TOMO 135 Montevideo, Viernes 23 de Junio de 1939 Núm. 9840

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio del Interior

1

Resolución. Se aprueba el Reglamento de Funciones de la Oficina Técnica del Cuerpo de Bomberos.

2

Resolución. Se nombra un Médico Supernumerario en Colonia.

Ministerio de Hacienda

3

Decreto. Se prorroga la vigencia de una disposición que estableció un régimen de primas a la exportación de lanas.

4

Decreto. Se amplían las medidas en vigencia, tendientes a impedir la exportación clandestina de lanas y cueros al Brasil.

Ministerio de Industrias y Trabajo

5

Resolución. Se prorroga la autorización para hacer funcionar unos generadores de vapor en un establecimiento de Juan L. Lacaze.

6

Resolución. Se concede un privilegio industrial a don Carlos A. Mac-Coll.

7

Resolución. Se confirma una resolución que declara caducada una patente de invención de la Fábrica Nacional de Papel S. A.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se aprueba el Reglamento de Funciones de la Oficina Técnica del Cuerpo de Bomberos

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 7 de 1939.—Número 1466|939.

Vista la precedente nota de la Jefatura de Policía de Montevideo, elevando a la aprobación del Poder Ejecutivo el proyecto de Reglamento de la Oficina Técnica del Cuerpo de Bomberos,

SE RESUELVE:

1.° Aprobar el Reglamento de Funciones de la Oficina Técnica del Cuerpo de Bomberos, creada por resolución gubernativa de fecha 17 de Mayo próximo pasado, que figura extendido en el papel simple administrativo B. N.° 756284|85|86|87 y B. N.° 756288.

2.° Comuníquese y publíquese, conjuntamente con la reglamentación respectiva. — **BALDOMIR.** — MANUEL E. TISCORNIA.

REGLAMENTO DE FUNCIONES DE LA "OFICINA TECNICA"

Facultades

Artículo 1.° La "Oficina Técnica" está facultada para iniciar, por intermedio de la Jefatura de Policía, asuntos relacionados con sus cometidos con la Intendencia Municipal, instituciones nacionales, establecimientos industriales y comerciales, empresas, compañías y particulares, dando el asesoramiento técnico respecto a las medidas de prevención y defensas contra incendios que corresponda adoptar o instalar en todos los establecimientos públicos y privados, de acuerdo con las ordenanzas y reglamentaciones municipales vigentes o que se dicten; evacuar consultas respecto a materiales de extinción y, por razones de orden técnico, cuando lo soliciten los señores Jueces, realizando las inspecciones que les sean solicitadas y las que se juzguen necesarias en todos los locales públicos y privados.

Art. 2.° La instalación de medios preventivos contra incendios es obligatoria en todos los edificios destinados a alojar numerosa población, salas de espectáculos públicos, establecimientos industriales y comerciales, depósitos de inflamables, barracas, aserraderos, molinos, grandes casas de ventas y todo establecimiento que sea juzgado peligroso, dando seguridad para los que concurran, trabajen o vivan en los precitados locales.

Art. 3.° Los propietarios o concesionarios de los locales o establecimientos comprendidos en el artículo anterior, deberán protegerlos con servicios adecuados contra incendio, de acuerdo con las medidas que en cada caso establecerán las ordenanzas y reglamentos municipales.

Art. 4.° Las solicitudes relativas a la construcción de nuevos locales o refacción de los existentes, deberán presentarse a la Intendencia Municipal, llenando las exigencias legales correspondientes. Esas solicitudes irán acompañadas de los planos correspondientes.

Aprobados los planos, el Municipio pasará a la Oficina Técnica del Cuerpo de Bomberos, el original y dos copias, la que aceptará o hará modificar las medidas de defensa contra incendio proyectadas, quedando en su Archivo una de las copias y devolviendo los planos originales y una copia a la Intendencia, para la iniciación de la obra.

Art. 5.° Cuando se trate de la instalación exclusiva de medidas de defensa contra incendios en los locales actualmente habilitados, comprendidos en el artículo 2.°, ya sean éstos impuestos por las ordenanzas, decretos o reglamentaciones o estando excluídos de los mismos, cuando sus propietarios lo juzguen conveniente a la seguridad, harán la gestión correspondiente ante la Jefatura de Policía que le dará trámite al Cuerpo de Bomberos, adjuntando al escrito dos copias heliográficas de las plantas del edificio, a la escala de 0m. 01, con la expresión gráfica de las instalaciones de agua y de defensa contra incendio y la memoria descriptiva de las mismas que se proyecten, las que serán estudiadas, aprobadas o modificadas por dicha oficina, devolviendo una copia al interesado, a los eefctos de la ejecución de las obras.

Art. 6.° Durante la ejecución de las obras el Cuerpo de Bomberos realizará las inspecciones que juzgue convenientes, de acuerdo con lo que establece el artículo 6.° del decreto de organización de la Oficina Técnica.

Art. 7.° Todos los expedientes en trámite se ajustarán a la ley de Sellado y Timbres vigentes, excluyéndose de esta obligación las tramitaciones que realicen las oficinas públicas para su defensa.

Art. 8.° El Cuerpo de Bomberos, por intermedio de la Oficina Técnica formulará las bases para los llamados a licitación pública a efectos de realizarse las adquisiciones

para la provisión del material de incendio y rodante para esa Unidad.

Esos proyectos determinarán las ventajas de los materiales de acuerdo con lo que la experiencia aconseja.

Art. 9.° Estarán centralizados, además, en esta oficina todos los antecedentes relacionados con las salas de espectáculos públicos, establecimientos comerciales, garages, etc. y todo local público o accesible al público y los privados, en que el Cuerpo de Bomberos hubiera intervenido a los efectos de aconsejar su defensa.

Igualmente se agrupará todo lo relativo a la instalación y funcionamiento de los servicios de incendio del interior de la República y los que en el futuro se creen o se proyecten crear.

Art. 10. Las funciones de la "Oficina Técnica" estarán a cargo de un Oficial de Bomberos, Jefe de la Oficina Técnica. Todo asunto relacionado con el exterior llevará la firma del Jefe del Cuerpo de Bomberos, de quien depende en grado inmediato aquél.

Art. 11. El Jefe de la Oficina Técnica, será el único informante y responsable ante el Jefe del Cuerpo, con quien acordará directamente todos los asuntos relacionados con el cometido y firma de las tramitaciones.

Art. 12. Las gestiones de los particulares respecto a la instalación de medios de defensa contra incendios serán iniciados por los propios interesados o por las personas que ejerzan en forma su representación, en solicitud dirigida a la Jefatura de Policía. La persona que actúe en representación legal de otra deberá justificar, además, su identidad, ya sea con su credencial cívica, cédula de identidad o pasaporte.

Art. 13. Para la recepción de solicitudes será obligatorio:

A) Presentarla en términos claros y precisos, rechazándose las que no guarden corrección en su forma y estilo.

B) Los concurrentes deberán constituir domicilio dentro del Departamento de la Capital, el que se considera subsistente para todos los efectos legales, mientras no se hubiera designado otro.

C) El solicitante que no sepa firmar, deberá presentar personalmente la solicitud, junto con quien lo haga a su ruego, justificando ambos la identidad de los que dejará constancia bajo su firma, el funcionario receptor.

D) Todo escrito o solicitud deberá formularse en papel sellado de actuación, del valor que determine la ley respectiva, o papel simple que se valorizará adhiriéndolo al sellado o timbres fiscales correspondientes.

Para su texto, que podrá ser hecho a máquina, manuscrito o impreso, se empleará exclusivamente el idioma castellano.

E) Las personas, cuyas firmas no sean bien legibles, escribirán claramente su nombre y apellido, bajo la misma.

F) No se recibirán comunicaciones o pedidos de informes de las resparticiones cuya providencia no emane de la autoridad superior a que aquellas personas pertenezcan.

Expedientes

Artículo 14. Las solicitudes y planos recibidos serán fijados en carpetas especiales de cartulina en las que se especificará el nombre del solicitante, local, calle y número o repartición de que provenga y su objeto.

Art. 15. La numeración de las carpetas responderá a la clasificación por asuntos.

Art. 16. Todos los expedientes se registrarán en libros especiales titulados "Indice por calles" e "Indice general".

En el primero se incluirá: todo local mencionado, la calle y el número; en el segundo libro, se registrará todo asunto que entre a la oficina, incluso los locales mencionados.

Art. 17. Todo asunto que entre a tramitarse, será anotado a los efectos estadísticos, con la clasificación en el inciso respectivo

Art. 18. Tratándose de trámites directos entre la oficina y los interesados, los expedientes o comunicaciones serán entregados después de su diligenciamiento a aquélla, bajo recibo.

Plazo para el despacho de expedientes

Artículo 19. Todo asunto que entre a la oficina será despachado dentro del más breve tiempo, teniendo en cuenta las inspecciones necesarias a efectuar y la confección de pliegos de instrucciones.

En casos de demoras, éstas deberán estar plenamente justificadas.

Art. 20. Queda prohibido colocar sellos, inscripciones anotaciones o subrayados en las carpetas de los expedientes.

Art. 21. Toda corrección que deba introducirse en las actuaciones administrativas, será salvada a continuación del trabajo, antes de ser firmado, dejándose expresa constancia de lo textado, sobrerraspado o enmendado y de cualquier otra alteración que se practique.

Del foliado

Artículo 22. Cada hoja del expediente y las que se vayan agregando deberán llevar en la parte superior derecha el número correspondiente dentro del sello respectivo; esa numeración sólo será hecha en tinta o lápiz tinta.

Art. 23. Cuando sea necesario desglosar fojas de los expedientes, éstas deberán ser sustituídas por otras de "desglose" en las que constará la índole y detalle de la foja desglosada, constancia del motivo de su retiro y firma del empleado que lo realizó. En ningún caso se podrá alterar la foliación de los expedientes.

Notificaciones

Artículo 24. La oficina avisará telefónicamente o por escrito, según los casos, a los interesados, a los efectos del retiro de documentos notificaciones sobre resoluciones y reposiciones del sellado que corresponda.

Si dentro de los ocho días hábiles no comparecieran, se archivarán las actuaciones no dándose nuevo trámite, hasta tanto no se termine el precitado trámite anterior.

2

Resolución. Se nombra un Médico Supernumerario en Colonia

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 7 de 1939.—Número 2716|939.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Médico Supernumerario de la 11.ª sección rural (Chileno) del Departamento de Colonia, al doctor don Dante L. Rossi Villanueva.

2.° Comuníquese y archívese. — **BALDOMIR.**—MANUEL E. TISCORNIA.

MINISTERIO DE HACIENDA

3

Decreto. Se prorroga la vigencia de una disposición que estableció un régimen de primas a la exportación de lanas.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Junio 17 de 1939.—Número 596|939.

Visto el decreto de 16 de Marzo último que estableció un régimen de primas a la exportación de lanas, dentro de las condiciones establecidas en el mismo, sirviéndose durante los tres meses subsiguientes a la fecha de la citada disposición;

Considerando: Que algunas firmas exportadoras han consultado respecto a la posibilidad de mantener esa franquicia durante mayor término, lo que influirá para que puedan realizarse diversas transacciones en trámites;

A que el Banco de la República sugiere la conveniencia de prorrogar ese régimen durante un tiempo prudencial;

Considerando: Que la sugestión del Banco de la República debe ser tenida muy en cuenta en estos momentos porque las exportaciones de lanas en las condiciones del decreto referido se vienen realizando actualmente con gran intensidad lo que facilita la colocación de la zafra, que fué el motivo principal que dió mérito al referido decreto de 16 de Marzo próximo pasado;

Considerando: Que los resultados de ese decreto han sido satisfactorios alcanzando la exportación de lanas realizadas hasta el día 15 del corriente a las siguientes cifras: lana sucia, kilogramos 4.774.000; lana lavada, kilogramos 2.120.00, que representan kilogramos 3.533.330 de lana sucia, o sea en total 8.307.330 kilos de esta clase de lanas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Prorrógase la vigencia del decreto de 16 de Marzo último sobre primas a la exportación de lanas hasta el día 16 de Julio próximo.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.—ESTEBAN A. ELENA.

4

Decreto. Se amplían las medida sen vigencia, tendientes a impedir la exportación clandestina de lanas y cueros al Brasil.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Juio 9 de 1938.—Número 8343 (bis) 931.

Siendo necesario ampliar las medidas en vigencia que tienden a impedir la exportación clandestina de lanas y cueros,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de 5 de Enero de 1933, amplíase a sesenta kilómetros de ancho la zona de vigilancia en la frontera con el Brasil.

Art. 2.º La lana y los cueros quedan incluídos en la nómina de mercaderías y productos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley citada, están sujetos al régimen de la cuenta abierta. Las Receptorías, Subreceptorías y Resguardos, y las comisarías y subcomisarías situadas en la zona de vigilancia abrirán libros registros, en los cuales se anotarán, sin que ello cause erogación alguna, los inventarios que cada comprador, acopiador o depositario de lanas y cueros estará obligado a presentar en término de diez días.

Art. 3.º Esos inventarios se harán en papel simple, serán firmados por el dueño del establecimiento, su apoderado o encargado, y deberán expresar: procedencia de los frutos con indicación del establecimiento y su ubicación, cantidad, peso, marca y clase de envase. Los inventarios deberán presentarse cada tres meses, salvo cuando se adquieran o vendan frutos.

Art. 4.º No se permitirá, a una distancia menor de quince kilómetros de la línea fronteriza, ningún depósito de lanas y cueros. Fuera de los quince kilómetros y hasta el límite de la zona, no se consentirá el almacenamiento de lanas y cueros en una cantidad mayor de cinco mil kilos. La Dirección General de Aduanas o la Inspección de Fronteras podrá, atendidas las circunstancias del caso, y en los lugares adecuados para la vigilancia, autorizar por el término de seis meses, la ampliación de esos depósitos hasta la cantidad de veinte mil kilogramos, siempre que el solicitante dé fianza personal o bancaria, responsabilizándose del oportuno envío de esos productos a la plaza de Montevideo. Lo preceptuado en este artículo no rige para las lanas y los cueros almacenados en el ejido de Bella Unión, Artigas, Rivera y Río Branco, sin perjuicio de la vigilancia que la autoridad aduanera debe ejercer sobre los depósitos, pudiendo imponer el régimen de doble llave. Tampoco se aplica para las lanas y los cueros de los establecimientos de la región en ellos depositados, siempre que su cantidad guarde proporción con las existencias de los mismos.

Art. 5.º En la zona de vigilancia no podrá removerse ninguna partida de más de doscientos kilogramos de lana o cueros hasta después de transcurridos tres días de haberse dado a las autoridades el aviso dispuesto por los artículos 2.º, 3.º y 4.º del decreto del 30 de Octubre de 1933.

Art. 6.º El duplicado del aviso, que, firmado por el empleado aduanero o policial, recibe el propietario, comprador, o copiador de los frutos deberá ser devuelto al vendedor o remitente, dentro del término de veinte días, con el cumplido de la autoridad aduanera o policial del punto de destino, y será presentado dentro de los diez días para su archivo, a la oficina que intervenga en el registro de los inventarios. La no devolución de esos avisos dará lugar a la no expedición de nuevas autorizaciones para remover frutos, y puede ser motivo de la clausura de los depósitos por un término de dos a diez años.

Art. 7.º El apartamiento de las rutas establecidas en el aviso dado a las autoridades dará lugar a la detención de los frutos, y al sumario correspondiente, en el que se apreciarán los justificativos que presenten los imputados.

Art. 8.º Las lanas y los cueros que procedan de establecimientos ubicados fuera de la zona de vigilancia no podrán ser introducidos a ella, salvo cuando sean conducidos a la estación de embarque y ésta no diste más de diez kilómetros del establecimiento de salida.

Art. 9.º Las infracciones del presente decreto están comprendidas en el régimen estatuído en las leyes de 18 de Diciembre de 1918 y de 5 de Enero de 1933.

Art. 10. Las distancias y los pesos establecidos en el presente, admitirán una tolerancia hasta del 10 %. Las autoridades aduaneras resolverán los casos de duda respecto de los lugares comprendidos en la zona de vigilancia, dando cuenta circunstanciada de cada caso a la Dirección General de Aduanas.

Art. 11. La Inspección de Fronteras y las autoridades aduaneras y policiales aplicarán estrictamente en toda la zona de vigilancia las disposiciones de los decretos de veinte y treinta de Octubre de 1933.

Art. 12 Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Resolución. Se prorroga la autorización para hacer funcionar unos generadores de vapor en un establecimiento de Juan L. Lacaze.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 9 de 1939.—Número 429|938.

Vistos estos antececentes relacionados con la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de Abril de 1938, por la cual se autorizó por un año, a la firma Campomar y Soulas S. A., de Juan L. Lacaze, el funcionamiento precario y bajo la responsabilidad de la misma, de los generadores números 189 —referido en expediente— 190 y 191, los dos primeros para trabajar a cuatro (4) kilos por centímetro cuadrado y el último a diez (10) kilos por centímetro cuadrado;

Resultando: Que por escrito de fojas 2 de este expedientillo, de fecha 14 de Abril próximo pasado, los interesados expresan que la nueva caldera que están terminando de instalar en sustitución de las precitadas, no podrá habilitarse antes del 15 del corriente, solicitando, en consecuencia, a los efectos de no paralizar sus actividades industriales la prórroga de autorización de funcionamiento de los referidos generadores números 189, 190 y 191 en las condiciones de la resolución de 26 de Abril de 1938;

Con lo informado por la Dirección de Industrias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Prorrogar hasta el 15 del actual la autorización concedida a la firma Campomar y Soulas S. A., de Juan Lacaze, por resolución de fecha 25 de Abril de 1938, para hacer funcionar bajo su responsabilidad y en las demás condiciones de la precitada resolución los generadores de vapor números 189, 190 y 191.

Comuníquese y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a los efectos de la notificación e intervención que corresponda.

Publíquese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

6

Resolución. Se concede un privilegio industrial a don Carlos A. Mac-Coll

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 9 de 1939.—Número 1499|936.

Vista la gestión iniciada por don Guillermo Bongoll con fecha 9 de Mayo de 1936, solicitando bajo acta número 637 privilegio industrial para "Elaboración de la paja del lino, para telas, hilos de coser, piolín, cuerdas, cabos, arpilleras, lona, loneta y demás artículos de mercería", descrito a fojas 1 a 4 de estos antecedentes;

Resultando: Que a esta gestión se oponen las firmas Orestes Bianchi por escrito de fojas 50 y Pablo Hegoburu a fojas 54, oposiciones que en mérito a las resoluciones de este Ministerio de fojas 51 vuelta y 55 vuelta que dicen: "teniendo en cuenta que la oposición no ha sido presentada en forma y atento a que el privilegio del señor Bongoll en caso de concederse en nada afectaría la industria del interesado", han quedado descartadas como tales, aun cuando subsisten como elementos ilustrativos para determinar el alcance del mismo privilegio;

Resultando: Que la Dirección de Industrias al estudiar esta solicitud de privilegio establece en sus informes de fojas 12 vuelta y siguientes; 22 vuelta y siguientes; 25 vuelta y 33 y siguientes, las observaciones que le sugiere y que se concretan en los siguientes puntos:

1.º (Fojas 12 y siguientes): observaciones a la memoria descriptiva y planos, estimando necesario la agregación del expediente de privilegio número 1434 y solicitud acta número 297.

2.º (Fojas 23): comprueba deficiencias en los nuevos planos presentados y solicita el asesoramiento del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela "a

fin de aclarar si la paja del lino que queda como residuo de las cosechas puede ser empleada con fines textiles";
3.º (Fojas 33): A) que ha podido constatar, en visitas a varias fábricas, la producción en el país de hilo de lino para zapateros, lona de lino para calzados, lona de lino y algodón, brines de lino y algodón y de lino y seda, tejidos para vestidos, toallas de lino y de lino y algodón, brin de hilo y algodón, granité y alemaniscos de lino, cotines de lino y algodón, telas para sábanas de lino, etc.; B) que para la producción de los expresados renglones, se importan en su totalidad del extranjero hilados de lino de distintos títulos; C) y como dato ilustrativo hace referencias al informe del Director del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", que estima factible la utilización de la paja del lino cosechado en el país, si bien tendrían que adoptarse procedimientos de cultivo análogos a los que se emplean en Europa por cuyo motivo deberá considerarse como un nuevo cultivo, correspondiendo en consecuencia la aplicación del artículo 14 inciso 2.º de la ley de Privilegios, oyéndose además a la oficina competente, teniendo en cuenta una capacidad de producción de doscientos mil (200.000) kilogramos de hilados al año; D) por todo lo expuesto llega a la conclusión de que solamente es posible la concesión de un privilegio que abarque exclusivamente la fabricación de hilados de lino, cosa que no afectaría a la elaboración de artículos de lino por las fábricas que actualmente funcionan; E) estima necesario que el interesado se ajuste a los requisitos exigidos por el artículo 1.º del decreto de Febrero 12 de 1931, limitando el pedido a lo que tenga atingencia con la fabricación de hilados; F) que el solicitante deberá designar un técnico en la materia como lo exige el artículo 9.º de la ley, teniendo además que proveerse de la máquina adecuada para el trabajo de la fibra y estopa de lino y obtención de hilado de diferentes títulos y para diversos usos;

Resultando: Que el interesado a fojas 41 y anexos presentó nuevas memorias descriptivas y acompañó los planos definitivos de la planta industrial a instalarse de acuerdo con las limitaciones señaladas por la Dirección de Industrias, en mérito a lo cual ésta estimó en su dictamen de fojas 37 y siguientes que puede concederse lo solicitado;

Resultando: Que el solicitante por escrito de fojas 60 ha transferido al señor Carlos A. Mac-Coll todos los derechos que sobre esta gestión le puedan corresponder;

Resultando: Que la Dirección de Agronomía considera en virtud de los distintos factores que tiene en cuenta para una producción de 200.000 kilos de hilados por año es necesaria una superficie de cultivo que oscila alrededor de trescientas cincuenta hectáreas (350 H.); y

Considerando: Que los interesados han aceptado expresamente como excluídas de sus pretensiones la fabricación de hilo de lino y las tareas meramente agrícolas de recoger, enderezar, agramar y desfibrar la paja del lino;

Que limitado así a la fabricación de hilados, el privilegio solicitado encuadra perfectamente dentro de las disposiciones de la ley y desarrollará actividades de gran interés para la economía nacional, puesto que empleará materia prima totalmente producida en el país, insumirá capitales que asciendan a cuatrocientos mil pesos ($ 400.000), dará ocupación a miles de obreros y a muchos técnicos e intensificará la producción nacional de lino;

Considerando: Que con las aclaraciones de fojas 89 y siguientes el señor Mac-Coll ha dejado suficientemente comprobada la capacidad industrial exigida por el artículo 9.º de la ley;

Considerando: Que se ha dado cumplimiento a las exigencias establecidas en el artículo 8.º de la ley 1849 y 15 de la ley 8704;

De conformidad con la Dirección de Industrias, Dirección de Agronomía, Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", Cámara de Industrias, Oficina de Patentes de Invención, Fiscalía de Gobierno de 2.º turno, y habida cuenta de las observaciones formuladas por la Asociación Rural del Uruguay y Federación Rural,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Conceder al señor Carlos A. Mac-Coll privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de hilados de lino", con las reservas de derechos del caso, sin perjuicio de terceros, fijándose un plazo máximo de dos años para implantar la industria en el país, debiendo invertirse como capital la suma de cuatromientos mil pesos ($ 400.000.00), con una capacidad de producción de 200.000 (doscientos mil) kilos anuales con la distribución de cantidades mínimas señaladas en el artículo 14 del decreto de 12 de Febrero de 1931, con la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la ley y 21 del decreto reglamentario, fijándosele además la obligación de utilizar para el cultivo del lino una superficie mínima de trescientos cincuenta hectáreas.

2.º Declarar que este privilegio no comprende:

A) La fabricación de hilo, lona, brin, cotines y telas de lino y sus derivados.
B) Las tareas agrícolas de recoger, enderezar, agramar, desfibrar, etc., la paja del lino.

3.º Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

4. Comuníquese y publíquese.—**BALDOMIR.** — **ABALCAZAR GARCIA.**

7

Resolución. Se confirma una resolución que declara caducada una patente de invención de la Fábrica Nacional de Papel S. A.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 9 de 1939.—Número 2138|935.

Vistos:

La reconsideración interpuesta por la "Fábrica Nacional de Papel S. A." contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Setiembre de 1938, que declaró caducada la patente de invención número 2941, de la que es cesionaria y que fué concedida por resolución de 28 de Febrero de 1934, a don Humberto Pomilio para un invento relativo a "Proceso continuo para el tratamiento de los vegetales con soda y cloro gaseoso para la producción industrial de la celulosa";

Resultando: Que los recurrentes alegan que los fundamentos que motivaron la caducidad son inexactos, en virtud de los hechos y razones que expresan en su escrito de fojas 70 y siguientes; y

Considerando: Que la Dirección de Industrias contra lo que sostienen los recurrentes, comprendió con toda exactitud el concepto de proceso continuo aludido en una de las reivindicaciones, pero pudo comprobar que la instalación industrial no cumplía con ese carácter de proceso continuo, que fué, precisamente, lo que motivó la concesión de la patente, ya que en esto consistía la novedad puesto que en sí el tratamiento de los vegetales con cloro y soda para la obtención de celulosa es un procedimiento conocido que no hubiera podido ser objeto de patente. Por otra parte los mismos recurrentes reconocen que no llevaron a cabo las particularidades de las otras reivindicaciones por ciertas razones de orden económico que no interesan para la solución del punto en debate;

Considerando: Que no cabe la nulidad de la resolución que concedió la patente por la circunstancia de haberse omitido en ella la fijación de plazo para el planteamiento:

A) Porque tal omisión no puede dar lugar a que se la interprete como ausencia de todo plazo, desde que la ley número 5531, estableció un plazo máximo de dos años que el Poder Ejecutivo en ningún caso puede sobrepasar y que ha de contarse necesariamente desde la fecha de concesión.

B) Porque aun cuando se admitiera la precedencia de tal nulidad ella habría quedado subsanada, no sólo porque los titulares de este privilegio jamás la invocaron, sino porque expresamente reconocieron que les estaba corriendo el plazo máximo en su escrito de fojas 52, de fecha 10 de Febrero de 1936 —es decir pocos días antes de cumplirse los dos años de la concesión de la patente— escrito en que manifiestan que vienen "a denunciar en tiempo y forma el planteamiento de la industria";

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno y de conformidad con lo informado por la Dirección de Industrias a fojas 80 y siguientes y por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio a fojas 78 y siguientes y 93 y siguientes,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Confirmar la resolución de fecha 21 de Setiembre de 1938 por la que se declaró caducada la patente de invención número 2491, de que es cesionaria la Fábrica Nacional de Papel S. A. de Montevideo, concedida por resolución de fecha 28 de Febrero de 1934 al señor Humberto Pomilio de Santa Fe (República Argentina) para un invento denominado "Un proceso continuado para el tratamiento de los vegetales con soda y cloro gaseoso para la producción industrial de la celulosa".

Vuelva a la oficina del ramo a sus efectos.

Comuníquese, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** —**ABALCAZAR GARCIA.**

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional el día 26 de Mayo de 1939.

1—Resolución declarando que la designación del señor José G. Muñoz Izcua, se ajustó a los preceptos reglamentarios dentro de las facultades que se le confieren al señor Director de la Escuela Militar y en consecuencia no procede hacer lugar a lo solicitado por el señor Carlos Benvenuto.

2—Resolución otorgando una pensión mensual de $ 280.00 a la señora Carolina Sista Salvañach de Muró.

3—Resolución autorizando, con carácter definitivo a la Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima (C. A. U. S. A.) para el establecimiento de horarios en su línea aérea entre las ciudades de Montevideo y Buenos Aires y viceversa, y con carácter precario rige desde el 15 del corriente mes.

4—Resolución aprobando las ampliaciones del artículo 12 (Cuadro C) del Reglamento número 83 formulado por el Director de la Escuela Militar.

5—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 11.627.60 a fin de abonar la adquisición de arroz para stock de Almacenes.

6—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Inspección General de Marina por la suma de $ 181.01 destinada a abonar los gastos que se le originaron a los Oficiales que fueron designados Ayudantes del Contraalmirante, Jefe de la 7.a División de Cruceros Norteamericanos y de los Comandantes de dichos buques.

7—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Instituto Geográfico Militar por la suma de $ 137.60 a fin de abonar al Banco de Seguros del Estado la renovación de las respectivas pólizas de seguro que corresponden al automóvil y camión ambos marca "Ford", pertenecientes al Estado y al servicio de dicho Instituto.

8—Resolución disponiendo que la Inspección General de Marina autorice a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para que ésta pueda utilizar el buque-tanque de bandera extranjera denominado "Brasil". en la conducción de nafta y kerosene, desde Montevideo a la Planta Auxiliar de Paysandú.

9—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la cantidad de $ 28.000.00, para abonar la compra de ganado, pan, leche, verduras y conducción de víveres, etc., para consumo del personal de las unidades destacadas en campaña por el mes de Junio de 1939.

10—Resolución concediendo una prórroga de treinta días de licencia y autorización para trasladarse a la República Argentina, al señor Capitán de Fragata don Arnoldo Camps, Jefe Inspector del Servicio Oceanográfico y Pesca.

11—Resolución autorizando, con carácter precario, revocable en cualquier momento, sin obligación alguna por parte del Estado, a la Empresa Telefónica "La Nacional", instalada en la ciudad de Paysandú, a tender un cable físico subfluvial a través del río Uruguay para unir las redes de la citada Empresa, con las de la Compañía Entrerriana de Teléfonos mencionada precedentemente.

12—Resolución declarando retirado al Mayor Angel Hermida, con una asignación mensual de $ 247.50.

13—Resolución desestimando el pedido de retiro formulado por el ex Sargento Manglio C. Trucidos.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional el día 26 de Mayo de 1939.

1—Decreto nombrando en el ítem 3.23 Dirección General de Comunicaciones, División Administrativa, Auxiliar 5.o al señor Rafael Bustabat, del rubro "Jornales".

2-3—Decreto autorizando a la Inspección General de Marina para que por intermedio de la Comisión Calificadora de la Armada, modifique los formularios de calificación.

4—Decreto ampliando el artículo 1.o del decreto 20 de Mayo de 1925 sobre tramitación de asuntos en las dependencias de este Ministerio.

5—Decreto cesando a su solicitud en el cargo de Presidente de la Comisión de Adquisición de Material para el ejército, el General de División retirado Francisco Borques.

6—Decreto nombrando Presidente de la Comisión de Adquisición de Material para el Ejército, al señor General de División José María López Vidaur.

7—Decreto nombrando para dictar un ciclo de conferencias con carácter honorario a los señores Capitanes de Fragatas, José Rodríguez Varela, Carlos Labrocca y Capitán de Corbeta Eduardo Beraldo.

8—Decreto disponiendo publicaciones en la Revista "Militar y Naval".

9—Decreto cesando en la situación de "Disponibilidad" en que se encuentra el Mayor Juan Carlos Murdoch.

10—Decreto cesando la situación de "Disponibilidad" en que se encuentra el Teniente Coronel Doddy Javier Nieto.

11—Mensaje solicitando venia a la Cámara de Senadores para reelegir al señor Coronel retirado don Marmodio Sobredo Figari, en el cargo de miembro del Consejo de Guerra Permanente.

Recepción oficial del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia, doctor Raimundo Rivas.

ENTREGA DE CREDENCIALES

El 26 de Mayo de 1939, a las 17 horas, el señor Presidente de la República, General Alfredo Baldomir, recibió en audiencia oficial al señor doctor Raimundo Rivas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia, quien entregó las Cartas que lo acreditan en ese carácter, en el cual quedó reconocido.

Recepción oficial del Enviado Extraordinario y Ministro Pleniponteciario del Perú, señor doctor José Luis Bustamante y Rivero.

ENTREGA DE CREDENCIALES

El 26 de Mayo de 1939, a la 17 y 30 horas, el señor Presidente de la República, General Alfredo Baldomir, recibió en audiencia oficial al señor doctor José Luis Bustamante y Rivero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú, quien le entregó las Cartas que lo acreditan en ese carácter, en el cual quedó reconocido.

Recepción oficial del Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Méjico, doctor Manuel Y. De Negri.

ENTREGA DE CREDENCIALES

El 31 de Mayo de 1939 a las 17 horas, el señor Presidente de la República, General Alfredo Baldomir, recibió en audiencia oficial al señor doctor Manuel Y. De Negri, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicano quien le entregó las Cartas que lo acreditan en ese carácter, en el cual quedó reconocido.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ACTA N.o 46

En Montevideo, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Estado en el Departamento de Defensa Nacional y considerados los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del señor Ministro

RESUELVE:

Orden de pago

1—(Carpeta 2296|35) — A favor de la Inspección General del Ejército por la suma de $ 8.40, importe de un telegrama enviado por la Inspección General de Instrucción Primaria del Ejército, al señor General don Julio A. Roletti, en misión en el Brasil.

Liquidaciones

Se expiden las siguientes a favor de:

1—(Carpeta 1490|39) — Cabo retirado Camilo Federico Casuriaga por la suma de $ 15.75, importe de su sueldo correspondiente al mes de Diciembre de 1938 por no serle imputable el haber figurado con nota de ausente.

2—(Carpeta 1398|939) — Compañía The Western Telegraph Co. Ltd., por la suma de $ 25.04, importe de un telegrama dirigido al Cónsul de nuestro país en Glasgow, en Octubre de 1937.

3—(Carpeta 1372|38) — Norberto U. Sanguinetti, ex Oficial 6.o de la Sanidad Militar, por la suma de $ 37.33, importe de sus haberes correspondientes a los días comprendidos entre el 13 y el 20 del mes de Mayo de 1938.

Retiros

Se conceden los siguientes a favor de:

1—(Carpeta 1606|39) — Sargento del Batallón de Infantería número 5, Guillermo Lindeman, con una asignación mensual de $ 61.60.

2—(Carpeta 1613|39) — Sargento del Batallón de Infantería número 14, José Rosas, con una asignación mensual de $ 45.00.

3—(Carpeta 1621|39) — Cabo de primera clase de Cámaras del R. O. U. "18 de Julio", Isabelino Soria, con una asignación mensual de $ 55.00.

4—(Carpeta 1605|39) — Soldado del Regimiento de Infantería número 2, Batallón de Infantería número 6 (ex número 14 de igual arma), Carmelo Fernández, con una asignación mensual de pesos 32.20.

Licencias

Se conceden las siguientes prórrogas a favor de:

1—(Carpeta 686|39) — Auxiliar 2.o del Servicio de Comunicaciones, Servicios

Públicos y Transmisiones Militares (Dirección General de Comunicaciones), señora Jacinta C. de Novella, por el término de un mes y por razones de salud.

2—(Carpeta 1567|38) — Auxiliar 7.o (Mensajero), del Servicio de Comunicaciones, Servicios Públicos y Transmisiones Militares (Dirección General de Comunicaciones), Delmirio Lencina, por el término de tres meses y por razones de salud, debiendo reemplazarlo, mientras dure su licencia, el señor José Siul Alfonso, con una retribución diaria de $ 0.60.

3—(Carpeta 267|37) — Auxiliar 8.o del Servicio de Comunicaciones, Servicios Públicos y Transmisiones Militares (Dirección General de Comunicaciones), Rolando Núñez, por el término de un mes y por razones de salud, debiendo reemplazarlo, mientras dure su licencia, el señor Astur N. Rodríguez, con una retribución diaria de $ 0.60.

4—(Carpeta 1635|39) — Se concede una licencia por el término de seis meses y para residir en Buenos Aires (República Argentina), a la pensionista militar señorita Sara Florencia Perichón, por razones de salud, quedando su pensión sujeta a los descuentos prescritos por el decreto-ley número 9401, de 15 de Mayo de 1934.

Varios

1—(Carpeta 1673|39) — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, aumente en la primer lista pertinente a liquidar y con cargo a la misma, a favor del Sargento retirado Ventura Cumbay, la cantidad de $ 29.86, importe de su asignación correspondiente al mes de Abril de 1939.

2—(Carpeta 1692|939) — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista pertinente a liquidar a favor del Cabo retirado Juan Angel Cáceres, la cantidad de $ 24.92 importe de su haber por el mes de Abril del corriente año que no le fué liquidadó por haber figurado con nota de ausente.

3—(Carpeta 1693|39) — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide en la primer lista pertinente a favor del Músico retirado Manuel López, la cantidad de $ 27.50, importe de su haber por el mes de Abril del corriente año, que no le fué liquidada por haber figurado con nota de ausente.

4—(Carpeta 1727|39) — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista a liquidar a favor del soldado retirado Aparicio Pérez, la cantidad de $ 20.00, importe de sus haberes correspondientes a los meses de Febrero y Marzo del corriente año, que no le fueron liquidados por haber figurado con nota de ausente.

5—(Carpeta 1726|39) — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista a liquidar a favor de la pensionista señora Elena García de Rattaro, la cantidad de $ 27.33, importe de su pensión correspondiente al mes de Abril del corriente aoñ que no le fué liquidado por haber figurado con nota de ausente.

6—(Carpeta 1391|39) — Reincorporando a la lista de "Premio de Constancia" con el de 1.a clase, al ex Cabo José Vicente y disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista a liquidar a favor del recurrente el importe de los premios devengados desde la fecha de su presentación o sea desde el 19 de Abril del corriente año en adelante.

7—(Carpeta 1306|39) — No haciendo lugar a la remuneración extraordinaria que solicita el señor Auxiliar 4.o, Agustín Mazzolla, del Servicio Oceanográfico y Pesca, por encontrarse al frente de la Secretaría de dicho Servicio.

8—(Carpeta 469|34) — No haciendo lugar al cómputo de servicios solicitado por el ex soldado del Regimiento de Artillería Montada número 1, Ernesto Rafael Gómez.

9—(Carpeta 1567|39) — Reincorporando a la lista de "Retirados de Tropa" y de "Premio de Constancia", de las que fuera eliminado con sus derechos a salvo, al soldado retirado Eustaquio Flores Almeida, debiendo la Contaduría General de la Nación aumentar en las primeras listas a liquidar y con cargo a las mismas, a favor del mencionado soldado, el importe de las asignaciones correspondientes a su retiro y al "Premio de Constancia" de 1.a clase, desde el 22 de Abril del corriente año (fecha de su presentación), en adelante.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacionad, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — **BALDOMIR.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos firmados en acuerdo celebrado entre el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, con fecha Mayo 24 de 1939.

1—Decreto autorizando la exportación de una nueva cuota de hasta 10.000 toneladas de trigo de la cosecha 1938|39.

2—Resolución autorizando la exportación de una nueva cuota de hasta 3.000 toneladas de cebada común. (Carpeta número 89|939).

3—Decreto agregando un nuevo inciso al artículo 2.o del decreto de fecha Setiembre 29 de 1937, relativo al etiquetado de los específicos destinados a usos agrícola. (Carpeta 380|935).

4—Resolución transfiriendo a favor de la Sociedad Productos Veterinarios "Manguinhos Ltda.", las autorizaciones de importación, venta y uso de la vacuna anticarbunclosa "Manguinhos" y vacuna "Manguinhos" contra la mancha, para bovinos y ovinos, acordadas por resoluciones de fechas Agosto 27 de 1918 y Mayo 3 del corriente año, a nombre del Instituto "Oswaldo Cruz", de Río Janeiro. (Carpeta 1720|936).

5—Resolución autorizando a la Contaduría General de la Nación a practicar una liquidación talonaria a favor de la Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado, por la suma de $ 186.14, por concepto de la iluminación extraordinaria realizada en oportunidad de la celebración del certamen citrícola, efectuado en el año 1937. (Carpeta número 1254|937).

6—Resolución integrando la Comisión de Custodia y Mejoramiento del Parque Nacional Artigas, con el señor Presidente de la Junta Local Autónoma de Las Piedras, don Servando Suárez, y disponiendo que el Jefe de Sección don José Macchiavello, instale la Comisión de referencia en nombre del Poder Ejecutivo. (Carpeta 336|939).

7—Resolución autorizando dentro de las dependencias del Ministerio de Ganadería y Agricultura, la realización de la propaganda y venta del "Timbre de Salud" destinada a arbitrar fondos para la lucha contra la tuberculosis y el cáncer. (Carpeta 1601|937).

8—Resolución autorizando al Ministerio de Ganadería y Agricultura, a librar orden de pago por la suma de $ 50.25 a favor del señor Andrés Varju, en su carácter de contratista, por concepto de las obras de reparación de la vivienda del encargado del bañadero de "Paso de Las Piedras" (Departamento de Cerro Largo). (Carpeta 295|937).

9—Resolución autorizando al Ministerio de Ganadería y Agricultura, para disponer la confección de 9 uniformes de invierno para su personal de servicio. (Carpeta 1233|938).

10—Resolución concediendo al Auxiliar de la Dirección de Agronomía, señor Gualberto Roca Bellini, una licencia por enfermedad, con goce de sueldo, por el término de dos meses. (Carpeta 165|38).

Relación de asuntos firmados en acuerdo celebrado entre el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, con fecha Mayo 31 de 1939.

1—Resolución aprobando lo actuado por la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino, en lo referente a cotizaciones y aprovisionamiento de hilo de papel para la zafra lanera 1939|40. (Carpeta número 113|938).

2—Resolución sustituyendo el inciso B) del apartado 1.o de la resolución de fecha Diciembre 23 de 1936, por la que se autorizó la fabricación, uso y venta del garrapaticida "El Gaucho". (Carpeta número 2692|936).

3—Resolución aprobando el decomiso de los cueros silvestres hallados en el comercio del señor Ambrosio A. Colombo, ubicado en la ciudad de Tacuarembó y aplicando a dicho comerciante, una multa de $ 500.00, por infracción a las disposiciones legales pertinentes. (Carpeta 1591|937).

4—Decreto designando Inspector de Sarna Temporario, en reemplazo del señor Sandalio Fagúndez, al señor Florentino M. Ramos. (Carpeta 1250|938).

5—Resolución designando Inspector de Sarna Honorario, al señor Andrés Carpentier (hijo), quien quedará adscripto a la Inspección Veterinaria Regional de Rocha y llenará sus cometidos en idéntica forma que los demás Inspectores de su jerarquía. (418|939).

6—Resolución concediendo al señor Jefe del Laboratorio Fitopatológico del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", ingeniero agrónomo Gustavo J. Fischer, a quien le ha sido confiada por el Ministerio de Agricultura del Brasil, la misión de orientar y organizar el centro nacional de enseñanza e investigación agrícola de aquel país, un año de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, a fin de que se traslade al Brasil, a los efectos expresados. (Carpeta 219|939).

7—Resolución concediendo a la Auxiliar de la Dirección de Agronomía, señorita Ernestina Pereira, una prórroga de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, por el término de dos meses, a efectos de proseguir su gestión jubilatoria. (Carpeta 234|938).

8—Resolución aprobando la actitud asumida por la Dirección de Ganadería y Sección Enfermedades parasitarias, en el caso denunciado por la Inspección Veterinaria Regional de Flores, relativa a la comprobación de una garrapata viva en estado linfal en una tropa presentada en el local de remates-ferias "Trinidad" y disponiendo se amoneste al Inspector Regional señor Oscar Carrera y al Inspector de Sarna Temporario, don Venancio Barragán, por su actuación funcional en dicho caso. (Carpeta 376|939).

9—Resolución autorizando a los "Establecimientos Domingo Basso", a exportar hasta 10.000 cajones de limones, en las condiciones determinadas por el decreto de Enero 28 de 1936. (Carpeta 370|939).

10—Resolución autorizando al señor Manuel Gaggero, a exportar hasta 20.000

cajones de limones, en las condiciones determinadas por el decreto de Enero 28 de 1936. (Carpeta 370|939).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo el día 9 de Junio de 1939.

1—Prorrógase, hasta el 15 del actual, la autorización concedida a la firma Campomar y Soulas S. A., de Juan Lacaze, por resolución de 26 de Abril de 1938, para hacer funcionar bajo su responsabilidad y en las demás condiciones de la precitada resolución, los generadores de vapor números 189, 190 y 191. (Carpeta 429|938).

2—Amplíase por un año, a partir del 21 de Febrero de 1939, la prórroga de plazo concedida por resolución de 5 de Octubre de 1938 a la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, para exportar 17.000 bolsas de lienzo importadas en admisión temporaria. (Carpeta 852|930).

3—Se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Dirección General de Correos la suma de $ 1.50 a efecto de reintegrar al Jefe de la Sucursal de Correos de Punta del Este, señor Mario Gerónimo Cancela, importe de gastos originados a dicha sucursal en el mes de Diciembre de 1938. (Carpeta 832|939).

4—Autorízase al Instituto Geológico del Uruguay para disponer el traslado a Buenos Aires, por el término de nueve días, en misión de estudio relacionado con investigaciones geo-paleontológicas, del funcionario del mismo Instituto doctor Rodolfo Méndez Alzola. (Carpeta número 739|937).

5—Promúlgase la ley sancionada por el Poder Legislativo con fecha 6 del corriente, que fija el presupuesto de suedlos y gastos de la Caja Nacional de Ahorro Postal para el ejercicio 1939. (Carpeta 2923|938).

6—Mensaje a la Cámasa de Senadores acusando recibo de la ley que fija el presupuesto para el ejerciiio 1939 a regir en la Caja Naiional de Ahorro Postal. (Carpeta 2923|938).

7—Concédese al señor Carlos A. Mac Coll privilegio industrial para la "Fabricación de hilados de lino". (Carpeta número 1499|936).

8—Confírmase la resolución de fecha 21 de Setiembre de 1938 por la que declaró caducada la patente de invención número 2941, de qoe es cesionaria la Fábrica Nacional de Papel S. A., de Montevideo, concedida el 28 de Febrero de 1934 al señor Humberto Pomilio, de Santa Fe (República Argentina), para un invento denominado "Un proceso continuado para el tratamiento de los vegetales con soda y cloro gaseoso para la producción industrial de la celulosa". (Carpeta 2138|935).

9—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo, exoneración de derechos de Aduana correspondientes a la importación del material que detalla en su solicitud número 264. (Carpeta 637|939).

10—Concédese al señor José Martínez Reina, exoneración de derechos aduaneros para los materiales que detalla en su solicitud número 65. (Carpeta 595|939).

11—Concédese al señor Manuel Narancio, exoneración de derechos aduaneros para el material que detalla en su solicitud número 20. (Carpeta 596|939).

12—Concédese al señor Enrique Queirolo y Cía., exoneración de derechos aduaneros para el material que detalla en su solicitud número 6. (Carpeta número 643|939).

13—Concédese a la Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, el registro de la marca "Secabeurre". (Carpeta 2971|938).

14—Concédese al señor Rossati y Cía., de Montevideo, el registro de la marca "Sairo". (Carpeta 1156|939).

15—Concédese a la Phensic Limited, de Chester Road, Mánchester, Inglaterra, el registro de la marca "Phensic". (Carpeta 725|939).

16—Concédese las siguientes renovaciones de registros de marcas:

"Volante" (Volante. Emblema), a la General Motors Uruguaya S. A., de Montevideo. (Carpeta 1159|939).

"Almidón" a la Societé Anonyme des Usines Remy, de Wygmael, Brabant (Bélgica), "Royal Remy".

"Biotose" a la Sociedad para la Industria Química en Basilea (Suiza).

"Telaraña", a los señores Barclay y Cía., de Montevideo.

"Sarnabaño Cooper" y "Stewart", a la William Cooper y Nephews Ltd., de Montevideo.

"Real", a la razón social David Carneiro y Cía., de Estados Unidos del Brasil.

"Rayo", a la Lightning Fastener Co. Ltd., de Canadá.

"Olimar" a la Compañía Industrial y de Producción Agrícola S. A. (C. I. P. A.), de Montevideo.

"Ojen" (Hoja de parra y tres escudos. Emblema), a Carrasco y Benítez, de Málaga (España).

"Myrurgia", a la Myrurgia Sociedad Anónima, de Barcelona (España).

"Floramye", a la Sociedad Anónima L. T. Piver, de París (Francia).

"El Cosedor", al señor Roberto Huber, de Buenos Aires (República Argentina).

"Triángulo con base curva", a la Libby, Mc Neill y Libby, de Estados Unidos de Norte América.

"Resplandor", a Carlos Sapelli y Hnos., de Montevideo.

"Radiante", a la Helios Sociedad Anónima (Compañía Argentina Comercial e Industrial), de Montevideo.

"Patria", a la Fábrica Nacional de Fósforos, de Montevideo.

"Merengadas" a la M. S. Bagley y Cía. Ltda., de Buenos Aires (República Argentina).

"H. Underberg y Albrecht", a la H. Underberg Albrecht, de Rheinberg (Alemania).

"Gomina", al señor José Brancato, de Buenos Aires (República Argentina).

"Exágono" (Emblema), a la Schering-Kahlboum Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania).

"Ciervo", a la Edgar Allen y Co. Ltd., de Sheffield (Inglaterra).

"Centro Filatélico", a los señores Soto Hnos., de Montevideo.

"Capitol", a la Compañía Swift de Montevideo.

"Círculo" (Emblema), a la H. Underberg Albrecht, de Reinberg (Alemania).

"Alambre Invencible", a la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", de Buenos Aires (República Argentina).

"Zapicán", a los señores Flores Chans y Cía., de Montevideo.

"Mauser", a la Mauser Komandit-Gesellschaft (Alemania).

17—Concédese a los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo, la renovación del registro de la marca "Pum... en el ojo". (Carpeta 1047|939).

18—Se da por abandonada la gestión iniciada por la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya solicitando el registro de la marca "Sibarita". (Carpeta 2987|938).

19—Autorízase la inscripción de transferencia de registro, solicitada por el señor Tufic A. Neffa, de Montevideo, para la marca "Lilas", en favor del señor Salomón G. Akiki, de Montevideo. (Carpeta 1021|939).

20—Autorizar la inscripción de la transferencia del registro de la marca "Purigo", de los señores Trabucati y Cía., de Montevideo, a favor de los señores Karpar Winkler y Cía., de Zurich (Suiza). (Carpeta 2712|938).

21—Autorízase la inscripción de la transferencia de registro de la marca "Ceregumil", propiedad del señor Bernabé Fernández Sánchez, de Málaga (España), a favor de la señora María Blanca Canivell Pascual, de Málaga (España). (Carpeta 1022|939).

22—Se libra cheque a favor de la Dirección de Industrias por la suma de $ 219.00, destinada al pago a los señores Enrique Bouret y Juan J. Buzzo de la remuneración de $ 105.00 y $ 114.00, respectivamente, por tareas de contralor y vigilancia de los embarques relativos a la exportación de hierro, realizada por los señores Jaime Gorricho, Julio Bayardo y Américo Guridi. (Carpeta 1660|938).

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Montevideo, Junio 19 de 1939

Pasa a la Oficina de Patentes de Invención:

S. A. Cristalerías del Uruguay, de Montevideo, privilegio industrial "Bloques de vidrio huecos para construcción". (Acta número 715).

—Pasa a informe del archivo de este Ministerio:

Daniel Rey Vercesi, pide vista del expediente relativo a su solicitud de privilegio industrial para "Fabricación de pomos de plomo, estaño, aluminio y aleaciones de estos metales".

—Pasa al Ministerio de Salud Pública: La Farmaco Argentina S. A., de Buenos Aires. Marca "Profilol". (Acta 32147).

Concédese vista por el término de 10 días a:

Alejandro Fonticiella Canto, de Montevideo, privilegio industrial: "Películas de celulosa transparente". (Acta 687).

Enrique Delucchi, solicita se le admita el pago de la 1.a y 2.a anualidad y cuota correspondiente al privilegio industrial número 102 que se le concedió para "Obtención de aceites alimenticios en frío y caliente de la planta de cardo así como la elaboración de tortas destinadas a la alimentación animal obtenidas de los residuos de dicha semilla de cardo".

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

LEY DE IMPRENTA

Revista "Siempreviva". (Cumplimiento de la disposición del artículo 4.o del decreto del 26 de Julio de 1935).

Montevideo, Junio 19 de 1939.

Señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, doctor Toribio Olaso:

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3.o de la ley de Imprenta, vengo por la presente a comunicar que se editará una revista mensual titulada "Siempreviva" de la que soy propietario, siendo su redactor responsable la señora Clarice Bastos de Platero, con domicilio en la calle Mercedes número 1329, y que se editará en la imprenta "Augusta", sita en la calle Río Negro número 1283, de esta ciudad.

Saluda al señor Ministro muy atentamente.

Raúl Platero D'Albenas.

S|c. Mercedes número 1329.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 19 de 1939.

Aceptada, insértese en el Registro respectivo, comuníquese y publíquese.

Rafael Sobredo, Subjefe de Sección.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

CONVENIO PRIVADO (LIBRAS)

PLANILLAS N.os 649 AL 656

Solicitudes despachadas el día 19 de Junio de 1939

3|6136, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de Norte América, Pinturas, fondos, masillas, etc., 480.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

3|9945, Parodi Hnos., Polonia, Madera pino Spruce, 23.
3|9941, León Natansón, Polonia, Blanco zinc, 50.
3|9891, Juan A. Lavaggi, Suecia, Papel sulfito, 58.
3|9933, Ind. Papelera Urug. S. A., Suecia, Sulfato de alúmina, 100.
3|9937, Antonio Jourdán y Cía., Checoeslovaquia, Balancín prensa para estampar, 2.

Procedencia: Alemania

3|8917, Ernesto Quincke S. A., Chassis "Henschel" para camión, 795.
3|9985, Danrée y Cía., Chassis para camión "Adler" y rep., 200.
3|9990, Ernesto Quincke S. A., Motores Diesel "Reutz" para ómnibus, 515.
3|2178, José María Durán, Chassis para camión marca "Hansa Lloyd", 712.
3|2187, General Motors Uruguaya S. A., Chassis Opel-Blitz para camión de carga, 2.060.
3|2188, Frugoni Hermanos, Chassis "M. R. N." para camiones y ómnibus, 2.408.
3|3651, Metzen, Castro Ltda., Chassis con motor Diesel para camión, 929.
3|6922, Walter Spitz (sustituye F. 2|5208), Chassis para ómnibus marca "Bussing Nag", 2.864.

CONVENIO PRIVADO (LIBRAS)

3|4287, Ford Motor Company, Estados Unidos de Norte América, Rep. para camiones y automóv. "Ford", 1.352.
3|6716, Casa Morixe Dell'Acqua y Cía., Estados Unidos de Norte América, Receptores de radio completos, 1.108.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Suiza

3|1455, Jacobo Cachcovsky, Muestras varias, 24.
3|3537, Kahn y Braun, Relojes de metal, 47.
3|3613, "Pamer" S. A., Maquinarias, controles, etc., 164.
3|3824, Julio H. Sóñora, Hilados, 178.
3|3957, Trabucati y Cía., Máquinas de calcular, 50.
3|4048, Mario Martínez Gubba, Relojes muestras, 5.
3|4688, Arnoldo C. Garcé, Art. de relojería, 48.
3|4695, Droguerías Demarchi-Musante S. A., Etilvainillina y Praline, 111.
3|5128, Domingo R. Lorenzo, Relojes de metal, 97.
3|5342, Henderson y Cía., Librería, papelería, etc., 3.
3|5350, Usinas Eléc. y T. del Estado, Control para aparatos de medida, 41.
3|5392, Dirección Gral. de Institutos Penales, Máquinas de escribir "Hermes", 68.
3|5618, Pedro Compte, Vainillina, 32.
3|5867, Enrique Queirolo y Cía., Hilados de seda artificial, 961.
3|6129, José Cafini Sdad. en Cta., Roulements, etc., 47.
3|6174, Balandra, Mesa y Cía., Artículos de bonetería, 95.
3|6176, A. Revello y Cía., Relojes, etc., 274.
3|6638, Roberto Slowak, Hilados para fabricación medias, 480.
3|6669, P. Carvalho y Cía., Harinas y salsas alimenticias, 58.
3|6816, "Pamer" S. A., Instalación eléctrica, 1.866.
3|6969, Manuel Martínez Reina, Telares Saurer, etc. (un grupo), 224.
3|7046, M. M. Gardella, Dientes artificiales, 110.
3|7215, Textil Uruguaya S. A., Rep. para máquina textil, 6.
3|7353, Estanislao Diez y Cía., Art. porcelana para hoteles, 43.
3|7353, Estanislao Diez y Cía., Art. porcelana para hoteles. 5.
3|8015, Campos y Cía., Relojes pulsera de oro, etc., 44.
3|8200, Estanislao Diez y Cía., Art. porcelana para hoteles, 43.
3|8200, Estanislao Diez y Cía., Art. porcelana para hoteles, 5.
3|8294, Ferrocarril Norte del Uruguay, Casco carburo de calcio, 3.
3|8697, Campos y Cía., Relojes de bolsillo, 15.
3|9302, José Liquornik, Fornituras y herramientas, 11.
3|9204, José Liquornik, Fornituras y herramientas, 9.
3|9948, Urreta S. A., Comprensor de amoníaco, etc., 767.
3|4887, Boris Epstein, Relojes varios tipos, 50.
3|5251, Nicolás Lombardi, Esencias artificiales, 400.
3|6201, Campos y Cía., Relojes de oro, etc., 400.
3|6455, Freccero y Cía., Relojes, pulseras. etc., 50.
3|9108, Sassoli y Alonso, Anilinas, etc., 250.

N. B. — Por cualquier error o duda, acúdase a la Secretaría de la Comisión Honoraria, calle Cerrito 372.

Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente. don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial". dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República, cuando dicten sentencia o resolución definitiva en expedientes por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial", en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado. falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga. lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los d[illegible]rgos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

24.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 6 DE 1939

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DOCTOR ABALCAZAR GARCIA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencias al Senador señor Valentín Olivera Ortuz.
4—Alteración de la orden del día.
5—Vacunación antidiftérica obligatoria. — Manifestaciones del Senador doctor Mario Ponce de León.
6—Continúa la discusión del proyecto de presupuesto de sueldos y gastos de la Caja Nacional de Ahorro Postal, a regir en el ejercicio 1939. — Aprobado en primera general y particular. Supresión de las segundas discusiones. — Sanción.
7—Primera discusión general y particular del proyecto relativo a la formación de núcleos de población. Supresión de las segundas discusiones. — Sanción.

1

A las 17 horas y 55 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Antuña, Bado (don Ramón F.), Bado** (don Augusto César), **Betelu, Buero, Butler, Cabrera, Costa, De León, Etchegoyen, Espalter, González, Haedo, Mañé, Marques Castro, Ponce de León, Rospide, Santos, Vásquez Varela, Vigliola y Williman.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Herrera y Olivera Ortuz.**

Con aviso, los señores Senadores: **Amorín Sánchez, Bargo, Bordaberry, Carbonell Debali y Martínez.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Comisión de Presupuesto, aconseja el archivo de varias carpetas que se encuentran a su estudio.

—Repártase.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se aprueba el Acuerdo Comercial firmado por los Plenipotenciarios de la República y de la Confederación Suiza, con fecha 4 de marzo de 1938.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

3

El señor Senador don Valentín Olivera Ortuz, solicita licencia.

—Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, junio 5 de 1939.

Señor Presidente del Senado, don Juan B. Morelli.

Señor Presidente:

Solicito licencia para faltar a las sesiones que celebre el Senado durante la presente semana.

Saludo a usted muy atentamente.

Valentín Olivera Ortuz".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

—(Se vota: **Afirmativa**).

Si no se hace uso de la palabra se pasará a la orden del día.

4

SEÑOR ROSPIDE. — Pido la palabra.

Voy a hacer moción, señor Presidente, para que el asunto que figura en segundo término en la orden del día, que es el que estábamos tratando ayer, se considere en primer término, puesto que se encuentra en Sala el señor Ministro de Industrias que creo viene por ese asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pido la palabra.

Deseo decir algunas palabras, señor Presidente, antes de que se entre a considerar la orden del día, para referirme a un asunto que tiene gran actualidad y sobre el cual creo, en el día de ayer y de hoy, también, en la Cámara de Diputados algo se ha hablado sobre él.

La prensa, en estos días, casi sin distinción de matices, y muchos de mis colegas médicos, se han ocupado en estos últimos tiempos del problema de la difteria, habiéndosele llamado problema pavoroso que no ha merecido la atención del Parlamento y que ha pasado desapercibido para la mayoría de los legisladores, reclamándose por ello muchas de las veces una profilaxis enérgica a base de la vacunación antidiftérica.

Y bien, señor Presidente; yo que conozco el paño porque he sido el primero que he tratado en este país, la vacunación antidiftérica en 1924, a raíz de los trabajos de Ramon, realizados en el Instituto Pasteur de París, en el mismo año, y que anteriormente en 1922 había publicado en los anales de la Facultad de Medicina algunos artículos sobre la reacción de Schick, que es una reacción para conocer cuáles son los sujetos aptos para contraer la difteria y cuáles son los inmunizados, me parece que no puedo dejar pasar en silencio estas críticas infundadas y poner un poco en su verdadera situación el problema, que no ha pasado desapercibido para el Parlamento, sino, que no ha querido magnificar hechos y poner sombras funerarias sobre problemas que no tienen la inmensa importancia ni la gravedad extrema que muchas veces se ha querido atribuírsele.

En nuestro país la difteria, señor Presidente, es cierto que hasta hace unos años, hasta hace diez años aproximadamente no revestía carácter de mayor gravedad, y las estadísticas de morbilidad y mortalidad, habían demostrado que ese problema no era mayor que el que ofrecían las otras enfermedades transmisibles.

Recién en 1929 apareció entre nosotros, como años antes había aparecido en los países europeos, el tipo de difteria maligna, en parte por ser importada, pero muchas veces y principalmente a causa de enfermos no tratados a tiempo, que han llevado trabajosamente su enfermedad sin ninguna asistencia y sin ninguna terapéutica.

Y bien; las estadísticas demuestran claramente que las cifras de morbilidad y mortalidad, si bien han aumentado en estos últimos tiempos, no lo han sido en una forma tan extraordinaria como para que se tomen medidas de una rigurosidad extrema y hasta coercitivas, cuando tenemos aquí problemas muchísimo más graves, como el de la tuberculosis y el cáncer, que en las cifras estadísticas, —el señor Presidente bien lo sabe por su competencia notoria en la primera de estas enfermedades, y el doctor Butler también, con su competencia reconocida en la última,— que estas dos enfermedades, en conjunto, representan mucho más del 50 o|o de la mortalidad del Uruguay. En cambio, entre nosotros, en los momentos más serios y más alarmantes de la epidemia de difteria, apenas unos centenares de casos de mortalidad se han producido en la República, en una porporción de 200 o 300 aproximadamente para dos millones de habitantes.

¿Qué es esto comparado con los miles de defunciones que se registran al final del año a causa de la tuberculosis y el cáncer?

Se ha hablado y se habla, señor Presidente, de establecer la vacunación antidiftérica en la edad escolar en forma obligatoria. Parecería un contrasentido, que como Profesor de Higiene Social de la Facultad de Medicina yo pudiera hablar en contra de esta medida, medida que ha sido tomada en algunos países europeos y recientemente en junio de 1938, el Presidente del Consejo de Ministros de Francia, Eduardo Daladier, puso el cúmplase con el Presidente Lebrun, a un artículo único de una ley por la que se establece en Francia la obligatoriedad de la vacunación antidiftérica. Esa obligatoriedad que se estableció en Francia, por mandato de la ley, levantó una campaña de resistencia en el cuerpo médico francés y en la prensa, única en el mundo, señor Presidente, y el resultado ha sido que hoy día, en Francia se vacuna tal vez menos contra la difteria que antes de la ley.

Podría citar, y tengo aquí libros recientemente aparecidos en los que se habla de algunos casos desgraciados de muerte exclusivamente debidos a la vacunación, entre ellos uno del doctor Coignet que vacunó a su propia hija de tres años sana, y que sin embargo murió a los ocho días.

Es claro que eso no significa que el procedimiento sea malo sino que debe ser estudiado, porque los tipos de vacunas son muchos y los métodos diversos.

No es posible que el legislador se precipite a proyectar una ley, y darle su voto; ley de esta naturaleza seria y grave, si las medidas que ella representa no son para atajar, detener y corregir graves problemas que tocan intensamente el basamento de la nacionalidad y de la sociedad de la República.

En nuestro país, el problema de la dfiteria es un problema serio, pero no es un problema angustioso y desesperante. En los dos últimos años ese problema ha disminuido entre nosotros, pues tiene altos y bajos grandes, como lo ha tenido siempre y como lo tendrá en el futuro.

Existiendo como existe en medicina, una reacción que permite conocer cuáles son las personas aptas para contraer la enfermedad y cuáles son las personas inmunizadas contra ella, lo lógico es pensar que por ahí es donde debo empezarse el trabajo, si se quiere hacer algo obligatorio.

La campaña de la vacunación no es toda la campaña de profilaxis contra la difteria. Ella debe ser principalmente de convencimiento, de educación, de publicidad, para que la gente poco a poco se vaya convenciendo del peligro de la enfermedad y sobre todo para que se vaya acostumbrando a conocer por las reacciones biológicas establecidas y conocidas por todos los médicos, cuáles son los niños que pueden contraer la enfermedad y entonces ponerlos así, a cubiert del peligro de la misma, por medio de la vacunación en los primeros 5 años de vida.

Quiero decir estas palabras, señor Presidente, en el Senado, porque encuentro que esa campaña realizada por la prensa para establecer obligatoriamente la vacunación antidiftérica en la edad escolar, tiene a mi modo de ver, dos fallas fundamentales; la primera, aunque se quiera negar es que toda medida de carácter obligatorio sanitario, que se mete en la vida íntima del escolar, salvo aquellas para las enfermedades pandémicas, como la viruela, el cólera y la peste, esas medidas, para las otras enfermedades, transmisibles pueden traer aparejadas la disminución de la concurrencia de los niños a las escuelas, y en este país, donde tanto se ha hablado del anafabetismo, donde tanto se ha hablado de la facilidad que hay que buscar para que los niños concurran a las escuelas, no es posible tomar medidas, sino en casos extremadamente urgentes, que signifiquen obstáculos y dificultades a la concurrencia de los niños a las escuelas.

Y por último, señor Presidente, hay a mi modo de ver un argumento mucho más serio para que no se establezca la obligatoriedad de la vacunación antidiftérica en los niños en edad escolar, y es que el porcentaje de niños que pueden contraer la difteria es mayor en la edad pre-escolar, porque también es mayor la receptividad como lo demuestra el estudio de la reacción de Schick entre los niños de dos a cinco años, o si se quiere más extensamente de uno a cinco años en donde la difteria más campea por sus respetos.

Luego, para hacer algo habría que ir como lo establece la ley francesa del año 38, a la vacunación de los niños en edad pre escolar.

Además la vacunación deja con el método de una dosis, a veces un 15 y un 20 o|o de niños no inmunizados y por el sistema de las dos dosis, muchos padres eluden la segunda inyección.

Preconicemos pues la práctica del Schick, para conocer los refractarios a la difteria y para conocer cuáles son los niños en condiciones de poder enfermarse. Esto que es demostrativo les permitirá a las autoridades sanitarias convencer entonces a los padres, sin necesidad de una ley imperativa y tiránica y sin la resistencia popular que puede desprestigiar esta práctica de profilaxis.

No es pues la vacunación lo único que debe hacerse, pues hay que pensar en el despistado de los portadores, en el tratamiento de los enfermos y en las medidas de desinfección indispensable, a más de la enseñanza y la educación.

Yo he querido, señor Presidente, sin extenderme mayormente en este tema, sobre el cual mucho rato podría distraer al Senado, decir estas palabras, para que se sepa ahora que en la Cámara de Diputados se está hablando de la difteria, para que se sepa en estos momentos en que toda la prensa ha hablado de este problema, tan común que aumente durante los primeros meses de frío, que el Parlamento no está indiferente a ello, sino, que él debe tomarlo con calma, analizar los problemas, estudiar sus consecuencias y resolver con tino lo que más convenga a los intereses generales de la República.

Es lo que quería decir.

(Muy bien).

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a pasar a la orden del día, para continuar con la primera discusión general del proyecto de presupuesto de sueldos y gastos de la Caja Nacional de Ahorro Postal, para el ejercicio 1939.

Tiene la palabra el señor Senador Augusto César Bado.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Yo, señor Presidente, he pedido la palabra traído un poco al debate por una referencia de orden personal que hizo en su discurso de ayer el señor Senador Espalter, cuando hablando de la Caja de Ahorro Postal se refirió a una observación que "sotto voce" le habría hecho yo al señor Senador Mañé.

En primer término quiero manifestar que comparto las expresiones de orden general y doctrinario vertidas por el doctor Espalter en la sesión de ayer, y creo más: creo que no sólo se deben compartir sino que debemos felicitarnos que una palabra autorizada moral e intelectualmente como la suya se levante en el Parlamento en estos momentos para dar, en cierto modo, la señal de alarma frente a la situación porque atraviesa el país y señalar la parsimonia que debe emplearse en materia de gastos públicos; creo que observaciones como la del señor Senador Espalter, cuando vienen robustecidas, repito, por el aporte invalorable de su apoyo moral e intelectual, son sumamente saludables y tienen un efecto beneficioso dentro de la vida pública y de la labor legislativa. Nadie podrá estar en discrepancia con el doctor Espalter en lo que se refiere a la mesura, parsimonia y seriedad en los gastos públicos, en los momentos actuales que todos sabemos que son, sino de insalvable dificultades financieras, por lo menos difíciles y que obligan al gobernante a proceder con gran cautela en lo que a esta materia se refiere.

Hechas estas puntualizaciones entro en lo que constituía la intervención mía en el debate al hacer una acotación al señor Senador Mañé.

Es en efecto al señor Senador Espalter a quien le corresponde el mérito y el honor de haber informado en el año 1919 la ley de creación de la Caja, y en aquella oportunidad, con una gran visión del porvenir y con un perfecto conocimiento anticipado de lo que habría de suceder en esa materia, le auguraba a la Caja de Ahorro Postal la prosperidad actual y el desenvolvimiento y el desarrollo que en la actualidad tiene.

El sentimiento fundamental que determinó al legislador a crear este instituto, fué un sentimiento relacionado con una finalidad de orden público esencial, y era la de estimular y propender al ahorro, propender al pequeño ahorro. El doctor Espalter expresaba muy bien en esa oportunidad el sentido de esa finalidad, diciendo que hasta desde el punto de vista de la conservación de las instituciones republicanas, desde el punto de vista de la estabilidad del Estado democrático era necesario estimular el sentimiento del ahorro, porque él, tenía proyecciones de orden social indudables, ya que en cada ahorrista había un de-

fensor de las instituciones del Estado y un solidario de las mismas por cuyo mantenimiento bregaría y pugnaría, lo que equivale a repetir el aforismo aquel que decía que todo socialista o comunista que se hacía propietario de una pequeña parcela de tierra, dejaba de serlo. En cierto modo es la misma sentencia aplicada en un sentido más lato: toda persona que posee algo, toda persona que siente desarrollarse el sentimiento del ahorro se compenetra con las institucioens que lo defienden, que propugnan a su mayor desarrollo y hacen posible su acrecentamiento.

Insistiendo sobre este aspecto de la finalidad del instituto, podría admitirse que si él llena una finalidad de orden público tan esencial, podría determinar gastos y esos gastos podrían ser enjugados por el Estado, entendiendo que eran gastos bien efectuados ya que eran tendientes a realizar una finalidad concreta, tan plausible y beneficiosa. Pero la preocupación que se puso de relieve con motivo de la sanción de esta ley, traducida por su miembro informante, fué que este organismo naciera a la vida con la perspectiva de llegar a ser, no un organismo parasitario del Estado, sino que pudiera solventar con sus propias entradas, con sus recursos y beneficios, su propio mantenimiento.

Tal era la preocupación que trasuntaba el doctor Espalter en las siguiente palabras, cuando decía:

(Lee:)

"Me había preocupado en este proyecto una consideración fundamental: la de que este organismo nuevo no fuera un organismo burocrático ni constituyera en ningún caso un peso o gravamen para el Estado; que fuera un organismo que se bastara a sí mismo; que sus necesidades no filtraran el Presupuesto, por así decirlo en forma de déficit; que se bastara enteramente a sí mismo."

Yo creo que puede estar satisfecho el doctor Espalter, porque su previsión se ha cumplido integralmente. La Caja de Ahorro Postal no sólo se basta a sí misma con su presupuesto sino que por el contrario ha llegado a formar un fondo de reservas en base a las economías de sus beneficios, bastante apreciable.

En lo que se refiere al actual presupuesto, motivo de la discusión de que se trata en último término, señor Presidente, lo que se pretende resolver es regularizar por la vía presupuestal una situación ya existente. La situación actual es la de que la Caja de Ahorro Postal dispone de una partida de dos mil pesos mensuales adjudicada para nuevos servicios y ampliación, de los existentes, por la última ley de Presupuesto. Por este proyecto de presupuesto se racionaliza esa partida ya adjudicada por ley y se distribuye entre los distintos cargos y rubros de gastos de acuerdo con las personas indicadas para hacer esa distribución, que son los directores del instituto.

Se dijo en el debate que los actuales momentos no eran ni debían ser predisponentes a hacer justicia administrativa aumentando el sueldo de los empleados, aunque éstos se hicieran merecedores de ese aumento. Creo que está mal encarado el problema, que no debe encararse desde el punto de vista de la justicia administrativa estos aumentos cuya consagración se pide.

No se trata de hacer justicia, sino que se trata de colocar al organismo en condiciones de producir más y mejor, porque es indudable que un organismo que maneja diez mil pesos no puede tener sus empleados retribuídos en la misma forma que un organismo que maneja treinta millones y es indudable, también, que un organismo que maneja treinta millones de pesos está en condiciones de dar un beneficio mayor que un organismo que maneja diez mil.

El doctor Espalter también lo entendía así, y por eso se oponía en el seno de la Cámara de Representantes de la época a una modificación que tendía a que el presupuesto de la Caja tuviera necesidad de aprobación legislativa, y pedía que se mantuviera el proyecto originario en el que únicamente se hacía menester la aprobación del Poder Ejecutivo.

Defendiendo esa posición de la Comisión, que era la suya propia, decía con toda elocuencia lo que voy a leer.

(Lee:)

"Exhorto a la Cámara a que sancione este artículo tal como viene proyectado.

Creo que conviene que este asunto sea pura y simplemente sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo, por lo menos en los primeros tiempos de funcionamiento de la Caja.

Voy a prescindir de toda consideración de carácter constitucional a este respecto, de toda consideración trascendental.

Voy a prescindir de todo esto para hacer una simple consideración de carácter práctico; desde luego, este será un presupuesto de formación, por así decirlo, cotidiano; se va a hacer un ensayo con esta Institución.

El presupuesto de los primeros días no será, seguramente, el presupuesto que tendrá la institución después de pasado algún tiempo; ha de ir creciendo con las necesidades de la institución, y a este respecto es más conveniente que sea sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo, que no venga a la aprobación del Poder Legislativo, porque los actos del Poder Ejecutivo son más fácilmente revocables más fácilmente modificables que los actos legislativos. Los actos del Poder Ejecutivo son, por así decirlo, más elásticos, y, por consecuencia, se adaptarán mejor a las necesidades de esta Institución que recién empezará a funcionar.

Por esta consideración de carácter práctico, exhorto a la Cámara a que mantenga el artículo tal como viene proyectado".

Quiere decir que ya se comprendía, como no podía ser de otra manera, en aquella época, que ese organismo que se creaba, iba a tomar un incremento tal que lógicamente traería aparejado el desenvolvimiento de su presupuesto y que si al principio empezó a maniobrar con una masa de dos, tres o cuatro mil cuentas corrientes, actualmente tiene el volumen extraordinario de 80.000 cuentas, —que no es ni con mucho un punto de llegada,— porque esas 80.000 cuentas lógicamente deben aumentar y multiplicarse para llegar hasta una cifra que, dentro de la relatividad de las cosas, ponga a la Caja en la misma situación que la de las instituciones similares argentinas entre otras que tienen dos millones de ahorristas...

SEÑOR ANTUÑA. — Con ese criterio, los funcionarios dependientes de la Aduana y de la Dirección de Impuestos, deberían ganar cincuenta veces más.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿Con cuál criterio?

SEÑOR ANTUÑA. — Con el de la recaudación aumentada, a través del tiempo.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Con el trabajo.

SEÑOR ANTUÑA. — Cuánta más recaudación, más trabajo.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No es lo mismo recaudar impuestos aduaneros en un mayor volumen de importaciones, que ir de tres a ochenta mil cuentas corrientes, que determinan un trabajo material que no es el mismo que implica la percepción del impuesto pre establecido y adaptado cánones sacramentales y escritos.

SEÑOR ANTUÑA. — ¿Y no es lo mismo ir de cinco mil patentes de giro, por ejemplo, a cincuenta mil?

SEÑOR BADO (don Augusto César). — De cualquier manera, señor Senador, creo que el criterio que hay que aplicar en esta materia, es el que utilizaría un particular para su propio negocio; no podemos ser más realistas que el rey; el Estado no puede aplicar a un instituto de su dependencia, un criterio menos liberal que el que aplican los particulares a los suyos, no se olvide, que el Estado es por definición el mejor de los patrones y es lógico admitir que si en una institución particular cuando el crecimiento de los negocios trae con el crecimiento de la responsabilidad, un aumento de los sueldos, el Estado debe hacer lo mismo, y por lo menos, cuando está en condiciones de hacerlo. Y en este caso lo ha hecho, porque la partida está adjudicada y nosotros lo que vamos a hacer con el proyecto en estudio, es racionalizarla y distribuirla; pero los aumentos están hechos, respondiendo a la fuerza de las cosas, respondiendo al crecimiento natural del organismo, llevados por el deseo de hacerlos más eficientes y votados por el propio Parlamento en la ley de Presupuesto.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS. — Y hasta se podría aceptar la hipótesis del señor Senador —si me permite,— comparando el volumen de las operaciones, el presupuesto que la Aduana tiene, en proporción a las sumas que recauda, con el presupuesto de la Caja, en relación a las sumas que mueve, señalando aún en favor de la Caja este factor importantísimo: que mientras la Aduana realiza operaciones sencillas por valores millonarios, la Caja con pequeñas cuentas corrientes, de gran complicación en lo que se refiere a liquidación de intereses y teniendo, además, que recaudar y rectificar la obra de todas las escuelas rurales, tarea que no es comparable; pero aún así, aceptaría en cualquier momento el cotejo entre lo que cuesta la Aduana con el movimiento y la labor realizada por la Caja de Ahorro Postal.

SEÑOR ANTUÑA. — ¿Cómo va a poner en duda el señor Ministro, que tratándose de la contribución inmobiliaria y de las patentes de giro, por ejemplo, puede ser el mismo trabajo el de hace 40 años que el de ahora?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS. — No es eso lo que discuto. Acepto el aumento.

SEÑOR ANTUÑA. — Y los sueldos son exactamente los mismos, porque no han variado desde treinta años atrás.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS. — ...pero dentro de las proporciones verá el señor Senador que saldremos con éxito del cotejo.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

Es simplemente para hacer esta pregunta: ¿en esa autorización hecha por el Poder Ejecutivo para ampliar — por este ejercicio o hasta que se sancione el Presupuesto General de Gastos— el presupuesto actual en 2.000 pesos, están comprendidos los aumentos proyectados aquí?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS. — Sí, señor Senador; no es nada más que la estabilización de la partida.

SEÑOR MAÑE. — Si me permite, le voy a explicar.

Esos dos mil pesos autorizados por el Poder Ejecutivo, en la ley de Presupuesto para el año 1938, se refieren a los gastos y a los sueldos de los nuevos empleados; los aumentos proyectados que figuran en la ley de Presupuesto actual, a estudio del Senado, no han sido adjudicados.

SEÑOR SANTOS. — De manera que recién entrarían...

SEÑOR MAÑE. — Recién entrarían a gozar de esos pequeños aumentos, una vez sancionado por el Parlamento.

SEOR SANTOS. — Ayer iba a decir algunas palabras a este respecto, señor Presidente, pero creo que la oportunidad puede ser pidiéndole la interrupción al señor miembro informante.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Yo no soy miembro informante; estaba haciendo uso de una interrupción.

SEÑOR SANTOS. — Bien. Francamente, el aumento de este presupuesto no es una cosa que pueda preocuparnos; es más: reconózco que los aumentos de sueldos que se realizan, son de muy poca monta y todavía puedo agregar que el más importante de los que se proyectan, es el que se refiere al Gerente de la institución, funcionario a quien conozco y al que considero un hombre de extraordinarios valimientos; funcionario que gana con su labor, mucho más de lo que por este proyecto se le adjudica; de manera que del punto de vista equitativo de la proposición, no tengo ninguna objeción que formular. Lo que me alarma no es la cifra, sino el precedente.

Creo, señor Presidente, que estamos abocados a una situación muy difícil; todos nosotros sabemos que hay importantes servicios públicos de inaplazable, de impostergable satisfacción, que se encuentran en déficit, para enjugar los cuales, vamos a tener que recurrir al impuesto y me parece que no podemos hacer un llamado al sacrificio al público, si no empezamos por sacrificar nuestros sentimientos de justicia, eludiendo el aumento del Presupuesto General, en la medida de lo que no sea estrictamete indispensable.

A mi me parece, señor Presidente, que vamos a tener que iniciar una política de gran restricción en materia presupuestal. Se me dirá —y yo lo comprendo— que el aumento que se propone en este presupuesto, no significa nada con relación a la importancia de la institución y al volumen del presupuesto general del país; pero, repito, nosotros damos ahora el primer paso en materia de aumentos del presupuesto. Tenemos por delante presupuestos importantísimos a considerar y lo que hagamos en este caso, nos servirá de pauta para el futuro, porque no podemos conceder aumentos en estos instantes y negarlos más tarde, porque eso sí sería injusto.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No es ese el caso, señor Senador.

SEÑOR SANTOS. — Las situaciones son equivalentes en muchísimos casos; por un pequeño aumento a un funcionario que reconozco lo merece ampliamente, por un pequeño aumento de cincuenta pesos, no debemos exponernos a tener la contrariedad de hacer distingos que siempre resultan odiosos.

Si nos hacemos cargo de la gravedad de la situación que tenemos por delante, no podremos, sin reflexionarlo dos veces, acceder a esta solicitud de mejora de sueldo. Declaro que es con verdadera contrariedad que digo estas palabras; pero me parece que soy consciente de mi responsabilidad cuando hago estas observaciones, pensando que por encima de lo que pudiera ser una satisfacción personal, está el deber de hacer las cosas dentro de la mesura más estricta, como estamos obligados a hacerlo en estos momentos.

Por estas razones, señor Presidente, me permito observar que podría no ser cuerdo acordar estas asignaciones nuevas que se proponen, desde el punto de vista de la justicia, inobjetables, pero desde el punto de vista de la conveniencia, muy discutibles.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Continúo, señor Presidente.

Entiendo y repito que se confunden los verdaderos términos del problema; no se trata de hacer justicia; si fuéramos movidos únicamente por el sentimiento de hacer justicia, los razonamientos del Senador Santos que son la reedición de los expuestos brillantemente por el Senador Espalter, serían perfectamente pertinentes, y hasta podrían determinarnos a no votar el proyecto; pero no se trata de eso, sino de poner al organismo en condiciones de seguir su desenvolvimiento, que de no tener los medios para poder hacerlo...

SEÑOR SANTOS. — No me opongo a las creaciones...

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ... no podría dar los beneficios que produce.

SEÑOR SANTOS. — ... porque compren[illegible] que el organismo no puede desenvolverse, en esa forma...

SEÑOR BADO (don Augusto César). — De manera que la observación del señor Senador pierde volumen, entidad y se circunscribe a una parte mínima.

Ahora, el resto de la observación, sería pertinente, también, si los aumentos fueran desorbitados, o si por lo menos estuvieran en relación con empleados análogos de servicios análogos; pero no es así. Aquí tenemos, por ejemplo, tomado al azar, un Secretario que gana ciento veinte pesos; un Secretario que tiene más o menos el sueldo que ganan muchos porteros en el Banco de la República y mismo en el Palacio Legislativo.

SEÑOR SANTOS. — Conforme.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Además tenemos esto que es muy importante y que también es necesario no perder de vista. No se trata de empleados como los demás de la Administración Pública; son empleados sometidos a un doble horario, a un régimen severo y escrupuloso y que además cumplen un horario extraordinario que posiblemente no lo tiene ningún personal de la Administración Pública.

Aquí tengo, tomadas al azar dos planillas, en las que figuran las horas extraordinarias de trabajo durante un mes cualquiera. Uno de los funcionarios figura con 36 horas, otros con 15, 12, 14, 24, 45, 48 y 50 horas de trabajo extraordinario, y al lado de eso me encuentro medio día de multa por haber llegado tarde, medio día, otro medio día de multa por haber llegado tarde o haber faltado a las horas ordinarias de trabajo, que no se les descuentan de las horas extraordinarias de trabajo.

SEÑOR CABRERA. — ¿Esas horas extraordinarias son pagas?

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No señor; están comprendidas dentro de la asignación nominal, y no sólo no se les paga sino que esas horas extraordinarias no sirven para descargar las horas que han llegado tarde o las horas que han faltado a la labor ordinaria. De manera, que en la realidad de las cosas no es un caso liso y llano de aumento generoso, movido por sentimientos de satisfacción de un deseo personal, ni siquiera de ese justificado deseo de justicia inmanente que hay en todas las personas que lo mueven hacia el bien. Es un sentimiento de conveniencia. Yo creo que desde el punto de vista de la conveniencia pública hacemos un acto de administración inteligente al distribuir en la forma que ha venido proyectada, esa partida de aumento cuya consagración se pide por este proyecto de ley.

(Apoyado).

Y todo eso, señor Presidente, además de las exigencias disciplinarias, de las exigencias de vida de los funcionarios, que son iguales a la de todos los demás organismos bancarios, con cuyos sueldos sería interesante hacer un cotejo, y nos encontraríamos con una desproporción extraordinaria.

Además hay que tener en cuenta otra cosa. Posiblemente no se ha recordado bien la importancia de este organismo, no sólo desde el punto de vista del ahorro, desde el punto de vista del estímulo, el ahorro de las clases populares y de los niños, sino que además tiene una función muy importante en la vida pública nacional.

Este Instituto conjuntamente con otros, han sido los grandes reguladores de la cotización y colocación de los títulos de la deuda pública y en muchos casos apremiantes para el Estado ha sostenido el tipo en el mercado en la colocación de esos mismos títulos, cosa que se sigue haciendo a medida que las exigencias generales lo requieren, función muy importante que es necesario no perder de vista para ubicar al Instituto en su verdadera significación.

Además, señor Presidente, es digno de destacar la forma y la organización de esa oficina. Mientras el Instituto análogo argentino, cuya ley de creación sirvió de modelo a la formación de éste, mientras éste organismo que tiene dos millones de cuentas corrientes dispone de un piso enorme para el depósito y para el estacionamiento de las cuentas corrientes, la Caja de Ahorro Postal nuestra, ha puesto en práctica un sistema que con el mismo volumen de ahorristas, en el supuesto caso, ocuparían la milésima parte de trabajo, de lugar, y hasta de empleados, porque este Instituto cuenta con un sistema de ficheros que es una verdadera maravilla, que ha simplificado la labor del Instituto que hace posible que, con el reducido personal que tiene, atienda el volumen extraordinario de las operaciones que realiza.

Se ha hablado, señor Presidente, de los privilegios de la Caja. No son privilegios de la Caja; son privilegios que el legislador le ha dado en función de una finalidad de orden público, dotándolo del instrumento necesario para que pueda realizar esa finalidad, quien quiere el fin quiere los medios.

El privilegio otorgado a la Caja no es un privilegio gracioso a la Caja misma, sino que es un elemento que se pone en sus manos para poder llenar las finalidades de la ley: el estímulo del ahorro. No se le podría ocurrir a nadie que el Estado pusiera en manos de organismos particulares un privilegio de esa naturaleza, para llenar una finalidad de la

misma índole, sino que es necesario que ponga en manos de un organismo oficial los instrumentos necesarios para que pueda llegar a cumplir con la finalidad de la ley. Por otra parte, bien lo saben los señores Senadores, que hay organismos de crédito de carácter particular que gozan de beneficios, que no goza la Caja de Ahorro Postal. Estas instituciones realizan una competencia verdaderamente ruinosa, y ya en un proyecto de ley elevado por el Poder Ejecutivo estableciendo modificaciones a la ley orgánica de la Caja de Ahorro Postal — que está a estudio de nuestra Comisión en estos momentos y que dentro de pocos días estará en condiciones de ser informado al Senado, —se prevé la posibilidad de poner a la Caja en igualdad de condiciones de lucha frente a los organismos particulares que por medio de procedimientos ingeniosos—por otra parte,—autorizados, lícitos y perfectamente morales, están sacando una gran clientela a ese instituto, una gran clientela que no tiene por qué no estar en organismos de carácter oficial, como lo es éste. De manera que por todas estas consideraciones y por las que expresó el señor miembro informante, ya que en cierto modo las mías son su reedición, yo creo que no es justo dilatar más este asunto y no aprobarlo en la forma en que viene aconsejando su sanción por nuestra Comisión de Presupuesto.

Si se tiene en cuenta, resumiendo, que ese organismo no pesará sobre el Estado, sino que es un organismo productivo, que es un organismo que tiene una gran función en la colocación de la Deuda Pública, que cumple con la finalidad exigida en la ley del estímulo al ahorro, que no tiene un desorbitado aumento, frente al volumen de sus operaciones, sino que el aumento está en razón con el volumen y la gran cantidad de operaciones que ha efectuado, voto este proyecto de ley movido por un sentimiento de conveniencia pública, una conveniencia de orden público, para que ese organismo esté en condiciones de llenar sus cometidos, teniendo en cuenta, además, que estos aumentos ya están en la ley. De manera que en realidad, no hay tal aumento, sino la racionalización de los aumentos ya votados por el Parlamento.

Es por todas estas consideraciones que voy a prestar mi voto al proyecto de ley de presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

SEÑOR MINISTRO DE INDSUTRIAS. — Pido la palabra.

Yo recién a la una de la tarde, tuve noticias, señor Presidente, que el presupuesto que había elevado el Poder Ejecutivo al Parlamento, para la Caja de Ahorro Postal, había merecido observaciones del señor Senador Espalter y no he podido, por lo tanto, estudiar ni munirme de toda la documentación necesaria para ilustrar al Senado, como hubieran sido mis deseos.

Debo, sin embargo, valerme de mis recuerdos y del estudio que sometí a este proyecto, antes de elevarlo al Parlamento, y en el que puse la conciencia severa que procuro poner en todos los actos de gobierno, que vienen bajo mi firma.

A pesar de ello, creo poder ilustrar al Senado lo suficiente y demostrar que las observaciones que se han hecho, una vez conocidas las causas que han motivado, los aumentos, no tienen razón de ser. Debo empezar, también, felicitándome, como lo hacía el doctor Bado, de encontrar a esta austera personalidad del señor Senador Espalter, batallando en un campo que ha sido tan caro a mi programa de acción partidaria, lo mismo que a mi acción parlamentaria. Me va a encontrar siempre el señor Senador, siempre hermanado y siempre bregando, por restringir los gastos presupuestales, por defender el erario público y por contener el exceso de burocracia, que ha sido siempre una de las plataformas inquebrantables de mi vida política. Pero creo que ha sido mala la oportunidad que ha elegido el señor Senador Espalter para quebrar esta lanza y creo que sus observaciones deben haber sido motivadas por la ausencia de datos, — que yo lamento no hayan podido llegar a su debido tiempo a su conocimiento.

Si no valieran los antecedentes de mi vida pública, para inspirar confianza, citaría otra personalidad de más quilates que la mía, que ha confeccionado y controlado este presupuesto, que es el doctor Amézaga y el mesurado Directorio de la Caja que si por algo se ha caracterizado es por su moderación en la elaboración de sus presupuestos.

Cuando me hice cargo del Ministerio, señor Presidente, el Gerente de la Caja me elevó sus cuitas sobre el estado deplorable en que se hallaba la institución, no digo deplorable en el sentido de su marcha, sino refiriéndose a la insuficiencia de personal; de lo mal remunerado que estaba y de la falta de estímulo en que se hallaba lo que podría determinar decaimiento ó abandono de los cargos.

El crecimiento vegetativo de la institución que había aumentado considerablemente y siendo que la plana de los empleados permanecía siendo la misma, de mucho tiempo atrás, además de estar pésimamente rentada.

Fué menester, para hacer frente a tan desorbitadas funciones, aumentar los horarios pero el exceso de esto y de tareas, determinaba cansancios que se traducían en frecuentes errores y quebrantos. Yo traía algunos apuntes para dar lectura de modo que en forma sintética, a fin de no robarle mucho tiempo al Senado, poder dar una idea, de cómo se trabaja y de que no hay exceso de personal en la Caja; aunque parte de estos datos acaba de citarlos el señor Senador Bado.

Estos funcionarios bancarios tienen horario de mañana y de tarde, y como esto no basta, algunas veces tienen horarios nocturnos, y como lo decía el señor Senador Bado, por esas horas extraordinarias de trabajo, de cuya cantidad podría citar algunas cifras, no se les da ninguna remuneración extraordinaria, y en cambio, se les descuentan estrictamente todas las faltas al horario que cometan los empleados.

Yo debiera decir algo también, para ir por orden, de la calidad moral y de la capacidad funcional de estos empleados de la Caja Nacional de Ahorro Postal. Entran por concursos, concursos de los más severos que puedan producirse en el país. En el último de ellos que me fué dado supervisar, se llevó la escrupulosidad a tal extremo, que no quería que intervinieran en su jurado ningún miembro de la Caja y después se consintió que interviniera el Gerente de la institución. Se les sometió a un programa rigurosísimo en materia contable y en todas las demás asignaturas o materias que pudieran tener relación con las funciones. Fueron escogidos para los diez puestos de auxiliar que por esta partida se crea las notas más altas a las que mi Ministerio les puso la firma sin alterar en lo más mínimo el orden de calificación del jurado, lo que demuestra que aquí no se hace política ni se toman empleados para dar satisfacción a los postulantes, ni se adjudican cargos sino a elementos que hayan demostrado y acreditado una alta capacidad para el cargo.

Esos funcionarios que entran tan dificultosamente, y a los que se somete a una labor tan ímproba, con esos horarios que no son los de las demás reparticiones del Estado que les permitan tener una segunda ocupación fuera y holgar y defender con esas acumulaciones el presupuesto de su hogar con tareas secundarias. Los empleados de la Caja Nacional de Ahorro Postal, difícilmente podrían tener ocupaciones secundarias con que holgar ese presupuesto, porque están absolutamente absorbidos por las penosas tareas que tienen que realizar. Y esos empleados entran ganando, en la categoría de auxiliar, y aquí me permito rectificar la posición que adoptaba el señor Senador Bado, que no es tan solo por un mejoramiento en los servicios, sino por una razón de estricta justicia, cuyo atentado no podría dejarse en pie —una vez palpado y una vez llegada la oportunidad de corregirlo— digo, señor Presidente, que esos funcionarios bancarios que tienen que acusar una alta capacidad, que ingresan por concurso, que más tarde tienen que dar garantías, que tienen quebrantos serios, porque con esa actividad precipitada — me decía el señor Gerente— es lastimoso ver la sucesión de quebrantos que experimentan por el exceso y la congestión de tareas que tienen, y que los tienen que reponer de sus haberes —y bien, señor Presidente— ¿cuánto gana un auxiliar que entra en esas condiciones? Cincuenta y cinco pesos.

Yo quisiera someter a un cotejo con todas las planillas de la Administración Pública del país, para demostrar si se podría invocar un solo aumento más en el Presupuesto, dejando esta situación en pie, sin incurrir en tremenda injusticia, y aún mismo, aunque en estos mismos momentos difíciles por que atravesamos, si no se pudiera ir a ningún aumento, si sería posible dejar a esos empleados soportando esas diferencias injustas con el resto del funcionariado nacional, sin estimularlos para hacer marchar la Caja como nosotros queremos que marche, funcionalmente. Esa escala va de $ 55.00, subiendo lentamente, a punto que los auxiliares primeros, después de pasar por 2, 3 y 4 categorías, llegan a ganar $ 105.00.

Cuando se me presentó por el Directorio de la Caja su presupuesto, la única observación que mereció al Poder Ejecutivo fué el sueldo del Director. La Caja proponía un aumento de $ 500.00 a $ 600.00. Yo, siguiendo las directivas de mi partido, que también son las personales mías, me pareció que era alto ese sueldo, al que tal vez se hubiera llegado por cotejo con los sueldos de la banca privada y de la banca oficial y que no se hubiera tenido en cuenta, por algo de eso que yo ignoro, pero que debe haber dicho el señor Senador Espalter al referirse a los propósitos que guiaron la creación de la Caja. Indudablemente que la Caja no es un Banco y no podemos pretender que sus empleados tengan los sueldos bancarios. No se obtienen allí grandes márgenes de ganancias y sus operaciones son más sencillas por eso me opuse a ese aumento del sueldo del Director. Los otros aumentos parecieron razonables y justos al Poder Ejecutivo; pero en cuanto al Director presionaba en mi espíritu lo que había podido observar y avaluar. Ese Gerente era el alma de la institu-

ción. Pude observar la gran consideración que por él tenían todos sus colegas de la banca oficial y privada, lo que refluía en prestigio de la Caja. Con motivo de la inauguración del nuevo edificio pude observar la alta consideración que por él tenía el Directorio y el rol inmenso que juega en la Caja; la actividad inusitada que desplegaba; y me pregunté si el Poder Ejecutivo podía vetar así, en forma absoluta, ese aumento.

Me pareció que en el medio estaría la posición adecuada y por eso vino en el presupuesto, en lugar de los pesos 600.00, que pedía el Directorio, un aumento de pesos 50.00 para premiar su alta jerarquía y las condiciones extraordinarias de celo que demuestra al frente de la institución que dirige. Sería el único sueldo observable, porque todos los demás, y pido que se vaya al detalle, se verá que los Secretarios no pasan de $ 140.00 después de años de actividad; los porteros están por debajo de lo común y todos los otros empleados están en un 20 o 30 o|o por debajo de los que desempeñan tareas análogas en otras oficinas de la Administración Pública.

Por otra parte, señor Presidente, nos encontrábamos —y ese es el motivo de la explicación de algunos de esos aumentos, con que la Caja debía cambiar de sede, de su vieja sede chica, apretada. Había adquirido, haciendo un negocio beneficioso con el Banco Hipotecario, la antigua sede de este Banco; puede ser que por el momento este edificio resulte un poco grande a la institución, pero ha sido tomada con vistas al futuro, por el gran desenvolvimiento que venía alcanzando. Era menester habilitar los cuatro pisos. ¿Y era posible, señor Presidente, que con el personal ya insuficiente de que se disponía, hacer frente a tantas tareas y a ese montaje de oficinas? ¿Era posible, señor Presidente que no mantuviéramos con aquel presupuesto? ¿Podríamos dejar cerrados pisos enteros sin dar la comodidad a que se hacía acreedor el público y que podía acordársele con la adquisición de esa nueva sede? Era realmente imposible, y los aumentos, ¿son exagerados? Estos $ 24.000.00 anuales que hemos pedido, que están votados, que se están aplicando, no son pues una situación nueva; no son nada más que la racionalización clara que traemos al Parlamento de la inversión de esos $ 24.000.00 que ya votamos ¿De esta suma $ 5.000.00 van a gastos y el presupuesto de servicio, los puestos de porteros y serenos no era posible suprimir en una institución de este género, que tiene que vigilar noche y día su tesoro, que tiene que tener su cuerpo de telefonistas y su personal para vigilar el movimiento en sus cuatro pisos?

Era mnester que nos pusiéramos en algo en consonancia con esa amplitud de la nueva sede y con esas exigencias de los nuevos servicios.

Yo me voy a permitir leer algunas cifras que traje, en forma muy escueta y hacer algunas comparaciones con el propio Banco Hipotecario que acababa de desalojar esa casa y la pasaba a la Caja Nacional de Ahorro Postal.

El personal administrativo de la Caja se compone de sólo 51 empleados de administración, que deben atender el manejo de 85.000 cuentas, por valor de $ 30:000.000.00, y a 120 agencias y más de 1.000 escuelas habilitadas con el servicio de la Caja.

El personal trabaja de mañana y de tarde por su horario obligatorio, y de noche, la mayor parte de las veces, por su propia voluntad, porque así lo exige el enorme crecimiento de la institución.

El Directorio me ha enviado planillas, tomadas al azar, en las que se detallan las horas de trabajo cumpidas, en las que se ve que hay funcionarios que han trabajado extraordinariamente, 40, 50 y sesenta horas por mes.

Desde luego, que la Caja no paga estos extraordinarios; en cambio, por un minuto de entrada tarde, el personal debe pagar multas severas.

Como se ve, el personal es poco y se prodiga ampliamente.

El perscual de servicios es de catorce empleados, contando un telefonista, imprescindible para atender la central telefónica, un ascensorista, concretado al público, y un chofer dedicado al transporte de valores y fondos.

Contando que hay dos serenos permanentes, quedan nueve porteros para atender al público, al personal y a la limpieza de un enorme edificio con subsuelo, planta baja y dos pisos extensos. El Banco Hipotecario tenía para el mismo local 97 empleados de servicio contra 14 que tiene la Caja. Los dos mil pesos votados como refuerzo presupuestal por el artículo 8.o del Presupuesto General de Gastos para 1939, y del que dispondrá la Caja hasta la aprobación de su primer presupuesto, se distribuye en: aumentos de gastos de administración; pequeños aumentos de sueldo al personal y creación de 10 cargos de auxiliares con 55 pesos de sueldo, llenados por riguroso concurso, un telefonista y 6 de servicio. Los aumentos para el personal, con los siguiente: para el Gerente, 50 pesos; para el Tesorero y el Contador, treinta pesos; para el Jefe de Cuentas Corrientes, para el Subcontador, para el Subtesorero, para el Secretario, para el Segundo Jefe de Cuentas Corrientes y para los Cajeros, veinte pesos. Para los auxiliares primeros, quince pesos, para los auxiliares terceros y cuartos diez y cinco pesos respectivamente y esto no a todos sino a aquellos que demostraron capacidad de trabajo y antigüedad.

Después de esto, no siéndome posible llegar al detalle, daré la suma global de todos los aumentos que la constituyen cinco mil ochocientos pesos al año. Y debo decir que la Caja cubre las necesidades de este nuevo presupuesto con sus propios proventos.

Me preocupé de averiguar si ese período incierto que inquieta al señor Senador Santos podría, en algún momento, hacer correr riesgos o mermar sensiblemente las ganancias de este instituto, y he obtenido la seguridad de su Directorio, de que aun cuando no se produjera un mayor crecimiento vegetativo de la Caja nunca podría llegar a reducir seriamente las ganancias ni a gravitar sus gastos sobre Rentas Generales.

Debo destacar —y llamo la atención sobre ello— que uno de los grandes aumentos en sus entradas que ha tenido la Caja en el último período, es una ganancia de casi medio millón de pesos, obtenida debido al canje de los bonos que tuvieron primas en el último período. Esa ganancia no es normal ni debida a la Caja: ha sido debida a una circunstancia accidental. La Caja tenía establecido sus valores en títulos de bolsa que fueron cotizados casi a la par en el mercado y de ahí se derivó una suma crecida como ganancia que realmente holgó la situación económica de la institución. Pero, por la circunstancia apuntada, esa ganancia no ha sido tomada en cuenta para nada al establecer este nuevo presupuesto, por ser, digo, meramente accidental.

Hay más: debo anunciar con toda lealtad que tenemos a la vista un problema delicado que actualmente tiene a estudio el Directorio de la Caja, y es que, debido al abaratamiento del dinero, la Caja, no va a tener más remedio que introducir algunas modificaciones leves en los intereses que abona al ahorro nacional se ha venido dilatando hasta el momento esta reducción para no desestimular al pequeño ahorro.

... como el señor Senador Bado, que la aplicación integral del Código Civil la mitad de las luchas de clases; y la inquietud que provocan muchos problemas sociales, se arreglan cuando vamos haciendo propietarios, cuando la gente conquista bienestar y seguridades. Y yo quisiera decir, si no temiera abusar de la paciencia del Senado sino habría llegado el momento y me dirijo de modo especial al Senador Espalter— creador de la Caja y cuyos desvelos por la misma no amenguan, si no habría llegado el día de implantar el ahorro obligatorio.

Este punto, lo considero de gran trascendencia y previsión de estado; y si no fuera porque resulta tan expuesto a la explotación politiquera la que en nuestro país ensombrece los mejores propósitos, hubiera presentado proyecto en tal sentido. Sería posible —por ejemplo, en las obras del Río Negro, donde se viene pagando un jornal de dos cincuenta por día, y donde el Estado dá, además, la casa gratuita, comida por veinte centésimos, una comida que sobrepasa a la acostumbrada en la clase media— sería posible, instalar una oficina de la Caja en Paso de los Toros para atraer a ella todos esos beneficios que da el Estado y hasta obligar por ley, que parte del salario de los que economizan casa y obtienen comida a precios perdidosos, se invirtiera en ahorro postal creando peculios profesionales, con la base de esas economías debidas al alto salario que asegura la obra pública y al bajo costo vital, debido también a las prestaciones del Estado para que al cabo de diez años, esos beneficiados pudieran encontrarse con un capital formado que pudieran invertirlo en la compra de chacras, comercios, etc.

SEÑOR ROSPIDE. — Para eso habría que suprimir el juego.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS. — Sí, señor Senador. Habría que hacerlo así, teniendo el valor de enfrentarse a las explotaciones politiqueras, contribuyendo a mejorar los defectos de nuestra población obrera. Y el primer instituto que estaría llamado a hacerse cargo de esos altos propósitos, sería la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Yo he afirmado al pasar, ante este Senado, que ese problema se debe abordar y digo —volviendo al punto de partida— que el Directorio de la Caja, conspícuo y severo, morigerado en sus gastos, analizando su presupuesto antes de mandarlo al Poder Ejecutivo, ha visto que no se corre ningún riesgo de que pueda producirse déficit, aun cuando, tuviéramos que afrontar situaciones difíciles, que moderaran el ritmo de las ganancias actuales, porque no es este, tampoco, un instituto llamado a producir ganancias, sino un instituto destinado a ejercer la noble función para que fué creado y pagar, no con exceso, pero sí con justicia, los sueldos de su personal.

Y digo, señor Presidente, que si la justicia en abstracto, es algo a lo cual todos debemos rendir tributo, la justicia distributiva, cuando se producen con respecto a ella errores, es la que produce más irritantes indignaciones, la que se manifiesta de modo más elocuente y destacable. Yo que estoy dispuesto a acompañar, en este momento incierto para las finanzas del país, las medidas de morigeración, creo que sería injusto no autorizar estas leves correcciones, indicadas por la más elemental justicia. Si no lo considerara así, yo no hubiera puesto mi firma, porque no soy de los que se dejan seducir, por presión o por las razones tendenciosas de los Jefes de Oficina y de los empleados.

Por lo expuesto, sostengo, señor Presidente, que esta mayor remuneración morigerada pero imprescindible, a algunos meritorios empleados corresponde por elemental justicia; y sigo sosteniendo que la Caja Nacional de Ahorro Postal por su régimen de trabajo, por la gran moralidad de sus elementos, soporta —y con ventaja—parangón con cualquiera otra oficina, así se elija la mejor de la Administración Pública y siempre podrá demostrarse que su remuneración está por debajo de las que se asignan aún en oficinas de escasa responsabilidad y tareas menos delicadas.

SEÑOR ANTUÑA. — Pido la palabra.

Do todas las incidencias de este debate recojo una observación fundamental del señor Senador Espalter.

SEÑOR ROSPIDE. — Pido la palabra para una moción de orden.

Como está por sonar la hora hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la consideración de este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo propondría que se ampliara la moción extendiéndola al asunto que figura en segundo término en la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Rospide ampliada por el señor Senador Echegoyen.

(Se vota: Afirmativa).

—Puede continuar con la palabra el señor Senador Antuña.

SEÑOR ANTUÑA. — Decía, señor Presidente, que de las distintas incidencias de este debate yo había retenido una observación formulada por el señor Senador Espalter. Expresaba este distinguido colega un reparo de oportunidad, por así decirlo, y empezaba por reconocer que el presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro Postal en virtud de distintas consideraciones que se han aducido, debía ser aumentado; pero, frente a esta necesidad de aumento que el mismo proclamaba, expresaba que la oportunidad actual en lo que se refiere a la situación de las finanzas públicas, nos impelía a pensar en una solución posterior en lo que respecta a esos mismos aumentos.

Retuve esta observación y me permití, también, hace breves instantes interrumpir al señor Senador Bado en su brillante discurso, para afirmar que dejar la puerta abierta a los aumentos presupuestales cuando se hacía caudal, tratándose de oficinas que manejan fondos públicos, me refiero a las oficinas recaudadoras del Estado, que en el correr de los años habían aumentado considerablemente su trabajo y por lo tanto en una forma sincrónica, debería de acuerdo con el mismo argumento, aumentar él también su presupuesto.

Ahora, bien, señor Presidente; después de oídas las observaciones de los señores Senadores, llegó el momento en que el señor Ministro de Industrias y Trabajo, toma la palabra y aduce una serie de consideraciones que han logrado impresionar fuertemente mi espíritu. El señor Ministro con un acento de gran sinceridad al que abona indudablemente su acción parlamentaria y gubernativa, siempre orientada hacia la justicia...

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS. — Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR ANTUÑA. — ... me mueve a manifestar con toda franqueza que esas observaciones y dudas a que me había referido y que habían logrado impresionar mi espíritu, pierden mucho de su valor inicial y me atengo a las consideraciones tan abundantes y precisas del señor Ministro, — perfectamente documentadas, — para manifestar espontáneamente que estoy dispuesto a prestar mi voto al proyecto de ley en discusión.

Era lo que quería decir.

SEÑOR SANTOS. — Desearía preguntarle al señor Ministro lo siguiente: si el presupuesto proyectado es equivalente al presupuesto vigente menos la partida autorizada por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Es el presupuesto viejo más los $ 2.000 mensuales autorizados el año 38.

SEÑOR ROSPIDE. — Autorizados por el Parlamento.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Y, ahora sería darle efecto retroactivo volver a los sueldos de antes.

SEÑOR MAÑE. — El artículo pertinente donde figura esa partida creo que es el artículo 8.o. Consta de una manera evidente que cesa esa partida una vez racionalizado ese presupuesto.

SEÑOR SANTOS. — Señor Presidente: por esta razón, solamente, por ésta y como excepción, voy a votar el proyecto tal como viene.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Si me permite el señor Senador voy a aclarar algo respecto a los aumentos que servirá, también, para fundar mi opinión.

El señor Senador Santos se había referido antes principalmente a eso, dándole mucha importancia a la circunstancia de que hubiese aumentos de sueldos.

SEÑOR SANTOS. — Los tengo aquí señalados.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Para hacer cosas prácticas, para traer elementos precisos a una discusión en la que figuran números, a cuyo manejo estoy acostumbrado, he hecho un cálculo que puede ser útil.

La ley de Presupuesto en su artículo 8.o autoriza la contratación de nuevos servicios indispensables y autoriza también un aumento en los gastos de administración. De manera que la contratación de servicios y el aumento de gastos están perfectamente legalizados, y del resumen que he hecho resulta que los empleos nuevos son: un Oficial, un Subcontador, 10 u 11 Auxiliares y 6 Porteros o serenos. Unidos sus sueldos a un aumento de $ 500.00 de gastos tenemos un total de $ 20.800 aproximadamente.

Quiere decir que si el aumento real autorizado es de $ 24.000 resulta que no hay más que un insignificante aumento respecto a sueldos del anterior presupuesto. De manera que sólo se trata de regularizar una situación legal.

SEÑOR SANTOS. — Tengo aquí datos que he sacado mientras el señor Ministro hablaba, relacionados con los aumentos. Son $ 10.00 mensuales en total.

De manera que resulta una partida insignificante y perfectamente justificada. A mí no me asusta eso; me asusta el precedente. Por eso decía que por excepción iba a votar en este caso, porque estoy firmemente convencido que tenemos que imponer a la Administración Pública el sacrificio de esperar otro momento más holgado para las finanzas nacionales para que se realice justicia y pueda dársele a los funcionarios los sueldos que corresponde.

En este caso especial, por tratarse de un presupuesto que no altera las cifras actuales, le voy a prestar mi voto; pero, creo que mientras haya centenares de pensiones a la vejez que no se pueden pagar porque no hay recursos; mientras haya miles de personas que mueren tuberculosas porque no hay dónde meterlos en los establecimientos hospitalarios; mientras las Cajas de Jubilaciones y Pensiones no se estabilicen y afiancen; mientras haya que reunir nuevas partidas para enjugar los déficit de esos servicios indispensables, no puede pensarse en un solo centésimo de aumento para los sueldos de los funcionarios.

Voy a prestar mi voto al proyecto en discusión, entendiendo que no importa un aumento presupuestal sino una distribución distinta de las partidas actuales del presupuesto en vigencia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Voy a acompañar con mi voto la sanción de este presupuesto, y, en lo que respecta a los escrúpulos que asaltan al señor Senador Santos, sobre precedentes, recordaré que, tratándose de instituciones como ésta, que tienen que sufrir la competencia de las instituciones privadas, y que están calcadas fundamentalmente en el régimen privado, de ahorro, corresponde utilizar, para la ejecución de los servicios correspondientes, los mismos métodos por los cuales los particulares aseguran el éxito de sus instituciones.

(Muy bien).

—El criterio general, en el caso de la Administración Pública, es puramente administrativo, y, cuando se trata de instituciones públicas de esta índole, puede ser no de carácter administrativo, sino comercial, y justificar este género de aumentos.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Me permite, señor Presidente, breves palabras, porque este debate está virtualmente terminado y porque creo que se extraen consecuencias provechosas de esta discusión.

En primer término, no hace mucho tiempo el país vivió un régimen político en el cual los legisladores que se sentaban en estas bancas, Senado y Cámara de Representantes, lejos de hacer las declaraciones sinceras y de gran austeridad que se han hecho aquí, las hacían a la inversa, porque entendían que en esa forma satisfacían las exigencias electoreras en que se habían embarcado en aquella época y que había llevado al país a una situación tal de la que todavía no hemos salido, y estamos pagando, en sus fundamentales consecuencias.

Quiere decir, señor Presidente, que antes, hacían algo así como un banderín de enganche de electores, de la proliferación, del gran aumento de los sueldos, importándoseles muy poco las consecuencias que ello podría tener en sus repercusiones fundamentales sobre la vida del país. Y hoy, sin que tenga el mismo carácter de banderín de enganche electoral, sin la preocupación alucinante de atraer votos, la manifestación de fe sincera de todos los legisladores que entendemos cumplir con nuestro deber y cumplir con el mandato que hemos recibido de la soberanía es enteramente opuesta, dirigida a buscar en todo momento la disminución de esa frondosidad de los gastos, la parsimonia en las erogaciones del Estado, sin perjuicio de reconocer en los casos como el actual, que hay organismos que necesitan para su vida y para llenar eficientemente su misión, que se les dote de los mismos instrumentos de que dispone su competidor privado ese es el alcance de la última manifestación del doctor Echegoyen. Pero, además, señor Presidente, no quiero perder esta oportunidad para poner de manifiesto la viva complacencia que he sentido hoy al ver al señor Ministro de Industrias concurrir espontáneamente al Senado, llamado por el deseo natural, lógico y perfectamente comprensible en un hombre de Gobierno de envergadura parlamentaria, que una iniciativa que lleva su firma marche en el seno del Parlamento, y marche no sólo defendido por los Senadores que informan la ley, sino también defendida por el Secretario de Estado autor originario de la iniciativa, espectáculo saludable dentro de la vida parlamentaria que es necesario no cansarse de recalcar cada oportunidad que podamos vivirla.

Es lo que quería decir.

(Muy bien.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: *Afirmativa.*)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se empieza a leer.)

SEÑOR MAÑE. — Pido la palabra.

Como se trata de un artículo tan enormemente largo, en el que se redactan los cargos uno por uno, haría moción para que se suprimiera la lectura.

Es un asunto que ha sido muy debatido, que todos los señores Senadores lo han estudiado con detención. Del debate mismo han surgido todas las explicaciones a que pudo dar lugar. De manera, que propondría, repito, para abreviar términos, que se suprima su lectura.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El artículo entero?

SEÑOR MAÑE. — El artículo constituye nada más que cifras, que han sido perfectamente estudiadas por los señores Senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo 1.o.

(Se vota: *Afirmativa.*)

—Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota: *Afirmativa.*)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: *Afirmativa.*)

—El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra para una pequeña constancia.

Según mis recuerdos, el artículo respectivo de la ley que concede la cantidad de dos mil pesos para la contratación de servicios extraordinarios en la Caja de Ahorro Postal, establecía que quedaría sin efecto una vez que se regularizara presupuestalmente esa situación. Convendría que quedara constancia parlamentaria, porque entendiéndolo así fué que la Comisión acordó por unanimidad, informar favorablemente este proyecto.

SEÑOR MAÑE. — Sí, señor. El Presidente de la Caja de Ahorro Postal pasó una nota a la Comisión de Presupuesto, reforzando lo que dice el artículo 8.o, manifestando que una vez racionalizado este presupuesto, cesaba el contenido del artículo 8.o.

SEÑOR ROSPIDE. — Cuando se votó la partida de dos mil pesos, se estableció textualmente: "Hasta tanto se apruebe el presupuesto del instituto", vale decir que si la ley lo dice, no hay necesidad de repetirlo acá.

SEÑOR HAEDO. — Pero lo que abunda no daña.

SEÑOR MAÑE. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión de este asunto.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: *Afirmativa.*)

—Queda sancionado y pasará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS. — Pido la palabra.

Al solicitar venia para retirarme, deseo agradecer al Senado la deferencia que ha tenido, resolviendo alterar la orden del día, sustituyendo por este asunto, un proyecto tan importante como el que figuraba en primer término. Igualmente deseo agradecer la atención dispensada al asunto, y las consideraciones excesivamente benevolentes vertidas por los señores Senadores, con respecto a mi persona.

(Se retira de Sala el señor Ministro.)

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El presupuesto general de sueldos y gastos de la Caja Nacional de Ahorro Postal a regir en el año 1939, queda fijado en la suma de ciento nueve mil trescientos ochenta pesos ($ 109.380.00) anuales, distribuídos en la siguiente forma:

ITEM N.o 5.02

Caja Nacional de Ahorro Postal

Gerencia—		
1 Gerente	$	6.600.00
Secretaría de Gerencia—		
1 Secretario	"	1.680.00
1 Oficial	"	1.260.00
1 Auxiliar	"	1.140.00
1 Auxiliar	"	1.020.00
1 Auxiliar	"	660.00
Tesorería—		
1 Tesorero	"	3.480.00
1 Subtesorero	"	2.160.00
1 Cajero	"	1.800.00
1 Cajero	"	1.560.00
1 Cajero	"	1.560.00
1 Oficial	"	1.320.00
1 Auxiliar	"	1.260.00
Contaduría—		
1 Contador	"	3.360.00
1 Subcontador	"	2.160.00
1 Auxiliar	"	1.140.00
4 Auxiliares a $ 1.020.00 cada uno	"	4.080.00
1 Auxiliar	"	660.00
Cuentas corrientes—		
1 Jefe	"	2.160.00
1 Segundo Jefe	"	1.680.00
1 Oficial	"	1.260.00
3 Auxiliares a $ 1.140.00 cada uno	"	3.420.00
4 Auxiliares a $ 1.020.00 cada uno	"	4.080.00
1 Auxiliar	"	960.00
3 Auxiliares a $ 900.00 cada uno	"	2.700.00
1 Auxiliar	"	840.00
6 Auxiliares a $ 660.00 cada uno	"	3.960.00
1 Mensajero	"	540.00
Inspecciones—		
1 Inspector	"	1.980.00
1 Auxiliar	"	660.00
Depósitos a plazo fijo—		
1 Encargado	"	1.440.00
Escuelas—		
1 Encargado	"	1.380.00
1 Inspector	"	1.200.00
1 Auxiliar	"	660.00
Archivo—		
1 Encargado	"	1.500.00
Utiles—		
1 Encargado	"	1.260.00
Portería—		
1 Conserje	"	1.200.00
1 Portero	"	1.080.00

1 Sereno	"	960.00
2 Porteros a $ 900.00 cada uno	"	1.800.00
2 Porteros a $ 840.00 cada uno	"	1.680.00
1 Portero chófer	"	780.00
1 Portero	"	720.00
1 Sereno	"	720.00
4 Porteros a $ 660.00 cada uno	"	2.640.00
1 Telefonista	"	600.00
Total	$	80.760.00

Gastos de Administración

Quebrantos de caja	$	780.00
Locomoción y viáticos	"	1.440.00
Impresiones y encuadernaciones	"	3.600.00
Publicidad y propaganda	"	6.600.00
Gastos generales	"	8.400.00
Utiles y materiales para oficina	"	1.800.00
Gastos eventuales o extraordinarios	"	6.000.00
	$	28.620.00

Resumen

Total de sueldos	$	80.760.00
Total de gastos	"	28.620.00
Total de este ítem	$	109.380.00

Art. 2.o Este presupuesto se atenderá con los recursos propios de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de junio de 1939.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre autorización para la subdivisión de predios rurales.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

En virtud de que este proyecto ha sido repartido hace más de tres días, mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

—(Se vota: *Afirmativa*).

(Los antecedentes del asunto son los que siguen):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sólo el Poder Legislativo, a solicitud del Intendente, en acuerdo con la Junta Departamental, y mediante el trámite para la sanción de leyes, podrá autorizar:

A) La subdivisión de predios rurales destinados, directa o indirectamente, a la formación de núcleos poblados;
B) El trazado y la apertura de calles o sendas, con fines de amanzanamiento, fuera de los centros urbanos y suburbanos;
C) La creación, por los Municipios, de centros de población, fuera de las zonas urbanas y suburbanas.

Todo proyecto de los indicados precedentemente, deberá ser acompañado del trazado respectivo, aprobado por el Gobierno Departamental, previo dictamen del Instituto de Urbanismo de la Facultad de Arquitectura.

Art. 2.o Los Gobiernos departamentales establecerán, con precisión, en todos los pueblos, villas y ciudades, las zonas urbanas y suburbanas, y procederán al relevamiento de los caseríos y núcleos incipientes que existan en su jurisdicción, y al censo de la población respectiva.

Art. 3.o Dichos Gobiernos suministrarán al Poder Ejecutivo todos los antecedentes que les requiera, a fin de que dicho Poder establezca:

A) La constitución geológica de las regiones ocupadas por caseríos o núcleos incipientes de población en sus respectivas jurisdicciones;
B) Recursos minerales probables;
C) Aguas superficiales y probable existencia de aguas subterráneas de fácil alumbramiento;
D) Naturaleza del suelo agrícola y su aptitud para determinados cultivos;
E) Vías existentes de acceso a las carreteras, caminos principales, vías fluviales o estaciones férreas más próximas;
F) Aforo medio de la tierra por hectárea en la región, y valor de las mejoras existentes;
G) Anteproyectos esquematicos y breves memorias relacionados con la forma de resolver los problemas de saneamiento y de vialidad.

(Artículos 19 número 27 y 35 número 18 de la ley número 9515, de 28 de octubre de 1935).

Art. 4.o Declárase de utilidad pública la expropiación de los centros embrionarios de población que, a juicio de las Oficinas Técnicas Nacionales y Municipales, estén implantados en lugares inapropiados o cuya existencia contraríe el interés público.

Art. 5.o Previamente a toda declaración de pueblo por el Poder Legislativo, deberán recabarse, del Poder Ejecutivo, la información a que se refiere el artículo 3.o precedente, y, del respectivo Municipio, el trazado previsto por el inciso último del artículo 1.o.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 6 de 1938.

Martín R. Echegoyen.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al Senado:

Durante mi actuación en el Ministerio de Obras Públicas, pude percibir las penosas consecuencias de la imprevisión en materia de fundación de poblaciones. Numerosos caseríos y pueblos carecen de agua potable, por imposibilidad de encontrarla en el lugar, con lo que se producen situaciones de verdadera angustia y se sacrifican muchas vidas, por las infecciones a que ello da motivo, particularmente, por la tifoidea.

Es inexcusable que pueda autorizarse una subdivisión de tierras para población, sin adoptar la precaución elemental de investigar si cuenta con ese medio vital.

El Estado debe gastar así, sumas importantes, injustificadamente, en su búsqueda y distribución.

Alguna previsión exige, también, la comunicación de dichos centros con ferrocarriles, caminos, vías fluviales o centros poblados, pués, de otro modo, se impone luego la inversión de grandes cantidades en la construcción de accesos, en forma inadecuada, muchas veces, a lo que la propia población significa económicamente. No es posible crear dichos centros, a sabiendas de que su aislamiento privará, a sus habitantes, de asistencia médica, siquiera de urgencia, por falta de un mínimum de comunicación.

La calidad de las tierras, colocación posible de sus productos, su transporte, la salubridad del lugar, etc., deben ser, también, motivos de obligada atención previa.

Afectan, de modo tan esencial, la vida económica, política y social del país, el error o el acierto en dicha materia, que debe reputarse impostergable la fijación de reglas al respecto, que racionalicen un hecho social de tal importancia.

No pueden dejarse intereses tan fundamentales a merced de los particulares, determinados, naturalmente, por propósitos de lucro.

Hay casos inexcusables, demostrativos del absurdo de la ubicación elegida: existiendo, a veces, vías fluviales de primer orden, que aseguran ventajas de producción y transporte, se ha procedido, por una verdadera aberración, eludiendo las propias facilidades de la naturaleza, y se han hecho, las construcciones, apartadas de su lugar adecuado, para concluir luego clamando, ante las autoridades, por agua potable, comunicaciones, etc. A veces, cuestan, en rigor más, estas obras, que lo que representa el propio centro de población al que sirven.

Interpretando esta necesidad, ya la ley de 23 de noviembre de 1880, sobre fomento de la agricultura y colonización, fijaba algunas bases de ese orden, disponiendo que las colonias que el Poder Ejecutivo forme o auxilie deberán establecerse en la proximidad de las vías fluviales o férreas, de los pueblos y de los caminos nacionales de mayor tránsito, y en buenas tierras de labor, cuyas condiciones favorables para el cultivo sean previamente conocidas por agrónomos.

El artículo 275 del Código Rural dispone, también, la obligación de destinar un área determinada, en los ejidos de los pueblos, para abrevaderos, pastos y montes comunales; y el 802 inciso 3.o impone, a las Municipalidades, el deber de atender "los parajes donde puedan establecerse nuevas poblaciones, los términos en que pudieran hacerse y los elementos de prosperidad con que puedan contar".

Pese al largo tiempo transcurrido desde la fecha de estas disposiciones, nada se ha hecho por reglamentar el tema.

Interesando a la vitalidad y progreso del país, el punto debe ser sometido a un criterio unitario y orgánico, y, para ello nos parece indicado que sea el Parlamento quien otorgue la autorización. No puede decirse que el tema sea de jurisdicción puramente local, pues se trata del ordenamiento de la población en el país, que si se relaciona con el interés municipal, es innegable que está vinculado, también, directamente con el nacional, y, más aún, si se piensa que es el Gobierno central quien debe proveer luego de agua, energía eléctrica, servicios de salud pública, comunicaciones, justicia, educación, policía, etc.

El criterio local debe ser tenido en cuenta; pero el tema excede de sus límites y obliga a examinar su relación con los factores de orden general.

El artículo 1.o contempla racionalmente ambos motivos. Su concordancia corresponde al criterio determinante, entre otros, del artículo 35, números 14, 24 y 36 de la ley Orgánica Municipal.

La prensa ha informado recientemente de la atención que el asunto merece a instituciones vinculadas al progreso del país, como la Federación Rural. El Ministerio de Obras Públicas ha dedicado a este asunto, también, viva preocupación. El Ingeniero don Eduardo Terra Arocena, ilustrado Director del Instituto Geológico, viene interesándose patrióticamente porque se legisle al respecto, según lo comprobé personalmente mientras desempeñé aquella cartera. El proyecto adjunto no es sino la expresión sustancial de sus ideas.

Es también, indispensable, que el trazado de dichos centros esté regido por alguna previsión científica, evitándose, así, el hecho indisculpable de que poblaciones nuevas estén construídas arbitrariamente, de tal modo que obligan, luego, a los Municipios, a invertir sumas de entidad para rectificar errores o corregir la incuria originaria.

Ya la antigua Dirección General de Obras Públicas mostraba preocupación sobre el punto, dictando una resolución de 1.o de marzo de 1877, que establecía plausibles disposiciones, para todo el país, respecto de la elección del punto que debía ser centro del futuro pueblo o colonia; del trazado de avenidas principales, anchuras de las calles, dimensiones de las chacras, quintas y manzanas; sobre delimitación de los terrenos de labranza, plantación de árboles, nivelación de las calles, avenidas y caminos, etc. No se daba trámite a solicitud alguna sobre el punto, sin que se acompañaran los planos, estudios y documentos pertinentes.

Actualmente, el Instituto de Urbanismo, de la Facultad de Arquitectura, realiza una función de estudio y previsión en la materia. Es lógico aplicar ese esfuerzo, uno de los que más merecen el aplauso general, a asunto tan importante y propio de su misión, como el que examinamos, y ello justifica la disposición final del artículo 1.o, concordante con el criterio que determinó el artículo 35, inciso 27 de la ley número 9515.

Entiendo que la etapa de deliberación no puede prolongarse más, y, por ello, considero necesario plantearlo en el Parlamento.

Pueden darse, seguramente, muchas fórmulas sobre el punto; pero es preciso no perder tiempo, y fijar, siquiera, algunas reglas defensivas de tan valiosos intereses.

Montevideo, setiembre 6 de 1938.

Martín R. Echegoyen.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Constitución y Legislación ha estudiado la iniciativa del Senador doctor Martín R. Echegoyen y la ha considerado plausible.

Precedido de una enjundiosa exposición de motivos, el proyecto se propone reglamentar adecuadamente la formación de núcleos poblados, evitando las penosas consecuencias que dimanan de la imprevisión en tal delicada materia.

Ya la ley de 23 de noviembre de 1880 estatuía algunas sabias disposiciones relacionadas con la economía de las colonias; y los artículos 275 y 802 del Código Rural fijan un criterio que no obstante su razonable enunciación, requiere complementos indispensables.

La Administración ha dedicado atención especial al respecto. El Instituto Geológico, cuyo Director, el señor Ingeniero don E. Terra Arocena ha realizado loables esfuerzos para remediar las deficiencias actuales y se ha preocupado en proporcionar directivas técnicas que han servido de base al proyecto del señor Senador Echegoyen. Idénticas tendencias han inspirado la actitud del Instituto de Urbanismo de la Facultad de Arquitectura. Y como antecedente valioso dentro de la Administración vernácula, merece ser recordada la resolución de 1.o de marzo de 1877, clarividente y previsora, cuyas disposiciones de haberse traducido en hechos prácticos, hubieran acaso evitado las irregularidades dispendiosas y perjudiciales a que se propone poner coto la iniciativa estudiada por vuestra Comisión.

Según lo concibe el autor del proyecto, es conveniente y oportuno puntualizar que no se trata en el caso de meros intereses locales, de influencia circunscripta a las zonas a que el problema concretamente se refiere. La improvisación inadecuada, la precipitación inconsulta, el predominio de conveniencias privadas, redundan a la postre en perjuicios y desaciertos que reclaman la intervención del Estado, imponiendo a éste ingentes gastos que no le es lícito excusar si es que, consciente de su misión, debe hacer frente a hechos consumados con menoscabo y detrimento de los intereses generales de la Nación, comprometidos bajo forma de erogaciones innecesarias, reñidas con un recto concepto de la economía y de la prudente administración. El Estado se convierte así, en el corrector abrumado de errores individuales en que se ha incidido sin más norte que la preocupación del lucro personal.

La sistematización de los núcleos urbanos y en general de las aglomeraciones constituye, según lo expresa el eminente técnico arquitecto Cravotto, a la vez una ciencia y un arte.

Ella expresa la necesidad de adoptar reglas fijas, coordinadas y procesos ajenos a todo empirismo. Como lo expresa el mismo técnico, la "Urbanística no es otra cosa que un arte de coordinar el espacio sobre una zona geográfica, capaz de armonizar los alojamientos, equipos, formas, y otros espacios que en su rol de instrumentos permiten el cumplimiento del bienestar humano".

El urbanista debe, pues, ser a la vez un sociólogo y un artista, teniendo en cuenta las características peculiares e históricas de la región a que se aplican sus esfuerzos.

Las transformaciones sociales señalan tres etapas, de las cuales, la primera, se caracteriza por la creación de la ciudad en forma espontánea y arbitraria. Un segundo período se refiere a la adaptación de lo existente antiguo a las nuevas condiciones de la vida urbana; y por último una tercera, se señala por el predominio del espíritu colectivo y social que exige el aprovechamiento total de las energías que las costumbres y el medio proporcionan.

El Instituto de Urbanismo de la Facultad de Arquitectura, cuyo asesoramiento viene prestando servicios relevantes en diversos órdenes de nuestras actividades, conoce el proyecto a que se refiere este informe y le ha prestado su decidido asentimiento El referido proyecto sólo constituye un comienzo susceptible de ser proseguido y perfeccionado en el futuro; y en lo fundamental, reproduce los planos adoptados en Naciones que nos han precedido en la aplicación de un criterio científico de urbanización. Los planos reguladores son ya un elemento capital en Estados Unidos, en Inglaterra y en Francia. Otro tanto podría decirse de Italia.

Inglaterra hace efectiva la obligatoriedad de los planos reguladores el 31 de julio de 1919 con la reforma posterior de 3 de diciembre del mismo año. A este respecto en el Parlamento inglés el representante señor Nettleford definió a maravilla el plan de ampliación de una ciudad en los siguientes términos: "El consiste —dice— en la demarcación y reglamentación de los barrios en condiciones de ser formados y de los terrenos que puedan llegar a ser anexados a la Comuna.

Es un plan de ampliación que dispone sobre el ancho, la naturaleza y carácter de las calles, la ubicación de los sitios públicos y también define la clase de edificios que podrán levantarse en ciertos barrios".

Francia adopta idéntico temperamento por ley de 14 de marzo de 1919, ampliada el 19 de junio de 1924, a pesar de que ya la ley de 5 de abril de 1884 disponía reglas especiales para toda población de más de 10.000 habitantes. En Italia no sólo se ha estudiado el problema de la urbanización de las aglomeraciones sino también el de la urbanización nacional. En 1931, en un trabajo presentado al Congreso de Habitación y Urbanismo de Berlín, se explicaba en criterio general coincidente con los conceptos anteriores. En España, la ley de 1876 provee respecto del ensanche de ciudades especialmente las de Madrid y Barcelona. Recientemente, con motivo del informe sobre el plano regulador de Madrid, de 1925, se estableció que el problema general de extensión de Madrid requiere como base indispensable la promulgación de una ley especial de ampliación del "gran Madrid" y la creación de un organismo super-municipal con carácter de autoridad suprema en las cuestiones que la ley re-

ñale. Esa ley conferirá facultades especiales al Consejo en materia de urbanización y servicios inter-municipales.

En nuestro país, el artículo 14 de la ley de Expropiaciones hace alusión a los planes reguladores oficiales de cada barrio; planta urbana o suburbana para la ciudad, villas, ciudades y pueblos, planos que mandará trazar el Poder Ejecutivo y que no podrán ser modificados sin sanción legislativa.

El criterio de nuestra ley es excelente pero ha caído el texto en desuso, en razón de no haberse aprobado nunca ningún plano regulador, no obstante las sabias previsiones del legislador de la época.

Vuestra Comisión, de acuerdo con el propio autor del proyecto, ha modificado algunas disposiciones en el sentido de dar mayor efectividad al texto general sin efectar lo fundamental de su economía.

Sala de la Comisión, mayo 19 de 1939.

Juan A. Buero, miembro informante. — Martín R. Echegoyen. — Segundo F. Santos.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Sólo el Poder Legislativo, a solicitud del Intendente, con acuerdo de la Junta Departamental, y mediante el trámite para la sanción de leyes, podrá autorizar:

A) La subdivisión de predios rurales destinados, directa o indirectamente, a la formación de núcleos poblados.
B) El trazado y la apertura de calles o avenidas, con fines de amanzanamiento, fuera de los centros urbanos y suburbanos.
C) La creación, por los Municipios, de centros de población, fuera de las zonas urbanas y suburbanas.

Todo proyecto, de los indicados precedentemente, deberá ser acompañado del trazado respectivo, aprobado por el Gobierno Departamental, previo dictamen del Instituto de Urbanismo de la Facultad de Arquitectura.

Art. 2.o Los Gobiernos Departamentales establecerán, con precisión, en todos los pueblos, villas y ciudades, las zonas urbanas y suburbanas, procederán al relevamiento de los caseríos y núcleos incipientes que existan en su jurisdicción, así como al censo de la población respectiva.

Art. 3.o Fuera de las zonas urbanas y suburbanas a que se refiere el artículo anterior, no se podrá enajenar predios de una extensión inferior a una hectárea, sin autorización expresa de la Junta Departamental, promulgada por la Intendencia.

Tampoco podrá efectuarse, sin esa autorización, partición o división de tierras de las que resulten predios inferiores a dicha extensión.

Art. 4.o Dichos Gobiernos Departamentales suministrarán al Poder Ejecutivo todos los antecedentes que les requiera, a fin de que dicho Poder establezca:

A) La constitución geológica de las regiones ocupadas por caseríos o núcleos incipientes de población en sus respectivas jurisdicciones.
B) Recursos minerales probables.
C) Aguas superficiales y probable existencia de aguas subterráneas de fácil alumbramiento.
D) Naturaleza del suelo agrícola y su aptitud para determinados cultivos.
E) Vías existentes de acceso a las carreteras, caminos principales, vías fluviales o estaciones férreas más póximas.
F) Aforo medio de la tierra por hectárea en la región, y valor de las mejoras existentes.
G) Anteproyectos esquemáticos y breves memorias relacionados con la forma de resolver los problemas de saneamiento y de vialidad.

(Artículos 19, número 27 y 35 número 13 de la ley número 9515, de 28 de octubre de 1935).

Art. 5.o Declárase de utilidad pública la expropiación de los centros embrionarios de población que, a juicio de las oficinas técnicas nacionales y municipales, estén implantados en lugares inapropiados o cuya existencia contraríe el interés público.

Art. 6.o Previamente a toda declaración de pueblo por el Poder Legislativo, deberá recabarse, del Poder Ejecutivo, la información a que se refiere el artículo 4.o de esta ley, y del respectivo Municipio, el trazado previsto por el inciso último del artículo 1.o.

Art. 7.o La violación de lo preceptuado en esta ley o en otras disposiciones legales y municipales sobre trazado de pueblo, barrios o vías de comunicación, será penada con multa equivalente al diez por ciento del importe de la operación respectiva, sin perjuicio de las demás consecuencias legales que la transgresión pudiera producir. Será aplicada por las Intendencias Municipales, se hará efectiva, por partes iguales, contra los otorgantes del contrato y el escribano autorizante, y su producto se destinará a atender servicios de higiene departamental.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, mayo 19 de 1939.

J. A. Buero, miembro informante. — Martín R. Echegoyen. — Segundo F. Santos."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o del proyecto sustitutivo de la Comisión.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o del proyecto sustitutivo de la Comisión.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

El artículo que acaba de leerse impone a los Gobiernos departamentales una determinada obligación, cual es la de proceder al relevamiento de los caseríos y núcleos incipientes que existan en su jurisdicción, así como el censo de la población respectiva.

Estimo, señor Presidente, que este deber que se impone a los Municipios, es de todo punto justificado, y que su cumplimiento ha de tener consecuencias muy favorables a la finalidad que persigue el proyecto de ley que estamos estudiando.

Pero es indudable, señor Presidente, que al lado de este, va a ocurrir necesariamente, que los Gobiernos departamentales para realizar estas tareas han de requerir los medios indispensables. Indiscutiblemente que hacer el relevamiento de caseríos y núcleos de población, lo mismo que el censo de la población, representa un trabajo de bastante consideración, de una entidad bastante apreciable.

Los Municipios, en general cuentan con escasísimos recursos no sólo de orden pecuniario sino de orden técnico, y en estas condiciones. ¿Cómo podrán cumplir eficientemente la obligación que se les impone? Me parece que sancionada como está propuesta esta disposición, va a dar resultados sencillamente innocuos.

De manera, entonces, que la ley tendrá que preveer, a mi juicio, la forma de prestar a estos Gobiernos departamentales, los elementos necesarios para que puedan cumplir debidamente su cometido, sino tanto en cuanto se refiere a la materia pecuniaria, por lo menos en lo que dice relación con los elementos técnicos.

Creo que todos los señores Senadores conocen perfectamente la organización de los Gobiernos departamentales y saben que con respecto a esta clase de funcionarios, los tienen muy contados o en una proporción mínima.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Los asesores técnicos?

SEÑOR ACCINELLI. — Los técnicos que pueden servirles para realizar ese trabajo de relevamiento de pueblos y caseríos, así como el censo también.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Yo entiendo que se refiere al relevamiento de caseríos o grupos incipientes, lo mismo que el censo, no a puelos y villas. Puramente a eso que no tiene importancia.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero fíjese el señor Senador en este detalle, que no por ser detalle deja de ser importante.

Tenemos Departamentos respecto de los cuales el cumplimiento de esta disposición no revestiría mayores consecuencias, pero en Departamentos como Canelones y como Colonia, por ejemplo, donde existen infinidad de caseríos, ¿Cómo se llevará a la práctica, cómo se ejecutará de una manera eficiente el relevamiento de dichos núcleos y el censo de la población que los compone? Los gobiernos departamentales apenas disponen de los funcionarios para cumplir los cometidos que normalmente les están asignados y que los reglamentos les señalan. ¿Cómo pues habrían de poder cumplir otros nuevos y de tanta importancia? Me parece no equivocarme si afirmo que en la práctica esta ley resultaría de consiguiente ineficaz al no llenarse las previsiones indispensables.

Los gobiernos departamentales no satisfarían por tales motivos las exigencias del proyecto y como ello viene vinculado directamente con prescripciones integrantes del mismo, según las cuales no se permitirá el fraccionamiento de tierras ni la subdivisión de ellas, a efecto de que determinados núcleos de población puedan surgir a la su-

perficie, como las iniciativas quedan expresamente vinculadas a todo ello; no cumpliéndose por parte de los Municipios la obligación de referencia, las solicitudes de amanzanamiento, venta de parcelas, etc., quedarán estancadas y en situación de no ser resueltas nunca.

Por consiguiente, estimo que el legislador debe mirar con un poco de parsimonia y con algo de criterio más práctico el contenido o el contexto de esta disposición a fin de sancionarla en forma tal que en la vida real se obtengan los resultados que se pretenden y que se buscan.

Por ahora, he terminado, señor Presidente, esperando oir la palabra del señor miembro informante que ilustre más la cuestión y que quizá destruya estas prevenciones que a mi se me ocurren da mérito y lugar al contenido del artículo que estamos considerando.

SEÑOR BUERO. — No será posible al miembro informante destruir las observaciones del distinguido colega doctor Accinelli porque ellas se basan en el conocimiento exacto de la realidad y trasuntan la historia misma de los pueblos de campaña.

Lo que puede hacer el miembro informante es indicarle que el artículo 2.o, a que él ha aludido constituye, ante todo, en una indicación de cuál debe ser la actitud de los Municipios frente a los núcleos incipientes, y, como al señor Senador Vásquez Varela le llamo la atención al señor Senador Accinelli respecto de la palabra incipiente. Incipiente quiere decir lo que comienza. Precisamente uno de los objetivos fundamentales de este proyecto consiste en evitar males mayores corrigiendo sin tardanza esas formaciones esporádicas de pueblos que a veces se realizan sin mayor contralor, de tal suerte que sea el remedio inmediato y no tardío, puesto que lo que puede evitarse a muy poco costo y poco tiempo en un principio resulta mucho más caro al final, según lo indica la propia experiencia que ha recogido de una manera acabada el autor de esta iniciativa, que según nos lo expresó en el seno de la Comisión la ha concebido impresionado por el espectáculo de los errores que se han venido cometiendo en toda la historia urbanística del país, especialmente en la historia de la campaña, evidentemente, si se restringe la obligación que le impone a los Municipios de esa vigilancia de los núcleos incipientes.

SEÑOR ACCINELLI. — Grupos incipientes y caseríos Fíjese el señor Senador que va un poco más allá y que algunos caseríos tienen de treinta a cuarenta poblaciones.

SEÑOR BUERO. — Un caserío es una reunión de casas que aún no ha llegado a la categoría de pueblo, de villa o de ciudad. Es un núcleo central, de una futura aglomeración urbana.

SEÑOR ACCINELLI. — En los departamentos que yo he indicado existen centenares, ¿y cómo van a realizar esa tarea los gobiernos municipales con los escasísimos elementos de que disponen si apenas les alcanza para atender los servicios ordinarios de su respectiva jurisdicción?

SEÑOR BUERO. — Ese es uno de los objetos de la ley, que será, naturalmente reglamentada por el Poder Ejecutivo, el que deberá de acuerdo con la economía de la misma, poner en manos de los Municipios todos los elementos necesarios a fin de que puedan cumplir la misión que se les encomienda. Así entendimos en la Comisión que debía concebirse el artículo: como una manera de indicar la existencia de un mal y de evitar la creación de males mayores, entendiendo, lo repito, que si se realiza una vigilancia adecuada sobre esos caseríos antes de que lleguen a obtener una categoría mayor, y se oriente en un mismo sentido, esa vigilancia podrá ejercerse en forma rápida y sin mayores estipendios. Esa es la realidad.

Así pues, evidentemente, la reglamentación de la ley podrá darle a esos municipios los medios de que realicen esa función, que no creo, yo por mi parte que pueda ser tan dispendiosa como lo afirma o lo teme el señor Senador Accinelli, porque en último análisis, ¿qué es lo que le impone la ley? Le impone la obligación de relevar los caseríos y grupos incipientes que existan en su jurisdicción, así como el censo de la población que por lo mismo que se trata de núcleos incipientes no pueden tener muchas casas ni muchos habitantes. No se trata de grandes núcleos que imponga la realización de un verdadero censo en el sentido técnico de la palabra.

Debe ser efectuado el censo en ejercicio de una función elemental del Municipio.

SEÑOR ACCINELLI. — Fíjese el señor Senador que yo no critico el sistema, que lo que observo es que no se dan los elementos indispensables, y en consecuencia me parece muy bien que se procuren y escogiten los medios eficaces para el cumplimiento de la ley. Por consecuencia, señor Senador no estamos en disidencia en cuanto al fondo del asunto.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite el señor Senador Buero?

SEÑOR BUERO. — Yo he terminado, señor Senador.

SEÑOR VIGLIOLA. — Los que conocemos un poco la vida urbana de los Departamentos, encontramos perfectamente justificada esta proposición del proyecto de ley y de la Comisión informante.

El hacer el límite de la planta urbana y la suburbana, es una función posible y muy fácil de efectuar por los Municipios que tienen, casi todos ellos, una inspección técnica en manos casi siempre, o de un ingeniero o de un agrimensor.

A estos profesionales les es completamente sencillo hacer esa operación de relevamiento.

SEÑOR GONZALEZ. — Y no tienen recargo de trabajo.

SEÑOR VIGLIOLA. — Establecido eso, recién empieza a funcionar el artículo 3.o, para que no se puedan crear sin esa delimitación de lo urbano y lo sub-urbano, los nuevos barrios que se van incorporando, que es a lo que se destina precisamente este artículo 3.o del proyecto.

SEÑOR ACCINELLI. — No me refiero a eso precisamente, señor Senador. Esta mañana crucé la carretera de Colonia a Montevideo, y desde Colonia Suiza, y aún más allá, desde el Minuano hasta aquí, he encontrado más de cincuenta caseríos, ya alrededor de una casa de negocio, ya alrededor de una escuela, o alrededor de un gran depósito de cereales, etc.

SEÑOR VIGLIOLA. — Son poblaciones incipientes.

SEÑOR ACCINELLI. — Con difefencia de meses se van construyendo en esos medios, tres, cuatro, diez casas. He encontrado veinte o treinta caseríos sólo al costado de la carretera. Fíjese el señor Senador todo el trabajo que tendrá que demandar la tarea a imponerse y a eso es a lo que me refería, no a los núcleos suburbanos o próximos a los parajes urbanos de las ciudades o villas, porque eso es más fácil realizarlo.

SEÑOR VIGLIOLA. — A los efectos del artículo, es lo mismo, porque hay muchas poblaciones que no tienen establecidos el límite de la zona urbana y la suburbana; y con respecto a esos caseríos, que hay, como dice el señor Senador...

SEÑOR ACCINELLI. — Y en el Departamento de Canelones hay muchísimos más.

SEÑOR VIGLIOLA. — ... sino se les pone la barrera de esta ley, seguirán creciendo y se harán pueblos y luego vendrá como ocurre con fecuencia, la proposición de un señor Diputado o un señor Senador para que se declare pueblo oficial siguiendo así esa corruptela de agregar barrios y barrios y formar pueblos y más pueblos, sin orden y sin controles oficiales.

SEÑOR ACCINELLI. — Observe señor Senador que por el artículo 1.o no podría tan fácilmente hacerse así, porque tendría que venir la ley, iniciada a instancias de la Intendencia y de la Junta Departamental respectiva; antes era al gusto del consumidor, esta es la verdadera palabra.

SEÑOR VIGLIOLA. — Y eso es lo que quiere someter a reglamentación esta ley.

SEÑOR ACCINELLI. — Estoy de acuerdo en esa parte con el proyecto, y el artículo 1.o prevé la contingencia a que el señor Senador se refiere; ya no se podrán crear núcleos de población complementarios, elevándolos, así nomás, a la categoría de "pueblo"; será necesario que el legislador, previo requerimiento de la Intendencia Municipal respectiva y de su Junta Departamental, así lo solicite. De modo que está previsto ese peligro.

Ahora estamos tratando otra cuestión que se vincula con la iniciativa de los particulares para subdividir la propiedad, para vender sus predios, en pequeñas parcelas. A estos no se les va a permitir ya semejante cosa, sin cumplirse antes determinadas formalidades.

SEÑOR ACCINELLI. — Si no llenando ese requisito.

SEÑOR ACCINELLI. — Cuando esos señores presenten solicitud en tal sentido no serán despachadas favorablemente o no se despacharán en una u otra forma entre tanto no se tenga por delante el cumplimiento, por parte del Municipio, de la disposición que estamos considerando. De modo que ella podría ser un obstáculo, a más de que, para el caso de que viniera al Cuerpo Legislativo cualquier petitorio de creación de pueblo o villa o lo que fuera, sería indispensable tener como elemento de juicio los antecedentes a que se refiere el artículo 2.o del proyecto. Y a eso voy con mi observación: que se den y se provean los medios necesarios, por disposiciones conducentes, a fin de que se cumplan y puedan cumplirse las formalidades y requisitos previos que se reclaman y que no sea letra muerta en la ley lo que se ha escrito aquí. A eso tiende mi propósito, y sin oponerme, como decía al señor Senador Buero, a la sanción de lo proyectado en su aspecto fundamental.

SEÑOR VIGLIOLA. — En resumen, el señor Senador cree que los Municipios no tiene elementos como para poder cumplir esa tarea.

SEÑOR GONZALEZ. — En algunos casos tendrán dificultades; en Departamentos como Canelones, por ejemplo,

San José y mismo Colonia; pero en general, no, porque los Inspectores, los técnicos municipales, no tienen nada que hacer, en general. Viven del gran holganza, esa es la verdad.

SEÑOR ACCINELLI. — No conozco bien eso.

SEÑOR GONZALEZ. — Y cuando menos son los recursos de los Municipios, menos tienen que hacer los aserores técnicos, porque generalmente no tienen nada que proyectar.

Por ejemplo, me remito al Departamento de Flores que es pequeño y que no tiene más que un pueblo. El técnico del Municipio no tiene nada que hacer; pero en otros Departamentos donde hay cuatro, cinco o diez pueblos...

SEÑOR ACCINELLI. — Es que no solamente hay cuatro o cinco; en algunos hay veinte o treinta de esos caseríos, que se encuentran en algunos Departamentos cada ocho o diez kilómetros; núcleos de seis, ocho, diez casas, en pequeño espacio...

(Murmullos. — Dialogados).

En esas condiciones es menester que sea factible cumplir debidamente la tarea a deferirse, a parte de que es necesario que no olviden los proyectistas y todos lo que nos sentamos en estas bancas que es de gran conveniencia nacional que esa subdivisión de tierras y esos núcleos que se forman al costado de las grandes vías de comunicación, que felizmente poseemos en nuestro país, se vayan intensificando; no hay que ponerles obstáculos, hay que dejar que surjan y se constituyan...

SEÑOR VIGLIOLA. — Al contrario, convendría ponerle todas las barreras posibles.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿El señor Senador Accinelli cree que todos esos caseríos son proyectos de pueblos?

SEÑOR ACCINELLI. — Lo que creo es que esta ley alcanza a esos caseríos; tratándose de proyectos de pueblos, no hapo cuestión; cuando se proyecte la creación de pueblos, entonces el asunto debe venir rodeado de todos los requisitos que ahora pretendemos imponer, requisitos que son perfectamente fundados en tales circunstancias.

SEÑOR GONZALEZ. — Entonces, ¿para qué hemos de tener en cuenta esos caseríos a que se refiere el señor Senador, si no constituyen el basamento de un pueblo?

SEÑOR CABRERA. — Aquí se trata de las zonas urbanas y suburbanas.

SEÑOR GONZALEZ. — Esos caseríos no los va a evitar y la ley no los alcanza tampoco.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Están fuera de las zonas urbanas y suburbanas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Creo que, si la observación del señor Accinelli fuera exacta, habría que financiar toda la ley Municipal, porque, ¿qué es lo que hace la ley Orgánica de los Municipios sino establecer una cantidad de cometidos a cargo de los Gobiernos departamentales? ¿No establecemos, en la ley Municipal, la obligación de velar por la vialidad, por la higiene y salud de la población, y aún por los propios servicios de las escuelas privadas y las escuelas públicas, estableciendo los contralores correspondientes? Y a nadie se le ha ocurrido que, simultáneamente con la ley Municipal, había que votar un presupuesto para que los Gobiernos municipales cumplieran las obligaciones emergentes de su propia ley Orgánica.

SEÑOR ACCINELLI. — Parece lo lógico que cuando se impone una obligación a determinada entidad o funcionario, se le den también los medios para poderla cumplir.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Es o no es exacto que, en la ley Orgánica Municipal, está minuciosamente establecida una cantidad de obligaciones a cargo de los Municipios? Es incuestionable. ¿Deben realizar y conservar la vialidad departamental? Es indiscutible. ¿Tienen que vigilar la higiene departamental? Sí, señor. ¿Tienen que cuidar la salud de la población? Es incuestionable. ¿Tienen que proveer lo necesario, en materia de cementerios? No se duda. ¿Y, acaso, el legislador ha creído tener el deber de fijar, junto a cada una de estas obligaciones, la financiación correspondiente para cumplirlas? De ninguna manera, señor Presidente, porque eso sería invadir, precisamente, la jurisdicción departamental, porque el Presupuesto departamental es de incumbencia privativa del Gobierno municipal.

El Intendente, frente a las necesidades emergentes de las obligaciones contenidas en el texto constitucional y en la ley Orgánica Municipal, proyecta los medios necesarios para cumplirlas, y los propone a la Junta Departamental, con intervención posterior del Tribunal de Cuentas; y luego de recorrer ese trámite constitucional, quedan fijados los recursos para atender los servicios, según lo entiende el propio Gobierno Departamental.

¿Cómo, vamos, entonces, a votar presupuestos para los Gobiernos departamentales?

SEÑOR ACCINELLI. — No me he referido a los presupuestos locales.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que hacemos, señor Presidente, con esta ley, no es, en definitiva, sino recordar obligaciones elementales de los Municipios.

Debemos pensar que, en el año 1877, por resolución de la Dirección de Obras Públicas, que se recuerda en la exposición de motivos y en el ilustrado informe del señor Senador Buero, existían ya previsiones sobre el tema, respecto a trazados de pueblos, como ser: plan de división de tierras, extensión de lotes, disposición de plazas y avenidas, etc., que en la fundación de Montevideo, señor Presidente, y hasta en las propias Misiones jesuíticas, y no será preciso ir más atrás, había disposiciones previsoras sobre la materia. ¿Cómo es posible, que a esta altura del siglo, dejemos formar las poblaciones a merced de intereses particulares, sin un mínimo de previsiones destinadas a salvaguardar intereses fundamentales como la salud y el progreso de las poblaciones?

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Me permite, señor Senador?

Le diré que prácticamente estamos completamente de acuerdo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay dos maneras de estar de acuerdo: una, teóricamente, y otra prácticamente.

SEÑOR ACCINELLI. — He dicho y vuelvo a repetir, que la única observación que yo formulaba, era respecto al artículo 2.o, en lo que se refiere a la falta de medios para cumplir lo que se impone a los Municipios, ya que considero perfectamente justificado el fin que se persigue, que es razonable y en realidad justificado.

Todo lo que expresa con tanta elocuencia el señor Senador, forma parte íntima de mi más profundo convencimiento.

No discuto sobre ese aspecto del problema; estoy de acuerdo absolutamente, con la finalidad que se persigue. Puede que mis observaciones no tengan quizás entero fundamento o consistencia acabada, pero le repito, al formularlas, he tenido bien en cuenta el deseo que se cumplan estrictamente las obligaciones fundamentales, capitales, que pretende imponer este proyecto de ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Los Municipios tienen el deber de fijar las zonas urbanas y suburbanas, tal como se dispone. ¿Existe el derecho de abandonar esa materia? No existe. El Intendente y la Junta tienen el derecho elemental de arbitrar recursos para ello. Creo que los Municipios están en el deber de atender preferentemente esta obligación.

Un foco principal de enfermedades infecciosas están en los caseríos semiabandonados, muchos de los cuales ni siquiera tienen agua, señor Presidente. Yo invoco mi experiencia, como Ministro de Obras Públicas. Es un espectáculo doloroso en las épocas de verano: poblaciones que carecen de agua potable, lo que obliga a muchos habitantes a ir a buscarla, a veces hasta en canteras abandonadas, donde se bañan los animales.

SEÑOR ACCINELLI. — Porque no se las han querido dar, señor Senador; porque se han gastado el dinero en otras cosas menos indispensables.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo he visto el espectáculo, señor Presidente, de poblaciones absolutamente sin agua, de tal modo que los pobres, cuando no tienen recursos para proveerse de un pozo o de un aljibe, tienen que ir a mendigar agua o a sacarla —repito— de charcos, que constituyen una especie de vivero o cultivo de tifoidea y las demás infecciones que los médicos conocen más que yo, y que dan un porcentaje alto de morbilidad y mortalidad. Todo ello es fruto de la imprevisión.

¿Cómo es posible que nosotros permanezcamos indiferentes ante este espectáculo?

¿Cómo se edifican los pueblos frecuentemente?... Se le ocurre a un particular vender un predio, para lo cual lo fracciona. Lo vende, así, y se empieza a poblar; nadie se preocupa de si hay o no agua potable que pueda servir al caserío. ¿Es admisible eso? ¿Es admisible, además, que se pueda instalar una población en un lugar absolutamente desprovisto de elementos naturales, elementales, para subvenir a sus necesidades? ¿Es admisible formar un pueblo a distancias enormes de los caminos, de las estaciones del ferrocarril, en forma tal, que en épocas de epidemia por ejemplo, o en casos graves, no hay siquiera, medios fáciles de hacer llegar servicios elementales de asistencia? ¿Podemos permanecer impasibles frente a esa situación inorgánica?

Insisto, señor Presidente, en que lo que hacemos con esta ley no es sino fijar, de modo imperativo, imponer a los Municipios, el cumplimiento de obligaciones que han permanecido descuidadas. Y lo que corresponde es que excitemos, por todos los medios, el celo de dichos Gobiernos y les impongamos tales deberes. En definitiva, es la atención de necesidades principales del propio interés departamental.

¿No dice, la ley Municipal, que tiene que determinar, los Intendentes, previo acuerdo de la Junta, por ejemplo, las zonas inútiles, por su carácter inundable, para la construcción de viviendas?

También se pudo haber dicho, ¿cómo se va a determinar ésto si el legislador no le pone el rubro al lado? ¿No deben organizar, los servicios de estadística, en los Departamentos por la misma ley?

(Lee):

"Organizar y aplicar la estadística departamental; —dice— formar los empadronamientos de los contribuyentes y los catastros, según convenga a las necesidades de la administración local, etc."; "Ejercer la policía higiénica y sanitaria de las poblaciones"; "combatir las epidemías, disminuir sus estragos y evitar y remover sus causas"; "la vigilancia y demás medidas necesarias para evitar la contaminación de las aguas"; "dictar reglas, de acuerdo con las orlenanzas respectivas, para el trazado, nivelación y delineación de las calles, caminos vecinales y departamentales, etc.".

Se trata, pues de imponer aquellas obligaciones que de ninguna manera pueden eludir los municipios.

He terminado, por ahora.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

Es con el solo objeto de dejar constancia categórica de que en ningún momento, como creo haberlo expresado ya con bastante claridad, he puesto en duda las altas finalidades que encierra este proyecto de ley.

Estoy tan convencido como mi distinguido amigo el señor Senador Echegoyen, de que es necesario dictar las medidas que se aconsejan, para evitar todos los trastornos, todos los hechos perjudiciales que respecto a la población de nuestra campaña, se han venido sucediendo; al punto que, aun antes de ahora, —hablando precisamente con el señor Senador,— he tenido ocasión de manifestarle que era necesario regularizar de alguna manera eficaz, todo lo concerniente a las cuestiones y asuntos de esa índole.

Por manera, que al usar de la palabra; al hacer las manifestaciones que deduje acerca del contenido del artículo, estaba completamente lejos de mi ánimo, en absoluto fuera de mi mente, el querer tocar ni criticar en lo más mínimo, la finalidad que se persigue con la ley que nos proponemos sancionar. Precisamente, porque la considero tan sabia, tan sana y tan necesaria, es que quería asegurar su cumplimiento, pareciéndome que como los municipios no poseen los recursos de carácter técnico sobre todo para llevarlos a su debido término, era indispensable dárselos en una forma u otra.

El señor Senador Echegoyen estima que no es necesario concedérselos por esta ley; que los Municipios los van a encontrar, que los tienen y los llegarán a tener, muy bien. Creo yo, al reves, que no los poseen; y que no los conseguirán, porque la experiencia me ha demostrado que en esta clase de asuntos, como en otros por el estilo, los recursos que deben otorgarse para llenar ciertas necesidades, a menudo llegan tarde, mal o nunca.

Y que la satisfacción de esas necesidades no se obtiene ni se consigue muchas veces, por desidia de los que tienen en sus manos el poder o la facultad suficiente y los medios bastantes para poder hacerlo y realizarlo.

El señor Senador se refería hace un momento, con mucha razón, a la situación de angustia experimentada en algunos poblados, por deficiencias o falta del servicio de aguas, y yo le contestaba y le contesto, que esos servicios no se han establecido en una medida satisfactoria, porque los poderes públicos no se preocuparon por la obra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — O porque no hay agua en la localidad, cosa que ocurre muchas veces. ¿Por qué? Porque el pueblo se instaló en un lugar donde no correspondía.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero hay infinidad de casos en que la tenían muy cerquita y con posibilidad de provisión, y sin embargo los dineros se gastaron en otra cosa, y muchas veces en cosas menos indispensables, dejando descuidadas esas necesidades tan perentorias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador, que conoce bien el Departamento de Colonia, sabe el trabajo enorme que ha costado encontrar agua en Nueva Helvecia, población de turismo.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero sé también que en una localidad tan importante como Colonia, después de hallarse instaladas todas las cañerías, se estuvo como un año sin servicio de agua, porque no se le daban los elementos necesarios para ponerlos en funcionamiento.

Esto quiere decir que frente a los casos que cita el señor Senador, yo les presento otros.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay muchos otros casos; cito ese por la importancia de la población.

SEÑOR ACCINELLI. — De modo que el mal no tiene un solo origen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Había otros orígenes que se procuró corregir por otras leyes; éste se corrige con esta ley.

En el caso de Lascano, por ejemplo, el Estado ha gastado sumas importantes para encontrar agua; para poder instalar provisionalmente el servicio, había que gastar 50.000 pesos. ¿Por qué? Porque está mal ubicado, y, si hubieran existido disposiciones como las que se proyectan, no se habría instalado esa población en un lugar que carece de agua.

SEÑOR ACCINELLI. — Sin embargo, muchas poblaciones del litoral y del interior, ubicadas al costado de ríos y buenos arroyos, no han conseguido ese servicio, y recién, a duras penas, algunas lo disfrutan o están por alcanzar.

SEÑOR GONZALEZ. — Creo que el asunto no da para más; que se vote, señor Presidente.

SEÑOR ESPALTER. — Voy a formular una pregunta, muy rápidamente, que me parece puede también ser rápidamente contestada.

Cuando se trató este asunto en la Comisión, yo pregunté al autor del proyecto, si esos caseríos o poblados que generalmente se levantaban rodeando establecimientos de campo, formados por puesteros, o por individuos encargados de las provisiones, por almaceneros, pero todos de propiedad particular, si esos poblados de propiedad particular estaban afectados por esta ley. Me parece que se me dijo que no, que esos poblados de propiedad particular no eran afectados por esta ley, que la propiedad particular no estaba limitada por esa ley.

Yo quisiera que se me contestara aquí en el Senado la pregunta que hago, ya sea ratificando la contestación que se me dió a esa pregunta, o ya sea rectificándola.

Quisiera tener la seguridad a este respecto. Se me ocurre que esas poblaciones particulares que rodean las estancias, que tienen gran personal, generalmente habitadas por el personal mismo de las estancias no están afectadas por esta ley. Sin embargo, no puede negarse que sean el núcleo o el germen de futuras poblaciones. Muchas poblaciones de la República han tenido precisamente ese origen, han nacido de subdivisiones de la propiedad particular determinada por situaciones análogas a las que acabo de expresar.

Dejo, pues, formulada la pregunta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

La intención del proyecto es que nada que tenga carácter definitivo en materia de subdivisión de propiedades pueda realizarse fuera de esta ley. Dentro de los establecimientos particulares, sus dueños pueden hacer lo que quieran, pero como dueños, nunca enajenando y dividiendo la propiedad.

(Apoyados.)

Si le dueño de una estancia, por ejemplo, permite, dentro de ella, se instalen peones en tal o cual lugar, pero sin enajenar la tierra vale decir, no dándole carácter definitivo a esa instalación, debemos encarar esa situación del mismo modo que la encaramos dentro de los predios urbanos, como dentro de nuestras propias casas, en la disposición que querramos dar a cualquiera de sus partes.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite el señor Senador que formule una subpregunta, diremos así?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR ESPALTER. — Por manera que el dueño, según el señor Senador Echegoyen podrá destinar esas casas o poblaciones a peones o a la persona que quiera, por ejemplo, en la forma de comodato, en la forma de uso, pero podría arrendarle también ¿pero podría enajenarla particularmente?

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — No podría enajenarla.

SEÑOR ESPALTER. — Entonces está afectada la propiedad particular.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Está el artículo 3.o que dice: "Fuera de las zonas urbanas y suburbanas a que se refiere el artículo anterior, no se podrá enajenar predios de una extensión inferior a una hectárea sin autorización expresa de la Junta Departamental..."

SEÑOR ESPALTER. — No me refiero a las urbanas o suburbanas, sino a las que se crean en los campos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por eso dice fuera de esas zonas.

SEÑOR ACCINELLI. — Eso únicamente con el permiso de las Intendencias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ese es el régimen para las poblaciones futuras, para impedir que se edifiquen sin plan orgánico. Precisamente, si se tolera que, de cualquier manera, pueda formarse un núcleo o población al margen de esta ley, estaríamos en lo mismo.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero todo es a base de la enajenación de la tierra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No hay ningún inconveniente en que, dentro de una estancia, si se desea que los puesteros tengan determinada ubicación, levanten sus viviendas. El dueño hace lo que quiere; pero otra cosa es que enajene, por la escritura correspondiente, en un contrato de compraventa, por ejemplo, una extensión inferior a una hectárea. Eso no se puede hacer. Porque si se permite, caemos en lo mismo. Volveríamos a autorizar los núcleos inorgánicos de población.

SEÑOR ESPALTER. — Me felicito de la aclaración que formula el autor del proyecto, con la que estoy de completo acuerdo.

SEÑOR BUERO. — Quiero corroborar las manifestaciones que ha hecho el autor del proyecto. Creo que sin perjuicio del ejercicio pleno del derecho de propiedad dentro de los límites correspondientes, toda enajenación de un bien, toda acción que en sí constituya la formación de un núcleo urbano, cae bajo las prescripciones de esta ley. Negar esto sería negar la economía misma del proyecto propiciado por el señor Senador Echegoyen....

(Apoyados.)

—... y aprobado por la Comisión. Pero más aún. Aún a riesgo de cercenar en parte el mérito del proyecto, creo que el señor Senador Echegoyen me acompañará cuando asevero que todo él no es sino una repetición más científica, más moderna y más ajustada de todo lo que ya figura en nuestra legislación vernácula, desde el Código Rural, en su artículo 802, hasta las ordenanzas de 1917, que el doctor Echegoyen citó, pasando por la ley de Expropiaciones de 1912.

Lo que ocurre, es que estamos en presencia de un conjunto de leyes y disposiciones, ordenanzas algunas de ellas antiguas que han caído lamentablemente en desuso, pero que demuestran, como lo reconoce el señor Senador Echegoyen, la identidad de propósitos, la firmeza del fin que consistía en organizar la vida urbana en las Capitales y fuera de ellas.

Seguramente que si se permitiera la proliferación cancerosa —si se permite el vocablo— de los núcleos urbanos, sin contralor, sin previsión, volveríamos entonces a todos los errores; no sólo errores del pasado, sino a los errores del presente, puesto que no nos cabe ni siquiera el derecho de censurar a los legisladores anteriores. Durante las más difíciles épocas del país se ha estado previendo la dificultad, se ha estado insistiendo sobre lo mismo, se ha estado reglamentando esto, y el Código Rural, por ejemplo, llega hasta el detalle. La ley de Colonias llega hasta el detalle, también; prevé no solamente la necesidad de proveer de agua potable, sino que exige hasta el análisis geológico de las tierras para saber si son aptas para la agricultura, y si ofrecen a los habitantes la base necesaria e indispensable de sustentación. En una palabra: que hay un abismo profundo entre la sabiduría de la legislación y la incuria, el desvío y el desdén con que ha sido aplicada.

Todo esto hace, señor Presidente, que se pueda votar este proyecto con la mayor tranquilidad. No hay nada en él de peligroso y, en realidad, tampoco hay nada en él de extraordinariamente nuevo. Es, en el fondo, una adaptación al país del concepto hoy mundialmente indiscutido: el concepto del urbanismo que es, como lo ha definido un técnico uruguayo, a quien citamos en este informe, a la vez una ciencia y un arte; un acto del Estado y, al mismo tiempo, una manifestación de solidaridad social: evitar los conflictos sociales y los gastos que derivan de una desordenada formación de los núcleos urbanos.

Citaba el señor Senador Echegoyen, con toda oportunidad, el caso de Lazcano, población creada a quince kilómetros del Cebollatí, río caudaloso y de aguas profundas y permanentes. Por razones que sólo tienen atinencia con el interés privado surge a quince kilómetros un pueblo, se subdivide en solares, se organiza en manzanas y se olvida, porque no se analizaron las tierras, que el agua potable estaba a muchos metros de profundidad a tal punto que el clamor nacional y, sobre todo, el local, trajeron como consecuencia la realización de obras extraordinarias.

Si con una previsión de Gobierno o, mejor dicho, con el cumplimiento estricto de la legislación nacional, Código Rural, Ordenanzas, Ley de Expropiaciones, etc., se hubiera establecido el pueblo en las vecindades del río, hubiéranse resuelto, sistemática y automáticamente, con toda facilidad, la mayor parte de los problemas del pueblo incipiente, que son fundamentalmente problemas de higiene y de coordinación.

Si nos imaginamos lo que puede ser el futuro en un porvenir no lejano y Lazcano llegara a tener 50 o 100 mil habitantes, nos asombraríamos al ver las cifras a que alcanzarían las rectificaciones municipales en una región, no digo inhospitalaria, sino simplemente poco favorable.

Actualmente, el concepto del urbanismo que es mundial —puesto que he tenido oportunidad, con este motivo, de revisar algunas legislaciones extranjeras — exige y comporta una reglamentación estricta, pero previa a la creación, anterior a la organización, algo así como una especie de censura inhibitoria y al mismo tiempo creadora que ordena: "Aquí, y no en otro lugar, es donde puede establecerse la base para un núcleo social próspero, higiénico y saludable. Y ello se efectúa cumpliéndose previsiones que ya nuestras legislaturas habían establecido, estudiándose la naturaleza del suelo, la proximidad de vías de comunicación, la feracidad o esterilidad de las tierras, la mayor o menor posibilidad de ponerse en contacto con los mercados de consumo y, por sobre todo, señor Presidente, considerando las posibilidades de obtención del agua, que fué la base inspiradora de toda la gran política romana en la fundación urbana.

Cuando los romanos creaban ciudades — y ellos fueron legendariamente los grandes fundadores al lado del castro militar que defendía por razones estratégicas la posición adquirida, se construía inmediatamente el acueducto cuando no existía el río, porque sin el agua no puede existir la vida humana, aglomerada y organizada. Todo eso que es elemental, que es primitivo, que es noción corriente, ha sido desconocido en los hechos; y es contra ello que ha querido el doctor Echegoyen establecer una barrera eficaz, no porque ignore — porque lo sabe tanto como los demás — la existencia de las leyes municipales sino porque le ha impresionado el abandono y la desidia respecto de la aplicación de la propia legislación.

Con estas palabras dejo establecido cuál fué el criterio que nos movió a informar favorablemente este proyecto, estableciendo, lo repito, que en realidad él no innova sino que adapta; no crea, sino que perfecciona y, al mismo tiempo sirve de acicate para una actividad municipal que nunca debió ser abandonada.

Podrá, seguramente, determinar en el futuro nuevas legislaciones que han de ser especialmente municipales, puesto que los municipios que aspiren a la autonomía deben ganarla con la acción y con la creación.

(Apoyados).

—Estoy seguro de que el Cuerpo Legislativo, si algún municipio demuestra en forma concreta la insuficiencia de los medios con relación a los fines que se le asignan, correrá presuroso en su auxilio sabiendo que, como lo dicen los urbanistas, el problema del urbanismo está muy lejos de ser un problema local, es un problema nacional, puesto que afecta las finanzas nacionales que son las que van a acudir, en último análisis, a remediar los errores del pasado.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Considero, señor Presidente, que el proyecto que ha presentado el señor Senador Echegoyen está perfectamente justificado por el abandono que se ha hecho hasta el presente de las normas, hoy aceptadas por todo el mundo, del verdadero urbanismo.

Pero se me ocurre, al llegar al artículo 3.o, que éste encierra una disposición que pudiera dificultar algo el desarrolló de ciertos centros de población.

Y esa duda me obliga a hacer una pregunta, ya sea al señor miembro informante, ya sea al autor del proyecto.

Me parece orientado este proyecto, sobre todo, para legislar sobre lo que se refiere a centros de población del interior de la República, pero, veo que hay otros centros de población que pueden ser muy importantes en nuestro país. Me refiere a los centros costeros, a los centros balnearios del Uruguay, que están tomando un incremento cada vez mayor y que pueden ser para el país centros de atracción para el turismo, fuente de riqueza nacional.

Por este artículo 3.o, que ha agregado la Comisión, se dificultaría la creación de esos centros balnearios desde que se establece que no se pueden enajenar predios de una extensión inferior a una hectárea. No es posible que en las costas, donde sólo se va a buscar, durante época estival, el descanso, el sol y el aire del mar, se exija lo mismo que en un centro de población del interior de la República.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — No es para los centros de población; es, precisamente, para las zonas rurales.

SEÑOR BUTLER. — Entonces espero que el señor miembro informante o el autor del proyecto me responda si esto nada tiene que ver con los centros de población que se puedan crear en las costas de nuestro país.

Considero que si establecemos que para la subdivisión de tierras hay que tener por lo menos una hectárea, no es posible crear centros de población costera, dada la extensión excesiva que se exigirá para poder vivir sobre la costa.

SEÑOR BUERO. — El artículo no dice que no se puede hacer ...

SEÑOR BUTLER. — Dice que se puede hacer, pero establece una condición, y es la autorización expresa de la Junta Departamental, promulgada por la Intendencia; por consiguiente, establece obstáculos, ya por la vía de los trámites o ya por la vía de erogaciones que pueden conspirar contra el desarrollo rápido de lo que nosotros deseamos y debemos hacer que se efectúe en nuestras costas sobre el Río de la Plata.

SEÑOR BUERO. — En sala no hay más que tres miembros de la Comisión de Constitución y Legislación, el señor

Espalter, el autor del proyecto, doctor Echegoyen y el que habla. De manera que no puedo invocar la representación de la Comisión, pero en lo que me es personal yo no podría dar al señor Senador Butler la tranquilidad que él requiere respecto de los balnearios. ¿Qué es un balneario? ¿Es un núcleo urbano o no lo es? Si es el comienzo de un núcleo urbano debe serle aplicable alguna de las disposiciones de este proyecto, el artículo 2.o o el artículo 3.o.

Por otra parte el artículo 3.o no impide que se realicen las obras aludidas; tan sólo las somete a requisitos.

SEÑOR BUTLER. — No lo impide, pero establece trabas, aún para la venta de un solo predio que sea menor a una hectárea.

SEÑOR BUERO. — Es precisamente la economía del proyecto la exiggencia de los requisitos, porque cualquiera sea la descripción poética que se haga de los balnearios . .

SEÑOR BUTLER. — Yo no he pretendido hacer una descripción poética.

SEÑOR BUERO. — Me refiero a la evocación que ha hecho el señor Senador: el aire, el sol, el agua, el mar y demás bellezas naturales.

Un núcleo urbano por más vecino que esté del agua marítima, que por definición no es potable, llega a plantear problemas urbanos; por ejemplo, el problema del saneamiento. Un núcleo urbano por más marítimo que sea requiere los mismos cuidados.

SEÑOR BUTLER. — Completamente de acuerdo; requiere todo lo que se refiere a saneamiento, pero no la extensión de terreno de una hectárea como los núcleos del interior, y la prueba está en que nuestros grandes balnearios tienen sus predios de una dimensión mucho menor a la de una hectárea.

SEÑOR BUERO. — Yo, señor Presidente, dejo la palabra al autor del proyecto, con la constancia de que, a mi juicio, los artículos 2.o y 3.o del proyecto se aplican a los núcleos urbanos, siquiera incipientes, sin que pueda distinguirse donde la ley no distingue, respecto de si están próximos o están lejanos de los litorales marítimos. Aplicaría aquí, sin pedantería, un aforismo latino que dice que donde la razón es la misma, la disposición jurídica debe ser exactamente idéntica, como muy bien lo sabe el doctor Echegoyen.

De modo que si el señor Senador Echegoyen, como autor del proyecto, no sugiriera otra cosa yo me pronunciaría por la negativa.

SEÑOR BUTLER. — En el proyecto del doctor Echegoyen no figuraba este artículo 3.o que ha sido agregado por la Comisión. Puede ser que el doctor Echegoyen haya tenido razones para no incorporarlo primitivamente a su proyecto.

Yo no quiero quitarle méritos a este proyecto y mucho menos detener su sanción, que espero pueda llegar rápidamente.

SEÑOR MAÑE. — La misma observación que hago, análoga a la que acaba de expresar el señor Senador Butler, es para preguntar, también, al señor miembro informante o al autor del proyecto, si el Departamento de Montevideo donde la propiedad está tan subdividida, tiene que someter la tierra a este mismo requisito. Todos sabemos que en toda la extensión del Departamento de Montevideo, hay pequeños predios, pqueñas quintas que no se han hecho con el fin de crear núcleos urbanos, sino con el fin de recreo y esparcimiento.

La aspiración de toda persona llegada a cierta edad, de todo empleado público, es tener su pequeño pedazo de tierra, aquí como en todas partes del mundo, para tener un retiro agradable; no quiero abundar en la descripción de sus bellezas para evitar al señor Senador Buero hablar de lo poético de mis expresiones, pero quiero preguntar al señor miembro informante de la Comisión, al autor del proyecto, si aceptan el criterio de que dentro del Departamento de Montevideo regirá esa cláusula.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ¿Me permite, señor Senador?

En Montevideo ya existe; está perfectamente determinado. Es indispensable para el fraccionamiento de tierras la autorización municipal.

SEÑOR MAÑE. — Existe para todo el país.

SEÑOR GONZALEZ. — Con el fin de hacer un núcleo de población.

SEÑOR MAÑE. — Pero es que en el Departamento de Montevideo, cuando se compra un pedazo de tierra en Colón, en Melilla, en Peñarol, jamás se le puede ocurrir que sea para un núcleo de población; se compra para recreo. Yo pediría que de este artículo se excluyera el Departamento de Montevideo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En lo que se refiere a los balnearios, lo ha dicho muy bien el señor Senador Buero no están exceptuados. Lo que no se quiere es que se pueda realizar esa subdivisión clandestinamente; se quiere que haya un filtro oficial, técnico, vale decir, que las autoridades municipales determinen previamente si corresponde o no otorgar esa autorización; si no es posible hacer un edificio particular sin autorización del municipio, no debe ser posible fundar un pueblo sin autorización del Municipio. La razón que hay en el primer caso, para reglamentarlo con mayor rigor debe invocarse para el segundo. Tratándose de poblaciones costaneras, balnearios, etc., el Municipio tendrá el criterio correspondiente a la clase de población respectiva, y no aplicará el mismo criterio, para considerar la subdivisión, amanzanamiento, y temas consiguientes, que aplicaría en el caso de una subdivisión de tierras en el interior del Departamento. Tiene que haber un espíritu flexible, adaptable a cada caso.

En lo que respecta a Montevideo, creo que debemos someterlo al mismo régimen de la ley; lo que está fuera de la zona respectiva, debe ser motivo de la misma autorización.

Si a mí se me dijera que señalara un caso bien visible, en que aparecen graves defectos de ese orden, indicaría Montevideo, en que no existió, durante muchos años, previsión alguna, en materia urbanística, fuera de la vieja ciudad española.

SEÑOR MAÑE. — ¿Me permite, señor Senador?

Yo no me refería a la ciudad, sino a la tierra fuera de la ciudad, a la zona suburbana y lo que dice el señor Senador no contesta la pregunta que yo hice. Me responde que la división de tierras en la ciudad de Montevideo está sometida a la ley; pero no se trata de la ciudad, me refiero al Departamento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — A eso voy, señor Senador. Retrotraiga usted la cuestión a 50 años atrás, y habrían podido decir lo mismo: que Montevideo ya no necesita esta ley; pero, en el resto del Departamento, fuera de la zona urbana y suburbana, precisamente allí donde pueden incubarse centros de población inorgánicos, fuera de toda previsión, es donde esta ley tiene razón de ser.

Si nosotros hubiéramos adoptado esta regla, en la forma en que ahora lo hacemos, hace 50 años, seguramente habríamos impedido que se constituyeran todos esos núcleos, absolutamente desordenados, que hay en torno de la vieja ciudad o de la nueva ciudad; en cuanto a la ciudad novísima, de novísima no tiene sino el contenido cronológico, porque se hizo después de las otras dos, de la vieja y de la nueva, pero, del punto de vista edilicio, representa, sin duda, una previsión inferior a la de la vieja ciudad colonial. En Montevideo, más que en ninguna parte, la previsión es indispensable, primero, por ser la capital, y, segundo, porque es la muestra más gráfica de la falta de orden, en lo que se refiere a disciplina urbanística.

¿Qué ocurre, señor Presidente, después de la edificación desordenada de tantos barrios? Que hay necesidad de hacer vías de comunicación, pavimentación, saneamiento, alumbrado, y llevar el agua potable, a veces hasta lugares en que no habría absolutamente, ningún interés en extender la población, simplemente porque se le ocurrió a un particular dividir en lotes su tierra, haciendo magnífico negocio y endosando después al Gobierno departamental todos los problemas referidos.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por consiguiente, Montevideo, en primer término, debe estar sometido a la disciplina de esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo.

SEÑOR ROSPIDE. — Pido la palabra para hacer una pequeña observación.

A mí me parece mucho establecer esta exigencia para el Departamento de Montevideo.

Una hectárea en el Departamento de Montevideo, es una extensión respetable hasta por su valor. Una persona que va a hacer una casa en una hectárea en el Departamento de Montevideo, tiene que disponer de un buen pozo de agua potable.

Muchos propietarios del Departamento de Montevideo —yo no lo soy, no tengo ni una vara de tierra en él— se verán en grandes dificultades, de repente, para hacer pequeñas quintas de una hectárea.

SEÑOR GONZALEZ. — Ese no es un centro de urbanismo, no es un proyecto de pueblo.

SEÑOR ROSPIDE. — Esto le prohibe al señor Senador González subdividir su propiedad en menos de una hectárea en el Departamento de Montevideo y me parece que es mucho.

Por otra parte, se ha estado hablando aquí de los estancieros, que hacen pueblos en sus campos. Yo, señor Presidente, no conozco eso. Generalmente, los estancieros no quieren esos publos poco higiénicos, porque donde no hay higiene, no hay otras cosas, también indispensables junto a sus campos.

Los pueblos se hacen alrededor de una almacén de campaña, y sobre todo, alrededor de la estación del ferrocarril.

Yo creo que habría que agregar un artículo, prohibiendo hacer estaciones de ferrocarril donde no hubiera agua potable; las estaciones deben hacerse donde hay agua potable porque sin ella no hay higiene posible, y es sabido que hecha la estación, se necesita aunque sea una mala fonda para alojamiento de los pasajeros; se necesita una casa de comercio, y así empiezan a nacer los pueblos malos, viniendo después los intereses creados, hasta del propio Estado, si es posible.

Si no se pone remedio a esto es indudable que seguirá la corruptela que hemos tenido en el país, hasta ahora.

Quería hacer esta observación y levantar un poco el cargo que se ha hecho a los estancieros, que repito, no desean en sus campos esta clase de pueblos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La ley, señor Presidente, establece la valla, en la prohibición de enajenar extensiones inferiores a una hectárea, sin autorización de los Municipios. De manera, que, con criterio flexible, dirá el Municipio en cada caso, si contempla el interés departamental...

SEÑOR MAÑE. — La observación del señor Senador Rospide es muy interesante y se podría indicar a las empresas, que deben hacerlas en sitio donde en el futuro pueda hacerse un pueblo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a admitir, señor Presidente, que esta ley pudiera no contemplar todas las posibilidades de fundación de pueblos; que hubiera alguna que se nos hubiera escapado, pero es incuestionable que las reglas que se adoptan reducen, por lo menos y fundamentalmente, esas posibilidades.

SEÑOR GONZALEZ. — No se podría agregar por otra parte que las empresas deben someterse a esto, porque por su conveniencia una estación no puede convenir para ese fin pero puede convenir para los fines explotables de la misma empresa.

SEÑOR CABRERA. — La Dirección de los ferrocarriles tiene que aprobar la ubicación de la estación. De modo que eso está en manos del Gobierno.

SEÑOR ROSPIDE. — Pero generalmente, cuando se hace una estación no se tiene en cuenta el aspecto en que se basa este proyecto. Se consideran los núcleos de población que pueden haber en una extensión de tres o cuatro leguas para llegar a la estación; pero el hecho real es este: que hecha una estación, está la semilla, inevitablemente, de un pueblo. Cuando se hace una estación deben tenerse en cuenta todas las necesidades que pueda demandar un pueblo, porque se sabe que irremediablemente detrás de la estación viene un núcleo de población.

SEÑOR GONZALEZ. — Eso puede ser materia de otra ley.

SEÑOR ROSPIDE. — Creo, en cambio, que el artículo 3.o está demás en esta emergencia. Eso quedaría bien en otra ley, como dice el señor Senador González.

Yo no he estudiado mucho el asunto. Lo pensaba votar tal como venía, pero después de las observaciones que ha hecho el señor Senador Butler, creo que deberíamos contemplarlas suprimiendo este artículo 3.o.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pido la palabra.

Voy a hacer una proposición que creo salvará el inconveniente que hacía notar el señor Senador Mañé, y es que se estableciera en el artículo 3.o, donde dice: "de una hectárea", en "caso de subdivisión", para que no quedara prohibida la enajenación de un bien cualquiera que tenga menos de una hectárea.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La intención es la que menciona el señor Senador...

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Para que aun en el caso de que se tenga una hectárea o dos no se puedan subdividir.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Sin autorización expresa.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — El propietario que tenga una extensión menor, para subdividirla, deberá recabar la autorización previa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La intención del autor y de la Comisión corresponde a esa observación.

SEÑOR BUERO. — Se podría admitir una frase que dijese: "con fines de subdivisión", y esto haría desvanecer la dificultad puesto que corresponde exactamente a la finalidad de la ley.

La Comisión admitiría la inclusión de la frase, "con fines de subdivisión".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con el agregado propuesto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pido la palabra.

Es nada más que para hacer una observación de detalle, por si el autor de la ley y la Comisión informante no tienen inconveniente en aceptarla.

Parece que puede haber una interferencia, aquí, entre el cometido que se le da por el artículo 1.o al Instituto de Urbanismo y el cometido que tiene el Poder Ejecutivo, porque aquí se habla de hacer anteproyectos y memorias. Propondría pues agregar al final que una vez que el Poder Ejecutivo haya documentado estos antecedentes se pasase copia al Instituto de Urbanismo.

Esta observación la formulo en el entendido de que en realidad este Instituto de Urbanismo va a realizar una obra de futuro, y se hace necesario pensar que deba hacer una obra lenta de archivo de antecedentes y documentación, lo que hace suponer que todos esos datos deban estar en los archivos del Instituto de Urbanismo, porque de lo contrario no va poder contestar a todas las consultas que se le hagan en el sentido que la propia ley lo establece. Nadie más que este Instituto va a necesitar esos antecedentes para sus informes, y si no se considera innocuo hacer el agregado, propongo establecer en el articulado este tramite.

SEÑOR BUERO. — Yo creo que la sugestión del señor Senador Vásquez Varela encontrará ambiente favorable en la Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Qué fórmula propone el señor Senador Vasquez Varela?

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Que se agregue al artículo 4.o donde dice: "Dichos gobiernos departamentales suministrarán al Poder Ejecutivo todos los antecedentes que se le requieran a fin de que dicho Poder establezca", etc., una disposición que determine la obligación de remitir copia de los documentos que formule el P. E. al Instituto de Urbanismo porque estimo que es este Instituto el que deberá informar los asuntos de acuerdo con lo que establece el artículo 1.o de esta misma ley.

En concreto, pues, lo que solicito es que se pase copia al Instituto de Urbanismo de los antecedentes a que se refiere el artículo 4.o a efecto de que dicho instituto pueda suministrar los informes que le sean solicitados en lo pertinente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador Vásquez Varela solicita que le sea remitida esa copia, nada más que a los efectos de su archivo?

SEÑOR BUERO. — Lo que el señor Senador Vasquez Varela pretende es lo siguiente: que una vez que el Poder Ejecutivo se halla en posesión de los antecedentes que se le han suministrado de acuerdo con el artículo 1.o por los Gobiernos Departamentales, el Poder Ejecutivo transmita esos datos al Instituto Nacional de Urbanismo a los fines de su archivo, para poner a este Instituto, que va a ser frecuentemente consultado, en condiciones de responder eficazmente a esas consultas.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Debe remitírsele esa copia porque los asuntos serán resueltos previo dictamen del Instituto de Urbanismo y el Instituto debe tener conocimiento de esos antecedentes.

SEÑOR BUERO. — Por eso digo que tienen informes frecuentemente de ese Instituto. En tal virtud no encuentro inconveniente en que se agregue al final la proposición que formula el señor Senador Vásquez Varela.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay que distinguir entre el caso del artículo 1.o y el caso del artículo 4.o. El artículo 1.o trata de la subdivisión destinada directa o indirectamente la fundación de una población, y el artículo 4.o trata de informes relacionados con poblaciones o caseríos, grupos incipientes de población ya establecidos. Fíjese que dice: "Dichos gobiernos departamentales suministrarán al Poder Ejecutivo todos los antecedentes que les requiera, a fin de que dicho Poder establezca", y luego enumera cuáles son los antecedentes.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — No se olvide que existe también, por la ley, allí mismo, la expropiación de esas zonas y que podría planearse un pueblo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Permítame, señor Senador, le voy a explicar, porque no es para oponerme que insisto. Quiero expresar esto para distinguir entre los dos casos. En un caso, nos encontramos frente a la posibilidad de un pueblo o de un caserío, y, en el otro caso, nos encontramos frente a caseríos ya existentes.

Ahora bien: en los dos casos, como lo sostiene el señor Senador Vásquez Varela, con muy buen acuerdo, debe tener intervención el Instituto de Urbanismo, y mi observación no tenía otro objeto que distinguir entre ambos, para asegurar, en los dos, esa intervención.

SEÑOR BUERO. — La Comisión acepta señor Presidente, que el agregado propuesto por el señor Senador Vásquez Varela vaya al final del artículo 4.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo quedaría redactada la modificación?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Podría decirse: "El Poder Ejecutivo remitirá copia de estos antecedentes al Instituto de Urbanismo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee).

Art. 4.o Dichos Gobiernos Departamentales suministrarán al Poder Ejecutivo todos los antecedentes que les requiera, a fin de que dicho Poder establezca:

A) La constitución geológica de las regiones ocupadas por caseríos o núcleos incipientes de población en sus respectivas jurisdicciones.
B) Recursos minerales probables.
C) Aguas superficiales y probable existencia de aguas subterráneas de fácil alumbramiento.
D) Naturaleza del suelo agrícola y su aptitud para determinados cultivos.
E) Vías existentes de acceso a las carreteras, caminos principales, vías fluviales o estaciones férreas más próximas.
F) Aforo medio de la tierra por hectárea en la región, y valor de las mejoras existentes.
G) Anteproyectos esquemáticos y breves memorias relacionados con la forma de resolver los problemas de saneamiento y de vialidad.

(Artículos 19, número 27, y 35, número 13 de la ley número 9515, de 28 de octubre de 1935).

El Poder Ejecutivo deberá remitir copia de todos estos antecedentes al Instituto de Urbanismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo en la forma que ha sido leído.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Pienso que podría modificarse la redacción, para hacerla más correcta, diciendo así: "Los contratos en que se cometa violación de lo preceptuado en esta ley o en otras disposiciones legales y municipales, sobre trazado de pueblos, barrios o vías de comunicación, darán lugar a multas equivalentes al diez por ciento del importe de la operación respectiva...". Para que se perciba claramente que nos referimos al caso de contratación por los particulares y no a otras violaciones posibles que pudiera cometer, por ejemplo, algún Municipio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo en la forma propuesta por el señor Senador Echegoyen.

(Se lee:)

"Artículo 7.o Los contratos en que se cometa violación de lo preceptuado en esta ley o en otras disposiciones legales y municipales sobre trazado de pueblos, barrios o vías de comunicación, darán lugar a multa equivalente al diez por ciento del importe de la operación respectiva, sin perjuicio de las demás consecuencias legales que la transgresión pudiera producir. Será aplicada por las Intendencias Municipales; se hará efectiva, por partes iguales, contra los otorgantes del contrato y el escribano autorizante, y su producto se destinará a atender servicios de higiene departamental".

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Antes de terminar la discusión quiero decir dos palabras. He votado con mucho gusto todos los artículos propuestos, por que considero esta ley altamente beneficiosa y que va a corregir en la práctica, sino todos, gran parte de los defectos que se han señalado en el crecimiento de estos grupos inorgánicos urbanos. Pero la observación que formuló el señor Senador Accinelli sobre el artículo 2.o, me pareció bastante atinada en el sentido de que podría correrse el riesgo —a pesar de la obligación indiscutible que tendrían los gobiernos departamentales de cumplir la ley— de que en la práctica podrían fracasar por falta de medios.

Se me ocurre que quizá se pudiera subsanar agregando un pequeño artículo final que sería el 8.o, en el cual se dijera: "El Poder Ejecutivo prestará a los Gobiernos Departamentales, a pedido de éstos, la colaboración de sus organismos técnicos, a los efectos del mejor cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley".

Creo que con eso, quizás se salven las dificultades que señalaba el señor Senador Accinelli, de que los Gobiernos Departamentales no tienen a veces los elementos técnicos necesarios con que cuentan los organismos del Gobierno central nacional —como pasa por ejemplo en lo que se refiere a las aguas potables para los pueblos, servicio que si bien podría considerarse de índole municipal, en lo que se refiere a los cateos— y demás trabajos para obtener agua potable, los hace el Ministerio de Obras Públicas.

Quizás fuera conveniente, entonces, incluír un último artículo para hacer más eficaz en la práctica la ley que se ha presentado al Senado. Y yo me complazco en felicitar al señor Senador Echegoyen, porque como he dicho, es una ley altamente benéfica y necesaria.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Muchas gracias.

SEÑOR BUERO. — Parece, señor Presidente, que los miembros de la Comisión no tienen inconveniente en aceptar el atinado artículo aditivo que propone el señor Senador Marques Castro, porque en realidad se limita a establecer entre lo municipal y lo nacional la necesaria correspondencia y armonía que establece el Código Civil

Por otra parte, es la consagración de un viejo precedente: muy a menudo los centros municipales del país apelan a la colaboración del Ministerio de Obras Públicas. De modo que la razón y la experiencia, de consuno aconsejan la aprobación de esa enmienda.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo.

(Se lee:)

"Artículo 8.o El Poder Ejecutivo prestará a los Gobiernos Departamentales, a pedido de éstos, la colaboración de sus organismos técnicos a los efectos del mejor cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley".

—En discusión.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra, para proponer una modificación de términos. En lugar de "prestará" podía decirse "podrá prestar".

SEÑOR MARQUES CASTRO. — "Prestará a los Gobiernos Departamentales a pedidos de éstos", es decir, cuando lo consideren necesario, y eso no constituye una invasión de los fueros municipales.

SEÑOR CABRERA. — No tiene mayor importancia la observación, entonces.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR MAÑE. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sólo el Poder Legislativo, a solicitud del Intendente, con acuerdo de la Junta Departamental, y mediante el trámite para la sanción de leyes, podrá autorizar:

A) La subdivisión de predios rurales destinados, directa o indirectamente, a la formación de núcleos poblados.
B) El trazado y la apertura de calles o avenidas, con fines de amanzanamiento, fuera de los centros urbanos y suburbanos.
C) La creación, por los Municipios, de centros de población, fuera de las zonas urbanas y suburbanas

Todo proyecto, de los indicados precedentemente, deberá ser acompañado del trazado respectivo, aprobado por el Gobierno departamental, previo dictamen del Instituto de Urbanismo de la Facultad de Arquitectura.

Art. 2.o Los Gobiernos departamentales establecerán, con precisión, en todos los pueblos, villas y ciudades. las zonas urbanas y suburbanas, y procederán al relevamiento de los caseríos y núcleos incipientes que existan en su jurisdicción, así como al censo de la población respectiva.

Art. 3.o Fuera de las zonas urbanas y suburbanas a que se refiere el artículo anterior, no se podrá enajenar predios de una extensión inferior a una hectárea, con fines de subdivisión, sin autorización expresa de la Junta Departamental, promulgada por la Intendencia.

Tampoco podrá efectuarse, sin esa autorización, partición o división de tierras de las que resulten predios inferiores a dicha extensión.

Art. 4.o Dichos Gobiernos departamentales suministrarán al Poder Ejecutivo todos los antecedentes que les requiera, a fin de que dicho Poder establezca:

A) La constitución geológica de las regiones ocupadas por caseríos o núcleos incipientes de población en sus respectivas jurisdicciones.
B) Recursos minerales probables.
C) Aguas superficiales y probable existencia de aguas subterráneas de fácil alumbramiento.
D) Naturaleza del suelo agrícola y su aptitud para determinados cultivos.
E) Vías existentes de acceso a las carreteras, caminos principales, vías fluviales o estaciones férreas más próximas.
F) Aforo medio de la tierra por hectárea en la región, y valor de las mejoras existentes.
G) Anteproyectos esquemáticos y breves memorias relacionados con la forma de resolver los problemas de saneamiento y de vialidad.

(Artículo 19. número 2 y 35 número 13 de la ley número 9515, de 28 de octubre de 1935).

El Poder Ejecutivo deberá remitir copia de todos estos antecedentes al Instituto de Urbanismo.

Art. 5.o Declárase de utilidad pública la expropiación de los centros embrionarios de población que, a juicio de las oficinas técnicas nacionales y municipales, estén implantados en lugares inapropiados o cuya existencia contraríe el interés público.

Art. 6.o Previamente a toda declaración de pueblo por el Poder Legislativo, deberá recabarse, del Poder Ejecutivo, la información a que se refiere el artículo 4.o de esta ley y, del respectivo Municipio, el trazado previsto por el inciso último del artículo 1.o.

Art. 7.o Los contratos en que se cometan violación de lo preceptuado en esta ley o en otras disposiciones legales y municipales sobre trazado de pueblo, barrios o vías de comunicación, darán lugar a multa equivalente al diez por ciento del importe de la operación respectiva, sin perjuicio de las demás consecuencias legales que la transgresión pudiera producir. Será aplicada por las Intendencias Municipales, se hará efectiva, por partes iguales, contra los otorgantes del contrato y el escribano autorizante, y su producto se destinará a atender servicios de higiene departamental.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo prestará a los Gobiernos departamentales, a pedido de éstos, la colaboración de sus organismos técnicos a los efectos del mejor cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Son las 20 horas y 40 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

JUNIO 7 DE 1939

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

En Montevideo, a los siete días del mes de junio del año mil novecientos treinta y nueve, siendo las dieciocho horas y quince minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea General, los señores Senadores: **Accinelli, Amorín Sánchez, Bado (don Augusto César), Betelu, Buero, Butler, Cabrera, De León, Echegoyen, Mañé, Márques Castro, Ponce de León, Rospide, Vásquez Varela, Vigliola y Williman,** y los señores Representantes: **Argüello, Arrillaga Safons, Brunereau des Houilleres, Catalá Moyano, Cusano, Chouhy Terra (don José L.), De la Fuente, Fernández Crespo, Giambruno, Kayel, Moreno Zeballos, Princivalle, Semblat Amaro y Vila.**

Total: 31.

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **De Herrera y Olivera Ortuz,** y los señores Representantes: **Nunes Ribeiro y Pérez Aquino.**

Total: 4.

Con aviso, los señores Senadores: **Antuña, Bado (don Ramón F.), Bargo, Bordaberry, Carbonell Debali, Costa, Espalter (don José), González (don Lizardo), Haedo, Martínez y Santos,** y los señores Representantes: **Duprat, González (don Alberto F.), Labacá Arocena y Rodríguez Rocha.**

Total: 15.

Sin aviso, los señores Representantes: **Acosta, Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Antúnez, Arismendi, Barañano, Barbadora, Blixen, Brena, Bruno, Bogliaccini, Bonino, Buranelli, Calleriza, Cambiaso, Camps, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Carballo, Cardoso, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Collazo, Chouhy Terra (don Pedro), Damboriarena, Debali, De Dovitiis, Echeverri, Espalter, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández (don José P.), Ferreira, Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, Gómez, González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), Guerrero Flores, Hughes, Iturbide, Langón, Malmierca, Martínez, Martirena, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Pérez Moré, Pieri, Pirotto, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Salgado Salom, Sosa Aguiar, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Trujillo, Tubino, Tuso, Viera, Vigo, Viña, Zavalla y Zunino.**

Total: 79.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General comunica que ha recibido varios mensajes del Poder Ejecutivo acompañados de los proyectos de ley siguientes: por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a ratificar la Convención Interamericana sobre Radiocomunicaciones y por el que se aprueba el acuerdo comercial firmado por los Plenipotenciarios de la República y de la Confederación Suiza.

—A la Cámara de Senadores.

La Presidencia de la Asamblea General comunica que ha recibido varios mensajes del Poder Ejecutivo acompañados de los proyectos de ley siguientes: sobre inmigración, sobre subsistencias, por el que se declara obligatoria la erradicación de la garrapata en todo el país, de jubilaciones y pensiones civiles, del que destina la cantidad de $ 30.000 a la intensificación de la vacunación antidiftérica, del que autoriza al Banco de la República para donar al Estado y a éste para recibirlo en tal carácter dos fracciones de campo situadas en los Departamentos de Paysandú y de Rocha (paraje conocido por "Meseta de Artigas") y la denominada "El Potrerillo", que linda con el Parque Nacional de "Santa Teresa", sobre el Estatuto del Funcionario, sobre facultades que corresponde legalmente a los dos Oficiales adjuntos de la Dirección General de Registro del Estado Civil, incorporados a la ley de Presupuesto General de Gastos vigente, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo, para ejecutar obras de saneamiento, desagües y provisión de agua potable en la localidad de Piriápolis, que acuerda pensión a la señora Adela Echaendía, por el que se faculta al Poder Ejecutivo para disponer hasta la cantidad de $ 20.000 anuales, con el fin de subvencionar los servicios del transporte aéreo cuya ruta será Montevideo-Río Branco (empresa denominada Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea) y de Pensiones a la Vejez.

—A la Cámara de Representantes.

No hay quórum para celebrar sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos de la Cámara de Representantes.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días.. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00

Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20

Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo, a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero, de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.º 1178.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$		20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas, útiles de labranza, alambre, postes y piquets destinados a las chacras policiales de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día veintisiete del corriente a las quince horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 16 de 1939. — El Fiscal e Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Jn.19-6320-v.jn.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 42

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir tornillos cabeza plana, clavos, papel de lija, pinceles, pinceles penelesas, soplete Primus, crisoles de 500 y 2000 gramos, gramil Stanett, calibres para roscas en milímetros y pulgadas, pernos para tornos de distintas medidas, juego de moleta para torno, plato universal de mordazas independientes, platina para mandril, hojas de sierra para calar, papel esmeril, paño para pulidora, taladro mecánico de mano, agujas para soplete, limas cuadradas, media caña y cuchillo, arco de sierra de afilar, morza Record, pulidora de 1|2 H. P., sierras circulares, juego de terrajas americanas de dados, juego de punzones de número y de letra, sacabocados de corona, hojas sierra, hojas corcho, alambre metal blanco, caños de bronce, chapas de bronce, de cobre y de metal blanco, alambre de bronce, alambre cocido, pasta pulir, yeso, soldadura de plata, ácidos clorhídrico, sulfúrico y nítrico, polvo esmeril, mechas americanas distintas medidas, limas redondas, cuadradas, triángulo, chatas y media caña, sierritas para joyeros, pinzas chatas de cortar, pintas de punta, metro mecánico de madera, con destino a los Talleres de Instrumentos Musicales y Máquinas de Escribir, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Julio de 1939 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 16 de 1939.

(Cuenta corriente) Jn.20-6376-v.jn.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 47

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir aceite de oliva, aceite común maní y oliva, arroz común, arvejas, azúcar, café en grano, café de malta, ciruelas, dulce de membrillo, fariña, fideos comunes, mostacholes, tallarines y macarrones, harina de trigo, harina de maíz, maíz pisado blanco, pasta de tomates, papas, porotos, orejones, queso fresco, queso duro, sal gruesa, sémola, té, extracto vinagre, yerba mate, duraznos en almíbar y hongos con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el 29 de Junio de 1939 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1939.

(Cuenta corriente) Jn.19-6312-v.jn.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 28

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir hebillas liras estañadas, hebillas estriberas, cuerda alquitranada para tiros, agujas para talabartero, cuchillos Blanchard para talabartero, tachuelas de bronce, lona blanca número 4, clavos para

zuecos, cemento en cajas chicas, hilo rojo Caballito, hilo cáñamo italiano, hilo negro y cáñamo 7 hebras, armazones silleta jardinera, alicates para tapicero, hilo cáñamo negro y amarillo 4 hebras, tafiletes blancos, máquina para aparar botas, brin italiano, anilina caoba y Bismarck, papel de lija, hilo marrón y negro, hilo de 5 hebras, remaches niquelados, cuchillos de zapatero, con destino a los Talleres de Talabartería y Zapatería de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Julio de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 16 de 1939.

(Cuenta corriente) Jn.20-6377-v.jn.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 34

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir 1 escritorio americano de roble con persiana, un sillón giratorio de roble, un sofá, dos butacas y dos sillas de roble americano asiento tapizado en cuero, una biblioteca de roble tres cuerpos, una percha de pie, una biblioteca tres cuerpos de pino, un perchero de pie, una caja de hierro de 0.61 de alto por 0.43 de ancho, dos escritorios roble con seis cajones, dos bibliotecas roble archivo, cuatro mesas escritorio con dos cajones, dos mesas de pino, doce sillas con asiento madera, una máquina escribir 120 espacios, una máquina escribir 80 espacios, dos mesas para máquina de escribir, tres perchas de pared, un sofá, dos butacas y cuatro sillas asiento estetrilla formato símil Viena, tres alfombras de 2.00 x 2.50, con destino a la sede de la Brigada de Caballería número 2, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Julio de 1939 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 16 de 1939.

(Cuenta corriente) Jn.20-6378-v.jn.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 40

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir alcohol a 96 grados, extracto de caoba y nogal, anilina colorada y negra al alcohol, cepillos de cerda, cera virgen, barniz al alcohol blanco, pintura blanca, amarilla, colorada y azul en pasta, barniz, barniz secante líquido, aguarrás, aceite de linaza cocido y crudo, Ripolín negro, blanco, azul y rojo, pintura negra para pizarrones, Ripolín verde, minio, masilla, goma laca, cepillo de empapelar, cepillos medianos de pintor, espátulas, tierra siena colorada, nogal y caoba, amarillo cromo oro, con destino a los Talleres de Lustrado y Pintura de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Julio de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 16 de 1939.

(Cuenta corriente) Jn.20-6379-v.jn.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 22

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir alfileres, almohadilla sello de goma, apoyabrazos, alambre para precintar, blocks para recibos, biblioratos, broches surtidos, bolsas de papel, carpetas de hule, chinches acero, carpetas Rotax, cartón, carpetas con resortes, esponjas de goma para mojadedos, etiquetas Gloy, gomas para lápiz, gomas para máquina de escribir, índices, libros Travers, lápices tinta, lápices lila, lápices Banck, libros cajas, libro giros, libro arqueo diario, libros diarios, libros mayores, libro caja pares e impares, libro depósitos garantías efectivo, libro diario y mayor lomo cuero, libros control mercaderías entradas y salidas, libro préstamo, libretas formulario, lacre, libro forrajes, libro certificado Caja de Jubilaciones, libro hojas movibles, libro pasajes, libro varios acreedores, libro toma razón, libro anotación mercaderías, libretas tapa negra, libro asistencia, libro rendición cuenta, plumas Leonard, Plumas Parry, papel secante, papel carbónico, papel florete, papel cuadriculado, plomos precintar, papel embalaje, papel prueba imprenta, reglas, secafirma, saliveras, sellos de goma, tinta negra y carmín, tinta negra y carmín para sellos, tintero, tacollas apretapapel, con destino a las Secciones de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Junio de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 9 de 1939.

(Cuenta corriente) Jn.13-6085-v.jn.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 30

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir llaves unipolares de baquelita, llaves unipolares de intemperie, llaves bipolares de 25 amperes, receptáculos de intemperie, tapones fusibles de 30 amperes, tomacorrientes 6 amperes para luz de embutir, caño Simplex de 3|4, caño Simplex de 5|8, bajo plomo de 2 x 4 mm., cordón de 2 x 0.75 mm., rosetas de madera de 15 centímetros, uniones unipolares para cable de 35 mm., varilla de bronce de 6 1|2, 5 1|2 y 10 mm., chapa de cobre de 2 y 4 mm., de 1 x 0.50, con destino al Taller de Electricidad de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Junio de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 12 de 1939.

(Cuenta corriente) Jn.16-6217-v.jn.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 37

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 37 para adquirir botones para cuellos, brin yerba mate para camisas tropa, crea para sábanas de 1.50 y 2.00 metros, colchas de seda, cuellos reglamentarios para tropa, hilo color yerba mate, negro y blanco, camisetas tipo sport, camisetas de punto media manga, espejos con marco, gemelos para puños, madrás, servilletas, zapatos para hombre, zapatillas suela goma loneta yerba mate, zapatillas suela de goma tipo Champion, zapatos de goma para lluvia, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Junio de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 12 de 1939.

(Cuenta corriente) Jn.16-6218-v.jn.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 43

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir tirantes pino tea, alfajías pino tea, chapas de hierro galvanizado número 18, remaches estañados, mazas de quebracho de 12 rayos, bujes, remaches negros cabeza media caña, arandelas pulidas, canillas de bronce, lona marrón número 12, cueros guarnición negros, armazones silleta, ganchos silleta, llaves de silleta, lona impermeable, lona española, ojales de bronce número 8 y número 10, cuerda de cáñamo blanca, lona lavada con destino a Talleres, para confecciones de carpas y catres para el Servicio Hidrográfico, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Junio de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Junio 10 de 1939.

(Cuenta corriente) Jn.14-6136-v.jn.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 48

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir hierro para herrar de 7 x 3, de 7 x 3 1|2, de 8 x 3, clavos de herrar números 6, 7 y 8, mangos de roble para martillos, limas media caña, acero puntero, cortacascos, acero para tranchas cuadrado, mangos de roble para marrones, tuberas número 3, tenazas de herrar, raspacascos, piedras de afilar, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Junio de 1939, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1939.

(Cuenta corriente) Jn.13-6083-v.jn.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 38

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir almidón, azul en bolsitas, brochas para afeitar, bombillas metal, baldes hierro galvanizado, cuchillos tipo Toledo, cucharas de hierro estañado, cepillos para calzado, cepillos para dientes, calentadores Primus o similar, cantimploras, carpetas con sobres y papel carta, hojas para máquinas de afeitar, insecticida, jabón común, líquido Carrel o similar, líquido para metales, polvo para metales, platos de loza llanos y hondos, palas de hierro para basura, papel de estraza, relojes bolsillo, relojes despertadores, sartenes de hierro, termos de 1 litro y de medio litro, tabaqueras de goma, tenedores de hierro estañado, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Junio de 1939, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1939.

(Cuenta corriente) Jn.13-6084-v.jn.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 41

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir un grupo transformador rotativo para transformar corriente alterna trifásica de 225 volts y 50 P|s en corriente continua de 115 volts. Se considerarán ofertas ya sea por un grupo convertidor (conmutatriz) o por un grupo formado por un motor de inducción y un generador de corriente continua, con destino a la Aeronáutica Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Junio de 1939 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1939.

(Cuenta corriente) Jn.13-6082-v.jn.23.

SANIDAD MILITAR

LICITACION N.o 1

Llámase a licitación pública para los siguientes efectos destinados al sanatorio para convalecientes pulmonares de Cerrillos: muebles y obra blanca, artículos de hierro, frazadas y tejidos y artículos de ferretería y bazar.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, en los siguientes días y horas: muebles y obra blanca, el viernes 23 de Junio a las 10 y 30 horas; artículos de hierro, el lunes 26 de Junio a las 10 y 30 horas; frazadas y tejidos, el miércoles 28 de Junio a las 10 y 30 horas, y artículos de ferretería y bazar, el viernes 30 de Junio a las 10 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras de dicha Dirección, de 8 a 12 horas. — Montevideo, Junio 13 de 1939. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Jn.13-6087-v.jn.23.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 59

Impresión de 20.000 folletos

Llámase a licitación pública para la impresión de 20.000 folletos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, calle Rincón 437, de 13 y 30 a 15 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia, Rincón 421, el día 30 de Junio de 1939 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 16 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.21-6418-v.jl.1.o.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 60

Confección de 47 uniformes

Llámase a licitación pública para la confección de 47 uniformes para los porteros del Banco, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, calle Rincón 437, de 13 y 30 a 15 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia, Rincón 421, el día 30 de Junio de 1939 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 16 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.21-6419-v.jl.1.o.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

AVISO A LOS INDUSTRIALES

Impuesto de Previsión Social de 1 o|o sobre las ventas de las Industrias Protegidas. (Ley de 28 de Abril de 1939 y decreto reglamentario de 24 de Mayo de 1939).

Se lleva a conocimiento de los señores propietarios de establecimientos industriales que reciben beneficios del Estado por cualquiera de los siguientes conceptos:

A) Exoneración o reducción de derechos a las materias primas;

B) Protección por gravámenes impuestos a productos similares importados en forma de derechos específicos, aumento de los derechos generales, etc.;

C) Privilegios y patentes de invención que a la brevedad deben solicitar en la sede de esta oficina, calle Piedras número 311 o en las Administraciones Departamentales de Rentas, según corresponda, la inscripción de sus respectivos establecimientos, requisito previo para el cobro del referido impuesto.

En las nombradas oficinas se suministrarán a los interesados todos los datos e informes que al respecto se sirvan solicitar. — Montevideo, Junio 15 de 1939. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.21-6417-v.jl.1.o.

"INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO"

LICITACION

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de papas y verduras en general para el día 23 de Junio de 1939 a la hora 15.

Licitación número 12. — Papas y verduras en general, a la hora 15.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados el día 23 de Junio de 1939 a la hora 15 en nuestras oficinas, sitas en la avenida 18 de Julio número 1194, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días en horas hábiles. — Montevideo, Junio 14 de 1939.

(Cuenta corriente) Jn.17-6262-v.jn.23.

DIRECCION DE GANADERIA

LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICION

De acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, en decreto de fecha 3 de Mayo próximo pasado y autorización de 7 del actual, llámase a concurso de oposición a los médicos veterinarios egresados de la Facultad de Veterinaria de Montevideo, para llenar un cargo de Inspector Veterinario Regional, de acuerdo con las bases y programa formulados, que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Ganadería, calle Colón número 1410, ante la cual deberán presentar la solicitud de inscripción los aspirantes, en el papel sellado correspondiente, dentro del plazo de quince días, comprendido del 19 de Junio al 3 de Julio próximo. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.19-6315-v.jn.23.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Tambores de hierro galvanizado de 10 y 20 litros

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 1.500 tambores de hierro galvanizado (1.000 tambores para 20 litros y 500 para 10 litros), con destino al Instituto de Química Industrial, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y los demás días de 13 a 18 y 30 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el día 6 de Julio próximo a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 16 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.20-6373-v.jn.28.

FRIGORIFICO NACIONAL

ADQUISICION DE UNA MAQUINA RAYADORA DE ENVASES DE HOJALATA

Este Instituto se interesa por la adquisición de una máquina rayadora de envases de hojalata.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Solís 1480 (segundo piso), Departamento Comercial. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.22-6451-v.jn.23.

U. T. E.

LICITACION N.o 1115

Maíz

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 3 de Julio a las 16 hora para proveerse durante un año de 32.000 kilos de maíz de superior calidad, en remesas mensuales, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 17 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.21-6403-v.jn.26.

U. T. E.

LICITACION N.o 1113

Cortacircuitos, amperómetros y vóltmetros

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 14 de Setiembre a las 16 horas, para proveerse de 640 cortacircuitos para 225 V., desde 60 a 500 A., 2590 fusibles de repuesto, 10 amperómetros y 10 vóltmetros para tableros, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retitar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 15 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.19-6311-v.jn.29.

U. T. E.

LICITACION N.o 1112

Interruptores de palanca

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 13 de Setiembre a las 16 horas para proveerse de 380 interruptores tripolares de palanca, de 25 a 500 amperes, para tableros de mármol, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 14 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.16-6236-v.jn.27.

U. T. E.

LICITACION N.o 1109

Contadores eléctricos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 24 de Agosto a las 16 horas para proveerse de 15.000 contadores eléctricos de distintos tipos y repuestos destinados a instalaciones particulares de alumbrado, etc., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Junio 10 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.14-6125-v.jn.30.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 672

Llámase a licitación pública para la compra de cañerías de acero.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 23 de Agosto de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.21-6416-v.jl.1.o.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 671

Llámase a licitación pública para la ejecución del terraplén de protección de la escollera que va del puente del Miguelete a la Refinería de Petróleo de "La Teja".

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia calle 25 de Mayo 417, el día 4 de Julio de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Junio 19 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.21-6415-v.jl.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL

RICARDO ESCUDER, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Timbó 2633, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del libro titulado "El Uruguay. — Orientación espiritual para los turistas", del cual declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 14 de 1939. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.35 Jn.22-6431-v.jl.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL

VICTOR A. PASTORINO, uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Encina 1622, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la publicación titulada "Gran Album Gráfico Cronológico del III Congreso Eucarístico Nacional", del cual se declara autor y editor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 12 de 1939. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.60 Jn.17-6247-v.jn.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

Cancelación parcial de la marca N.o 27048

Montevideo, Junio 7 de 1939. — Con esta fecha el señor Argimiro Seoane, de Maldonado (República Oriental del Uruguay), en su carácter de propietario de la marca

"HOTEL COLONIAL"

número 27048, concedida el 7 de Agosto de 1935, ha solicitado la cancelación parcial de la misma, tan sólo en lo que respecta al renglón "cognac" de la clase 2.a, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.80 Jn.12-6025-v.jn.28.

ACTA N.o 33458

Montevideo, Junio 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Polonovski y Nitzberg, de la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

"GENHYOSCIAMINE POLONOVSKI Y NITZBERG"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Albertó V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5944-v.jn.27.

ACTA N.o 33403

Montevideo, Mayo 27 de 1939. — Con esta fecha los señores Emilio Fontana, Soc. Com., de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5742-v.jn.23.

ACTA N.o 33512

Montevideo, Junio 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Floralia, S. A., con domicilio en la ciudad de Madrid (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-6449-v.jl.8.

ACTA N.o 33513

Montevideo, Junio 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ford Motor Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Dearborn, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles para pasajeros y comerciales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-6448-v.jl.8.

ACTA N.o 33443

Montevideo, Junio 3 de 1939. — Con esta fecha el señor Francisco Andani, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"RESBALANTE ANDANI

INDUSTRIA ARGENTINA

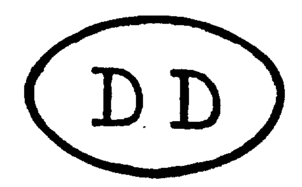
"RESBALANTE ANDANI"

para distinguir artículos de la clase 8.a (hidrófugos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-6256-v.jl.4.

ACTA N.o 33508

Montevideo, Junio 15 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Davyt Hermanos y Compañía, con domicilio en Colonia Valdense, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (dulces y conservas de todas clases, leches en todas sus formas y derivados, quesos, mantecas y demás productos del ramo de lechería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.20-6355-v.jl.6.

ACTA N.o 33503

Montevideo, Junio 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "Eduardo Loppacher (Sucesión)", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.20-6354-v.jl.6.

ACTA N.o 33476

Montevideo, Junio 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de Griet y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital: $ 900.000.00 m|n., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.15-6143-v.jl.1.o.

ACTA N.o 33478

Montevideo, Junio 9 de 1939. — Con esta fecha los señores F. Delbene e Hijos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"AMARETTO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.15-6144-v.jl.1.o.

ACTA N.o 33411

Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Torcuato Di Tella, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"PETROLECTRIC"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5746-v.jn.23.

ACTA N.o 33433

Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Con esta fecha la United Press Associations, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

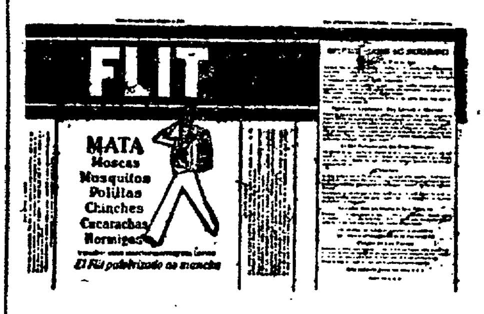
"U.P"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5748-v.jn.23.

ACTA N.o 33418

Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Stanco Incorporated", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

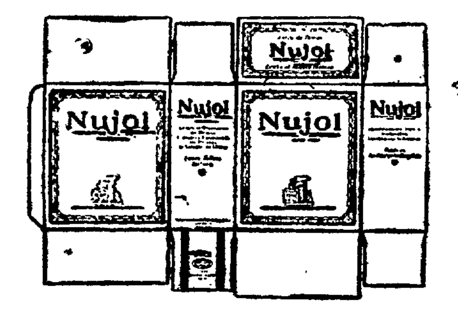


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.8-5865-v.jn.24.

ACTA N.o 33422

Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Stanco Incorporated", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.8-5867-v.jn.24.

ACTA N.o 33442

Montevideo, Junio 2 de 1939. — Con esta fecha los señores Faigelstock Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

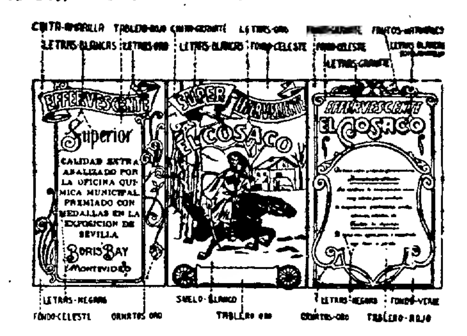
"EMUNA"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5780-v.jn.23.

ACTA N.o 33428

Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Boris Bay, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (magnesia efervescente). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5765-v.jn.23.

ACTA N.o 33390

Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, en representación de la firma "Campomar y Soulas", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ABUELITA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de lana para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5968-v.jn.27.

ACTA N.o 33389

Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, en representación de la firma "Campomar y Soulas", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KATIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de lana para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5969-v.jn.27.

ACTA N.o 33454

Montevideo, Junio 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Polonovski y Nitzberg, de la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

"GENATROPINE POLONOVZKI Y NITZBERG"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5940-v.jn.27.

ACTA N.o 33455

Montevideo, Junio 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Polonovski y Nitzberg, de la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

"GENOSCOPOLAMINE POLONOVSKI Y NITZBERG"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5941-v.jn.27.

ACTA N.o 33456

Montevideo, Junio 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Polonovski y Nitzberg, de la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

"GENESERINE POLONOVSKI Y NITZBERG"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5942-v.jn.27.

ACTA N.o 33457

Montevideo, Junio 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Polonovski y Nitzberg, de la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

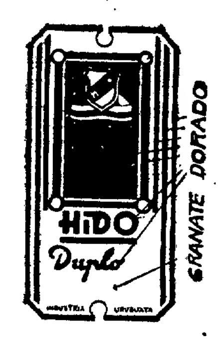
"GENOSTRYCHNINE POLONOVSKI Y NITZBERG"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5943-v.jn.27.

ACTA N.o 33453

Montevideo, Junio 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Donner Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5939-v.jn.27.

ACTA N.o 33432

Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Amado R. Azar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MON PECHE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

Z7.00 Jn.7-5787-v.jn.23.

ACTA N.o 33482

Montevideo, Junio 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Miguel A. Trianón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HYGERIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.13-6077-v.jn.29.

ACTA N.o 33472

Montevideo, Junio 8 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Beisso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.13-6065-v.jn.29.

ACTA N.o 33469

Montevideo, Junio 8 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor David Grundland, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.13-6061-v.jn.29.

ACTA N.o 33465

Montevideo, Junio 7 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Sanz, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PIVOT"

para distinguir artículos de las clases 14.a y 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.13-6060-v.jn.29.

ACTA N.o 33464

Montevideo, Junio 7 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marques Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NOBLEZA GAUCHA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.13-6059-v.jn.29.

ACTA N.o 33452

Montevideo, Junio 6 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de los señores Masllorens Hermanos, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.12-5988-v.jn.28.

ACTA N.o 33463

Montevideo, Junio 7 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Société Anonyme des Bijoux Oria, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"ORIA"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.12-5987-v.jn.28.

ACTA N.o 33431

Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Amado R. Azar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BAL BLANC"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5768-v.jn.23.

ACTA N.o 33434

Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Con esta fecha la United Press Associations, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"U F S"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5749-v.jn.23.

ACTA N.o 33429

Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Boris Bay, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (magnesia efervescente). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5766-v.jn.23.

ACTA N.o 33409

Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Eduardo E. Figari, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

MARCA REGISTRADA LA COSTURERA

ECONOMICO

TARZAN

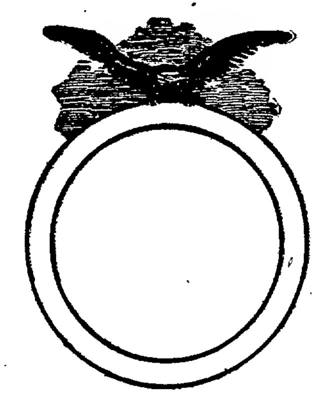
INDUSTRIA URUGUAYA

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5741-v.jn.23.

ACTA N.o 33406

Montevideo, Mayo 27 de 1939. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., en representación de la Allcock Manufacturing Co., una corporación del Estado de Nueva York, domiciliada y comerciando en la ciudad de Ossining, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5743-v.jn.23.

ACTA N.o 33407

Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers, Limited, establecida en Portland House, Tethill Street, Westminster, Londres S. W. (Inglaterra) han solicitado la renovación de la marca

"SNOWCRETE"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5744-v.jn.23.

ACTA N.o 33408

Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"COAGUSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5745-v.jn.23.

ACTA N.o 33491

Montevideo, Junio 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Gans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FARMODENTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-6211-v.jl.3.

ACTA N.o 33483

Montevideo, Junio 10 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "A. López y Compañía", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"PILARICA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-6212-v.jl.3.

ACTA N.o 33474

Montevideo, Junio 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rossi y Silva, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



IBEX

MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-6202-v.jl.3.

ACTA N.o 33475

Montevideo, Junio 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rossi y Silva, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"WILD & Co."

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-6203-v.jl.3.

ACTA N.o 33484

Montetvitdeo, Junio 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"DERCUSAN DERMOSAS CUSI"

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades químicas y farmacéuticas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-6204-v.jl.3.

ACTA N.o 33485

Montevideo, Junio 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Bisodol Company, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de New Haven, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

BySoDo

para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación medicinal usada como digestivo antiácido). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Jn.16-6205-v.jl.3.

ACTA N.o 33486

Montetvideo, Junio 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Greene, Tweed y Co., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

PALMETTO

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-6206-v.jl.3.

ACTA N.o 33339

Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Ventura Porta, de Montevideo (Uruguay) ha solictiado el registro de la marca



(ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.9-5882-v.jn.26.

ACTA N.o 33326

Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Con esta fecha el señor Segismundo Costa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"EXPRESO POCITOS"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.9-5883-v.jn.26.

ACTA N.o 33444

Montevideo, Junio 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.9-5894-v.jn.26.

ACTA N.o 33441

Montevideo, Junio 2 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tide Water Associated Oil Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

TYDOL

para distinguir artículos de la clase 20.a (esencias para motores, gasolina, nafta y kerosene). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.9-5893-v.jn.26.

ACTA N.o 33323

Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Exequiel Beaulieu, de Montevideo (Uruguay) ha solictado el registro de la marca

"PUROTRON"

para distinguir artículos de la clase 12.a (válvulas para aparatos receptores y transmisores de radio y televisión). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.9-5881-v.jn.26.

ACTA N.o 33430

Montevideo Mayo 31 de 1939. — Con esta fecha los señores Torcuato Legnani y Carlos Pisk han solicitado el registro de la marca

"VESTA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.9-5747-v.jn.26.

ACTA N.o 33468

Montevideo, Junio 8 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Irastorza, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

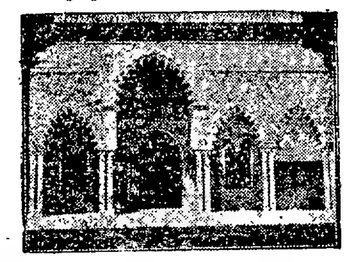


para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones contra el sudor humano). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.14-6061-v.jn.30.

ACTA N.o 33466

Montevideo, Junio 7 de 1939. — Con esta fecha los señores Ferro Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.14-6118-v.jn.30.

ACTA N.o 33471

Montevideo, Junio 8 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social de "Zarouguian y Kouyoumdjian", con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.14-6064-v.jn.30.

ACTA N.o 33479

Montevideo, Junio 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Tonsa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital: $ 425.000.00 m|n.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"KOMFY"

para distinguir artículos de la clase 14.a (calzados en general y sus accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.14-6115-v.jn.30.

ACTA N.o 33467

Montevideo, Junio 8 de 1939. — Con esta fecha el señor Luis Morici, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.14-6116-v.jn.30.

ACTA N.o 33459

Montevideo, Junio 6 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Porzellanfabrik Ph. Rosenthal y Co., Aktiengesellschaft, de Selb (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

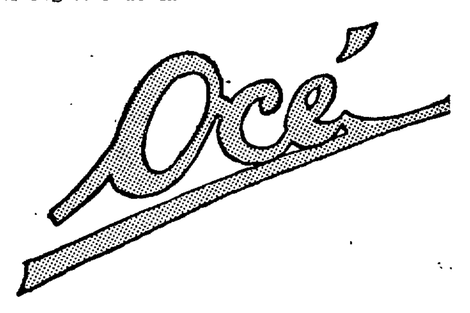


para distinguir artículos de la clase 6.a (porcelana). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.14-6117-v.jn.30.

ACTA N.o 33447

Montevideo, Junio 3 de 1939. — Con esta fecha Casa José Garese, de Roberto y Julio Garese, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (papeles heliográficos, papeles técnicos y demás artículos de papelería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.14-6119-v.jn.30.

ACTA N.o 33426

Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Con esta fecha el señor Antonio C. N. Albani, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5740-v.jn.23.

ACTA N.o 33427

Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5739-v.jn.23.

ACTA N.o 33470

Montevideo, Junio 8 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón "J. y A. Alonso, S. A.", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TABU"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 4.a, 6.a, .a, 9.a, 13.a, 14.a, 15.a, 17.a, 18.a, 22.a y 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$700 Jn.13-6063-v.jn.29.

ACTA N.o 33445

Montevideo, Junio 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lanman y Kemp - Barclay y Co., Incorporated, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (pastillas para la expulsión de las lombrices). — Alberto V. Canessa, Director.
$10.60 Jn.16-6200-v.jl.3.

ACTA N.o 33473

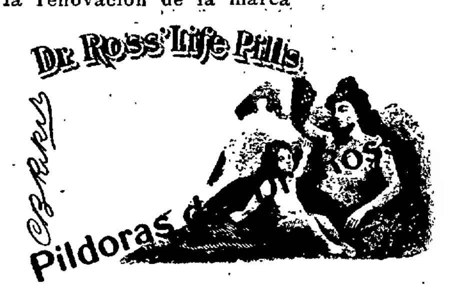
Montevideo, Junio 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Estrader, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RIZZARDINI"

para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates, chocolatines y bombones). — Alberto V. Cañessa, Director.
$7.00 Jn.16-6201-v.jl.3.

ACTA N.o 33487

Montevideo, Junio 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Sydney Ross Co., una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones para el tratamiento de las enfermedades de los intestinos e hígado). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.16-6207-v.jl.3.

ACTA N.o 33446

Montevideo, Junio 3 de 1939. — Con esta fecha el señor Arturo Gómez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LAURENS - FERRIER"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.17-6272-v.jl.4.

ACTA N.o 33488

Montevideo, Junio 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Sydney Ross Co., una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"PILDORAS DE VIDA DEL Dr. ROSS"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.16-6208-v.jl.3.

ACTA N.o 33420

Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Stanco Incorporated", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

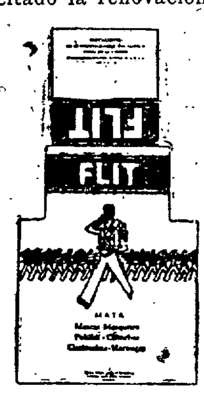




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$9.40 Jn.8-5862-v.jn.24.

ACTA N.o 33417

Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Stanco Incorporated", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

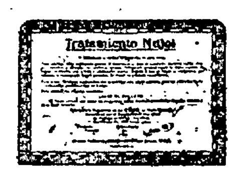


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 Jn.8-5863-v.jn.24.

ACTA N.o 33421

Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Stanco Incorporated", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$8 20 Jn.8-5864-v.jn.24.

ACTA N.o 33419

Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Stanco Incorporated", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.8-5866-v.jn.24.

ACTA N.o 33450

Montevideo, Junio 5 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lever Hermanos Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"OLAVINA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.17-6287-v.jl.4.

ACTA N.o 33495

Montevideo, Junio 13 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"SOLUDAGENAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.17-6288-v.jl.4.

ACTA N.o 33497

Montevideo, Junio 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Manuel Guelfi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PEABODY"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.17-6289-v.jl.4.

ACTA N.o 33506

Montevideo, Junio 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Braulio M. Pérez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.17-6276-v.jl.4.

ACTA N.o 33501

Montevideo, Junio 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Juan Signorini, de Montetvideo (República Orienal del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BRISTOL HOTEL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Directotr.
$7.00 Jn.17-6276-v.jl.4.

ACTA N.o 33461

Montetvideo, Junio 7 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, por Lorenzo y Braun, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"VERITAS"

para distinguir artículos de la clase 18.a (joyería y alhajas en general de cualquier clase y calidad). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.17-6271-v.jl.4.

ACTA N.o 33498

Montevideo, Junio 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Stefan Silberbach, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"NEWPORT"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.17-6278-v.jl.4.

ACTA N.o 33493

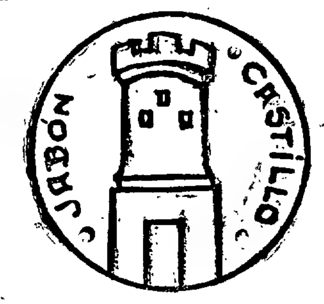
Montevideo, Junio 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Flaiban y Camilloni, Ltda.", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 28.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.20-6353-v.jl.6.

ACTA N.o 32693

Montevideo, Diciembre 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Pablo Navascúes, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"JABON CASTILLO"
(Emblema: Castillo)

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.21-6429-v.jl.7.

ACTA N.o 33477

Montevideo, Junio 9 de 1939. — Con esta fecha el señor R. Smith, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SANOTION"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.21-6142-v.jl.7.

ACTA N.o 33500

Montevideo, Junio 14 de 1939. — Con esta fecha el señor R. Smith, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"UROGRAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.21-6277-v.jl.7.

ACTA N.o 33481

Montevideo, Junio 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Miguel A. Trianón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"GRANO DE ORO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (harinas y productos dietéticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.15-6078-v.jl.1.o.

ACTA N.o 33480

Montevideo, Junio 9 de 1939. — Con esta fecha el señor José Brunet, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.15-6145-v.jl.1.o.

ACTA N.o 33462

Montevideo, Junio 7 de 1939. — Con esta fecha The Dunlop Rubber Co. (Uruguay), Ltd., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"TARGET"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.15-5986-v.jl.1.o.

ACTA N.o 33440

Montevideo, Junio 2 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Aretz y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"CALORIFIX"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5798-v.jn.23.

ACTA N.o 33505

Montevideo, Junio 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Natalio Arolowitsch, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"KULEROL"

para distinguir artículos de la clase .... (un producto químico especial para la limpieza de radiadores). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.22-6447-v.jl.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 745

Montevideo, Junio 15 de 1939. — Con esta fecha el señor José Moreira, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Regeneración y reintegración de lubricantes en general de uso en motores de automóviles, tractores, camiones y maquinarias en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.22-6450-v.jl.14.

ACTA N.o 4796

Montevideo, Junio 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. Du Pont de Neumours y Co., con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fibra sintética", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.20-6352-v.jl.12.

ACTA N.o 4975

Montevideo, Junio 7 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los medios de sujeción de las zapatillas o plantillas para playa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.13-6066-v.jl.5.

ACTA N.o 4974

Montevideo, Junio 6 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Horacio R. Miles, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato avisador de la pérdida de presión en las llantas neumáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.18-5989-v.jl.4.

ACTA N.o 4973

Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Con esta fecha el señor Jonas Mehr, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y procedimiento para la obtención de un producto alimenticio a base de olio, margarina, aceite vegetal, leche y crema de leche", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario
$8.00 Jn.10-5947-v.jl.3.

ACTA N.o 744

Montevideo, Junio 5 de 1939. — Con esta fecha los señores Bavosi y Carli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de estuches de madera laminada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.9-5877-v.jl.1.o.

ACTA N.o 4972

Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Con esta fecha el señor Ulises Yannuzzi, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pileta de servicios para lavar ropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.6-5752-v.jn.28.

ACTA N.o 4970

Montevideo, Mayo 27 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Ernesto Martins de Souza, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo de cepillo secador para la limpieza de pisos de madera o mosaicos, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.3-5612-v.jn.26.

ACTA N.o 4969

Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Con esta fecha el señor Lorenzo Laguardia, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para mejoras de "Un nuevo aparato para limpieza de los dientes" (adicional a la patente número 3201), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.1.o-5477-v.jn.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Aviso

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el barrio número 2, levantado en la villa del Cerro, sobre el camino Cibils y prolongación calle Holanda, que el sorteo de las mismas, de acuerdo con la ley de 19 de Noviembre de 1937, se efectuará en el lugar de su ubicación el día sábado 1.o de Julio próximo a las 14 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.20-6375-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez con los nuevos recaudos, para las obras de reparación del edificio de la escuela número 23, de cañada Nieto (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuestas debe solicitarse en la Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 19 de 1939. — Carlos F. Bocage, Director.
(Cuenta corriente) Jn.22-6452-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación del edificio del Juzgado Departamental de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretatría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 14 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.17-6261-v.jn.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción a efectuarse en el Hospital Marítimo de Maldonado con los nuevos recaudos que se ha-

llan en la Intendencia Municipal de ese Departamento y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 16.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.15-6162-v.jn.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 75.000 kilogramos de caños de plomo para la construcción de conexiones domiciliarias.

Las propuestas serán examinadas el día 30 de Junio corriente a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Institución. Deberán, asimismo, presentar un certificado que acredite que se hallan inscriptos en el Registro de Licitantes, el cual se expedirá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, y la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Junio 17 de 1939. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.22-6467-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de madera a emplearse en esta Dirección.

Pliego de condiciones en la Secretaría General, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 26 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1939. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corrriente) Jn.21-6406-v.jn.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor FELIPE TERMESANA, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3 H. 3960 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Treinta y Tres a La Charqueada. — Montevideo, Junio 9 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Jn.21-6404-v.jn.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor FRUCTUOSO ESPINDOLA, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 553 m.2 56 dm.,2 de terreno que se destina a la construcción del camino Mendoza - San Antonio. — Montevideo, Junio 9 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Jn.21-6405-v.jn.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor GUILLERMO ECHEVARNE, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3 H., 6504 m.2 1971 dm.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Tejera al Carmen. — Montevideo, Junio 9 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Jn.21-6407-v.jn.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor PERCY HUMBERT St. GEORGE FITZ HERBERT, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2 H., 0198 m.2 60 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Young - Fray Bentos (tramo Young-Bellaco - Tres Bocas). — Montevideo, Junio 9 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Jn.21-6408-v.jn.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora MARIA C. I. PARIETTI DE PETIT DE LA VILLEON, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca antet esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2 H., 2047 m.2 60 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Young - FrayBentos (tramo Young-Bellaco - Tres Bocas). — Montevideo, Junio 9 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Jn.24-6409-v.jn.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora MARIA C. I. PARIETTI DE PETIT DE LA VILLEON, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 8 H., 998 m.2 40 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Young - Fray Bentos (tramo Young - Bellaco - Tres Bocas). — Montevideo, Junio 9 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Jn.21-6410-v.jn.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora CORNELIA CIPRIANA NIEVAS DE SPRINGER, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 5379 m.2 19 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Young - Fray Bentos (tramo Young - Bellaco - Tres Bocas). — Montevideo, Junio 9 de 1939. — Raúl Peri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Jn.21-6411-v.jn.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor FORTUNATO COLOMBO, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 3835 m.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Young - Fray Bentos (tramo Young-Bellaco - Tres Bocas). — Montevideo, Junio 9 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Jn.21-6412-v.jn.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora MARIA ROMUALDA MATTIAUDA DE GIMENEZ, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H., 4825 m.2 63 dm. de terreno que se destina a la construcción del camino Young - Fray Bentos (tramo Young - Belaco - Tres Bocas). — Montevideo, Junio 9 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encirgado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Jn.21-6413-v.jn.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión AGUSTIN ARAUJO, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 6380 m.2 00 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Treinta y Tres - Melo. — Montevideo, Junio 9 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Jn.21-6414-v.jn.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción del tramo de carretera Lorencita - Acceso Picada de Corbo, de la carretera Marmarajá a Treinta y Tres.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría General de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 6 de Julio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Junio 13 de 1939. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.16-6237-v.jn.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SECCION CEMENTERIOS

MARIA REMERSARO DE BACCINI se ha presentado ante esta repartición solicitando trasladar al Osario General, procedente del sepulcro número 523 del Cementerio del Buceo, los restos de José Felarde, Antonio Olachio, Luis Bevilacqua, Bartolo Bevilacqua, Antonio Bevilacqua, Juan Bautista Beltrame, María Esther Pallanza, Felicia Musso de Lena, Enrique Crossi, Ruben Curto, Elías Antonio Crossi, Luisa Lena, Inosencio Pintos, Rosa Navas de Bevilacqua, Carolina Quintana y Magdalena Battaini de Crossi.

A tal efecto, se emplaza a los interesados para que lo retiren dentro de un plazo de noventa días, a partir de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario. — Montevideo, Marzo 10 de 1939. — La Sección.

$27.00 Mz.15-2512-v.jn.27.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña LUISA OROÑO DE ARAMBURU, propietaria del sepulcro número 2476, del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General los restos de Celia Pujade, Estefanía Martín de Núñez, Juan Gori y Pablo Chalela, se emplaza a los interesados para que los retiren dentro de un plazo de noventa días, a partir de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — La Dirección.

$16.20 My.16-4777-v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
DESVIO DE CAMINO

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Intendencia el señor Pedro A. Narbondo, en representación de doña SARA NARBONDO, solicitando permiso para desviar el camino que pasa por el arroyo "Las Cañas" en dirección a "Paso del Sauce" y alambrar en campos de su propiedad, en la sexta sección judicial de este Departamento, según consta en el expediente respectivo en trámite.

En consecuencia y a los fines que determina el artículo 687 del Código Rural y demás disposiciones vigentes se hace esta publicación para que todo aquel que tuviese alguna objeción que formular al respecto comparezca a deducirla dentro del término de treinta días ante esta oficina. — Artigas, Mayo 10 de 1939. — Emilio Mello, Intendente. — Guillermo A. Ramos, Secretario.

$12.90 My.22-5146-v.jn.24

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
AVISO

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Intendencia el señor JOSE JUAN JUAYEK solicitando permi-

so para encallejonar y alambrar una senda de paso que partiendo de la portera del camino vecinal corre paralelamente al alambrado que separa de doña Cesarina Díaz de Frats y llega hasta la portera que comunica con el campo de doña Severa Fagúndez de Artola, sito en la 4.a sección judicial de este Departamento, según consta en el expediente respectivo en trámite.

En consecuencia y a los fines que determina el artículo 687 del Código Rural y demás disposiciones vigentes, se hace esta publicación para que todo aquel que tuviese alguna objeción que formular al respecto comparezca a deducirla dentro del término de treinta días ante esta oficina. — Artigas, Mayo 3 de 1939. — Emilio Mello, Intendente. — Guillermo A. Ramos, Secretario.

$14.00 My.22-5144-v.jn.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera y última vez para la construcción de veinticuatro nichos en el cementerio público local, de acuerdo a los recaudos que obran en la Dirección de Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia, a disposición de los interesados que deseen consultarlos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 del corriente mes a las diez horas, en que serán abiertas ante los interesados que se presenten al acto.

Los proponentes deberán presentar todos los recaudos que exigen las disposiciones vigentes para ser tomadas en cuenta sus ofertas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si no llegan a conformar sus intereses. — Colonia, Junio 14 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.22-6456-v.jn.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

VICENTE BENEDETTO ha solicitado un duplicado del título de propiedad del nicho número 437, ubicado en el Cementerio Público de esta ciudad.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Colonia, Mayo 31 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.5-5718-v.jl.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE PANTEON EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

ERCILIA RIVEROS DE ALLENDE ha solicitado un duplicado del título de propiedad del panteón construído para su extinto padre don Nicanor Riverós, en el Cementerio Público de esta ciudad.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Colonia, Mayo 31 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.5-5716-v.jl.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

ALBERTO PONCE, por Esteban Ponce, ha solicitado un duplicado del título de propiedad del nicho número 472, del Cementerio Público de esta ciudad.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Colonia, Mayo 31 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.5-5717-v.jl.10.

JUNTA LOCAL DE ROSARIO
SOLICITUD DE DUPLICADO DEL TITULO DE UN NICHO

ANA BARAIBAR, en representación de la sucesión Baraibar, propietaria del nicho número 553, sito en el cementerio público de esta ciudad, solicita un duplicado del título correspondiente al mismo, por haberse extraviado el original.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Junta dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha, previniéndose que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Rosario, Junio 3 de 1939. — Martín C. Fuica, Presidente. — Aurelio Valle, Secretario.

$12.00 Jn.8-5852-v.jl.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARGENTINO ENRIQUE YOLI, de 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Rincón 640, y doña MAGDALENA E. VALENTINI, de 34 años, soltera, argentina, domiciliada en Rincón 640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2889-v.jn.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1939, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BUFACCHI, de 26 años, soltero, aviador civil, italiano, domiciliado en Rincón 718, y doña MANUELA LOPEZ, de 36 años, soltera, española, domiciliada en Rincón 718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2890-v.jn.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO S. VACAREZZA, de 38 años, soltero, médico, argentino, domiciliado en Florida 1440, y doña SILVIA ELISA PAGLIUCA, de 33 años, soltera, argentina, domiciliada en Florida 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2891-v.jn.29.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MODESTO IZCUE, de 35 años, divorciado, comisionista, argentino, domiciliado en Rincón 435, y doña AIDA HORTENSIA MARZULLO, de 34 años, soltera, argentina, domiciliada en Rincón 435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 2764-v.jn.24

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STEFAN LOZKO, de 37 años, soltero, carpintero, ukraniano; domiciliado en Guaraní 1375, y doña JULIANA KARPIUK, de 18 años, soltera, ukraniana, domiciliada en Guaraní 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 2895-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO SACHS, de 24 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado en Sarandí 269, y doña JUANA STRASSBURGER, soltera, alemana, domiciliada en Sarandí 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 2789-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME SAADI, de 27 años, soltero, empleado, turco, domiciliado en Buenos Aires 220 (apartamento 2), y doña JULIA ALFISI, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Misiones 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2 00 2770-v.jn.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1939, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MAGLIANO VALENTE, de 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Juncal 1261, y doña ELENA LAGAS VITRE, de 31 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Soriano 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 2900-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANZINI, de 44 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Juan Carlos Gómez 1232, y doña REGINA MANINFIOR, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Soriano 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil $2.00 2730-v.jn.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS T. CASELLA, de 27 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Durazno 1282, y doña SOLEDAD LOPEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2882-v.jn.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO B. NOVAS, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuareim 1335, y doña GLORIA ESTHER CERVIÑO, de 28 años, oriental, domiciliada en Cuareim 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2804-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BELLINI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San José 1018, y doña AURORA FERNANDEZ BARBADORA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 2771-v.jn.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PAN PRESEDO, de 32 años, soltero, comercian-

te, español, domiciliado en Tacuarembó 1042, y doña HERMINIA VARELA, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Tacuarembó 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2855-v.jn.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GALASSO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gaboto 1665, y doña BLANCA ROSA FRANCO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Salterain. (Gratis) 2854-v.jn.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MANUEL MALLO, de 21 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Agraciada 2376, y doña LAURA ESTHER PELUFFO GIORELLO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2838-v.jn.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BRITOS, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín García 1693, y doña ENRIQUETA REGUEIRA, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Madrid 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2763-v.jn.23.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 15 del mes de Junio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JOSE CATALANO, de 27 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA ELENA TEALDO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De Oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 2808-v.jn.26.

En Colón, y el día 15 del mes de Junio del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON OKOUNY de 47 años, soltero, comerciante, ruso, domiciliado en Colón, y doña GOLDA BORSUCKA, de 38 años, soltera, rusa, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2809-v.jn.26

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO GUMERSINDO HERNANDEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3892, y doña DOMITILA MILAN, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 2877-v.jn.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL OLIVERA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. de Dios Peza 1959, y doña AMELIA SERAFINA MONTICO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Oribe 3208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 2878-v.jn.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO MARTINEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joanicó 3676, y doña MARIA TERESA SAAVEDRA, de 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Joanicó 3676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 2879-v.jn.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO BENITO POMPINI, de 31 años, soltero, contratista, oriental, domiciliado en F. Laborde 2718, y doña ISABEL GONZALEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Laborde 2737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 2880-v.jn.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ELISEO DE ARAUJO, de 35 años, soltero, chofer, portugués, domiciliado en avenida Italia 3618, y doña MARIA FERNANDEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en avenida Italia 3618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 2881-v.jn.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO ALVARIZA, de 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Comercio 2590, y doña MAXIMA CASTELLAN, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 2839-v.jn.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROILAN GASSO, de 39 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Fray Bentos 3781, y doña ENRIQUETA RAMOS, de 42 años, viuda, española, domiciliada en Fray Bentos 3781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 2840-v.jn.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO MANUEL LOPEZ, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 3529, y doña JUSTINA MASNER, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en 24 de Setiembre 3529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 2841-v.jn.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE FAGET FIGARI, de 25 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Arocena 1552, y doña MARIA LAURA MONTERO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Puntas de Santiago 1546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 2842-v.jn.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELISARIO DE LOS SANTOS, de 33 años, soltero, oriental, militar, domiciliado en Pérez Galdós 4143, y doña HAYDEE RODRIGUEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Galdós 4143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 2843-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MARISTAN, de 27 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en D. Costa 4391, y doña JUANA ESTHER GONZALEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Arrascaeta 1415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 2798-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO IGNACIO VEGA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en L. Forteza 2428, y doña MARIA ELENA LUZ PEREZ, de 25 años, divorciada, oriental, domiciliada en L. Forteza 2428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Gravina Ortiz (Gratis) 2799-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO MARIN de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Levante sin número, y doña ELVIRA CURBELO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Levante sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz (Gratis) 2800-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO LAGO, de 26 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado en Fray Bentos 3917, y doña BLANCA ISMELDA ACOSTA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3917

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 2801-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO JESUS MONTERO, de 62 años, viudo, jornalero, español, domiciliado en Pernas 2276, y doña MARIA DEL CARMEN SANCHEZ, de 39 años, soltera, española, domiciliada en Pernas 2276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 2802-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ROMULO SUAREZ, de 27 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado en Pernas 2658, y doña MARIA ANGELICA FROGAN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 3277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 2803-v.jn.26.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANGEL POZZI, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Belén 2684, y doña MARIA CONCEPCION FREIRE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Belén 2684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2899-v.jn.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMOR, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Patricios 3402, y doña ADELA DIAZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Patricios 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 2852-v.jn.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DEMOSTENES MIERES, de 39 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado en Cicerón 73, y doña DIONISIA BLANCA BARBOSA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Cicerón 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2853-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEDARDO MANDADO, de 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Avellaneda 4687, y doña SONIA ETHEL VOLONTE, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Avellaneda 4687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2805-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FELIPPO de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agustín Sosa 4170, y doña MARIA LUISA CESARIA CARRO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Agustín Sosa 4170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2774-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SUAREZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Aguiar 5016, y doña JUANA OLGA AGÜETTE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Aguiar 5016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2775-v.jn.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO NICOLAS VENICIO, de 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Carrasco 5800, y doña CARMEN LIRIA OTTONELLO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Carrasco 5800.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2757-v.jn.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Los Jockeys 4820, y doña DEOLINDA SANTELLAN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Los Jockeys 4820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2762-v.jn.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CARLOS ARNALDI NIEVES, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarí 2029, y doña SELVA VILLAMARIN LOPEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Figurita 2808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2884-v.jn.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARISCOTTI, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Garibaldi 1794, y doña BENIGNA ZARAZOLA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedernal 1866.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2885-v.jn.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO JUAN GARAT, de 32 años, soltero, hacendado, argentino, domiciliado en San Martín 2495 bis, y doña ADELA MARIA GUTIERREZ HERRERA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Miraflores 1513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2861-v.jn.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELVIRO ARAUJO, de 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Burgues 2769, y doña AURORA RUFINA RODRIGUEZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 2769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2860-v.jn.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS E. LEVARELLO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 3295, y doña HORTENSIA ROSA CUEVASANTA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 3295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Sánchez Rogé. (Gratis) 2844-v.jn.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CARBONE, de 37 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Burgues 2783, y doña ANGELA ROMANO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 2783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2845-v.jn.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO RUIBAL, de 26 años, soltero, militar, argentino, domiciliado en Rivadavia 2247, y doña LILIA JOSEFINA DI STASIO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivadavia 2247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2846-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DI STASIO, de 34 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Vilardebó 1984, y doña MARIA DONATA GIURNO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2767-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO GÜIDA, de 25 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Ramón de Santiago 1638 y doña FELICIA AÑON, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 3962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2768-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CALLEJON RODRIGUEZ, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Garibaldi 2104, y doña JUANA FRANCO PERDOMO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2769-v.jn.24.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 19 del mes de Junio del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GILBERTO GONZALEZ, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Río Janeiro 4017, y doña ESPERANZA CURBELO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Berna 620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2896-v.jn.29.

En el Cerro y el día 17 del mes de Junio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESMERALDO FALKAS, de 19 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado en Grecia 1137, y doña CLARA ELISA ROSENBLAT, de 17 años, soltera, argentina, domiciliada en Grecia 1137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2897-v.jn.29.

En el Cerro y el día 15 del mes de Junio del año 1939, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARNIG KOUYOUMDJIAN, de 28 años, soltero, sastre, armenio, domiciliado en Río Janeiro 3207, y doña OYEN BAGDASARIAN, de 19 años, soltera, armenia, domiciliada en Gregorio Camino 561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2898-v.jn.29.

En el Cerro y el día 12 del mes de Junio del año 1939, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADELCARIM ABRAHAM ABAS, de 17 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Perú 1979, y doña BAHIA ABELEN, de 15 años, soltera, árabe, domiciliada en Perú 1979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2756-v.jn.23

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1939 a las 16.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DE REGALADO, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Juan 2719, y doña EVANGELINA SUAREZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en San Juan 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 2778-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1939 a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CLAVIJO, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Amado Nervo 3680 y doña MARIA DOMINGA VALDENEGRO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Amado Nervo 3680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 3779-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1939 a las 16.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LAURINO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jujuy 2663, y doña NORA HERMINIA MINETTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 2780-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1939 a las 17.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLENDIO PEREZ, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Luna 1167 bis y doña LILIA QUINTEROS, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en General Luna 1167 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913 —Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 2781-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1939 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ARMANDO RONDA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Fructuoso 1319, y doña BRIGIDA QUERBI, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en San Fructuoso 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 2782-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1939 a las 15.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE RENE CARREÑA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Pallejas 2465, y doña MARIA BLANCA ALVAREZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pallejas 2455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 2783-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FERRARI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caiguá 3483, y doña ZOILA ROSA CARAMBULA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Venancio Benavídez 3389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. 2.00 2784-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] de 2[illegible] años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Huidobro 1320, y doña MARGARITA TERESA MISEROCCHI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Huidobro 1357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho [illegible] ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2785-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VALVERDE (hijo), de 28 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en Uruguayana 3645, y doña FRANCISCA URRUTIA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Gómez 863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puert[illegible] [illegible] Oficina y publicado en el "Diario Oficia[illegible]io de ocho días como lo manda la ley. — [illegible]do Macchiavello, Oficial del Estad[illegible] $2.00 2786-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SANTANA VAZ de 29 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Suárez 2856, y doña CLARA VIRGINIA ROSSELL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Suárez 2856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. [illegible]2787-v.jn.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO TORRES LARCEBO, de 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1033, y doña ADELA ESTHER PAIVA PALACIOS, de 22 años, soltera, paraguaya, domiciliada en Eduardo Acevedo 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2892-v.jn.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO FERNANDEZ RIOS, de 24 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Uruguayana 3423, y doña IRIS NELIDA ETULAIN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2893-v.jn.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1939, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO YUGUERO SANCHEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2050, y doña MARIA ELIDA ITUARTE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco. Soca 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún [illegible] proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2894-v.jn.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES NOVELLINO, de 80 años, viudo, jornalero, italiano, domiciliado en Andresillo 1826, y doña ZOILA ALCARRAZ, de 56 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Martinelli Gómez.
(Gratis) 2848-v.jn.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL HERNANDEZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. D. Jackson 1274, y doña RAMONA COTELO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en J. D. Jackson 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2849-v.jn.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO SOBRERO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1845, y doña ERNESTINA ANGELICA SESTO, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en Isla de Flores 1848.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2850-v.jn.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR CALVO, de 46 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en San José 960, y doña MARIA SANCHEZ CRISTENSEN, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Constituyente 1862.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2851-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERICH BREMER, de 46 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en La Paz 1966, y doña EDITH FOKSCHANER, de 32 años soltera, doctora en medicina, checoeslovaca, domiciliada en La Paz 1966.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 2793-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS CANEPA, de 30 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Constituyente 2043, y doña JULIA ECHEBERPIA CUESTA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Constituyente 2023.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2794-v.jn.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1939 a las 17 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LLOPART, de 33 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Constituyente 1195, y doña MARTA FORNE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 2015.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 2795-v.jn 26

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1939, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO FIRPO, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chaná 2221, y doña CELINA ANATOLIA GAZO o GASSO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan D. Jackson 1329.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2796-v.jn.26

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1939, a las 13.10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don MARCOS LUIS LARRIERA, de 33 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Rivera 2030, y doña CLARA ISLAS, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2030.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 2797-v.jn.26.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR SPINETTI, de 31 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Carlos M. Ramírez 752, y doña ANA MATTO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Laureles 636.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2862-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX HUERTAS, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Inclusa 39, y doña CRISTINA EVA APOSTOLOFF, de 18 años, soltera, oriental domiciliada en José Mármol 548.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Petit García de Zúñiga.
(Gratis) 2772-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EDUARDO AGUILERA, de 31 años, soltero oriental, domiciliado en el pueblo Santiago Vázquez y doña BLANCA MAGDALENA MARTINEZ de 25 años soltera oriental, domiciliada en Laguardia 13.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga. Oficial del Estado Civil
$2.00 2773-v.jn.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR PABLO HERCULES ARIONI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2330, y doña LUCIA MONTILLO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2168
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil $2.00 2886-v.jn.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO HONORATO CIRIO FONT de 33 años, soltero médico, oriental, domiciliado en rambla Wilson 389, y doña STELLA ALEX ORTEGA, de 25 años, soltera oriental, domiciliada en rambla Wilson 389.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 2887-v.jn.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1939 A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BAUTISTA CONIBERTI, de 21 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado en José Ma. Muñoz 1088, y doña TERESA PATERNOSTRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en José Ma. Muñoz 1088.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2888-v.jn.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES SARAVIA RODRIGUEZ, de 31 años, soltero, abogado, brasileño, domiciliado en Patria 1031, y doña ADYLES ROTTA RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, brasileña, domiciliada en bulevar Artigas 1579.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2847-v.jn.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO EDUARDO AUGUSTO REISSER, de 55 años, divorciado, austríaco, domiciliado en S. Bolívar 1246, y doña VIOLETA LUCIA SILVEIRA REILLY, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Martí 3314.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2791-v.jn.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL SUPERVIELLE, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 451, y doña AIDA ISABEL MARIA MILBURN, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Coloñ 2796.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2792-v.jn.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1939, a las 10.40 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSIDEL SANTOS, de 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Nicaragua 1940, y doña ENRIQUETA CERIARI, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1940.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2883-v.jn.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1939, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL TAMASI, de 68 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Porongos 2370, y doña MARGARITA BULFO, de 67 años, viuda, italiana, domiciliada en Porongos 2370.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2868-v.jn.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1939, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE PEDEMONTE, de 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2286, y doña MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2287.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2869-v.jn.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1939, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en mat[illegible] don GARABED GARABEDIAN de [illegible] tero, zapatero, armenio, domic[illegible] titución 2396, y doña ZARU[illegible]

de 15 años, soltera, armenia, domiciliada en Duvimioso Terra 2248.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2870-v.jn.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del años 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KAZZS VILKAS, de 33 años, soltero, maestro, lituano, domiciliado en Goes 2320, y doña STANISLAVA KIAULEVICIUTE, de 17 años, soltera, lituana, domiciliada en Goes 2320.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2871-v.jn.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LACOSTE, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en República 2096, y doña JUANA ERMOGLIO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2472.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2872-v.jn.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1939, a las 9.40 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL HERNANDEZ, de 24 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Duvimoiso Terra 2231, y doña LYDIA RENEE LOPEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Duvimioso Terra 2231.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2873-v.jn.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1939, a las 9.20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS MAURICIO ROJAS, de 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Cuñapirú 2180, y doña MARIA LUISA BELTRAMI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2275.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2874-v.jn.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TILVE, de 27 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Lima 1912, y doña SARA ALVEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Lima 1912.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 2856-v.jn.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO AMADO, de 29 años, soltero, panadero, español, domiciliado en Nueva Palmira 1876, y doña ROSA PALLEIRO, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Nueva Palmira 1882.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2857-v.jn.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO BORTENSTEIN, de 34 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado en Isla Gorriti 1908, y doña ELENA LASCHOVER, de 30 años, soltera, polaca, domiciliada en Domingo Aramburú 1720.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2858-v.jn.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO VALLVERDU, de 27 años, soltero, empresario pintor, argentino, domiciliado en Nueva Palmira 1617, y doña DIONISIA GONZALEZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Constitución 1920.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2776-v.jn.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1939, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME DI MEO, de 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Hocquart 2284, y doña MARIA ESTHER CASELLA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 2079.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2777-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEIZER KRAVCHINSKI, de 28 años, soltero, planchador, polaco, domiciliado en Domingo Aramburú 1816, y doña EVA ROSTKIER, de 19 años, soltera, polaca, domiciliada en Domingo Aramburú 1816.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2765-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC FERSCHTMAN, de 45 años, viudo, pintor de letras, rumano, domiciliado en Domingo Aramburú 2043, y doña CLARA FORTREFFLICH, de 34 años, viuda, rumana, domiciliada en Domingo Aramburú 2043.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2766-v.jn.24.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 11 del mes de Junio del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANTIN MOLINE, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Miranda 26, y doña MARIA EMA GOMEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Miranda 26.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa.
(Gratis) 2760-v.jn.23.

En Sayago y el día 10 del mes de Junio del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JESUS MARTINEZ, de 18 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Francisco Miranda 4565, y doña AURELIA LUZ DEL ALBA MARTINEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Versailles 168.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2761-v.jn.23.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CODINA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Rosas 3811, y doña CARMEN MELLOGNIO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Acosta 3759.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2875-v.jn.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO HUGO GABIN, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dunán 85, y doña JULIA AIDA MUIÑO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicolás de Herrera 4120.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2876-v.jn.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DENISSOW, de 34 años, soltero, mecánico, ruso, domiciliado en Francisco Rodrigo 3270, y doña MARIA SCHMEISEL, de 23 años, soltera, empleada, yugoeslava, domiciliada en Francisco Rodrigo 3270.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 2859-v.jn.28.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO JUAN ALEMANN, de 37 años, soltero, contador público, argentino, domiciliado en 18 de Julio 2257, y doña HEBE PERLA BELLINI HERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2257.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2863-v.jn.28.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SANTIAGO PERERA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Daniel Muñoz 2209, y doña MIRELLE VICENTA CALVO VARELA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Daniel Muñoz 2209, departamento 1.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2864-v.jn.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ULISES GRIOT, de 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Pedro F. Berro 1320, y doña OLGA FERNANDA LARRALDE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Berro 2540.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 18 a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2865-v.jn.28.

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITO MANUELE MUCCIA, de 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Humaitá 2788, y doña ALBA ROSA GARCIA, de 21 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Humaitá 2788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2866-v.jn.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANGUIANO, de 33 años, soltero, empleado, español (ciudadano legal), domiciliado en Laureles 286, y doña ELENA ESTHER LOPEZ FROS, de 32 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en General Urquiza 2847.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2867-v.jn.28.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 15 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ARECO, de 34 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en Francisco de Medina 1529, y doña CARMEN LIMA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco de Medina 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2837-v.jn.27.

En Pocitos y el día 15 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO LABORA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan B. Blanco 3293, y doña MARIA ISOLINA BRANDI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Benito Blanco 3293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2836-v.jn.27.

En Pocitos y el día 11 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO PEGORRARO de 58 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Junín 38, y doña MAURILIA BUELMOS, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Junín 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2835-v.jn.27.

En Pocitos y el día 12 del mes de Junio del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BASSOZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Alejo Rossell y Rius 1664, y doña JOSEFA PUERTA, de 37 años, viuda, española, domiciliada en Alejo Rossell y Rius 1664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2788-v.jn.24.

OFICINA ADJUNTA A

En Montevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TALIN, de 55 años, divorciado, albañil, italiano, domiciliado en Santa Lucía sin número y Triunfo, y doña ADELA MONTEIRO, de 65 años, soltera, española, domiciliada en Santa Lucía 5206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjnto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2822-v.jn.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN KASZEZYNICE, de 34 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado en Amado Nervo 3714, y doña FRANCISCA SANDOVAL, de 34 años, soltera, argentina, domiciliada en Amado Nervo 3714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjnto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2823-v.jn.27.

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO HERMOGENES MORALES, de 43 años, soltero, guardia civil, oriental, domiciliado en Francisco Pizarro 5370, y doña GUILLERMINA KAESTNER, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Pizarro 2370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2824-v.jn.27.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BLANCO, de 50 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Garzón 1352, y doña PAULINA MEDINA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Garzón 1352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjnto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2825-v.jn.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ALVAREZ, de 36 años, soltero, Agente de Policía, brasileño, domiciliado en General Flores 4209, y doña MARIA JOAQUINA GOMEZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 4209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2826-v.jn.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AURELIANO SOSA, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Tomás de Tezanos 1235, y doña JOAQUINA CASCO, de 57 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás de Tezanos 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjnto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2827-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MARECO de 40 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Hum 3975, y doña MALVINA MICHO, de 52 años, viuda, oriental, domiciliada en Hum 3975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2828-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MIGUEL BORGES, de 26 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado en Blandengues 1986, y doña LUISA PEREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Panela 3418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2829-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIDAL PEREYRA, de 38 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Marcos Sastre 2728, y doña MARIA AURORA SUBERO HERNANDEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcos Sastre 2728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2830-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERTRAN, de 34 años, soltero, mecánico, español, domiciliado en Marcelino Berthelot 1858, y doña MODESTA STILITA ODELLA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 1670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2831-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VILLABONA, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Antonio Zubillaga 201, y doña MARIA DELIA CALERO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Antonio Zubillaga 201.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2832-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ASPLANATTO de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Timoteo Aparicio 4576, y doña LEOCADIA ROMERO, de 32 años, soltera oriental, domiciliada en Timoteo Aparicio 4576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2833-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VICTOR ROSTAN, de 34 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado en Larrañaga, y doña LORINA BARRIOS, de

27 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Herrera y Obes 4245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 2834-v.jn.27.

ADJUNTA "B"

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO ANDRES PARDO, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José Hernández 2450, y doña DALIA PRESSA, de 30 años, viuda, oriental, domiciliada en José Hernández 2452.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2810-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1939 a las 17.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don MELITON MAURICIO MAIDANA, de 60 años, viudo, albañil, oriental, domiciliado en Catalán 2183, y doña MARIA DOMINGA CAITANO, de 53 años, soltera, oriental, domiciliada en Catalán 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2811-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARANSAZU ALFREDO VEGLIO, de 18 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Las Flores 48, y doña BLANCA MARQUEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Nery 3456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2812-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO BIBIANO BRITOS, de 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1711, y doña MARIA ESTER GUADALUPE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2813-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BERTAIOLA, de 37 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Vidiela sin número, y doña MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Vidiela sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2814-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO TERRERA, de 67 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Calderón de la Barca 1868, y doña JULIANA HERRERA, de 45 años, viuda, oriental, domiciliada en Calderón de la Barca 1868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2815-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS OLIVERA, de 23 años, soltero, músico, oriental, domiciliado en Salto 963, y doña MARGARITA DENIS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Salto 963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2816-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VELLON, de 50 años, viudo, empleado, español, domiciliado en J. Requena 2545, y doña ANA MARIA MARTINEZ, de 45 años, soltera, brasileña, domiciliada en Joaquín Requena 2545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2817-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MONICO MARTINEZ, de 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Comercio 2110, y doña EUSEBIA ALVEZ, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2818-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON ERLICH, de 20 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Rocha 2489, y doña BERTA SCHISLER, de 19 años, soltera, polaca, domiciliada en Porongos 2380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Veira.

(Gratis) 2819-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN HOMERO DAGUERRE, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Brecha 579, y doña ALEJANDRINA POLINARI, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Brecha 579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Veira.

(Gratis) 2820-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMIR VICTOR BLANCO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan de Dios Peza 2067, y doña GLADYS PINTOS, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 3495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2821-v.jn.27.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña GEORGINA (GEORGETTE) SENSAUD DE LAVAUD para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo don Raúl (Ravul) Larralde, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por la Sexta Cámara del Tribunal Civil de Primera Instancia del Departamento del Sena (Francia), el primero de Junio de mil novecientos treinta y ocho, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo veintidós de mil novecientos treinta y nueve. — Alberto C. Areco, Escribano.

$8.40 My.25-5233-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Fisco contra Sucesión SERAPIA CLORINDA RISSO DE HONORE. Medidas preparatorias" (Lo. 5. Fo. 55), se emplaza a don Huberto Ernesto Honoré para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Jn.22-6455-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JACINTO VIERA CABRERA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 191), se emplaza a don Helvecio Bellont, a doña Felipa Viera Cabrera y a doña Juana Viera Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y dos mil veintisiete, situado en la calle Gauchos esquina J. J. Durán: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.23-5170-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JOSE CABAL. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 97), se emplaza a don José Cabal, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y cinco mil novecientos veinticuatro, situado sobre la línea N. E. de la calle José Castro entre G. Camino y J. Molina: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.23-5171-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesión MANUELA BENAVIDEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 3. Fo. 154) se emplaza a los integrantes de la sucesión de doña Manuela Benavidez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número

veintisiete mil ciento treinta, situado sobre la línea Este de la calle Bustamante entre Mediagón y Ramón Anador: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.23-5172-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra LORENZO URQUIJO y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. N.o 2. 47), se emplaza a don Lorenzo Urquijo y a doña Isabel Falson de de los Campos, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil ciento cincuenta y siete, situado en el camino Toledo Chico: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa y días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.23-5173-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, en autos "Dirección General de Impuestos Directos con ALMEIDA RODRIGUEZ OSCAR y otros. Cobro impuestos ausentismo y multa. Lo. 1. Fo. 25", se cita, llama y emplaza a los señores Oscar Rodríguez Almeida, Alice Rodríguez Freire, Homero Mazzini Freire, Otto Almeida Rodríguez, Olavo Rivera Rodríguez y Ottilia A. de Allen Castro, o a sus sucesores a título particular o universal para que comparezcan a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.21-6420-v.jn.30.
Jl.21--v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con E. DE PONCE ELOISA. Cobro ejecutivo de pesos Lo. 1. Fo. 68". se cita, llama y emplaza a doña Eloísa E. de Ponce o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil trescientos cuarenta, situado sobre la línea Sur de la calle Suecia entre Italia y Puerto Rico, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.30-5287-v.jl.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con JABKOUSKI ENRIQUE. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 382". se cita, llama y emplaza a don Enrique Jabkouski o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres, situado en la calle Abayubá entre Vilardebó y Colorado, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.26-5289-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ECHAGÜE ALEJANDRO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 295", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Echagüe o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve, situado sobre la línea Norte de la calle Francisco Gómez entre A. Nervo y M. Correa, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.26-5290-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PALACIOS NATIVIDAD. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1, Fo. 407", se cita, llama y emplaza a doña Natividad Palacios o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y cinco mil quinientos setenta y cuatro, situado sobre la línea Sur de la calle Campichuelo entre Ameghino y Yáñez Pinzón, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.26-5294-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PIZZO HORTENCIO y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 420". se cita, llama y emplaza a don Hortencio Pizzo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ciento treinta y cuatro mil ochocientos, situado sobre la línea Sur de la calle J. J. Rousseau entre Villagrán y Clay, para que comparezca a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándose, además, al referido interesado, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.26-5288-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BALDI ALEJANDRO LUIS. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 387". se cita, llama y emplaza a don Alejandro Luis Baldi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ciento cinco mil trescientos veintidós, situado en la calle Estero Bellaco entre Ibirapitá y Humaitá, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.26-5291-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BLANCO RAFAEL. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 371". se cita, llama y emplaza a don Rafael Blanco, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil treinta y dos, situado sobre la línea Este de la calle Bustamante entre Risal y Saldanha da Gama, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.26-5292-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con GONZALEZ PORTOS JOSE. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 422". se cita, llama y emplaza a don José González Portos o a sus sucesores a título particular o universal y, a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número veintisiete mil sesenta, situado sobre la línea Este de la calle Bustamante entre Tomás Gómez y Mediagón, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.26-5293-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CABRERA JOSE DOMINGO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 48". se cita, llama y emplaza a don José Domingo Cabrera o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil ochocientos seis, situado sobre la línea Norte de la calle Emilio Romero entre Humboldt y Enrique Fernández, para que comparezcan a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.26-5295-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, a cargo del de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de seis de Junio último, ha sido declarado incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes PEDRO RIVA FALCINELLI, habiéndosele designado curador a doña Virginia Falcinelli de Riva. — Montevideo, Junio 15 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.19-6308-v.jn.29.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de 21 de Marzo último, ha sido declarado incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes doña DOMINGA PERALTA DE PALOMEQUE, habiéndosele designado curador a don Isaac Palomeque. — Montevideo, Junio 6 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Jn.16-6229-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE VICTORIO PITTAMIGLIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.16-6225-v.jn.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en autos "Sucesión de ALFONSO o RAYMUNDO ILDEFONSO BATISTA", se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado Juana Pérez de Batista solicitando la rectificación de las partidas de defunción y matrimonio de su esposo Alfonso Batista y las de nacimiento de sus hijos Petrona, María Eufrasia, El-

vira Concepción y Viulvar Alfonso Batista, por cuanto en todas ellas donde el nombre del causante aparece como Alfonso debe decir Raymundo Ildefonzo, que es el verdadero. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.75 Jn.9-5897-v.jn.26.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de Julio 28 de 1938, ha sido declarado incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes don CARLOS CAMMISA, habiéndosele designado curador a don Domingo Cammisa. — Montevideo, Junio 6 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Jn.16-6228-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL o JUAN JIMENEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.16-6226-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CELESTINO ANIANO LOPEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducidlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.16-6227-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RODOLFO LUIS TOMASINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.15-6150-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presetnado doña Juana Rodríguez y otros solicitando la rectificación de la partida de defunción de don JUAN MARIA PEYROUS, por figurar en ella con el apellido de Peyrans en vez de Peyrous, que es el real y verdadero. — Montevideo, Junio 9 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.13-6067-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Clelia Elisabeth Pellegrini con REYNALDO RAMON ROMERO. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Reynaldo Ramón Romero, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los autos mencionados, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.40 Jn.8-5853-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don OCTAVIANO EDUARDO PERASSO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del peticionante con doña Genoveva Piovesan, porque donde el contrayente figura como "Octavio E. Perazzo" debe decir "Octaviano Eduardo Perasso"; 2.o Las de nacimiento de Nélida, Héctor y Olga Perasso, porque donde el padre aparece como "Octavio E. Perazzo" debe decir "Octaviano Eduardo Perasso", y donde el apellido del abuelo paterno dice "Perazzo" debe decir "Perasso". — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.75 Jn.9-5888-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "María Cristina Afonso contra LUIS VALENCIA RAMOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Luis Valencia Ramos a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 3 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7 20 Jn.7-5820-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO PAZ o SANTIAGO PAZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.19-6316-v.jn.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella (Interino), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de Pablo Percivale y Antonia Martínez y las de nacimiento de Elsa Antonia, Elida y Elba Percivale, en el sentido de sustituir el nombre del contrayente en la primera y padre de los inscriptos en las demás, que aparece como "Silvio P" por el de Pablo, y el apellido, que aparece como "Persivale" debe ser sustituído por el de Percivale, que es como corresponde, y la rectificación de la partida de nacimiento de Mario Silvio Percivale en el sentido de sustituir donde dice "Silvio Pablo" debe decir Pablo, y el apellido, que aparece como "Persivale" debe ser sustituído por el de Percivale, que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.
$9.00 Jn.19-6292-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), Dr. Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Maximiliano Noé contra ANTONIA LANDMANN. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Antonia Landmann para que se presente a estar a derecho en este juicio y para llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$ 9.60 Jn.19-6293-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO ROCA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Jn.17-6284-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino) doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BENEDITTO PIROLLI SUAVE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A efectos del artículo 1125 se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 8 de 1939 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$ 11.00 My.17-4965-v.my.27. Jn.19-v.jn.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE SALVADOR ROBAINA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Jn.17-6285-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SIMON CASTAÑEDA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de ol que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.16-6196-v.jn.27.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don LAZARO ROSSEN ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor Serafín Lorenzo, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.12-6030-v.jn.28.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don JOSE COUSILLAS, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor Guillermo Wahl, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) My.12-6031-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de SANTIAGO TIXE y JOSEFA NICOLASA FERROGIARO, en el sentido de sustituir los apellidos de los contrayentes, que aparecen como "Tissi" y "Ferruchiaro" por los de Tixe y Ferrogiaro, y la fecha de nacimiento de la contrayente, que aparece como el "4 de Abril de 1884" debiendo decir 12 de Octubre de 1883. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Gustavo R. Laborde, Escribano
$6.00 Jn.9-5896-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino) doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Sara Carmen Miguens contra ALFREDO FRANCISCO WELSH Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a don Alfredo Francisco Welsh por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en este juicio y para llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1939 — Mateo Mario Figares, Actuario
$9.60 My.23-5159-v.jn.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se solicitaron las rectificaciones de las siguientes partidas: Las de nacimiento de Longino, María Magdalena, Máxima Juliana, Pe-

dro Jacinto, Donato Silvino, Cirilo Anatolio, Telésfora Paulina y María Margarita Amparo Silveira, en el sentido de sustituir donde dice "Silvera Antonio" y "Manuel Silvera" debe decir Silveira. Las de matrimonio de Pedro Jacinto, Donato Silvino y Cirilo Anatolio Silveira debe sustituirse el apellido de los contrayentes y padre de los mismos, que aparece como "Silvera" por el de Silveira, y la rectificación de las partidas de nacimiento de Elsa, Haydée y Mirta Yolanda Silveira Moreira y la de Iris Celia Silveira Crispina, en el sentido de sustituir el apellido de los padres de las inscriptas, que aparece como "Silvera" por el de Silveira, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

$9.00 Jn.9-5895-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Blas Alonso de Puente (Ramona) contra BLAS PUENTE (TORIBIO). Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Toribio Blas Puente, a fin de que comparezca a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Jn.22-6468-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "RUIBAL TERESA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Teresa Rival, en la siguiente forma: donde dice "Rival" debe decir "Ruibal". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Jn.22-6459-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALFREDO o ALFREDO ISIDORO CARDOSO GUICHON, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jn.20-6386-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO NIGRO (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jn.17-6246-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal A. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña POLONIA PASSALLE o PACELLI DE VASSALLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jn.17-6238-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Fortunati (Carlos Angel) contra R. DE MIRANDA (TERESA), ZAS (JOSE ASUNCION), ZAS DE LYLYE (EMILIA), ZAS DE NAVIA ((LEONOR) y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don José Asunción Zas, doña Emilia Zas de Lylye, doña Leonor Zas de Navia, doña Virginia Zas de Ramos, doña Lucinda Zas de Carafí y doña Laura Zas de Jacobson y a don Francisco de Zas o sus sucesores y, en general, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título en la finca de esta ciudad, padrón número seiscientos cincuenta y dos, en la superficie establecida en el título respectivo y la sobrante de cincuenta y cuatro metros sesenta decímetros cuadrados, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$16.30 Jn.7-5819-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARIA BENITA MOLLE DE MARLAC y de doña MANUELA o MANUELA JOSEFA MOLLE - ROSCIANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jn.15-6171-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JACOBO o HIPOLITO LESCA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 My.26-5275-v.jn.29.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL o MANUEL CESAREO PAREDES o DE PAREDES SAMPELAYO, emplazándose a los herederos de José Victoriano, María Belmira y María Melitona Bonifacia Paredes Sampelayo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a todos los demás que se consideren con derecho a sus bienes, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 My.31-5466-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA FONTANA DE MONTALBETTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 My.23-5183-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ZULMIRA SILVA DE CARBONELL o MARIA ZULMIRA DA SILVA DE CARBONELL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 My.22-5133-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña ROMANA PEREZ DE HERNANDEZ y de don JUAN o JUAN MARIA HERNANDEZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Jn.14-6134-v.jn.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARTINEZ, citándose y emplazándose por noventa días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.17-6253-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO DIACOBO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Dominga Fontes y nacimiento de ésta en la forma siguiente: "Que como lo comprueba con la partida de matrimonio que adjunto, el verdadero apellido de mi señora esposa es el de Fontes y no el de Fonte, como por error consta en la partida de nacimiento de la misma. Que mi verdadero apellido es de Diacobo y no el de Di Yacovo, como por error consta en la partida mencionada". Y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de 3 de Julio de mil novecientos doce se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jn.17-6248-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión do ALBERTO PEREZ, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados e nella a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 9 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$3.60 Jn.14-6101-v.jn.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA SALDAÑA DE LOPEZ, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jn.12-6021-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña CORINA GOMEZ DE SILVEIRA solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Justo Silveira por contener los siguientes errores: En donde dice Justo Silvera debe decir Justo Silveira y donde se estableció como de estado soltero debe establecerse de estado casado con doña Corina Gómez. — Montevideo, Junio 5 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jn.8-5854-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don ALFREDO ODRIOZOLA por el término de noventa días para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició doña Francisca Raymundo de Odriozola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien continuar los procedimientos. — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 My.26-5301-v.jn.29.

Expedición de segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los señores JUAN LEVRATO, ROMEO APRILE, MIGUEL UHALDE o a sus sucesores y a todos los demás interesados en la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada el día siete del mes de Julio del año mil novecientos diez, en esta ciudad, por el extinto escribano don Juan J. Domínguez, sobre disolución parcial de la sociedad comercial

denominada "Juan Campisteguy y Compañía", por la cual se separó de ella el socio señor Juan Levrato, haciendo transferencia a la sociedad de la parte que le correspondía en la misma, incluso de los inmuebles. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado y dentro del referido término a deducir sus derechos en el expediente caratulado "Campisteguy Juan Carlos y otros. Segunda copia. N.o 481. Lo. 27. Fo. 798". — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$16.80 My.1.o-5558-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña RAMONA RODRIGUEZ para que comparezca ante este Juzgado y dentro del referido término a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició don Adolfino Iglesias Ferreiro bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien continuar los procedimientos. — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.40 My.20-5085-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ALBERTO J. MARTINEZ. Información", se hace saber al público que se ha presentado el escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Alberto J. Martínez, constituyendo domicilio en la casa calle Ciudadela 1416, ante el señor Juez dice: Que habiendo ejercido la procuración desde hace muchos años, vengo a acogerme a lo dispuesto en los artículos 237 y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, a producir la información sobre mi vida y costumbres. A tal fin, ofrezco la declaración de los testigos doctores don José Cremonesi y don José L. Helguera, domiciliados en Ciudadela 1416, para que declaren: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y qué concepto tienen de mi honorabilidad y costumbres morales; 3.o Digan si saben que ejerzo la profesión de procurador y desde cuando, y si consideran que me he conducido con toda corrección en su desempeño; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido quiera mandar recibir la información y se me expida testimonio de lo actuado. — Alberto J. Martínez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — C. Walter Balleta, Actuario.

$13.50 Jn.22-6434-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL FIGUEREDO DE LA CRUZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.21-6424-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE CABRERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.21-6387-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "PASCUAL LIGUORI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Pascual Liguori, en la que el apellido del inscripto aparece como Licori cuando debe decir Liguori. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Jn.20-6361-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL CARDOZO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.20-6358-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA o BERNABELA MANUELA MAZZINI DE DE LA CONCEPCION, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.20-6359-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN DOROTEO MENDEZ y de doña ISABEL o MARIA ISABEL COSTA o ACOSTA DE MENDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.20-6360-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ORFILIA IRIGOYEN DE GUTIERREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.20-6362-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don RAMON FAJARDO y doña ESPERANZA FAJARDO DE BUZO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.20-6366-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CORNELIA BONILLA DE FUMERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.20-6365-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS MELIAN LAFINUR, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.20-6398-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA VICENTA SANTARCIERI o MARIA VICENTA SANTARCIERI GENTILE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-6302-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SERAFINA SOLLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1939. — C. Walter Balletat, Actuario.

$5.50 Jn.19-6298-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA ZUNINO DE BRIGNONE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-6299-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ADOLFO SEGOVIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-6300-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-6301-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ESTRELLA LEDE DE ZOLLA o ESTRELLA LEDE DE PACE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.19-6303-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ASDRUBAL LONGINO GARCIA o LONGINO GARCIA, citándose a los interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jn.17-6283-v.jn.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO LUIS OSORIO o FERNANDO LUIS OZORIO, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jn.17-6280-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN DIAZ DE CASTRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.16-6198-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERTRUDIS ROSELL DE SERRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.16-6199-v.jn.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JULIA RIVONE. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de don José Rivone, en la que el apellido del extinto aparece como Bivone debe decir Rivone y donde dice "casado" debe decir "viudo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jn.15-6177-v.jl.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JUAN ENRIQUE o ENRIQUE GINOCCHIO, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Luisa Rosa o Rosa Ginocchio a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 12 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Jn.15-6154-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FLORENCIO PENSADO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1939. — C Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.15-6151-v.jn.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO ARENA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.15-6152-v.jn.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMATO o AMATTO VILLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.15-6153-v.jn.26

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "EUSIGNIO M. ROMERO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Eusignio Marcelino Romero con Silveria Fernández, en la que el nombre del contrayente aparece como Marcelino cuando debe decir Eusignio Marcelino. Y partidas de nacimiento de María Nieves y Blanca Elsa Romero, en las que el nombre del padre de las inscriptas aparece como Marcelino en la primera y como Eusinio en la segunda, cuando debe decir Eusignio Marcelino en las dos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.75 Jn.12-6036-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA o ROSA VIRGINIA BUSSO DE PITTAMIGLIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.15-6147-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FLORINDA BONOMI o BUONOMI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.13-6068-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CONCEPCION o CONCEPCION ARRILLAGA DE MORALES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.13-6069-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE LEIS FRAGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 Jn.13-6070-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la apertura de la sucesión de don NICASIO JUSTO QUIÑONES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.13-6071-v.jn.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de casamiento de ISABELINO VELAZQUEZ con MANUELA FRUCTUOSA RODRIGUEZ, la de nacimiento de Ascensión Velázquez y la de defunción de Manuela Fructuosa Rodríguez, estableciéndose que donde la contrayente, en la primera; la madre de la inscripta, en la segunda, y la extinta, en la tercera, figuran, respectivamente, con los nombres de Fructuosa, Faustina y Fructuosa debe decir Manuela Fructuosa. Y a los efectos legales se hace ésta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.14-6104-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO CASAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.13-6072-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALFREDO JOSE FRANCISCO ERRANDONEA FERRARI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.13-6073-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO BIANDRATTI o PIETRO BIANDRATE o BIANDRETE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.8-5542-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Antonio Gutiérrez del Valle contra EMILIA EUCLIDES ARAUJO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Emilia Euclides Araújo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jn.6-5761-v.jl.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión CLAUDIO ORREGO", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se establece: 1.o La de nacimiento de Claudio Orrego: donde la madre del inscripto figura con el apellido Grafía debe decir Acosta; 2.o La de nacimiento de Noe Orrego: donde el apellido materno del inscripto aparece como Hernández debe decir Acosta; 3.o La de nacimiento de Marcelino Orrego: donde los padres del inscripto figuran con los apellidos de Rego y Grafía debe establecerse Orrego y Acosta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.75 Jn.7-5799-v.jn.23.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "MARIA LEONIDAS IZA DE VOLPE. Segunda copia", se hace saber al público que doña María Leonidas Iza de Volpe ha solicitado se le expida segunda copia de la escritura de compraventa otorgada el diez de Agosto de mil novecientos treinta y dos, ante el escribano don Silverio Dinardi, por la cual don Wenceslao Casarotti vendió a doña María Leonidas Iza el bien inmueble empadronado con el número 32897, que lo constituye una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, designado con el número 45 en el plano de fraccionamiento y mensura levantado en Febrero de mil novecientos doce por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 208 metros 67 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 50 centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Ignacio Núñez, donde tiene señalada su puerta de entrada con el número 2304, distando su punto medio de dicho frente 25 metros 75 centímetros de la esquina formada por la mencionada calle Ignacio Núñez y la denominada hoy Luciano Romero, por 24 metros 55 de fondo, lindando: por el Noroeste, con el solar número 46; por el Nordeste, con el solar número 41, y por el Sudeste, con los solares números 42, 43 y 44. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado don Wenceslao Casarotti o a sus sucesores y a toda persona que por cualquier concepto se considere asistida de algún derecho sobre el referido inmueble, a fin de que comparezca a estar a derecho

en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$28.80 My.29-5392-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CECILIA DAMASCENO ARDOSO ESPINDOLA o DE ESPINDOLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.2-5599-v.jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Pilar Cal de Machado Cardoso contra los herederos de MARIA MACHADO. Posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza a los herederos de María Machado, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 My.30-5436-v.jl.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don JUAN ECHEVARRIA o JUAN GREGORIO ECHEVARRIA o JUAN ETCHEVARRIA o JUAN ECHAVARRIA o JUAN ETCHAVARRIA o JUAN GREGORIO ETCHEVARRIA o JUAN GREGORIO ECHAVARRIA o JUAN GREGORIO ETCHAVARRIA y de doña CONCEPCION RODRIGUEZ DE ETCHAVARRIA o CONCEPCION RODRIGUEZ DE ECHAVARRIA o CONCEPCION RODRIGUEZ DE ETCHEVARRIA o CONCEPCION RODRIGUEZ DE ECHEVARRIA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 6 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$6.00 Jn.19-6097-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ROBERTO ALFREDO MAZZUCCO o ALFREDO MAZZUCCO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 16 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jn.19-6329-v.jn.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — En autos "JULIO ENRIQUE REAL. Información de vida y costumbres", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), se hace público que se ha presentado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Julio Enrique Real, constituyendo domicilio en la casa número 487 de la calle Capitán Bacedas, a usted dice: Que a fin de ejercer la profesión de escribano y en mérito a las exigencias prescriptas por los artículos 2.o y 4.o del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, del señor Juez solicita: 1.o Se sirva ordenar las publicaciones del caso; 2.o Se reciba las declaraciones de los señores Carlos G. Parada y Carlos Julio Herrera, domiciliados, respectivamente, en las casas números 137 y 2466 de las calles Agustín Urtubey y Agustín Abreu, al tenor del siguiente interrogatorio: I) Por las generales de la ley; II) Digan qué concepto les merece sobre mi honradez y costumbres morales; III) Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, ruego al señor Juez se sirva proveer en la forma solicitada. — Julio E. Real". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$11.25 Jn.19-6331-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en el expediente "PALINURO SCANAGATTA o PALUNURU SCANAGATTA o PALINURU SCANAGATTI. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Pascual Scanagatta solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento: donde aparece como hijo de Erminia Scanegata debe decir "hijo de Erminia Dotti"; donde dice Carolina Scanegatta debe decir "Carolina Nogara"; donde dice Pascual Scanegatta debe decir "Pascual Dotti"; donde dice María Dotti debe decir "María Romi", y donde el apellido del padre Scanegatta debe decir "Scanagatta", que son los verdaderos. — Monevideo, Junio 13 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.50 Jn.17-6244-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANGEL LOPEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 16 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jn.19-6330-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplentet), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MANUEL MARTINEZ GOMEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 10 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jn.17-6290-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplentet), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN TORRENS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 10 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jn.17-6291-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplentet), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN DE CASTELLET, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 9 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jn.17-6282-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplentet), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña OLGA PEIXOTO DE COLLAZO PITTALUGA u OLGA AMARAL PEIXOTO DE COLLAZO PITTALUGA u OLGA AMARAL DE COLLAZO PITTALUGA u OLGA PEIXOTO AMARAL DE COLLAZO PITTALUGA, citátndose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Jn.17-6274-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplentet), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LUIS LANZA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 8 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jn.17-6245-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don RAUL ENRIQUE NUÑEZ o ENRIQUE NUÑEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jn.17-6241-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ISABEL SANCHEZ DE AMY, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montetvideo, Junio 12 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jn.17-6242-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don VICTOR GOICOCHEA o VICTOR GOICOECHEA o VICTOR GENEROSO GOICOECHEA o VICTOR GENEROSO GOICOCHEA, citándose por treintat días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado menor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montetvideo, Junio 12 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Jn.17-6251-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don SALVADOR WAKSMAN, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado menor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Jn.17-6252-v.jn.28.

Rehabilitaciones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente "H. F. CASTRO y COMPAÑIA. Quiebra. Rehabilitaciones", se hace saber que por resolución del 8 del corriente mes y año, de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitados a los fallidos Hermenegildo F. Castro y Rafael Nístico, de la firma "H. F. Castro y Compañía". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Jn.16-6221-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JESUS RODRIGUEZ POSE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jn.16-6188-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARCELINA MUNIZ DE ESCOBAL, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jn.16-6189-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña DOLORES QUINTANA DE GARCIA, citándose por treinta día sa herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jn.16-6190-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don IGNACIO MILICUA o IGNACIO ROMUALDO MILICUA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jn.11-6235-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña DALILA TABAREZ DE BERMUDEZ o DALILA MACHADO LIMA TABAREZ DE BERMUDEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jn.16-6180-v.jn.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña AGUSTINA C. NOBOA, doña ANA ELEUTERIA NOBOA y doña MARIA CLEMENCIA NOBOA COURRAS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jn.16-6181-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ALBERTO M. AMESPIL o ALBERTO AMESPIL, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jn.16-6182-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JUSTA REY DE DEMARCHI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25

de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.16-6183-v.jn.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don GUILLERMO HERIBERTO CULLINGTON, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.16-6184-v.jn.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MARCOS RODRIGUEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.16-6185-v.jn.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA HURTADO DIAZ o MARIA MONICA HURTADO DIAZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.16-6186-v.jn.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN MUIÑO o JUAN MUIÑO PUGA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (setxo piso). — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.16-6187-v.jn.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don CAYETANO RAYMONDI o CAYETANO RAIMONDI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montetvideo, Junio 10 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.16-6230-v.jn.27.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en los autos "AMBROSIO GIZ GOMEZ. Información de vida y costumbres", se hace público que se ha presentado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Ambrosio Giz Gómez, domiciliado en Reconquista 465, expone: Que desea obtener el título de procurador, de conformidad con el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, a cuyo efecto pide se tome la información exigida por dicho Código sobre mi honradez y corrección de costumbres morales, de las siguientes personas: don Emilio Fontana, bulevar España 2088, y don Ricardo Flores Chans, Mercedes 1168, examinándolas al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Cumplido lo que antecede, solicita que, sin más escrito, se le expidan los testimonios que correspondan, previa tasación y pago de costas. Será justicia. — Ambrosio Giz Gómez". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$10.50 Jn.15-6170-v.jn.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña BLANCA NIEVES DE DE LA FUENTE, citándose por 30 días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 9 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.15-6052-v.jn.26.

Rectificación de partidas
EDICTO — En autos "JOSE TARICA, MATILDE y JACOBO TARICA. Rectificación de partidas", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don José Tarica solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de su matrimonio con doña Mercada Tarica y las de nacimiento de Jacobo Tarica Tarica y de Matilde Tarica Tarica, en las cuales en todos los casos en que dice "Tarika" debe decir "Tarica". — Montevideo, Junio 9 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$6.00 Jn.14-6100-v.jn.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARGARITA CAMPORA DE FACCIO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 10 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.15-6165-v.jn.26.

Quiebra
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JOSE RODRIGUEZ GONDA y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan Siri; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.14-6139-v.jn.24.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en los autos "FANNY ROSEMBLATT. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Fanny Rosemblatt solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Fany Rossemblatt" debe decir "Fanny Rosenblatt", que es el verdadero y el que siempre ha usado. — Montevideo, Junio 6 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Jn.14-5878-v.jn.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JOSEFA ANIDO DE RODRIGUEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 9 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.13-6091-v.jn.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FELIPE JOSE GONZALEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 9 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.13-6092-v.jn.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don BLAS ACUÑA o BLAS EUGENIO ACUÑA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 8 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.13-6051-v.jn.23.

Rectificación de partida
EDICTO — En autos "MARTINEZ OLIDES. Auxiliatori de pobreza y rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Olides Martínez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues figura en ella como del sexo masculino cuando en realidad pertenece al sexo femenino. — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$3.20 Jn.10-5972-v.jn.27.

Rectificación de partidas
EDICTO — En autos "LUCIANI EDUARDO. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Luciani solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de sus extintos padres Gerónimo Luciani y Colomba Denegri: donde el contrayente aparece con el apellido Luciano debe decir "Luciani"; B) La de defunción de su extinta madre: donde dice Colomba N. de Luciani debe decir "Colomba Denegri de Luciani"; C) La de su nacimiento, en la que aparece como hijo de Gerónimo Luciano debe decir "Gerónimo Luciani". — Montevideo, Junio 7 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$5.25 Jn.10-5954-v.jn.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LORENZO BESIO, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 5 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.80 Jn.9-5908-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE PATIÑO, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a doña Antonia Castiñeiras de Patiño para que comparezca también a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$7.20 My.27-5317-v.jn.30.

Emplazamiento
EDICTO — Eu autos "Gavazzi Saría Rosa contra DAVID WAINISTEIN. Divorcio unilateral", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a don David Wainistein para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.40 My.20-5034-v.jn.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO DEFERRARI o TEODORO DE FERRARI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Carlos A. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Jn.22-6460-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que en los autos caratulados "BELLUCCI MARIA GRACIANA. Sucesión. Incidente de rectificación de partida", se ha presentado el doctor Juan Frugone Darquier, por José Bellucci, solicitando la rectificación de la partida de defunción de María Gracia Bellucci por figurar con el nombre de Graciana Bellucci en lugar de María Gracia Bellucci. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.21-6430-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Declaración de ausencia
Por disposici4n del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO GRECO, FELISA GRECO DE PANZUTO, DOMINGO DANIEL y ANGEL GRECO, solicitando la declaración de ausencia de su señor padre don Daniel Greco, lo que ofrecen probar por medio de información testifical. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Carlos Ponce de León A. y Lara, Arctuario Adjunto.
$8.00 Jn.20-6333-v.jn.30.
Jl.21-6333-v.ag.4.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña GABINA FLECHERO DE VALDEZ, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Pelegrino Valdez y las de nacimiento de sus hijas Gabina e Irma, de la siguiente manera: En donde el contrayente figura como José Valdez debe decir Pelegrino Valdez, y en las de na-

cimiento de sus hijas Gabina e Irma, donde el padre figura como José Vadez debe decir Pelegrino Valdez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.17-6281-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA ALBIN LEIRO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 8 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.20-6332-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES GARCIA DE MONASTEROLO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.17-6267-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña RITA LACASSAGNE DE VILA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.17-6268-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don FRANCISCO WOZNER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Gelber de Wozner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Jn.17-6279-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don JOSE CAMAÑO MARTINEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefa Rama Andrade, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Jn.17-6266-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don TORIBIO EDUVIGES MARTINEZ solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Elena Pereira, de la siguiente manera: En donde aparece el peticionante con el apellido Pintos debe decir Martínez y donde dice hijo de Adelina Pintos debe decir hijo de Cándido Martínez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.16-6209-v.jl.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don VARTAN KIZIRYAN e IZABEL ADYEMIAN solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María de la siguiente manera: En donde aparece el nombre y apellido del padre como Vartivar Kegerian debe decir Vartan Kiziryan y el de la madre como Isabel Keregian debe decir Izabel Adyemian, y donde dice: por línea materna de Ignacio Kegerian y María Kegerian debe decir Ignacio Kiziryan y María Kiziryan. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.50 Jn.16-6210-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don ATILIO CAPRARA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por la sola voluntad de la mujer le ha iniciado doña Hada Valentina Castilla Schenini de Caprara, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Jn.2-5602-v.jl.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección judicial de la Capital, doctor don Luis Gravina Ortiz, dictada en el expediente caratulado "FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno que es parte del inmueble empadronado en mayor área con el número ciento cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve, de este Departamento, sito en la décima sección judicial, cuyos límites son los siguientes: Un frente de cuatro metros setenta centímetros al Noreste, sobre la avenida Centenario; al Noroeste, sesenta y tres metros, lindando con el camino Monte Caseros; al Suroeste, cuatro metros treinta con terreno de la Compañía, y al Sureste, sesenta y un metros que lindan con Eduardo Lavalle, con una superficie total aproximada de doscientos cuarenta y siete metros cuadrados. Los emplazados deberán comparecer a deducir en forma sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 7 de 1939. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$18.00 Jn.14-6141-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS LEOCADIO VIDELA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 Jn.22-6436-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo (Cerro), se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA ESPINO o ROSA ESPINO DE DEARCE, emplazándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado, calle Nueva Granada 1733 (Cerro), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Junio 15 de 1939. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Jn.21-6395-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo (Cerro), se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN JAUREGUIBERRY o JAURREGUIBERRY, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Nueva Granada 1733 (Cerro), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Junio 14 de 1939. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Jn.21-6396-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA BARRERA DE LOPEZ, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1773 (Cerro), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Junio 6 de 1939. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Jn.16-6135-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo (Cerro), se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MARTIN LOPEZ ELIAS, emplazándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Nueva Granada 1733 (Cerro), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Junio 14 de 1939. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Jn.21-6397-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección, don Mauricio Klot, se hace saber al público que en los autos caratulados "COMPAÑIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble empadronado en mayor área con el número 158989, de este Departamento, sito en la 23.a sección judicial, dando frente a la avenida Garibaldi, por el Nordeste, con 3.80 metros; por el Noroeste tiene 79.80 metros, sobre el camino Monte Caseros, y por el Sudeste, 78.50 metros, que lindan con sucesión Di Rodio, José Villar, Francisco Matto, Dante Castillo y Federico Calvo, con un área total de ciento cuarenta y tres metros cuadrados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cufré número 1766, a ejercitarlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$14.40 Jn.14-6140-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección, don Mauricio Klot, se eha dispuesto hacer saber al público la apertura de la sucesión de doña DORA GULARTE, llamándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes de herencia a que comparezcan ante este Juzgado, calle Cufré número 1766, a ejercitarlos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$9.00 My.31-5493-v.jn.10. Jl.1.o-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, don Mauricio Klot, dictada en autos "TERESA STEZANO DE SCAPUSIO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble y cuyo deslinde se detalla a continuación: Una superficie de 217 metros 88 decímetros, con 12 metros 20 centímetros de frente a la calle Patria al Oeste; 24 metros 65 al Sudeste, donde linda con Carlos Deltorchio, y otro solar haciendo esquina con 18 de Julio; 10 metros 75 por el fondo, al Nordeste, lindando con A. Puppo, y 17 metros 05 al Nordeste, lindando con Enriqueta F. de Vignarte, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Cufré 1766, a ejercitarlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$14.40 Jn.1.o-5518-v.jl.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLANCA BRUNEREAU DES HUILLERES DE BERMUDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 2 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.19-6317-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON PEREZ o RAMON PEREZ ALVAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.19-6318-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del ar-

tículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA GROSSO DE PAMPARATO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 10 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jn.15-6179-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CASIMIRO PISTON, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 27 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jn.15-6163-v.jn.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos caratulados "DELFINA BARTOLA FRESIA DE RAVERA, JUAN TOMAS RAVERA y MARIA SALVETTO DE FRESIA. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se han presentado con escrito ante este Juzgado los interesados solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: Las de nacimiento de Juan Belén, Justa, María Corina Luciana, Dominga Felipa y Jacinta María, en las que aparece el apellido paterno como Rabera debiendo decir Ravera. En las de nacimiento de Justa, María Corina Luciana, Jacinta María y Eustaquio Delfino y en las de matrimonio de Juan Ravera con Delfina Fresia, el nombre del padre y del esposo, respectivamente, aparece como Juan debiendo ser Juan T. o Juan Tomás. En la partida de defunción de Juan Tomás Ravera y en las de nacimiento de Jacinta María y de Eustaquio Delfino, aparece el nombre del padre y abuelo, respectivamente, como Guido, debiendo ser Luis. En la partida de matrimonio de Juan Ravera con Delfina Fresia y en la de nacimiento de Juan Belén aparece, el apellido de la madre y abuela, respectivamente, como Sonino debiendo ser Zunino. En la de nacimiento de Justa aparece el apellido de la abuela paterna como Lonino debiendo ser Zunino. En las partidas de nacimiento de Juan Belén, Justa, María Corina Luciana y Dominga Felipa aparece el apellido del abuelo materno como Frecia debiendo ser Fresia, y lo mismo ocurre en la partida de nacimiento de Eustaquio Delfino, donde dicho apellido aparece como Fressia en vez de Fresia. En la partida de matrimonio de Juan Ravera con Delfina Fresia y en las de nacimiento de Juan Belén, Justa, María Corina Luciana y Eustaquio Delfino, el apellido de la abuela materna aparece, respectivamente, como Salbeto, Salveti, Salveto, Salbeti y Salvetto, debiendo ser Salvetti. En la de nacimiento de Justa, María Corina Luciana y Jacinta María, dichos nombres no son los que corresponden, debiendo ser Agustina, Corina y Celestina Jacinta. — Canelones, Mayo 3 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$18.00 Jn.14-6103-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PEDRO POLA o POLO y VIRGINA BAZANO o BASANO o BASAN o BARANNE o BASSANE o BAZZINO DE POLA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 27 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jn.15-6164-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA BRIGNONI o BRIGNONE DE BARTORA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 12 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jn.15-6148-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO RIGUERO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 11 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jn.15-6149-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 7 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Jn.16-6213-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO CASTELNOBLE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 25 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$10.00 Jl.7-5817-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público que el comerciante de la localidad "Dragón", de este Departamento, don NICOLAS VICENTE PADULA ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan págos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico designado, don Ernesto Comas, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. Y para ser publicado con cargo a costas expido el presente. — Melo, Mayo 26 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.
(Costas) Jn.7-5818-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN PEDRO GEYMONAT, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 16 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Jn.22-6469-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña LEONTINA DALAISON DE JOSET, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Jn.17-6270-v.jn.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña FERMINA GARRO DE ROSSI o RUSSO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a don José Russo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Colonia, Junio 3 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$10.80 Jn.12-6041-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don HECTOR BALDI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 5 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Jn.14-6107-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la undécima sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIANA ARANCET o ARHANCET DE LACOSTE, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en sus bienes para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Ombúes de Lavalle, Junio 12 de 1939. — Rafael Bianchi Yriberry, Juez de Paz.
$5.50 Jn.22-6441-v.jn.30. J.21-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, en los autos "SERVANDO PACHECO o SERVANDO DEL CARMEN o LEONARDO PACHECO. Sucesión. Rectificación de partida. Pieza mandada formar por separado", se han presentado Herbert Juan Miller y otros solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Leonardo Pacheco con Eusebia Aguirre, en donde dice "Leonardo Pacheco" debe decir "Servando del Carmen Pacheco", que es el verdadero. Y a los efectos de la dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 20 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$7.50 Jn.21-6425-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FEDERICO JUAN MENGOLI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 20 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Jn.21-6426-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA S. DE CORTAZZO o ROSA SCHIAVO o SCABO o SQUIAVO o ESCHIAVO o ESCUIAVO DE CORTAZZO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 5 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Jn.19-6305-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MARCELO SATURNINO o MARCELO S. MENDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 9 de 1939. — Raúl Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.19-6306-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANITA o ANA ANZOLA DE COLMAN, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 3 de 1939. — L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$5.50 Jn.22-6461-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, se cita, llama y emplaza a los sucesores de CARLOS RIOS o

RODRIGUEZ, o a quien legalmente los representen para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Manuel Tedín contra sucesores de Carlos Ríos o Rodríguez. Ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien o quienes se seguirán los procedimientos. — Trinidad, Junio 1.o de 1939. — L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$9.60 Jn.8-5823-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUAN MANUEL FLORENTINO CASTRO ALMEIDA o JUAN MANUEL CASTRO ALMEIDA o JUAN MANUEL CASTRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 7 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$5.25 Jn.21-6423-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN VOLANTE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 7 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$5.25 Jn.20-6341-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don EMILIO SANJUST, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 10 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$5.25 Jn.20-6342-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JACINTO EMILIO CURBELO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 27 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Jn.20-6343-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN BASILIO CORREA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 27 de 1939. — Francisco Soca, Actuario

$4.50 Jn.13-6075-v.jn.23.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JOSE GARCIA, JUSTA GARCIA DE ROCHA y MARIO GARCIA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y se cita, llama y emplaza especialmente a Juana García, hija del causante José García, para que comparezca dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de su padre José García, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia, bajo beneficio de inventario. — Minas, Mayo 23 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$15.60 My.30-5445-v.jl.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES DIONISIO ARAUJO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Mayo 19 de 1939. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.50 Jn.13-6074-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don J. Antonio Marta, por la sociedad comercial "JUAN BLOIS", solicitando segunda copia de escritura, por extravío de la primera, de una hijuela autorizada en esta ciudad el 27 de Mayo de 1912 por el escribano Román Guerra, mediante la cual le corrrespondió a don Felipe Alvarez en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de doña Brígida Bentancour, una parte de campo ubicada en las inmediaciones del pueblo Pan de Azúcar, tercera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 1223, compuesto de 7 hectáreas, 7896 metros 60 decímetros, según el plano trazado por el agrimensor José B. Correa, en Mayo de 1935, lindando: al Noroeste, Antonio Indart; al Noreste, Carmen Alvarez; al Sureste, Aída V. de Jaume e Hijos y al Suroeste, Antonio Indart, citándose y emplazándose a Lorenza Justiniana, Felisa Severina, Claudia, Justa y Juana Alvarez, a los sucesores de doña Brígida Bentancour y a cualquier otro que se consideren con derechos para oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 16 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$19.20 Jn.9-5899-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JOSEFA OROZ DE ILARRAZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 31 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Jn.14-6110-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber que en el expediente caratulado "Mario Cossio contra MARIA AMERICA SIMIAN. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la emandada doña María América Simián, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio expresado y para llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 24 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 Jn.2-5595-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE LORENZO NOCEDA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 31 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.10-6065-v.jl.8. Ag.1.o-ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO ARZUAGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 15 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 My.27-5320-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de JOSE o JOSE M. RIZZO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitada la próxima feria judicial. — Paysandú, Junio 9 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Jn.15-6169-v.jn.26.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "DESCONET JULIAN, DOMINGO DESCONET, EULALIA DESCONET DE VILLALBA y MARIA FELIPA DESCONET. Prescripción adquisitiva", con fecha 10 de Mayo del corriente año se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien que a continuación se describe, a que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana número 88, de la ciudad de Paysandú, que consta de un área de 857 metros y está empadronada con el número 420 y con los siguientes límites: al Sur, 20 metros de frente sobre la calle Uruguay; al Norte, la misma extetnsión, lindando con Pedro Desconet; al Este, 42 metros 85 centímetros dando frente a la calle Guayabos, y al Oeste, la misma extensión, lindando con Inés Braga. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 17 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$17.40 Jn.14-6113-v.jl.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de don JUAN MUSSIO y doña ERMELINDA MUSSIO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 17 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.62 Jn.14-6111-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don PASCUAL CADENASSO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 17 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.62 Jn.14-6112-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de don CESAR MUÑOZ y de doña MARIA CRISTINA MUÑOZ, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 1.o de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Jn.14-6109-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "PORRO LUIS. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la parte donde dice Porri debe decir Porro, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 8 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$4.87 Jn.9-5926-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don JOSE MARIA BARRETO emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitada la feria del mes de Julio próximo. — Paysandú, Mayo 4 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$9.60 My.20-5025-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña ISABEL ORFILIA VAZQUEZ para que dentro del referido término comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado don Alcides Rocha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Abril 26 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$7.20 Jn.9-5927-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "Año 1939. — TOMAS ZABALETA y ROBERTO IRIGOYEN. Solicitan expedición de segunda copia escritura", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Tomás Zabaleta y don Roberto Irigoyen solicitando segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios otorgada por los herederos de don Víctor Zabaleta, o sea, por sus hermanos Josefa, Martina y Tomás Zabaleta, por la cual éstos cedieron todos sus derechos hereditarios a favor de la Sociedad "Irigoyen y Zabaleta", formada por los peticionarios, autorizada en esta ciudad el 4 de Enero de 1932 por el escribano don Martín García Canessa, entre cuyos derechos se incluyeron los relativos al bien empadronado con el número 1120, formado por una fracción de terreno con el edificio que contiene, sito en la manzana 41 de esta ciudad, señalado con la letra A en el plano del agrimensor don Rogelio García, del 16 de Abril de 1925, de una superficie de 899 metros 38 decímetros, cuyo deslinde es: 19 metros 80 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Italia, por 46 metros 60 centímetros de fondo hacia el Nordeste, por donde linda con M. Salazar; al Sudeste, con las fracciones B, C y D y parte de la E, y por el Nordoeste, con Fausto Salazar. Al efecto, se emplaza a todas aquellos personas que puedan sentirse perjudicadas por la expedición de la nombrada segunda copia para que comparezcon ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$26.40 Jn.14-6127-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL GONZALEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, la que adolece de los siguientes errores: 1.o Al apellidarse al inscripto, a su padre y a su abuelo paterno, legítimos, donde dice "Gonsalez" debe decir González; 2.o Donde dice, refiriéndose al apellido de la madre del mismo inscripto "Orgambí" debe decir Orgambide; 3.o Donde dice, nombrando a su abuelos maternos "Pedro Orgambí" y "Juana López" debe decir Juan Bautista Orgambide y Dominga Ayarrabeguerre, respectivamente; y 4.o Donde dice, aludiendo al apellido de la abuela paterna "Siveria" debe decir Civeira. — Fray Bentos, Abril 24 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$7.50 Jn.9-5928-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1938. — JOSE LATTARO. Destrucción maliciosa de cosa propia. Incidente por costas" (Lo. 15. Fo. 629) se emplaza a los sucesores del extinto don José Lattaro, ya sea a título universal o particular y a todos aquellos que se crean con derecho a la finca y terreno empadronado con el número 838, edificada dicha finca en parte de los solares uno y cinco de la manzana 148 de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor d oficio. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

(Costas) Jn.3-5657-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don PABLO DI PERNA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Esta sucesión fué abierta a pedido del señor Fiscal. — Fray Bentos, Junio 12 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.22-6454-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARIA MAYA o MAYER o MARIA ALTINA MAYA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 15 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Jn.22-6462-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don CARMELO PATRICIO TRAVIESO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 15 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Jn.22-6463-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña DESIDERIA AYO DE ROCHA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expreseda causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 15 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Jn.22-6465-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don BLAS EDUARDO ARQUIMBAU o ARGUIMBAU, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 15 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Jn.22-6466-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don HORACIO GARCIA o GARCIA FERNANDEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de tfreinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de la publicación respectiva. — Rivera, Junio 13 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Jn.20-6384-v.jn.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictatda en los autos caratulados "CARLOS BORTAGARAY, BENTOS BORTAGARAY y ANA BORTAGARAY DE MARTINEZ. Rectificación de partidas" (libro 29 folio 326), se hace saber a todos los que tengan interés en ello que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) La partida de matrimonio de Carlos Bortagaray con Julia Correa, celebrado en la segunda sección de Rivera el 9 de Marzo de 1907: donde dice Vitalino Bortagaray debe decir Carlos Bortagaray; B) La de nacimiento de Ana Bortagaray, nacida en la 1.a sección de Rivera el 8 de Junio de 1909: donde dice que es hija de Victalino Bortagaray y de Julia Lemos Correa debe decir que es hija de Carlos Bortagaray y de Julia Correa; donde dice que es nieta de Ana María Silva debe decir de Ana María Silvera, y donde dice que es nieta de Bentos de Mello Correa debe decir de Bentos Correa; C) La partida de nacimiento de Enriqueta Bortagaray, nacida en la 1.a sección de Rivera el 10 de Julio de 1912: donde dice que es hija de Vitalino Bortagaray y de Julia Lemos Correa debe decir que es hija de Carlos Bortagaray y de Julia Correa, y donde dice que el abuelo paterno se llama Miguel Bortagaray debe decir Martín Bortagaray; D) La partida de nacimiento de Bentos Bortagaray, nacido en la 1.a sección de Rivera el 29 de Febrero de 1908: donde dice que es hijo de Vitalino Bortagaray debe decir que es hijo de Carlos Bortagaray, y donde dice que el abuelo paterno se llama Miguel Bortagaray debe decir que se llama Martín Bortagaray; E) La partida de nacimiento de Carlos Bortagaray, nacido en la 9.a sección de Rivera el 22 de Febrero de 1920: donde dice que es hijo de Elvira Barreto debe decir de Elvia Barreto y donde dice que el abuelo paterno se llama Miguel Bortagaray debe decir que se llama Martín Bortagaray. Como prueba de que proceden las rectificaciones apuntadas los interesados presentan documentos y ofrecen las declaraciones de los testigos Ventura Pírez, Enrique Arzeno e Isidro Acosta Escobar. — Rivera, Marzo 29 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$22.50 Jn.20-6339-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don ROBERTO ARZENO o EDUARDO ROBERTO ARZENO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 13 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Jn.20-6385-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Etelvino González contra MARCELINA Ma. ALVES. Divorcio. (Causales: incisos 1.o y 8.o, artículo 148 Código Civil)", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Marcelina María Alves de González para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días en estos autos a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria menor al solo efecto de la presente publicación. — Rivera, Junio 9 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$9.00 Jn.20-6340-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Julio César de Barros contra BLANCA ELOISA MENDIZABAL DE DE BARROS. Divorcio. (Causal: artículos 187 inciso 1.o y 148 inciso 8.o del Código Civil)", se cita, llama y emplaza a doña Blanca Luisa o Eloísa Mendizábal de Barros, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien, en tal caso, se tentará la conciliación. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 2 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Jn.12-6042-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don VICENTE MENESES y doña ERMINDA o ARMINDA MENESES, citándose y emplazándo-

se a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, incluso a Dionisio Meneses, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 24 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$10.80 My.30-5463-v.jl.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "Francisco Puente contra SEGUNDINA DEL PRADO DE PUENTE. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Segundina del Prado de Puente para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá este juicio y se llenará aquel requisito. A los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 19 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 My.30-5464-v.jl.4.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, en los autos "Carmino Eugenio Donato con ODALEA PEREIRA DE DONATO. Conversión al divorcio", y a efecto de notificar a la demandada Odaléa Pereira de Donato, se transcribe la siguiente sentencia: "55. — Rivera, Mayo 16 de 1939. — Vistos: Para sentencia estos autos seguidos por Carmino Eugenio Donato contra Odaléa Pereira, por conversión al divorcio. Resultando: 1.o Que el apoderado del actor se presentó a fojas 7 solicitando se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada en Río Janeiro por el Juez de Derecho de la Tercera Jurisdicción, según testimonio que debidamente legalizado acompaña. Se funda en el artículo 186 del Código Civil y pide que la sentencia se notifique por edictos a la demandada, por ignorar el domicilio de ésta: 2.o Que a pedido del señor Fiscal se dispuso que, previamente, el gestionante justificara su domicilio en el país, lo que acreditó con el informe policial de fojas 12: 3.o Que el señor Fiscal se expidió a fojas 13, manifestando que podía accederse a lo solicitado; y Considerando: que la separación de cuerpos alegada se ha justificado en forma con los documentos de fojas 3 y siguiente, y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación, corresponde acceder a la demanda, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertido en divorcio la separación de cuerpos existente y, por lo tanto disuelto el matrimonio contraído por don Carmino Eugenio Donato y doña Odaléa Pereira. Notifíquese por edictos a la demandada, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil; ejecutoriada, expídase testimonio, comuníquese y archívese. — Angel de la Fuente". — Víctor Anza, Actuario.

$31.20 My.30-5462-v.jl.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MAXIMIANO o MAXIMILIANO MOREIRA, doña ALICIA MOREIRA y don ISABELINO MORERA, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Junio 1.o de 1939. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Jn.19-6321-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA MACHADO DE ROMERO o MARIA JUANA MACHADO LEAL DE ROMERO, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Junio 8 de 1939. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Jn.15-6167-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Rocha, doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS NUÑEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos n forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 15 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.20-6349-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCRECIA SOSA DE SOSA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.14-6093-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA o MARIA LUISA TAQUIL DE PEREYRA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.14-6094-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN NAVARRO DE ROCHA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 5 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.14-6095-v.jn.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISABEL ALVAREZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Donato, don Bernardino Augusto, don Juan Francisco, don José Francisco, don Antonio Ciriaco y don Angel Gabino Alvarez Núñez, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Junio 15 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 Jn.3-5639-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIAMANTINO ACOSTA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.14-6096-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARIO DA SILVA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 13 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Jn.20-6347-v.jn.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA BROGLI DE ANDRIOLI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Junio 1.o de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Jn.17-6264-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA DIAZ DE TROTTA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 31 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Jn.17-6265-v.jn.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "SILVIO ARISTOBULO FONSECA. Cesión de bienes a favor de sus acreedores. Concurso voluntario", se cita a los acreedores de don Silvio Aristóbulo Fonseca para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas (palacio de Oficinas Públicas), el día 12 de Agosto de mil novecientos treinta y nueve a las 10 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Salto, Junio 10 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$12.40 Jn.14-6129-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en autos "JUAN MANUEL DOS SANTOS. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con algún derecho a una fracción de campo que encierra una superficie de setenta y ocho hectáreas, cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, ocupado por don Juan Manuel dos Santos y encerrada en mayor área dentro de los siguientes límites: Norte, Anastasio Martínez; Sur, sucesión de don Alberto Hoeninghaus, arroyo Mataojo Grande por medio; Este, Anastasio Martínez, y por el Oeste, Nicolás Bentos Pereira, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro de dicho término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria menor a efectos del emplazamiento. — Salto, Mayo 29 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$15.60 Jn.8-5840-v.jl.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA VARESSE DE SOSA o MARIA VARESI DE SOSA o MAGDALENA VARESI DE SOSA y ANIBAL SOSA, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Junio 13 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Jn.20-6344-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turna, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TENCA DE DE LORENZI, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Abril 18 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Jn.20-6369-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CORBETTA, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Junio 6 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Jn.20-6368-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR PORTUGAL, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Junio 13 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Jn.20-6345-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO BOROTRA o FEDERICO BORROTRA o JUAN FEDERICO BOROTRA, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días,

bajo apercibimiento. — Salto, Junio 9 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.00 Jn.14-6131-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LICINIA AMARAL o DE AMARAL, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Junio 14 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.00 Jn.20-6346-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELODIA CASTRO MORATORIO, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Diciembre 26 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.00 Jn.24-6130-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Estado de créditos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada con fecha 13 del actual en los autos de quiebra de "SERVELLO HERMANOS, se hace saber a los acreedores de la misma que el Síndico ha presentado el estado de créditos privilegiados y simples. de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1691 del Código de Comercio, el que se encuentra depositado en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados por el término de diez días. — San José, Junio 14 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Costas) Jn.22-6453-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FELIX PEDRO MARQUEZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento. — San José, Junio 10 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 Jn.19-6309-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "HORACIO CAJIGAS Prescripción", se cita y emplaza a Máximo Quevedo y Juan Licio, sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con algún derecho a una fracción de campo de 51 hectáreas, 6739 metros 50 decímetros cuadrados, situada en el Coronilla, 4.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 4624, comprendida dentro de la señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Prudencio Montagne, de 23 de Junio de 1903, de un área de 255 hectáreas, 2598 metros 50 decímetros, lindante: al Norte en 1452 metros, con Francisco Pereyra (hoy sucesión Cabrera): al Este, con Francisco Calvete y Arturo González en tres líneas quebradas de 1334 metros 40 centímetros, 260 metros y 1498 metros 60 centímetros: al Sur, el Coronilla, y al Oeste, en una línea de 561 metros 70 centímetros, con María Nicolasa Celia Quevedo de González y otra de 1468 metros, con Cándida Quevedo de García y Nemesio Fausto González, para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda y seguir el juicio incoado por el nombrado Horacio Cajigas, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, citándosele al mismo tiempo para el previo juicio conciliatorio. — San José, Junio 2 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$21.60 Jn.8-5843-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de GERTRUDIS PEREZ DE MORENO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento (artículo 1125 del Código Civil). — San José, Mayo 19 de 1939 — Juanángel L Gianola, Escribano Actuario.
$9.00 My.27-5327-v.jn.7 Jn.28-v.jl.8

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de San José, doctor Antonio Camaño Rosa, dictada en el expediente caratulado "Severo Eduardo Lamaison Salguero contra JOSE ALVAREZ DEL PINO y otros. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble situado en la calle Rincón número 570, de la ciudad de San José, empadronado con el número 1772, y especialmente a José Alvarez del Pino, para que comparezcan a estar a derecho en esta gestión de pobreza dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Junio 6 de 1939. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.
$7.20 Jn.19-6304-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don JOSE FUENTES BRAÑA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Junio 14 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jn.22-6440-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atitlio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña RITA PLACIDA ALZA DE GOMEZ o RITA ALZA DE GOMEZ, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Junio 8 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jn.16-6233-v.jn.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don ANTONIO JUAN MANZI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Junio 8 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jn.16-6234-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña MICAELA ANGELICA PAVON DE FERNANDEZ, llamándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Dolores, Junio 13 de 1939. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.
$4.50 Jn.20-6380-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña AURORA LOPEZ DE PIGUILLEM, don LUIS PIGUILLEM LOPEZ y don LUIS PIGUILLEM Y DIVI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 12 de 1939 — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Jn.20-6381-v.jn.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GREGORIA MENDEZ DE FERREIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 12 de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Jn.20-6382-v.jn.30

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don EMILIO LEAO y doña AMBROSINA PY CRESPO LEAO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 5 de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Jn.14-6132-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EFRAIN FONTORA o EFRAIN TIMOTEO FONTORA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 7 de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Jn.14-6133-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins,, dictada en autos "LEONARDO LOPEZ. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza por noventa días a don Celestino López, y a toda persona que se crea con derechos en la sucesión de don José López, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, al mismo tiempo, para llenar el requisito de la conciliación. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$8.40 Jn.5-5720-v.jl.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber qu el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JOSEFA MUÑOZ DE GUTIERREZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jn.22-6444-v.jn.30. J.21-v.jl.22.

Apertura de sucesiones

Se hace saber qu el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de RAFAEL CASTERIANO o CASTERIANA y TEODORO CASTERIANO, y se cita a los que se consideren co nderechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Junio 13 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jn.22-6445-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Se hace saber qu el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JOSE CABRERA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro de treinta días a deducirlos, y especialmente se cita y emplaza al heredero Teófilo Cabrera, conocido por Eugenio Cabrera Bueno, para que comparezca a dicho juicio sucesorio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$9.60 Jn.22-6446-v.jn.30. Jl.22-v.ag.15.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de LEOPOLDINA LATORRE, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Junio 6 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jn.15-6156-v.jn.26.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de EMA RAMONA o EMA GARCIA DE GRANJA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Junio 2 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jn.15-6157-v.jn.26.

Emplazamiento

En autos "FRANCISCO SOSA. Sucesión", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a los herederos José F., Francisco M., Saturna, Hilario L., Jacinto E., Pedro S., Constancia, Juan L., María Clara y Félix Leonardo Sosa o a sus sucesores, para que comparezcan en dicho juicio sucesorio y especialmente en el incidente sobre cobro de

impuesto de herencias que les ha promovido el señor Fiscal Letrado Departamental, lo que deberán hacer dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Junio 7 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.12-6044-v.jn.18. Ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por haberlo así dispuesto el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, en autos caratulados "Juan Carlos Muñoz contra EMA SOBA. Divorcio", se cita y emplaza a doña Ema Soba para que comparezca dentro del término de noventa días en los referidos autos de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente en dicho juicio y en la tentativa de conciliación. — Treinta y Tres, Marzo 28 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.60 Jn.9-5904-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ANTENOR o ANTENOR EXEQUIEL OLIVERA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jn.15-6158-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, dictada en los autos "Sucursal de Impuestos Directos contra la sucesión de MARIA LAURENCENA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de María Laurencena y a todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 1008, ubicado en la manzana 124 de la ciudad de Treinta y Tres, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente en el juicio. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1939. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jn.6-5783-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, dictada en los autos "Sucursal de Impuestos Directos contra JUAN HERNANDEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por noventa días a Juan Hernández o a quienes sus derechos representen en el inmueble empadronado con el número 559, ubicado en la manzana número 126 de la ciudad de Treinta y Tres, para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1939. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jn.6-5784-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, dictada en los autos "Fiscal Departamental contra la sucesión de BENITO GUTIERREZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Benito Gutiérrez y a todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 1677, ubicado en la ciudad de Treinta y Tres, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1939. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jn.6-5785-v.jl.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don AGUSTIN GONZALEZ, citándose a los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Vergara, Junio 9 de 1939. — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.

$4.50 Jn.22-6442-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LINO ESPINDOLA, citándose a los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Vergara, Junio 16 de 1939. — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.

$4.50 Jn.22-6443-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Remates Judiciales

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

REMATE OFICIAL

Carlos M. Riverós

En el depósito "Santos", calle Colón y rambla Portuaria: El día 26 de Junio y siguientes a las 14 horas. Gran diversidad de mercaderías de rezagos. Al mejor postor. A la vista y sin reclamo. Todas despachadas, vale decir, que no abonan derechos de importación. Comerciantes, despachantes, particulares, todos pueden comprar en este gran remate, mercaderías nobles, cuya adquisición en plaza se hace poco menos que imposible. He aquí el detalle:

Barraca: chapas de hierro, flejes, hojalata, hierro redondo, caños de hierro, maderas de pino "Sprus", alambre, postes de quebracho, piezas de loza, damajuanas, casilleros con botellas.

Almacén: Yerba, café en grano, azúcar (uso industrial), tabaco en cuerda, cigarrillos.

Droguería: carbonato de calcio (uso industrial), hormiguicida, hidrato de calcio.

Tienda: seda artificial, medias de algodón.

Papelería: papel para cartoneros, papel dorado.

Barraca de frutos: Cueros de lagarto, jabalí, carpinchos y vacunos, marlos de astas, cerda barraca, huesos.

Ferretería: pinturas, ácido, nafta, máquinas industriales, repuestos agrícolas, barniz, varillas para cuadros, sustituto de aguarrás, naipes, máquinas para afeitar.

Las mercaderías se exhiben en el local nombrado, durante los días 22 y 23 de Junio de las 9 a las 11 horas y de las 14 a las 17 horas, el día 24 de Junio de 8 a 11 horas.

Las percaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas de terminado el remate y desde las 8 y 30 a 11 horas.

Seña de compra: 20 o|o. Comisión del rematador: 5 o|o.

Nota — Los impuestos internos en los casos que corresponda, son a cargo del comprador. — Alberto Dutrenit, Jefe de la División Depósitos. — Luis Adolfo Carve, Intendente de Aduanas.

(Cuenta corriente) Jn.20-6374-v.jn.26.

ERNESTO MENDEZ GIUSSO

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, en autos "LAZARO ROZZEN. Quiebra". Jueves 6 de Julio del corriente año a las 15 horas, en el local sito en avenida Millán número 3101, remataré todas las existencias de la tienda propiedad del fallido.

Nota. — Seña: 30 o|o.

Informes: Florida 1476.

$5.00 Jn.22-6432-v.jl.3.

JOSE MANUEL IGLESIAS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Abadie Santos, se hace saber que en los autos caratulados "Coates Hermanos con MANUEL COSTAS. Ejecución prendaria", se venderán en remate público el día jueves 29 de Junio de 1939, a las 16 y 30 horas, en la calle Brandzen número 2272, por el martillero don José Manuel Iglesias, los siguientes bienes: Una conservadora número 23, de ocasión, marca "Frigidaire", accionada por un compresor de la misma marca modelo ")" N.o de serie 292441, de 1|2 H. P. y serpentina enfriadora correspondiente. Se previene que la venta será al mejor postor y que el comprador deberá consignar en el mismo acto del remate el importe íntegro del precio respectivo.

$10.00 Jn.17-6243-v.jn.28.

TOMAS GOMEZ

JUDICIAL

Rematará el día 6 de Julio de 1939, a las 14 y 30, en la calle Zabala 1574, todas las existencias, muebles y útiles de la quiebra "JULIO RUTH", por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona. Sin base y al mejor postor.

$4.00 Jn.19-6319-v.jn.29.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Zapatos, instalaciones etc., remataré en su ubicación, calle Yaguarón 1305, el día 28 de Junio a la hora 14 y 30 hasta su terminación. Del expediente "BERNARDO JUAN Y TORRE. Quiebra", por orden del Juzgado Civil de primer turno.

$3.60 Jn.19-6295-v.jn.28.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, en autos "DIOGENES MARIANO D'ACOSTA y otros. Venta de propiedad", se hace saber al público que el día 29 de Junio, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se venderá en almoneda pública, a voz de pregonero y con asistencia del Alguacil del Juzgado, con la base de siete mil trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos ($ 7.333.33), el siguiente bien: Un terreno y sus mejoras en la séptima sección judicial de este Departamento, padrón mil doscientos nueve, con una superficie de doscientos cincuenta y nueve metros, siete mil trescientos cuarenta y un centímetros doce milímetros, deslindado: 6 metros 872 milímetros de frente al Norte, a la calle Lavalleja, edificio número 1720, entre las de Minas y Magallanes; 37 metros 786 milímetros de fondo, lindando: al Este, con Angela Diana de Olivera y Vicente Bolate; al Sur, con De Sotossino y al Oeste, con José Cattáneo. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al aceptársele, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, Plaza Constitución (hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 272 serie "X"); y los demás antecedentes de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Junio 7 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.13-6089-v.jn.28.

E. GOMEZ PIÑEYRUA

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección, en el expediente "T. Di Tella contra FEDERICO CIERI, Ejecución de prenda", remataré el día 29 de Junio a las 16 horas un compresor "Siam" de 1|3 H. P. en el local Santa Fe 1268.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

$4.00 Jn.15-6176-v.jn.26.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Fermín Garicoitz, en suplencia del titular, dictado en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con ANDRES RAFFO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Junio del corriente año a las 16 horas y en el vestíbulo del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por el martillero don Enrique Gómez Peñeyrúa, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público en un solo lote y al mejor postor de los siguientes bienes:

A) 1) Solar cuarenta y dos, compuesto de cuatrocientos veinte metros cuadrados, con frente al Sur, camino Durán en medio, con Tremoleras y otros; Al Norte confina con el solar ciento quince; al Este, con el cuarenta y tres, y al Oeste, con el cuarenta y uno, estando empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y uno.

2) Solar cuarenta y siete, compuesto de ochocientos cuarenta y tres metros sesenta, con frente al Oeste, a calle de diecisiete metros; al Sur, con frente al camino Durán donde forma esquina; al Norte linda con solares ciento nueve y ciento diez, y al Este, confina con solar cuarenta y ocho, correspondiéndole el padrón número cuarenta y cinco mil setenta y siete.

3) Solar cincuenta y uno compuesto de una superficie de cuatrocientos veintinueve metros con noventa, con frente al Sur, al camino Durán; al Oeste, limita con solar cincuenta; al Norte con solar ciento cinco, y al Este, con solar cincuenta y dos, estando empadronado con el número cuarenta y cinco mil setenta y tres.

4) Solar sesenta, compuesto de un área de cuatrocientos cuarenta y seis metros con diez, con frente al Sur, al camino Durán; al Oeste, confina con solar cincuenta y nueve; al Norte con solar noventa y seis, y al Este, con solar sesenta y uno, padrón número cuarenta y cinco mil sesenta y cuatro.

5) Solar sesenta y uno, compuesto de una superficie de cuatrocientos cuarenta y siete metros con noventa, con frente al Sur, al camino Durán; al Oeste, limita con solar sesenta; al Norte, con solar noventa y cinco, y al Este, con solar sesenta y dos, padrón número cuarenta y cinco mil sesenta y tres.

6) Solar sesenta y dos compuesto de una extensión superficial de cuatrocientos treinta y un metros seis mil seiscientos cuarenta, con frente al Sur, al camino Durán: al Oeste, linda con solar sesenta y uno; al Norte, con solar noventa y cuatro, y al Este, con solar sesenta y tres, padrón número cuarenta y cinco mil sesenta y dos.

7) Solar sesenta y cuatro empadronado con el número cuarenta y cinco mil sesenta, compuesto de un área de cuatrocientos treinta y cuatros metros con nueve mil doscientos ochenta, con frente al Sur, al camino Durán; al Oeste, confina con solar sesenta y tres; al Norte, con solar noventa y dos, y al Este con solar sesenta y cinco.

8) Solar sesenta y siete, compuesto de una superficie de cuatrocientos treinta y nueve metros con ocho mil doscientos cuarenta, con frente al Sur, al camino Durán; al Oeste, limita con solar sesenta y seis; al Norte, con solar ochenta y nueve, y al Este, con solar sesenta y ocho, estando empadronado con el número cuarenta y cinco mil cincuenta y siete.

9) Solar sesenta y ocho, empadronado con el número cuarenta y cinco mil cincuenta y seis y compuesto de una extensión superficial de cuatrocientos cuarenta y un metros con cuatro mil quinientos sesenta, con frente al Sur al camino Durán; al Oeste, confina con solar sesenta y siete; Al Norte con solar ochenta y ocho, y al Este, con solar sesenta y nueve.

10) Solar sesenta y nueve, compuesto de un área de cuatrocientos cuarenta y tres metros con ochocientos ochenta milímetros, con frente al Sur, al camino Durán; al Oeste, limita con solar sesenta y ocho; al Norte, con solar ochenta y siete, y al Este, con solar setenta, padrón número cuarenta y cinco mil cincuenta y cinco.

11) Solar ochenta y cinco compuesto de una extensión superficial de cuatrocientos tres metros con mil doscientos ochenta, con frente al Norte, a calle de diecisiete metros; al Este, limita con solares setenta y dos, ochenta y dos, ochenta y tres y ochenta y cuatro; al Sur con solar setenta y uno, y al Oeste, con solar ochenta y seis, estando empadronado con el número cuarenta y cinco mil treinta y nueve.

12) Solar ochenta y seis, empadronado con el número cuarenta y cinco mil treinta y ocho y compuesto de una superficie de cuatrocientos un metros con ochenta, con frente al Norte, a calle de diecisiete metros; al Este, linda con solar ochenta y cinco; al Sur, con solar setenta, y al Oeste, con solar ochenta y siete.

13) Solar ochenta y siete, compuesto de una superficie de trescientos noventa y tres metros con sesenta, con frente al Norte, a calle de diecisiete metros; al Este, confina con el solar ochenta y seis; al Sur, con solar sesenta y nueve, y al Oeste, con solar ochenta y ocho, padrón número cuarenta y cinco mil treinta y siete.

14) Solares noventa noventa y uno y noventa y dos, compuestos por estar unidos de una superficie de mil ciento ochenta metros con ochenta decímetros, con frente al Norte, a calle de diecisiete metros; al Sur, limitan con los solares sesenta y cuatro, sesenta y cinco y sesenta y seis; al Este, con el ochenta y nueve, y al Oeste, con el noventa y tres, estando empadronado con los números cuarenta y cinco mil treinta y cuatro, cuarenta y cinco mil treinta y tres y cuarenta y cinco mil treinta y dos.

15) Solar noventa y cinco, compuesto de una superficie de cuatrocientos diez metros cuadrados, con frente al Norte, a calle de diecisiete metros; linda al Sur, con el solar sesenta y uno; al Este, con el solar noventa y cuatro, y al Oeste, con el solar noventa y seis,, padrón número cuarenta y cinco mil veinte y nueve.

16) Solar noventa y siete, empadronado con el número cuarenta y cinco mil veintisiete y compuesto de una extensión superficial de cuatrocientos diez metros cuadrados, con frente al Norte, a calle de diecisiete metros; al Sur, linda con el solar cincuenta y nueve; al Este, con el solar noventa y seis, y al Oeste, con el solar noventa y ocho.

17) Solar ciento cinco, compuesto de un área de cuatrocientos diez metros cuadrados, con frente al Norte, a calle de diecisiete metros lindando al Sur, con el solar cincuenta y uno; al Este, con el solar ciento cuatro, y al Oeste, con el solar ciento seis, padrón número cuarenta y cinco mil diecinueve.

18) Solar ciento ocho, empadronado con el número cuarenta y cinco mil dieciséis y compuesto de una superficie de cuatrocientos diez metros cuadrados, con frente al Norte, a calle de diecisiete metros, lindando, al Sur, con el solar cuarenta y ocho; al Este, con solar ciento siete, y al Oeste, con solar ciento nueve.

19) Solar ciento nueve, compuesto de una superficie de cuatrocientos diez metros cuadrados, con frente al Norte, a calle de diecisiete metros y lindando al Sur, con el solar cuarenta y siete; al Este, con el solar ciento ocho, y al Oeste, con el solar ciento diez, correspondiéndole el padrón número cuarenta y cinco mil quince.

20) Solar ciento diez, compuesto de un área de cuatrocientos diez metros cuadrados, con frente al Norte, y al Oeste, a calle de diecisiete metros por ser esquina y lindando al Sur, con el solar cuarenta y siete, y al Este, con el solar ciento nueve, padrón número cuarenta y cinco mil catorce.

21) Solar ciento veinte compuesto de un área de cuatrocientos diez metros cuadrados, con frente a calle de diecisiete metros y lindando al Sur, con el solar treinta y siete; al Oeste, con el solar ciento veintiuno y al Este, con el solar ciento diecinueve, padrón número cuarenta y cuatro mil novecientos diecisiete.

22) Solar ciento sesenta y cuatro compuesto de un área de quinientos diecinueve metros cinco mil cuatrocientos setenta, con frente al Este, a calle de dicisiete metros de ancho y lindando al Norte, con el solar ciento sesenta y cinco; al Sur, con el solar ciento sesenta y tres, y al Oeste, con el señor Cotelo, padrón número cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro. Los solares antes descriptos corresponden a la ex granja Durán en Peñarol, 9.a sección judicial de este Departamento y sus números al plano del ingeniero Silvestre A. Matto de Enero de 1911.

B) Los siguientes solares situados en Colón, 9.a sección judicial de este Departamento según plano del ingeniero Silvestre A. Matto de Noviembre de 1909:

1) Solar nueve compuesto de una superfiice de trescientos setenta y ocho metros cuadrados, con frente a la avenida Carve, al Norte y a calle de diecisiete metros; al Oeste, donde forma esquina y linda por el Sur, con el solar veinticuatro, y por el Este, con el solar diez, estando empadronado con el número cuarenta y seis mil seiscientos doce.

2) Solar veintitrés, con un área de trescientos ochenta y siete metros sesenta, con frente al Este, y al Sur, a calles de diecisiete metros de ancho por ser esquina y lindando al Norte, con solar veintidós, y al Oeste, con el solar veinte, padrón número cuarenta y seis mil seiscientos seis.

3) Solar veintiocho, compuesto de un área de setecientos sesenta y seis metros cuadrados con ochenta, con frente al Sur, a calle de diecisiete metros y lindando al Norte, con los solares trece, catorce y quince; al Oeste, con el solar veintisiete, y al Este, con la quinta de don Amaro Carve, padrón número cuarenta y seis mil seiscientos diecinueve.

C) Los siguientes solares situados en el Cerrito de la Victoria, 22.a sección judicial de este Departamento, según plano del ingeniero Donato Gaminara de Diciembre de 1911:

1) Solares uno al cinco con un área total por formar un solo lote de mil cuatrocientos setenta y nueve metros cuadrados con nueve centímetros, lindando al Sur, con la calle Francisco Plá; por el Oeste, forma esquina y dan frente a la calle Norberto Ortiz; por el Este, el primero con el solar siete y los cuatro restantes con el solar seis, y por el Norte, con el resto de la manzana, estando empadronados con los números setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho al setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o) Que los gastos de escritura y accesorios, serán de cargo del comprador. 3.o) Que el pavimento del solar número cinco del plano del ingeniero D. Gaminara del año 1911, situado en el Cerrito de la Victoria (padrón número 77484) que está libre, será de cargo del comprador en el remate a efectuarse. 4.o) Que con excepción de los solares números cinco del plano del ingeniero D. Gaminara de fecha Diciembre de 1911 situado en el Cerrito de la Victoria y números noventa y uno y noventa y dos del plano del ingeniero Silvestre A. Matto de fecha Enero de 1911 ubicados en la ex granja Durán (Colón) que están libres, los demás solares que se mencionan en este edicto están prometidos en venta a distintos compradores, debiendo el adquirente respetar los compromisos de venta celebrados con los actuales promitentes compradores y aceptarse las operaciones en la situación de que dan cuenta los estados demostrativos agregados a este expediente. 5.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario. $237.00 Jn.12-6045-v.jn.28.

ANTONIO MIRALLES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra FRANCISCA FAUSTINA MARTINEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Antonio Miralles, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un campo y sus mejoras ubicado en la segunda sección judicial de Florida, padrón número 1.259 (parte), compuesto, según títulos y plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro, del 28 de Abril de 1929, en el que se designa con el número 1, de 66 hectáreas, 6937 metros 60 centímetros, lindando: por el N. Este, con Carlos Bellini Carzoglio; por el N. Oeste, camino Departamental por medio, con la sucesión de Melitón Muñoz; por el Sur, el arroyo Latorre por medio, con Manuel Cendán y la fracción número 2 del plano citado, y por el S. Oeste, con la sucesión de Ramón Gutiérrez. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 34 serie "28"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no lo hiciere, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.800.59, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Jn.9-5909-v.jn.29.

LUIS CASARES SIENRA
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra ELBIO L. FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Junio póximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, Libertad número 2870 se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Luis Casares Sienra, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la 18.a sección judicial de este Departamento, padrón número 30.219, señalada con el número 7 de la fracción letra E en el plano del agrimensor Federico Delgado, que da frente al Oeste, en 8 metros 20 centímetros, a la calle Libertad, entre las de Guayaquí y Massini lindando al Norte, en 24 metros 76 centímetros con más terreno de la misma manzana; al Sur., con el solar 6 en 25 metros 99 centímetros, y al Este, con el solar 3 en 8 metros 9 centímetros, comprendiendo una superficie de doscientos cuatro metros ochenta y siete decímetros. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 56 Serie "U"). B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente, hasta el límite que el Banco determine. C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originaré. D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Luis A. Lamas, Actuario Adjunto.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 3.818.64, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Jn.12-6013-v.jn.27.

LEOPOLDO MARIA MORELLI
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra HERMENEGILDO PATRICIO LOPEZ. Ejecución de hipoteca", en cuyos autos fué comisionado este Juzgado, se hace saber al público que el día veintiocho de Junio próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Leopoldo María Morelli, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras situada en el distrito del Riachuelo, 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el nú-

mero ocho mil novecientos treinta y ocho, señalada con el número 5 en el plano del agrimensor Aurelio Lacaze, compuesta de una superficie de treinta y una hectáreas cinco mil cuatrocientos metros, que se deslindan así: al Norte, la fracción 6 de la sucesión de Albina M. de Torterolo; al Sud, la número 4, de Dolores M. de Guerra; al Este, senda de paso divisoria con la número 2, de la sucesión de Ramona M. de Francis, y al Oeste, el arroyo del Medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y, en el caso que así no lo hiciere, se prescindirá de ella y continuará el remate; 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes existentes a su favor y que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras a otorgarse, así como las medianerías u otras cargas, si las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios a la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay, calle Treinta y Tres número 1428 (Montevideo); y 4.o Que la fracción a venderse se encuentra actualmente ocupada por don Santiago Lageard. — Colonia, Mayo 31 de 1939. — Juan C. Altieri. Actuario.

Nota importante. — A los compradores que puedan acogerse a los beneficios de las leyes de Colonización, el Banco les concede un préstamo en efectivo de tres mil doscientos trece pesos ($ 3.213.00).

(Cuenta corriente) Jn.9-5911-v.jn.24.

LUIS SIECOLA

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial de Montevideo, doctor don José Miranda, dictada en el expediente "Banco Mercantil del Río de la Plata contra JACINTA VISCAY DE BAÑA y EUSEBIO BAÑA. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día 24 de Junio a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Luis Siécola, asistido por el Alguacil "ad-hoc" y del suscrito escribano a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación que es de $ 1.450.97 o sea con la base de $ 967.31 del siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene empadronado con el número 73458 situado en el barrio Porvenir, décima sección judicial de este Departamento señalado con el número 105 en el plano levantado por el agrimensor R. Sienra Lessa el 2 de Febrero de 1911 y compuesto de una superficie de 500 metros 44 decímetros que se deslindan así: 8 metros 75 de frente al Suroeste, a la calle Callao, por donde su puerta de entrada lleva el número 54 (antiguo) entre las de Bruselas y Corumbé, distando su punto medio de 74 metros 37 de la esquina formada con la calle Bruselas; 57 metros 99 al Sureste lindando con el solar 106; 8 metros 89 al Noreste, y 56 metros 40 al Noroeste. Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, certificados y comisión legal del remate, lo mismo que la cuenta del pavimento. 3.o) Que los antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la segunda sección calle Ituzaingó número 1482. — Montevideo, Junio 7 de 1939. — Juan Carlos Viapiana Actuario "ad-hoc"

$33.60 Jn.9-5934-v.jn.24.

JUAN PEROLO

REMATE

EDICTO — Por mandato de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor, Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos: "Márquez (Carlos María, Antonio María e Indalecia) contra POYO (EMILIO) Juicio ejecutivo" se hace saber al público que el día veintiocho de Junio próximo, a las horas que a continuación se expresan y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero Juan Perolo, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de los dos tercios de la tasación practicada, de los siguientes bienes: Primero. A las dieciséis horas: dos fracciones de terreno y sus mejoras, situadas en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, señaladas con los números cincuenta y dos y cincuenta y tres, en el plano levantado por el agrimensor Marcos Barbot en Febrero de mil ochocientos ochenta y seis compuestas en conjunto de un área de mil ciento cuatro metros dieciséis decímetros, con veinte metros sesenta centímetros de frente al Norte, a la calle Colorado, entre las de Zapicán y Abayubá; por cincuenta y tres metros sesenta centímetros de fondo, lindando, al Este, con el solar cincuenta y cuatro; al Oeste, con los solares cuarenta y seis a cincuenta, y por el Sur, con los solares cincuenta y uno y sesenta y uno. Dicho inmueble fué tasado en once mil doscientos cuarenta y un pesos sesenta centésimos. Segundo. Acto continuo: una fracción de terreno y mejoras, que es parte del solar número cuarenta y seis del plano citado, y tiene un área de ciento veintiséis metros, seis mil setecientos cincuenta y nueve centímetros, que se deslinda así: diez metros veinticinco centímetros de frente al Norte, a la calle Colorado, entre las de Zapicán y Abayubá, distante su punto medio diecinueve metros setecientos veinticinco milímetros de la calle Zapicán; por doce metros, treinta y nueve centímetros de fondo, lindando al Sur, con más terreno de la misma manzana; al Oeste, con Francisco Fernández Robles, y por el Este, con el antes deslindado. Este inmueble fué tasado en cuatro mil quinientos veintiséis pesos ochenta centésimos. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada. 2.o) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 3.o) Que los gastos de escrituras, certificados y comisión legal del rematador, serán de cuenta del comprador. 4.o) Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y el expediente respectivo en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. 5.o) Que los bienes descriptos soportan un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay cuyo saldo deudor al día treinta y uno de marzo del año en curso ascendía a dos mil ochocientos tres pesos, treinta y seis centésimos, en Títulos Hipotecarios, y trescientos treinta y seis pesos, veintisiete centésimos, en efectivo, en total: tres mil ciento treinta y nueve pesos, sesenta y tres centésimos. — Montevideo, Junio 6 de 1939. —Carlos María Trianón, Actuario.

Más datos en sus oficinas. Sarandí 369. U. T. E. 8.1758.

$64.50 Jn.9-5923-v.jn.26.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

¡Opípara renta: 21 o|o! Calle Joaquín Requena número 2365 casi Cuñapirú en la mejor altura del barrio. La Comercial. Propiedad que consta de salón negocio al frente y 8 piezas, altillo, cocina, W. C. gran patio piso portland. Altos: 4 piezas, cuarto baño, cocina, etc. Puede producir: $ 105.00 mensuales. Area: 291 metros 83 decímetros. Base de venta $ 6.000.00. El lunes 26 de Junio a las 16 horas (4 P. M.) en la misma. Edificación sólida, con hormigón, vereda, saneamiento y medianerías todo pagado y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría OCTAVIO PESSINA" se hace saber al público que el día 26 de Junio próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y con la base de $ 6.000.00 el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios que contiene, situado en la 19.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 19.034 compuesta de una superficie de 291 metros 83 decímetros que se deslindan así: 8 metros 60 de frente al Este, a la calle Joaquín Requena, cuya puerta de entrada se designa con el número 2365; 34 metros 92 centímetros al Norte; lindando con el solar número 19; 32 metros 97 centímetros al Sur, lindando con el solar número 17 y 8 metros 82 centímetros al Oeste limitando con el resto del solar número 18. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que el pavimento, caño colector, conexión y arrimos están pagados siendo de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados de los registros. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (5.o piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 25 de 1939 — C Walter Balleta. Actuario.

Más informes: Piedras 318

$39.00 Jn.9-5906-v.jn.26.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente sucesorio de DOMINGA FASSIO DE AIRALDI e IGNACIO AIRALDI, el día 26 de Junio corriente en el lugar de ubicación de los inmuebles, el martillero Horacio Adami Casaravilla con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate al mejor postor y sobre las bases que ahora se fijan, los siguientes inmuebles. Primero. A la hora 15. Sobre la base de $ 16.000.00. La finca ubicada en la manzana 68 de la nueva ciudad de esta Capital, empadronada con el número 7262, edificada en un área de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros cincuenta y seis centímetros y veinticinco milímetros cuadrados; con 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Galicia, donde el edificio lleva los números 1224 y 1226, por 42 metros y 950 milímetros de fondo; (no existen más datos en el expediente). Segundo. A la hora 16 y sobre la base de $ 5.333.33. La finca ubicada en el paraje denominado "La Estanzuela" de esta ciudad, empadronada con el número 22086, edificada en terreno que tiene 6 metros 72 milímetros de frente al Este a la calle Municipio, donde el edificio lleva los números 1359 y 1361, entre las calles Lavalleja y Rivera, por 21 metros 475 milímetros de fondo; al Oeste y Norte, linda con los solares números 29 y 26, y al Sur, con los señores Greno y Bárena. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no superen las bases fijadas. B) Que los mejores postores deberán consignar en poder del infrascripto escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios y demás inherente a la misma serán de cuenta de los compradores y que se escriturará con el pavimento pagado hasta el día de la escrituración, y D) Que los títulos de propiedad de la finca deslindada en primer término, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta correspondiente a la hipoteca urbana número 107 de la Serie "H" y el de la referida en segundo término, en esta Oficina Actuaria 25 de Mayo 523 (2.o piso), así como los demás antecedentes, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

Informes: 25 de Mayo 582.

$36.40 Jn.12-6046-v.jn.26.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente sucesorio de DOMINGA FASSIO DE AIRALDI e IGNACIO AIRALDI, el día 23 de Junio del corriente año en el lugar de ubicación de los inmuebles el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público al mejor postor y sobre las bases que se indican los inmuebles que se describen. Primero. A la hora 15. Sobre la base de $ 14.666.66. La finca ubicada en esta ciudad empadronada con el número 34 031, edificada en terreno que es el solar señalado con el número 2 de la fracción letra B del plano respectivo con un área de quinientos treinta metros cincuenta centímetros cuadrados; con 10 metros 50 centímetros de frente al Norte sobre la calle Sochantres, hoy Jaime Cibils, donde el edificio lleva el número 2810, entre Cornelio Cantera y avenida Italia; 10 metros al Sur, con el solar número 11; 51 metros 90 centímetros al Este, con el solar número 3 y 54 metros 30 centímetros al Oeste, con el solar número 1 Segundo. A las 15 y 30. Sobre la base de $ 3.533.33. La finca ubicada en esta ciudad, parte de la mayor área empadronada con el número 87674 que es el lote señalado con el número 1, en el plano de la subdivisión practicada por el ingeniero agrimensor Ponciano S Torrado en Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, que tiene un área de noventa y un metros y tres mil cien centímetros cuadrados, deslindada así: 6 metros 85 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Carlos Anaya, 2 metros 30 en la ochava de esta última con la calle Sochantres, hoy Jaime Cibils, llevando en dicha ochava, la entrada el número 2600 y 7 metros 40 centímetros al Noreste, sobre dicha calle Jaime Cibils, donde lleva el número 2598; 10 metros 44 centímetros al Noroeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 101.864 y 11 metros 8 centímetros al Suroeste, lindando con el lote número 2 que se describe a continuación. Tercero. Sobre la base de $ 2.333.33. El lote número 2 del mismo padrón y plano que el anterior, con un área de ochenta y ocho metros y dos mil ochenta centímetros cuadrados, deslindada así: 7 metros 40 centímetros al Sureste sobre la calle Carlos Anaya, donde el edificio lleva el número 2945; 11 metros 08 centímetros al Noreste, con el número 1 anteriormente descripto; 7 metros 59 centímetros al Noroeste con el terreno empadronado con el número 101.864 y 12 metros 76 centímetros al Suroeste con el lote número 3, que se describe a continuación. Cuarto. Sobre la base de $ 2.333.33. El lote número 3 del mismo padrón y plano que

los dos anteriores, con un área de noventa y nueve metros y nueve mil doscientos treinta y dos centímetros cuadrados, deslindada así: 7 metros 35 centímetros al Sureste sobre la calle Carlos Anaya donde la entrada lleva el número 2943; 12 metros 76 centímetros al Noreste, con el lote número 2 deslindado anteriormente; 7 metros 54 centímetros al Noroeste, con el inmueble empadronado con el número 101.864, y 14 metros 43 centímetros al Suroeste, con el lote número 4 que se deslinda a continuación. Quinto. Sobre la base de $ 2.400.00. El lote número 4 del mismo padrón y plano que los tres anteriores, con un área de ciento doce metros y mil novecientos setenta y ocho centímetros cuadrados, deslindada así: 7 metros 35 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Carlos Anaya, donde la entrada del edificio lleva el número 2937; 14 metros 43 centímetros al Noreste, con el lote número 3 anteriormente descripto: 7 metros 54 centímetros al Noroeste, con el padrón número 101.864 y 16 metros 10 centímetros; al Suroeste, con el lote número 5 que se describe a continuación. Sexto. Sobre la base de $ 2.333.33. El lote número 5 del mismo padrón y plano que los cuatro anteriores con un área de ciento ocho metros seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco centímetros cuadrados, deslindada así: 7 metros 40 centímetros de frente al Sureste sobre la calle Carlos Anaya donde la entrada del edificio lleva el número 2935; 16 metros 10 centímetros al Noreste, con el número 4 anteriormente descrito; 5 metros 59 centímetros al Noroeste, con el inmueble padrón 101.864, y al Suroeste, una línea quebrada en tres tramos el primero de los cuales partiendo de la calle, tiene 8 metros 99 centímetros, el segundo en ángulo recto 1 metro 95 centímetros hacia adentro y el tercero un ángulo recto con el segundo, sigue hacia el Noroeste en 8 metros 35 centímetros, lindando en toda esa línea con el lote número 6 que a continuación se describe. Séptimo. Sobre la base de $ 2.733.33. El lote número 6 del mismo padrón y plano que los cinco anteriores con un área de ciento veintiún metros siete mil seiscientos veinticinco centímetros cuadrados, deslindando así: 5 metros 70 centímetros de frente al Sureste, a la calle Carlos Anaya, donde las entradas del edificio llevan los números 2929 y 2931: al Noreste, la línea quebrada ya descrita en tres tramos de 8 metros 99 centímetros 1 metro 95 centímetros y 8 metros 35 centímetros respectivamente, lindando con el lote número 5 anteriormente deslindado: 7 metros 84 centímetros al Noroeste con el inmueble padrón 101.864 y 19 metros 08 centímetros al Suroeste con el inmueble empadronado con el número 101.833. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no superen las bases fijadas. B) Que los mejores postores deberán consignar en poder del infrascripto el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás inherente a la misma, serán de cuenta de los compradores y que se escriturará con el pavimento pagado hasta el día de la escrituración. y D) Que los títulos de propiedad con respecto a la finca a venderse en primer término, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta correspondiente a la hipoteca urbana número 550 Serie "Z" y el del conjunto de los lotes referidos en los números 2.o a 7.o inclusives se encuentran en el Banco de Crédito, donde podrán ser examinados por los interesados y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (2.o piso) a disposición de los mismos. — Montevideo, Mayo 31 de 1939 — José F Rossi, Escribano.

Informes: 25 de Mayo 582.

$112 00 Jn.8-5875-v.jn.23.

GUILLERMO ZUASTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente de incapacidad de don LUIS BUSCHIAZZO, el día 27 del corriente mes, en el lugar de ubicación y a la hora 16, el martillero señor Guillermo Zuasti, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate al mejor postor y sobre las bases que ahora se fijan, los siguientes inmuebles: Primero: Sobre la base de pesos 2.000.00, la finca ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 158983, edificada en el solar señalado con la letra A en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Marzo de 1938, con un área de doscientos sesenta metros y siete mil sesenta y cinco centímetros cuadrados, deslindada así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle Pedro P. de la Sierra; al Oeste, una línea quebrada en dos tramos que forman un ángulo recto entrante, con 8 metros 59 centímetros en cada uno de sus lados, sobre la plazuela Francisco J. Muñoz; sigue la línea del Suroeste en 10 metros 88 centímetros sobre la calle La Gaceta; 17 metros 18 centímetros al Sureste, lindando con el inmueble que se describe a continuación, del mismo señor Buschiazzo, y 19 metros 47 centímetros al Noreste, con la fracción B del mismo plano, propiedad también del señor Buschiazzo. Segundo: Sobre la base de $ 3.200.00, la finca contigua a la anteriormente descripta, empadronada con el número 29146, edificada en terreno que, según plano del mismo agrimensor Raúl B. Conde, de Abril de 1938, registrado con el número 528, tiene un área de trescientos ochenta y seis metros y ocho mil setenta y siete centímetros cuadrados, con 15 metros 01 centímetro de frente al Suroeste, sobre la calle La Gaceta, por 25 metros y 77 centímetros de fondo; al Noroeste, linda con la fracción anterior y otra del mismo señor Buschiazzo, así como al Noreste; y al Sureste, con el mismo señor Buschiazzo y con terreno del señor Grien. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no superen las bases fijadas; B) Que los postores aceptados deberán consignar en el acto de esa aceptación el diez por ciento de la oferta en garantía de la misma; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$48.00 Jn.8-5860-v.jn.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Wayss y Freytag contra SARA MARTINEZ THEDY. Cobro de pesos Libro 27 folio 512", se hace saber al público que, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, procederá a vender en remate público, con la base de los dos tercios de su tasación que asciende a doce mil quinientos pesos, el día veintisiete del corriente mes a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, el siguiente bien: un terreno y sus mejoras, empadronado con el número noventa y dos mil novecientos cuarenta, ubicado a inmediaciones del Parque Rodó, décimaoctava sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número doscientos veintiuno de la fracción letra A, en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos diecinueve por el agrimensor Jaime A Botet, compuesto de una superficie de trescientos once metros cuadrados, quince decímetros cuadrados, con quince metros cincuenta y siete centímetros en la línea del Norte de frente a la avenida Sarmiento; dieciocho metros ochenta y nueve centímetros al Oeste, que por ser esquina son de frente a la avenida Samayúa hoy Julio Herrera y Reissig; dieciocho metros ochenta centímetros al Este, lindando con el solar doscientos veintidós, y diecisiete metros cincuenta y tres centímetros al Sur, limítrofe con el solar número doscientos treinta. Se previene: A) Que la almoneda se realizará con intervención de pregonero para cuyo cargo ha sido designado el señor Albérico M. Carrasco. B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil C) Que los títulos correspondientes al inmueble a venderse, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, y D) Que los antecedentes están de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Veinticinco de Mayo número quinientos veintitrés, (cuarto piso). — Montevideo, Junio 5 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$45.00 Jn.9-5884-v.jn.26.

GUILLERMO ZUASTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), en los autos "MAURICIO PABLO CASTILLA o MAURICIO P. CASTILLA. Sucesión", se hace público que el veintiocho del actual mes y año, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y por precio que exceda a la base de mil trescientos pesos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno que forma parte del padrón número 94.614, situado en la 24.a sección judicial de esta Capital, compuesto de doscientos veintiocho metros con dos decímetros cuadrados, con diecisiete metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Este, a la calle 18 de Julio (continuación); once metros de frente al Norte, a la calle Magariños Cervantes; diecinueve metros cincuenta y seis centímetros al Oeste, lindando con don José Di Paola, y trece metros cuarenta y nueve centímetros al Sur, lindando con otro solar del causante. Se previene que: 1.o El martillero fué designado por la parte; 2.o El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, como garantía de la misma. 3.o) El mejor postor podrá hacerse cargo, a cuenta del precio, de las deudas de pavimentación y saneamiento, y continuar con ellas aprovechando de las facilidades que para su pago concede el Municipio. 4.o) Los títulos se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 8 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más datos: Misiones, 1475.

$36.80 Jn.10-5861-v.jn.27.

JOSE LUIS FIALO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en los autos "Antonio Cuello Amoroso con JULI CESAR DE BARROS. Juicio ejecutivo", se hace público que el 30 de Junio próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado se procederá por el martillero José Luis Fialo, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus mejoras, empadronada con el número doscientos treinta y nueve, situada en la décima sección judicial, manzana número cincuenta y cinco del pueblo Santa Isabel, Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), compuesta de una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, con veinticinco metros de frente al Sudoeste, a la calle Yí y que, por formar esquina, da frente también a la calle Paysandú; al Noroeste, por donde mide cincuenta metros, y por el Noreste, linda con Epifanio G. Alvarez, y por el Sudeste, con más terreno de la misma manzana. Este inmueble ha sido tasado en total en la suma de cinco mil quinientos cincuenta y dos pesos veinte centésimos ($ 5.552.20). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o El referido inmueble soporta una hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana 675 serie 25), por la cual se adeuda, según liquidación al 20 de Mayo del año corriente, sesenta y ocho pesos con 76|100 en efectivo y cuatro mil trescientos noventa y tres pesos con 39|100 por saldo del préstamo y deuda consolidada; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$49.40 My.31-5482-v.jn.29.

ANGEL GAZZANO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la décima sección judicial de Montevideo, doctor Luis Gravina Ortiz, dictado en el expediente caratulado "Wayss y Freytag, Sociedad Anónima, contra la propiedad empadronada con el número 68406", se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio próximo, a las dieciséis horas treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, al remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea, dos mil quinientos setenta pesos con cincuenta y cuatro centésimos y en el lugar de su ubicación del siguiente bien: Una fracción de terreno y demás mejoras que contiene, ubicada en la décima sección judicial de Montevideo, empadronada con el número sesenta y ocho mil cuatrocientos seis, señalada con el número cuatro de la manzana letra "H" del plano levantado en Mayo de mil ochocientos noventa por el ingeniero Aquiles Monzani, con una superficie de trescientos diecisiete metros veintiocho centímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste, a la calle Juan de Dios Peza, distando su punto medio de la esquina formada por la calle Cavour; treinta metros seis centímetros por treinta y seis metros noventa y tres centímetros de fondo, lindando: al Sureste, con el solar N.o 5; al Suroeste, con el número dieciséis, y al Noroeste, con el solar número tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el veinte por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario, "ley 13, número 442 serie "Z"), y en el Juzgado de Paz de la 10.a sección judicial de Montevideo.

En fe de ello y para constancia, signo y firmo en el lugar y fecha de los avisos. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Pedro Ortega, Actuario Ad hoc.
$42.00 Jn.7-5810-v.jn.23.

ANGEL GAZZANO
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Montevideo, doctor don Luis Gravina Ortiz, dictado en el expediente caratulado "Wayss y Freitag, Sociedad Anónima, contra la propiedad empadronada con el número 68405", se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, al remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea, mil novecientos tres pesos con ochenta y ocho centésimos, del siguiente bien: Una fracción de terreno y demás mejoras que contiene, ubicada en la décima sección judicial de Montevideo, empadronada con el número seserta y ocho mil cuatrocientos cinco, señalada con el número tres de la manzana letra "H", plano levantado en Mayo de mil ochocientos noventa por el ingeniero Aquiles Monzani, con una superficie de trescientos diecisiete metros veintiocho centímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste, a la calle Juan de Dios Peza, distando su punto medio veintiún metros cuarenta y siete centímetros de la esquina formada con la calle Cavour, por treinta y seis metros noventa y tres centímetros de fondo, lindando: al Sureste, con el solar número cuatro; al Suroeste, con el solar quince, y al Nordoeste, con el solar dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el veinte por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay (ley 13, número 442 serie "Z"), y en el Juzgado de Paz de la décima sección judicial de Montevideo. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Pedro Ortega, Actuario Ad hoc.
$37.50 Jn.7-5811-v.jn.23.

ARNO R. LABORDE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con GREGORIO ELBIO LAUREIRO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Agosto próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Arnó R. Laborde; asistido del señor Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo ubicada en la segunda sección del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de setenta y tres hectáreas, tres mil cuatrocientos veinticuatro metros, que linda: al Norte, Paula y Saura Viera; al Sur, Pedro Laureiro; al Este, Pedro Laureiro, Máximo y Martiniana Quintana, y al Oeste, Ramón Viera; 2.o Una fracción ubicada en el mismo paraje, compuesta de una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos metros, que lindan: al Norte, Teresa Diverio de Bacino; al Sur, Julia Garabenta de Pizzi; al Este, Francisco De León, y al Oeste, Elbio Gregorio Laureiro; 3.o Una fracción ubicada en el mismo paraje, de una superficie de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros, lindando: al Norte, con Teresa Diverio de Bacino; al Sur, Julia Garabenta de Pizzi; al Este, Gregorio Elbio Laureiro, y al Oeste, Camila Laureiro de Rodríguez; 4.o Una fracción de campo con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en Chamizo Chico, segunda sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número mil veintiocho, señalada con el número siete en el plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, de Octubre de mil novecientos dieciocho y con una superficie de trescientas setenta y tres hectáreas, ocho mil novecientos metros ochenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, Máximo y Exequiel Quintana y Gregorio Elbio Laureiro; al Sur, Amabilia Laureiro de Peña e Isabelino Robaina; al Este, camino por medio, Julia Garabenta de Burgueño y al Oeste, Justo Robaina y Gregorio Elbio Laureiro. Se previene: A) Que la venta se efectuará al mejor postor; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; D) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Canelones, Mayo 5 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$60.00 Jn.14-6121-v.jl.6.

GERARDO NOBLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor José María França, dictado en autos "ELISA DODIÑO DE DA SILVA. Sucesión", se hace saber que el día 26 de Junio próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Gerardo Noblía, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público de las partes que correspondan a la heredera incapaz Amira Massaro en esta sucesión, o sea una nueve avas partes de una doce avas partes sobre los siguientes bienes: A) Fracción de campo ubicada en la 11.a sección de este Departamento, paraje denominado "Paso de las Tres Horquetas", empadronado con el número 1144, compuesto de 348 hectáreas, 22 áreas, 1 centiárea y 43 decímetros cuadrados, que linda: por el Este, arroyo Conventos por medio, con Francisco Serralta; por el Oeste, con Guillerma Torres de Cáceres; por el Norte, con Santiago Mestre, y por el Sur, línea quebrada con la sucesión de José María Silva; B) Un terreno y finca en él construída, situado en esta ciudad, manzana número 126, empadronado con el número 1620, compuesto de 11 metros 23 centímetros de frente al Este, a la calle La Rosa; igual extensión al Oeste, con la sucesión de Margarita Recoba; 41 metros al Norte, con Pascual Desiervo y esta misma longitud al Sur, con Silverio Lavecchia; C) Otro terreno y finca en él construída, situado también en esta ciudad, manzana número 124 empadronado con el número 884 y mide de frente al Este, a la calle La Rosa, 14 metros 94 centímetros y fondos al Oeste, de 20 metros, lindando, al Norte y Oeste, con Pablo Tocce, y por el Sur, con Ramón R. Collazo. Se previene que se tendrá por base y por ser las que corresponden a la referida incapaz, las siguientes: sobre el campo padrón número 1144, $ 157.19; por el terreno padrón número 1620, $ 55.55, y por el terreno padrón número 884, $ 34.72. Que por el campo y terreno que se describe en primer término existen compromisos de compraventa firmados por los señores Coralio Benítez y Luis Cohen, por $ 16.976.48 y $ 6.000.00, respectivamente. Que el mejor postor consignará el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Mayo 30 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$50.00 Jn.23-5815-v.jn.23.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por este Juzgado en autos caratulados "Receptoría de Aduana de Carmelo dando cuenta de haber aparecido en la costa una embarcación de nombre SALBADORA o SABADORA", se hace saber al público que el día treinta de Junio próximo, a las 15 horas y a las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor de la referida embarcación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 726 del Código Civil. Se previene: A) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y B) Que la embarcación se encuentra en el puerto de esta ciudad. — Carmelo, Mayo 29 de 1939. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.17-6269-v.jn.28.

EUFEMIO C. GONZALEZ
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado, en autos "Angel C. de León contra SERVANDO LARROSA. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día treinta de Junio, a la hora catorce, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Eufemio C. González asistido del suscrito y del Actuario ad hoc, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación, el inmueble ubicado en la segunda sección de este Departamento (Caracoles), compuesto de una superficie de un área de seis hectáreas cinco mil ochocientos seis centiáreas ochenta y siete decímetros cuadrados, empadronado con el número 1869. Previénese que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituración, certificados y planillas. Los títulos y antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, Junio 5 de 1939. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.
$21.60 Jn.9-5921-v.jn.26.

JOSE S. RISSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos caratulados "TERESA T. AMARAL DE SACCONE. Solicita la venta de cosa común", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las 14 horas, en las puertas del Juzgado avenida 18 de Julio número 1224, el martillero don José S. Risso, asistido del señor Alguacil va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de la contribución inmobiliaria para el corriente año, de $ 3.200.00, del siguiente bien: Un terreno y sus mejoras ubicado en la ciudad de Montevideo, 18.a sección judicial, empadronado con el número 31682 y consta de una área de 286 metros y 4 decímetros y linda: al Oeste, con frente a la calle Alejandro Guerra, por donde mide 16 metros 64 centímetros; al Norte, con frente a la calle Colo 16, 31 metros 20 centímetros; al Este, 1 metro 69 centímetros, con una pequeña fracción del mismo solar, actualmente de don Diego Oton, y al Sud, 34 metros 59 centímetros, limitando con don José Miranda. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 olo en el acto de serle aceptada su oferta; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 7 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.
$27.00 Jn.14-6126-v.jn.30.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Petrona Manzanares contra PEDRO BELLO. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día 26 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno y lo en él edificado, situado en esta ciudad, manzana número 65, compuesto de 9 metros 90 centímetros de frente al Sur, a la calle Cervantes; por 7 metros 80 centímetros al costado Norte, por donde linda con la sucesión Albistur; 43 metros 65 centímetros al Este, linda con sucesión Fernández 43 metros 85 centímetros al Oeste, con Graciana Alzetagaray, y 2.o) Una fracción de terreno y lo en él edificado situado en esta ciudad, manzana número 65, compuesto de 9 metros de frente al Sur, a la calle Cervantes; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, linda con sucesión Albistur; al Oeste, Pedro Palladino, y al Este, sucesión de Domingo Alzetagaray. Teniéndose como base para el primero que tiene una superficie total de 432 metros 1.350 centímetros la suma de pesos 1.100.00 y para el segundo, superficie 382 metros 55 decímetros la de $ 413.34, sumas a que ascienden los 2|3 de su tasación aprobada en autos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada. Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto del remate a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y que los títulos de los referidos bienes se han extraviado — Salto Mayo 30 de 1939. — Atilio D'Angelo Actuario.
$36.00 Jn.10-5974-v.jn 26.

MARIO SUPPARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos caratulados "SOCIEDAD SALADERIL SALTEÑA", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Mario Supparo asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: Siete fracciones de terrenos dentro del empadronamiento número 1753, compuestas de 91 hectáreas, 1589 metros 87 decímetros cuadrados; una fracción de campo para pastoreo compuesta de 185 hectáreas, 5685 metros 29 decímetros cuadrados, empadronada en mayor área con el número 1755, y dos lotes de terrenos empadronados en mayor área con el número 2961, señalados con las letras "S" y "T" de la manzana número 23 del pueblo "Patulé" compuestos de 985 metros 55 decímetros cuadrados, ubicados dichos inmuebles en la primera sección judicial de Salto cuya extensión total es de 276 hectáreas, 8260 metros 91 decímetros cuadrados. Se hace constar que dicha venta comprenderá los inmuebles referidos, así como las instalaciones del Saladero "La Caballada" y de la fábrica de

aceite con sus respectivas marcas de fábrica números 16378 y 16379, con todas sus plantaciones y mejoras que contiene y existen actualmente, teniéndose como base para la venta de todos los bienes y sus mejoras la cantidad de $ 141.656.67, suma a que asciende los 2|3 de su tasación verificada en dichos autos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada. Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios. Que los títulos de los referidos bienes a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, a quienes se advierte que tanto el Saladero "La Caballada" como la fábrica de aceite, cuenta con todos los elementos necesarios para entrar en pleno funcionamiento, y quienes deseen visitarlas pueden hacerlo durante las publicaciones de este edicto desde las 9 a las 12 horas y de las 15 a 17 horas. — Salto, Junio 2 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$45.00 Jn.7-5812-v.jn.23.

VICTORIANO OSORES LACO
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José en autos "Sucesión de FRANCISCO HERNANDEZ SUAREZ", y de acuerdo a lo dispuesto por el suscrito, se hace saber al público que el treinta del corriente a las 15 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la 13.a sección judicial de Soriano se procederá por el martillero don Victoriano Osores Laco, asistido del suscrito y escribano a la venta en público remate de los siguientes bienes: un solar de terreno con edificación y mejoras ubicado en Cardona empadronado con el número 41 y con la base de tres mil pesos y una fracción de campo con mejoras situada en Monzón lugar de esta sección y compuesta de 218 hectáreas 8.251 metros y 46 decímetros sobre la base de cien pesos la hectárea, padrón 2192. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo establecido en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los títulos y antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina.— Cardona, Junio 7 de 1939. — Pedro Izcelaya, Juez de Paz.

$24.00 Jn.12-6038-v.jn.28.

LUIS R. LARROSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
SUBASTA JUDICIAL

Se hace saber que el día 26 del corriente a las 14 horas, en la puerta de este Juzgado, en subasta judicial que presidirá el señor Alguacil, el martillero Luis R. Larrosa procederá a vender una fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento compuesta de doce hectáreas 3.595 metros 6 decímetros, 71 centímetros que comprendida dentro de mayor área de la propiedad padrón 3578 linda el todo: al Norte, Micaela Iguini y Eulogia Iguini de Santurio; al Sur Sinforiano Lacruz y Juan Osorio; al Este, Agustín Robaina y sucesión Cirilo Mieres, y al Oeste Victoriano Sosa y Sinforiano Lacruz. Se hace presente: 1.o) Que esta venta la ha dispuesto el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Juan Landó Tiscornia en autos "JACINTO AMARO DELFIN. Sucesión" 2.o) Que dichos autos y títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. 3.o) Que no se aceptará oferta inferior a pesos 20.00 la hectárea. 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma.— Treinta y Tres, Junio 3 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$24.00 Jn.9-5993-v.jn.26.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1746 serie "Z", a cargo de ANTONIO LACQUANITI, el próximo 12 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, los martilleros Miguel Cetrángolo e Hijos venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil cincuenta y cinco pesos ($ 11.055.00), un terreno y sus mejoras en la quinta sección judicial de este Departamento, padrón ocho mil seiscientos uno, con una superficie de doscientos treinta metros, cincuenta y siete decímetros setenta centímetros setenta y cinco milímetros, deslindado: 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste, a la calle Cuareim edificio 1186, entre las de Canelones y Maldonado, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Este, lindando con el solar 6, de Gerónima L. de Prego; al Sur, el solar 10, de Beralda P. de Fernández, y al Norte, el solar 7, de Eulalia Núñez de Helguera y el 8, de Pedro Behegeragaray. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 10.854.90 más gastos de ejecución; B) Que el inmueble está arrendado en $ 45.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por conexión, vereda y medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento, cordón y colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil cuatrocientos treinta y tres pesos treinta y cinco centésimos ($ 6.433.35), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 6.433.35 al día del remate; H) Que el inmueble pertenece a Alejandro Braun, estando hipotecado en segundo y tercer término a favor de Antonio Lacquaniti, según notas y títulos de propiedad existentes en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 13 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.21-6400-v.jl.1.o.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 416 serie "23", a cargo de CARACIOLO GABRIEL MALDONADO el próximo 11 de Julio, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil quinientos cuarenta y siete pesos ($ 3.547.00), tres fracciones de campo y sus mejoras en "Lorenzita", octava sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón mil ochocientos ochenta y tres, determinadas así: Primera fracción, con una superficie de sesenta y siete hectáreas, siete mil quinientos cincuenta y ocho metros cincuenta y tres decímetros ochenta y tres centímetros, que forma parte de la número 6 en plano del agrimensor Pedro Alvariza y Barrios, de Junio de 1908, lindando: al Noroeste, la segunda fracción; al Sureste, Segunda Maldonado y Emiliano Pereira; al Sur y Suroeste, Amalio Batista, y al Noreste, la sucesión de Juan Bautista Correa. Segunda fracción, con una superficie de veintitrés hectáreas dos mil ciento setenta y cuatro metros, lindando: al Noroeste, Inocencio Maldonado; al Sureste, la fracción anterior; al Norte y Noreste, Cosme Cardoso y sucesión Correa, y al Suroeste, Inocencio Maldonado. Y tercera fracción, con una superficie de cinco hectáreas, cinco mil setecientos ochenta y tres metros, ochenta decímetros treinta y seis centímetros, lindando: al Norte, Bernardino Murua; al Sur y Sureste, la fracción anterior; al Este, Amalio Batista, y al Oeste, la sucesión de Inocencio Maldonado. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.356.35 más gastos de ejecución; B) Que el inmueble está arrendado en $ 85.00 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil novecientos cuarenta y cinco pesos setenta y siete centésimos ($ 1.945.77), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.945.77 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 13 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.21-6401-v.jl.1.o.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1014 Serie "28", a cargo de VICENTE LATTARO, el próximo 10 de Julio, a las 16 horas, en el lugar de ubicación y por su orden, el martillero Angel J. Estades, vendera en remate público al mejor postor y sobre las bases y con las facilidades de pago que se expesarán: dos terrenos y sus mejoras en la vigésimacuarta sección judicial de este Departamento, a saber: Lote número 1. Con una superficie titulada de doscientos setenta y cinco metros noventa y nueve decímetros y según cálculo gráfico de doscientos setenta y ocho metros un decímetro, padrón veintisiete mil cuatrocientos treinta, deslindado, según plano del agrimensor Alberto de Arteaga de Noviembre de 1934; 8 metros 22 centímetros al Este, de frente a la calle Rossell y Rius, edificio 1551|53; 24 metros 82 centímetros al Sur, de frente a la calle General Prim edificio 3189, por ser esquina; 3 metros 10 centímetros al Sureste, en la ochava de la intersección de estas dos calles; 10 metros 38 centímetros al Oeste, con Rosa Lattaro de Alberti, y 26 metros 93 centímetros al Norte, con José Santinelli. Base. Seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos ($ 6.455.00). Préstamo hipotecario: cuatro mil ochocientos veintidós pesos dieciséis centésimos ($ 4.822.16). Lote número 2. Padrón cincuenta y nueve mil novecientos noventa y tres, con una superficie titulada de setenta y cinco metros noventa y tres decímetros y según plano del mismo agrimensor y de igual fecha que el citado, de setenta y siete metros ochenta y nueve decímetros, deslindado: 7 metros 42 centímetros al Sur, de frente a la calle General Prim, edificio 3185, distando su punto medio 30 metros 68 centímetros a la esquina de la calle Rossell y Rius; 7 metros 55 centímetros al Norte, con José Santinelli; 10 metros 38 centímetros al Este, con Víctor A. Lattaro, y 10 metros 46 centímetros al Oeste, con Isabel Ayala de García. Base. Mil cuatrocientos doce pesos (pesos 1.412.00). Préstamo hipotecario: mil sesenta pesos ochenta y ocho centésimos ($ 1.060.88). Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 7.300.96, más gastos de ejecución. B) Los inmuebles están arrendados por partes, produciendo en total $ 68.00 mensuales, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por hormigón, cordón, vereda, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Nada se adeuda por adoquín y colector. F) Los compradores podrán continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente, hasta las sumas asignadas a cada lote, abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. G) Si los compradores optan por abonar el precio al contado, podrán hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta los préstamos hipotecarios asignados a cada lote y al día del remate. H) Los inmuebles pertenecen a Rosa Ramona Lattaro de Alberti y Víctor Antonio Lattaro, según títulos de propiedad que se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 10 de 1939. — Juan Rodrguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.20-6371-v.jn.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 81 serie "28", a cargo de JUAN ILYES, el próximo 7 de Julio, a las 16 horas y en la ciudad de Pando, avenida 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil pesos ($ 6.000.00), un campo y mejoras en el Departamento de Canelones, padrón ocho mil setenta y cinco, compuesto de dos fracciones: La primera, en la sexta sección judicial, con una superficie, según plano del ingeniero Vicente Pon-

ce de León (hijo), de Mayo de 1923, de seis hectáreas, dos mil cuatrocientos cincuenta y siete metros diecinueve decímetros y, según títulos y plano del agrimensor Carlos M. Furriol, de Julio de 1912, en el que se señala con el número cuatro, de seis hectáreas nueve mil ochocientos treinta y seis metros, deslindada: al Norte, calle pública que separa de Santos Ubal y Saturnino Moreira; al Noreste, 107 metros 43 centímetros, servidumbre de paso por medio, con Saturnino Moreira; al Sureste, camino nacional a Cerro Largo por medio, con la fracción que se describirá y la 5, de María Negro, y al Oeste, la fracción 3, de Antonio Negro; y la segunda fracción, sita en la décimasexta sección judicial, designada con el número cuatro "b" en el plano citado, del agrimensor Furriol, con una superficie de ocho hectáreas seis mil novecientos sesenta y cuatro metros, deslindada: al Norte y Este, con Pablo Mones; al Sur, con María Negro, y al Oeste, con la fracción anteriormente descripta. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 13 de Mayo próximo pasado a $ 7.700.84 más gastos de ejecución; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil novecientos cincuenta pesos (pesos 3.950.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 7 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.17-6257-v.jn.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 74 serie "28", a cargo de CARLOS MARIA LOPEZ, el próximo 8 de Julio, a las 11 horas, por su orden y en la puerta de la sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Colonia, el martillero Leopoldo M. Morelli venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases y con las facilidades de pago que se expresarán, dos campos y sus mejoras en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia, o sea: Lote número 1, padrón tres mil quinientos nueve, con una superficie de siete hectáreas siete mil seiscientos setenta metros cincuenta y seis decímetros, lindando: al Norte y Oeste, con José Pérez Martínez; al Sur, con terrenos que fueron de Fortunata Genes, y al Este, con campo que fué de Andrea Quintana. Base: seiscientos cincuenta pesos ($650.00)). Préstamo hipotecario: cuatrocientos cincuenta y nueve pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 459.49). Lote número 2, padrón tres mil cuatrocientos diez, con una superficie de nueve hectáreas, lindando: al Norte, con Pedro Godoy; al Sur, con Ignacio Aguirre; al Este, con Andrea Quintana, y al Oeste, con Felicia Díaz de Díaz. Base: novecientos cincuenta pesos ($ 950.00). Préstamo hipotecario: setecientos un pesos treinta y dos centésimos ($ 701.32). Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 17 de Mayo próximo pasado, a $ 1.776.92 más gastos de ejecución: B) Ambos lotes están arrendados produciendo pesos 112.50 anuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Los compradores podrán continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta las sumas asignadas a cada lote, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 8 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.17-6258-v.jn.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1229 serie "28", a cargo de CARMEN FERNANDEZ DE ACOSTA Y LARA, ZELFA y DELIA ACOSTA Y LARA, el próximo 6 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Carlos M. Riverós venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veinte mil pesos ($ 20.000.00), un terreno y mejoras en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, padrón noventa y nueve mil ochocientos trece, con una superficie de doscientos dieciséis metros veinticinco decímetros, señalado con el número 8 en plano del agrimensor Alberto Reyes Thevenet, de Mayo de 1920, deslindado: 20 metros 15 centímetros de frente al Sur, a la calle Guayabo, edificio 1853 - 63; 3 metros al Suroeste, frente a la ochava de las calles Guayabo y Eduardo Acevedo; 5 metros 75 centímetros de frente al Oeste, a la calle Eduardo Acevedo, edificio 1456; 23 metros 80 centímetros al Norte, con el solar 7, y 11 metros 70 centímetros al Este, con el solar 9. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 6 de Mayo próximo pasado, a $ 20.154.71 más gastos de ejecución; B) La finca de Guayabo 1853 está arrendada en $ 35.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento y colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de trece mil cuarenta y cinco pesos setenta y siete centésimos ($ 13.045.77), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, resultando de los mismos que el inmueble pertenece a Donato Pascale, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 7 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.16-6214-v.jn.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY.
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 13 de Julio de 1921 número 16 Serie "28" a cargo de JUAN ANTONIO PUENTES, el próximo 4 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Eduardo Perotti Corradi venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos ($ 4.494.00), un terreno y sus mejoras en la vigésimacuarta sección judicial de este Departamento, padrón treinta mil seiscientos cincuenta y ocho, señalado con el número 41 en plano de Abril de 1911 del agrimensor Juan Mier, con una superficie de doscientos cuarenta y dos metros sesenta y cuatro decímetros, deslindado: 10 metros de frente al Suroeste, a la calle Basilio Pereira de la Luz, edificio 1360, entre las de Francisco J. Muñoz y Juan P. Laguna; 23 metros 68 centímetros al Noroeste, con el solar 40 de José Martínez Pérez; 9 metros 94 centímetros al Noreste, con el 43, de Benito Beroña Iglesias; y 25 metros 19 centímetros al Sureste, con el 42 de Abraham Guido. Se previene que: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.198.14 más gastos de ejecución. B) Que el inmueble está arrendado en $ 32.00 mensuales, no existiendo contrato registrado. C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por vereda, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios E) Que nada se adeuda por pavimento y cordón. F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil quinientos pesos (pesos 2.500.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.398.66 al día del remate. H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 8 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.14-6124-v.jn.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 173 serie "27", a cargo de MARIA o AMANDA LINDNER DE FALERO y FLORENCIO FALERO, el próximo 5 de Julio, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Alberto Torre venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintitrés mil pesos ($ 23.000.00), un campo y sus mejoras en "Mosquitos", octava sección judicial del Departamento de Canelones, padrón trece mil seiscientos cuatro, con una superficie de doscientas cuarenta y ocho hectáreas, nueve mil doscientos noventa y cuatro metros veintiséis decímetros, señalado con el número 5 en plano del agrimensor Mario E. Percovich, de Setiembre y Octubre de 1926, deslindado: 1.275 metros 40 centímetros al Norte, con sucesión de Jorgelina Ortiz de Aguiar y Miguel Jauregui Berry; 1.894 metros al Este, con María Lindner; 1.354 metros 30 centímetros al Sur, servidumbre de paso de 8 metros de ancho por medio, con Salvo y Cristóbal Pedranzini y en parte con María Lindner, donde la servidumbre continúa con 10 metros de ancho, y 1.894 metros 20 centímetros al Oeste, con sucesión de Amelia Martínez de García. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 8 de Mayo próximo pasado a $ 21.300.65 más gastos de ejecución; B) El bien está arrendado, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de quince mil ciento noventa y un pesos cuarenta y cinco centésimos (pesos 15.191.45), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 7 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.14-6123-v.jn.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 58 serie "30", a cargo de don JOAQUIN ANTONIO YLARRAZ, el próximo 3 de Julio, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), los martilleros "Arocena y Martirena" venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos ($ 155.498.00), un campo y sus mejoras ubicado en la quinta y séptima secciones judiciales del Departamento de San José, padrones cinco mil setecientos sesenta y nueve y cinco mil setecientos setenta, con una superficie de mil seiscientos sesenta y siete hectáreas, seis mil quinientos ochenta y cinco metros mil quinientos setenta centímetros y compuesto por dos fracciones, o sea: Primera fracción, señalada con el número 28 en plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Junio de 1924, consta de 797 hectáreas, 8265 metros 57 decímetros, lindando: al Norte, 691 metros 50 centímetros y 1917 metros calle vecinal por medio, con sucesión Miguel Arguinarena; al Este, 2823 metros 50 centímetros, con el mutuario y el arroyo Pavón por medio, con el mismo; al Suroeste y Sur, línea quebrada de 403 metros 600 milímetros, 507 metros y 826 metros, con Jesús Díaz, Andrés Fuentes, Ramón Vilat y Lucas González, camino vecinal por medio, y una recta de 884

metros 70 centímetros, con sucesión Clemente Gutiérrez, y al Oeste, línea quebrada de 1267 metros, 78 metros y 874 metros 70 centímetros, camino a Mal Abrigo por medio, con los herederos de Joaquín Ylarraz. Segunda fracción, señalada con el número 1 de la "Colonia América", consta de 869 hectáreas, 8319 metros 5870 centímetros, según plano de Enero de 1922 de los agrimensores Manuel D. Rodríguez y Mario Rodríguez Bonavita, lindando: al Norte, camino vecinal por medio, con sucesión Miguel Arguinarena; al Noreste, camino vecinal a Mercedes, divisorio con Joaquín Capilla, Casildo Cabrera y sucesión Máximo Fernández; al Sur y Este, con Isidro Fernández, arroyo Castilla por medio, en el último viento; al Sur, arroyo Pavón, divisorio con Emilio Carbajal, y al Oeste, arroyo Pavón, con el mismo Carbajal y la fracción 2 del mismo plano, de María Marcelina Ylarraz de Tefra, Dolores Ylarraz de Cortinas y Pedro Ylarraz. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 153.207.57 más gastos de ejecución; B) El inmueble está parcialmente arrendado a $ 5.42 anuales la hectárea, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ciento veintisiete mil quinientos ocho pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 127.508.49), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 127.508.49 al día del remate; G) El inmueble está hipotecado en segundo término a favor del Banco Popular del Uruguay, según nota en el título de propiedad que se encuentra en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.13-6088-v.jn.22.

COMERCIALES

"ESTANCIAS JULIO MAILHOS" SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 33 y 40 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para una asamblea general ordinaria y extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 28 de Junio de 1939 a la hora 17 en el local avenida General Rondeau número 1715 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 16 ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1938. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Venta del campo de Mataojo, (4.a sección del Departamento de Maldonado). 4.o) Venta de títulos y acciones. 5.o) Distribución parcial de reservas. 6.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Por resolución del Directorio Luis Mailhos, Secretario.

$11.70 Jn.9-5922-v.jn.26.

"F. ROCCO, S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Junio a las 11 horas en el local social, Cerro Largo N.o 801 (Montevideo), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades; 2.o Remuneración del señor Síndico; 3.o Elección de Síndico titular y suplente por dos años, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos; 4.o Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se advierte que de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$9.00 Jn.8-5839-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a lcomercio y al público en general que por intermedio del señor contador público José Sas Sabaté he prometido en venta al señor MODESTO CUÑARRO mi casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en esta ciudad, calle Juan Jacobo Rousseau 4455. Que con anterioridad a esta fecha el negocio de la referencia lo adquirí del señor Andrés Cacharron. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los interesados que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio del señor balanceador, calle Laguna Merin 4545, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Andrés Cacharron. — Carmen Antelo de Carballo. — Modesto Cuñarro.

$5.00 Jn.12-6023-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura que hoy autorizó el suscrito escribano, el matrimonio Anita Soneira - José Gualberto Pardo prometió venderle a don AGUSTIN MARCELINO GIORELLO la pensión familiar establecida en esta ciudad, calla Durazno número 1566. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días de la primer publicación a cobrar sus créditos en la citada calle Durazno número 1566. — Montevideo, Junio 8 de 1939. — Tulio R. Moltedo, Escribano.

$5.00 Jn.12-6004-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he decidido vendr a don JUAN CARLOS RIVIEZZO el negocio en los ramos de provisión y venta de frutas y verduras sito en la calle Constituyente número 1963. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del plazo legal con sus documentos, en la escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578. — Coletta Juan. — Juan C. Riviezzo.

$5.00 Jn.12-6005-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuélto la sociedad que en el ramo de fabricantes de calzado tenemos establecido en la calle Blandengues número 1801 y que giraba bajo la razón social de León Birenbaun y Hermán Ganz, retirándose de la misma Hermán Ganz, haciéndose cargo del activo y el pasivo LEON BIRENBAUM. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el término legal en el estudio jurídico del señor procurador Santiago Sandleri, calle Blandengues número 1673 de 11 a 12 y de 17 a 19. U. T. E. 23.667. — Montevideo Junio 16 de 1939. — León Birenbaum. — Hermán Ganz.

$5.00 Jn.20-6336-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de farmacia giraba en esta plaza bajo la razón social de "EVARISTO CIMA y COMPAÑIA" y vendido el negocio al señor Bernabé Freire. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904, deben los acreedores, dentro del término de treinta días, presentarse a hacer efectivos sus créditos en el domicilio del señor José María Fumeau, en la calle Juan Zorrilla de San Martín, de esta villa. — Paso de los Toros, Junio de 1939. — Evaristo Cima y Compañía.

$5.00 Jn.22-6458-v.jl.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "DEL CASTILLO y COMPAÑIA", habiendo vendido el negocio al señor Domingo Juan Rodríguez, quien tomó a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, debiendo los acreedores, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la sede del negocio, calle 18 de Julio esquina Bernardo Kayel, de esta villa. — Paso de los Toros, Junio 16 de 1939. — Del Castillo y Compañía.

$5.00 Jn.22-6433-v.jl.11.

"SEDALANA, S. A."

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 incisos B) y C) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día viernes 30 del corriente a las 18 y 30 horas en su local de la calle Convención número 1325, con el objeto de considerar el balance general al 30 de Abril próximo pasado, cuenta de ganancias y pérdidas, dividendo a repartirse, memoria e informe del Síndico. — Adolfo Aviotti, Presidente. — Héctor A. Guerra, Secretario.

$7.20 Jn.22-6470-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor GERARDO ZAGARZAZU la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Burgues número 2951, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben pasar por el comercio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 8 de 1939. — Diego Arbel'che.

$5.00 Jn.12-6000-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión y bebidas, sita en la calla Santa Ana 32 y Lacanster al señor ANDRES DANAYIAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio a fin de serles satisfechos dentro del término legal. — Montevideo, Junio 5 de 1939. — Avedis Gulluzian. — Andrés Danayian.

$5.00 Jn.10-5946-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 24 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que he prometido vender a los señores GUILLERMO FIOL y SEBASTIAN BAUZA la mitad indivisa que me corresponde con el señor Jesús Barizo, en el negocio de panadería que gira en esta plaza bajo la razón social "Lema y Compañía" y la denominación panadería "Parque Capurro" ubicada en la calle Capurro número 783, citándose a todos sus acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en el domicilio expresado a hacer efectivo el importe de sus créditos. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Modesto Lema.

$5.00 Jn.5-5678-v.jn.24.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 del corriente Junio, a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista). Orden del día: Memoria y balance general del año 1938. — El Secretario.

$5.85 Jn.12-6026-v.jn.28.

SOCIEDAD ANONIMA "SULCO"

ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los artículos 19 y 29 de los estatutos, se convoca a los accionistas de esta sociedad para las asambleas general ordinaria y extraordinaria que tendrá lugar el 24 de Junio de 1939 a la hora 19, en el local social, sito en la calle Marsella números 2659|61, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Presentación y aprobación del informe, rendición de cuentas y administración practicadas por los señores Arturo R. Marini y Eduardo Henón, a nombre de la sociedad, que abarca del 15 de Mayo de 1939 al 10 de Junio del mismo año; 2.o Integración del Directorio de la sociedad y distribución de los respectivos cargos.

Se advierte que, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en la Caja Social. — Arturo R. Marini y Eduardo Henón.

$9.00 Jn.15-6173-v.jn.24.

SOCIEDAD ANONIMA TERRITORIAL URUGUAYA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugr el día 30 del corriente a las 10 horas en el local de la calle Juncal número 1414 para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balances correspondientes al año 1938 y al 15 de Junio del corriente año. 2.o) Reparto extraordinario de utilidades. 3.o) Reducción del capital. El depósito de acciones para poder asistir a la asamblea puede efectuarse en el local social, calle Juncal 1414, todos los días hábiles de 10 a 12 horas y de las 14 a las 16 horas, hasta el día 27 del corriente mes, inclusive.

$6.75 Jn.20-6399-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor FLORINDO YAFIGLIOLA mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Cibils 2795 (antes Sochantres), notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina dentro del término legal de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 9 de 1939. — Justo Mateo Barrios. — Florindo Yafigliola.

$5.00 Jn.8-5869-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver nuestra sociedad que de hecho, teníamos establecida en la calle Andes número 1577, en el ramo de casa de modas, sombreros y vestidos y que giraba bajo la razón social de "CHARLOTTE y HANETA", habiéndose retirado de la misma Charlotte Guttfeld. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el término legal en el estudio jurídico del procurador señor Santiago Sandieri, en las horas de oficina, calle Blandengues número 1673 (U. T. E. 23 - 66 - 7). — Montevideo, Junio 5 de 1939. — Charlotte Guttfeld. — Haneta Hegyesi. $5.00 Jn.8-5832-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio en general que con esta fecha he vendido al señor JOSE BARNADA mi casa de comercio de la calle Molinos de Raffo 633, en los ramos de café y bar, haciéndose cargo del activo el señor Barnada y del pasivo el señor Lercari. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Conrado F. Lercari. — José Barnada. $5.00 Jn.8-5868-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores MIECZYSLAW JOSE y FERNANDO OKRET la casa de comercio que en el ramo de provisión y lechería tengo establecida en la casa número 2571 del bulevar España, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones. Los acreedores deben presentar sus cuentas en la escribanía de Julián Sánchez, calle Paraguay 1195. — Juan Bautista Giussi. $5.00 Jn.8-5845-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Ciudadela número 1446 (escritorio número 2), he prometido vender a los señores CARLOS y CAMILO FRANCO mi negocio de carnicería establecido en la calle Holanda número 91 (Cerro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la oficina indicada con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 6 de 1939. — Lucas K. Ivanoff. $5.00 Jn.8-5844-v.jn 27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "VICTOR GANON y HERMANO", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Moisés Ganón. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 27 de 1939. $5.00 Jn.8-5841-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos por intermedio del estudio jurídico de Santiago Sandieri, sito en la calle Blandengues 1673, al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que tenemos constituída y que actualmente gira en esta plaza bajo la razón social de "SAMUEL TUGENDER, SAMUEL MARCOS RAJS y MANUEL BREZOVSKY", con el ramo de taller de carpintería, con sede en la calle Emilio Romero número 67, retirándose de la misma el señor Manuel Brezovsky y quedando con el activo y pasivo los señores Samuel Tugender y Samuel Marcos Rajs. — Montevideo, Junio 3 de 1939. — Samuel Tugender. — Marcos Rajs — Manuel Brezovsky. $5.00 Jn.8-5833-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto nuestra sociedad de hecho que en el ramo de carpintería teníamos establecida en la calle Municipio 2463 que giraba bajo la razón social "ZUKER y LIPOTIN", habiendo quedado con el activo y pasivo el socio Isaac Lipotin. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en nuestro taller, calle Municipio número 2463. — Montevideo, Junio 5 de 1939. — Feline Zuker. — Isaac Lipotin $5.00 Jn.8-5825-v.jn.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que desde Enero de 1938 he dejado de pertenecer a la razón social "BOURUNSUNZIAN HERMANOS", establecidos con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en esta ciudad, avenida Agraciada 2339. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1939. — José Bourunsuzian. $5.00 Jn.8-5870-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don FRANCISCO GARCIA LAMELAS el negocio que en el ramo de tienda y artículos para hombre tengo establecido en esta ciudad, en la avenida General Rondeau número 1637. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Bernardo Pérez Fourcade, calle Sarandí número 450, dentro del término legal. — Montevideo, Junio 14 de 1939. — Esteban P. Solari. $5.00 Jn.19-6328-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores FEDERICO BRUDER y FRANCISCO GRUEN el comercio que gira en esta plaza, calle Sarandí número 367, en el ramo de confitería y venta de bebidas fermentadas, bajo la designación de "Confitería Sarandí". Y a los efectos previstos por la ley respectiva se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores en la calle Juncal 1414 (escritorio 17), dentro del término legal. — Montevideo, Junio 16 de 1939. — Pablo Knoblauch. $5.00 Jn.19-6327-v.jl.8.

VENTA DE FARMACIA

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta al farmacéutico PEDRO N. SERVETTI la farmacia que bajo la razón "Pugliese y Compañía" se halla establecida en el local número 50 de la avenida Carlos María Ramírez, de esta Capital. En consecuencia y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo quienes se consideren acreedores concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos S. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, los días hábiles de 15 a 17. — Montevideo, Junio 15 de 1939. — María Pevriga de Pugliese. — Ana N. Pugliese de Bayce. $5.00 Jn.19-6325-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura que hoy autorizó el suscrito escribano, la viuda doña Filomena Carminatti de Magariños y doña Sara Isabel Magariños Balandra prometieron enajenarle a los señores JOSE MARIA MAGARIÑOS BALANDRA y JUAN CARLOS MAXIMO MAGARIÑOS BALANDRA toda la parte proindivisa que las primeras tienen en la fábrica de cajas de cartón en general, sita en esta ciudad, en la calle Colonia N.o 1228, conocida por "Cartonería Ramón Magariños". Los adquirentes se harán cargo de todo el activo y pasivo de la casa de comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los acreedores para que se presenten a efectuar el cobro de sus créditos en el domicilio arriba nombrado dentro de los treinta días de la primer publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1939. — Tulio R. Moltedo. Escribano. $7.00 Jn.19-6324-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he resuelto vender mi establecimiento que en el ramo de carnicería gira en ésta, calle Manuel Acuña número 3115, al señor RAMON MATTO. — Montevideo, Junio 17 de 1939. — Elías Hofstadter. $5.00 Jn.19-6322-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don DAULAT BARSAMIAN la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, calle Bulgaria número 1187, esquina Japón. Los que tengan créditos contra la misma deberán presentarse con sus justificativos en el negocio mencionado dentro de treinta días. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1939. — Rodolfo Rocca. $5.00 Jn.19-6310-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, a favor del señor JESUS RIO, sita en la avenida Agraciada número 1918. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 14 de 1939. — María Martínez. — Jesús Río $5.00 Jn.19-6297-v.jl.8

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don MOISES POSESORKI mi negocio de bazar sito en la avenida General Flores 2666, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Octavio Larocca, Defensa número 1670. — Max Wolnovich. $5.00 Jn.19-6296-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos prometido vender nuestra casa de comercio en el ramo de tienda y mercería, sita en la calle 8 de Octubre número 3694 (bis), que gira bajo la razón social de "Poggi Hermanos", al señor WALTER DANNENBAUM. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle Andes 1217 (apartamento 21, 5.o piso). Horario: de 16 a 18 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1939. — Héctor Mario Poggi. — Miguel Angel Poggi. — Walter Dannenbaum. $5.00 Jn.17-6250-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, participamos al público y al comercio que con fecha 28 de Febrero último fué disuelta la sociedad "STUPINO HERMANOS", de esta plaza, retirándose el socio señor Isidoro Stupino y quedando con el activo y pasivo los socios señores Juan P. y Mauricio Stupino. Los acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término de treinta días a la casa número 2101 de esta ciudad de Montevideo. — Isidoro Stupino. — Juan P. Stupino. — Mauricio Stupino. $5.00 Jn.17-6255-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he resuelto vender mi establecimiento que en el ramo de carnicería gira en ésta, calle Tristán Narvaja número 1401, al señor ELIAS HOFSTADTER. — Montevideo, Junio 17 de 1939. — Ramón Matto. $5.00 Jn.19-6323-v.jl.8.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El día 24 de Mayo de 1939 y ante el escribano Eugenio Tancredi (hijo), los señores HORACIO AREVALO, JOSE TORREIRO, MANUEL LEDO, CONSTANTINO ESPERON, CANDIDO DOMINGUEZ, EDUARDO BLANCO MARTINEZ, CANDIDO DOMINGO CONDE REY y JESUS LEDO, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo extracto es el siguiente: Objeto: Transporte de personas con automóvil taxímetro. Denominación: Cooperativa Apolo. Responsabilidad Limitada. Domicilio: Salto número 1155 (Montevideo). Capital social: $ 6.400.00, aportado por todos los sócios en cuotas de $ 800.00 integrado así: Arévalo, Torreiro, Jesús Ledo y Conde, en dinero; Manuel Ledo, en efectivo $ 650.00 y el automóvil padrón número 33578; Esperón, pesos 350.00 y el automóvil padrón número 60911; Domínguez, $ 400.00 y el auto padrón número 45449; Blanco Martínez, el auto padrón número 62404. Administración: Por un Directorio formado por Arévalo, Manuel Ledo y Torreiro, titulares; y Domínguez, Conde y Jesús Ledo, suplentes. Balance: Todos los Diciembre se hará uno. Se destina un 5 olo para fondo de reserva. Sueldos: Cada socio $ 70.00 mensuales. Plazo: Por tiempo indeterminado. Obligatorio, 2 años. Se pueden retirar y ceder su cuota. Se liquidará cuando hayan perdido 75 olo de su valor social. Inscripción: Registro de Comercio del Juzgado de sexto turno, con el número 14 folio 38. Registro de Contratos, tomo 3, el 7 de Junio de 1939. — Montevideo, Junio 12 de 1939. $15.00 Jn.19-6326-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como integrantes de la sociedad en comandita que gira en esta plaza bajo la razón social "A. Bocage Platero y Compañía", hemos resuelto enajenar la farmacia ubicada en el local número 1540 de la avenida 18 de Julio, denominada "San Fernando", a los señores farmacéuticos OSCAR VIVAS GARRASTAZU y JOSE ANTONIO GONZALEZ PUERTA. En consecuencia, convocamos a nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes por duplicado al estudio del escribano Enrique Alonso Romelli y Daniel Pérez del Castillo, casa número 1284 de la calle Santiago de Chile, los días hábiles, excepto sábados, de 11 a 12 horas. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Enrique Demicheri. — Nelson O. Badano. — Juan José Noll. — A. Bocage Platero. $6.00 Jn.5-5677-v.jn.24

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón "DELFINO y TORRES", con sede en Soriano 1099. Se separa el socio Alberto Delfino y los otros socios toman a su cargo el activo y pasivo, continuando la sociedad bajo la misma razón social. A los efectos legales se hace esta publicación. Los acreedores deben presentarse en término a la sede. — Montevideo, Junio 10 de 1939. — Alberto Delfino. — Héctor M. Torres. — María L. D. de Torres. $5.00 Jn.17-6254-v.jl.6.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
(Sarandí, 402)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Guillermo A. Navone. Domicilio: Santa Lucía 452 (bis), esquina Faramiñan. Padrón número 39077. Solar 29, situado con frente a la calle Yugoeslavia entre General Hornos y Emancipación.

Luis José Navone. Domicilio: Santa Lucía 452 (bis), esquina Faramiñan. Padrón número 39079. Solar 30, ubicado con frente a la calle Yugoeslavia entre General Hornos y Emancipación.

Héctor Elbio Mata. Domicilio: Trápani número 26. Padrón número 129995. Solar 3, situado con frente a la calle Pedro Trápani entre Atahona y Tudurí.

Emilio Rossi. Domicilio: Bernabé Caravia número 3678. Padrones números 135563 y 135564. Solares 3 y 4, situados, respectivamente, con frentes a las calles Rafael esquina Maceo y Rafael y Maceo casi esquina Abipones.

Carmen Raíces. Domicilio: Francisco Bauzá 2571. Padrón número 53546 en mayor área. Solar 2, ubicado con frente a la calle Juan C. Molina casi esquina José Castro.

Gerardo García. Domicilio: Guayaquí número 3232 o Ellauri número 1282. Padrón número 140951. Solar 3, situado con frente al bulevar Propios casi esquina Neira.

Francisco Messano. Domicilio: Francisco Rodríguez número 3068. Padrón número 160716. Solar 5, ubicado con frente a la calle Francisco Rodrigo, próximo a Larrañaga.

Guillermo Armas. Domicilio: Mercedes número 941. Padrón número 154303. Solar 100 de la manzana D, situado con frente a la calle Julián Laguna entre Campichuelo y Economía (Nuevo París).

Pedro Sperduto. Domicilio: Inca número 2119. Padrón 161118. Solar 5, ubicado con frente a la calle Venancio Benavídez próximo a Lucas Obes.

Mercedes C. de Molina. Domicilio: Venancio Benavídez número 8. Solar 8, situado con frente a la calle Venancio Benavídez, próximo a Carignano y empadronado con el número 161121.

Alejandro Perrone (hijo). Domicilio: Clemenceau número 868. Padrón número 120927. Solar 72, ubicado con frente a la calle Pilcomayo, próximo a Estrázulas (Malvín).

$30.00 Jn.10-5935-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión a favor del señor AVEDIS BELIAN, cita en la calle Santiago Lavandeira número 817. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 6 de 1939. — José Miguelez Gómez. — Avedis Belian.

$5.00 Jn.10-5945-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto enajenar la panadería denominada "Claridad", ubicada en el local número 3468 de la calle Industria de esta ciudad a los señores CANDIDO DE JOAQUIN y SERAFIN GOMEZ. En consecuencia convoco a mis acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes por duplicado al escritorio del escribano Enrique Alonso Romelli y Daniel Pérez del Castillo, casa número 1284 de la calle Santiago de Chile, los días hábiles, excepto sábados, de 11 a 12 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1939. —Pedro Berdiña.

$5.00 Jn.10-5933-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender al señor LOTHAR ZAMURY, nuestra casa de comercio, que en el ramo de restaurant, tenemos instalada en esta capital, calle Rincón número 620. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur Bernardo Elpern, calle Convención número 1236. (U. T. E. 84.032). — Montevideo, Junio 8 de 1939. — José Singer. — Eduardo Spitzer. — Lothar Zamury.

$5.00 Jn.10-5973-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "SEGISMUNDO COSTA y HERMANOS", con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Juan B. Blanco número 958, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Segismundo Costa y desligándose de la misma los señores Adriano, José B. y Pascual Costa. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — Segismundo Costa. — Adriano Costa. — José B. Costa. — Pascual Costa.

$5.00 Jn.7-5792-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor JOSE OTERO GONZALEZ la casa de comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Mayo 697, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — José Fernández. — José Garrido. — José Otero González.

$5.00 Jn.7-5795-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor FERNANDO BAUDIN la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en el camino Melilla número 9999, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Domingo Vivanco. — Fernando Baudín.

$5.00 Jn.7-5796-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor JACINTO VALVERDE la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Ricaurte número 804, esquina Cívicos número 2850, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Manuel Araújo. — Jacinto Valverde.

$5.00 Jn.7-5797-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor VICENTE TESSORE MARENGO la casa de comercio en los ramos de salón de lustrar y anexos establecida en la avenida 8 de Octubre número 4716, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — José Guaragna. — Vicente Tessore Marengo.

$5.00 Jn.7-5793-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que don Ernesto Balog ha prometido vender a don JACOBO SANDERS el comercio establecido en esta Capital, en la calle Alzaibar número 1308, en el ramo de fiambrería. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en el estudio del procurador señor Israel Nemirovsky, en la calle Domingo Aramburú número 2043. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Ernesto Balog. — Jacobo Sanders

$5.00 Jn.6-5770-v.jn.26.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos legales se hace saber que con intervención del escribano Diamantino Méndez, el señor Serafín Juan Sotelo Pereira venderá al señor EUGENIO COMESAÑA el comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido el primero en esta ciudad, calle Arrieta número 3204. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse en tiempo al estudio del nombrado escribano, calle 25 de Mayo 395 (tercer piso). — Montevideo, Junio 2 de 1939. — Serafín Juan Sotelo. — Eugenio Comesaña.

$5.00 Jn.6-5754-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor JOSE ORDOÑEZ ESMORIS la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerrito número 189, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Sergio Gandra. — José Ordóñez Esmoris.

$5.00 Jn.7-5794-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "Laboratorio Vizca", que gira en esta plaza bajo la razón social de "CURCI (HIJO) y COMPAÑIA", con domicilio en Chaná número 2043, retirándose de la misma los socios Vicente Curci y Sebastián Riveiro Rivera, quedando con el activo y pasivo el socio Angel Mario Scioscia. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos en la escribanía del señor Víctor Leis, calle Treinta y Tres 1356. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Vicente Curci. — Sebastián Riveiro Rivera. — Angel Mario Scioscia.

$5.00 Jn.6-5753-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Oscar Pereira, propietario del comercio de carnicería sito en esta ciudad de Montevideo, calle 8 de Octubre 3735, ha vendido al FRIGORIFICO NACIONAL. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo los interesados concurrir a las oficinas del Frigorífico Nacional.

$5.00 Jn.6-5732-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que como único dueño del actual "Hotel Comercio", que fué de Victorino País y Manuel Maure, he prometido venderlo a don OCLIDES FERREIRA, según escritura de compromiso de fecha 10 del corriente ante el escribano Fernando Sagarra. Los acreedores deben presentarse con sus cuentas en el mismo hotel y anunciarlo a la escribanía Sagarra, calle Sarandí número 601. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rivera, Marzo 11 de 1939. — Comprometiente vendedor: Victorio País. — Comprometiente comprador: Oclides Ferreira.

$5.00 Jn.6-5787-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que la sociedad "CRISTINA y COMPAÑIA", compuesta por los señores Félix Cristina, Umberto Scolari y Veropalumbo Genaro, que gira en la avenida General Eugenio Garzón número 2007, en el ramo de tonelería ha sido disuelta, retirándose el socio Umberto Scolari, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Félix Cristina y Veropalumbo Genaro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. Los acreedores deberán presentarse en el referido comercio dentro del término legal. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — Félix Cristina. — Veropalumbo Genaro. — Umberto Scolari.

$5.00 Jn.6-5738-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 24 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que he prometido vender a los señores ISMAEL MODESTO R. BOSSOLASCO y MIGUEL HORACIO SUAREZ, la tercera parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería que gira en esta plaza bajo la denominación "Panadería La Virgen" y la razón social "Bossolasco, Suárez y Canoura", ubicada en la casa número 3440, de la calle Asilo de esta ciudad, citándose a todos los acreedores para que dentro del término de 30 días concurran al domicilio de la misma a hacer efectivo el importe de sus créditos. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — José Antonio Canoura.

$5.00 Jn.5-5679-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, habo saber al comercio y al público en general, que la firma comercial de esta plaza Marcos Goldman, con sede en la calle Arenal Grande 1825, cuyo giro es "Taller Metalúrgico" en lo sucesivo girará bajo la razón social de "PORZECANSKY y GOLDMAN". Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 84.032). — Montevideo, Junio 2 de 1939.— Marcos Goldman. — Arón Porzecansky.

$5.00 Jn.5-5731-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en Young (Departamento de Río Negro), bajo la razón de "UGARTE y GONZALEZ", en los ramos de barraca y administración de depósitos, de compra y venta por cuenta propia y de terceros de productos de ganadería y agricultura y de toda clase de mercaderías. De conformidad a lo establecido en el artículo 492 del Código de Comercio y en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el domicilio del señor Recaredo E. Ugarte, calle Queguay número 930, de la ciudad de Paysandú. — Paysandú, Junio de 1939. — Recaredo E. Ugarte. — Juan B. González.

$6.00 Jn.15-6168-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores LIC CHUNG SEE y SEE WU LI SEE la tintorería que tengo establecida en esta ciudad, calle Vázquez 1315, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 13 de 1939. — Siao Chen Chin. — Lic Chung See. — See Wu Li See.

$5.00 Jn.15-6175-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a AGUSTIN N. LAGO mi casa de comercio que en el ramo de provisión y anexos gira en Colón, avenida Garzón número 1903. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes en la escribanía de F. Humberto Cataldi, en la villa de La Paz, 5.a sección de Canelones. — Colón, Junio 13 de 1939. — Juan Bianchi Ultra.

$5.00 Jn.15-6172-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor FELIPE PERERA la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo instalada en esta ciudad, calle Bequeló número 2051, debiendo, los que se consideren acreedores, presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle Ejido número 1372, estudio de la escribano Juana Soto. — Montevideo, Junio 14 de 1939. — Manuel Pereira.

$5.00 Jn.15-6166-v.jl.4.

VENTA DE NEGOCIO Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por ante el escribano Armando Racine vamos a vender al señor ROBERTO MASSAT ROURE el negocio que en el ramo de librería, mensajería y agencia de ómnibus denominado "Casa Papacito" tenemos instalado en la finca calle Río Negro número 1588, de esta ciudad. En consecuencia, los acreedores deberán pasar por dicho local con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. Con motivo de esta venta quedará totalmente disuelta la sociedad "Francisco Chechi y Compañía", propietaria de aquel negocio. — Montevideo, Junio 10 de 1939. — Por Francisco Chechi y Compañía: Francisco Chechi. — Roberto Massat Roure.

$5.00 Jn.15-6159-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor ALBERTO GARCIA la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y fermentadas tengo establecida en la calle Molinos de Raffo 490, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Manuel Irigoyen.

$5.00 Jn.15-6146-v.jl.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "MAZAL HERMANOS" teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles sito en la calle Uruguay número 1601, esquina Piedad, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Salomón Mazal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Jacobo Mazal. — Salomón Mazal.

$5.00 Jn.15-6155-v.jl.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fabricación y venta de cola fría y de artículos químicos giraba en esta plaza bajo la razón social de "COMPAÑIA FRICOLA", y que tenemos establecida en la calle General Pagola número 1778, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio el señor Ernesto Kann. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren acreedores pueden pasar con los justificativos correspondientes por la calle Patria número 545. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — Leopoldo Rattner. — Isidor Koppel. — Ernesto Kann.

$5.00 Jn.12-6032-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el comercio en el ramo de depósito y compraventa de queso, manteca y demás artículos afines, que gira en esta plaza en la calle Venezuela número 1422, con la denominación de "Quesería Zurin", y bajo la razón social de: "MARIANO ALVAREZ y COMPAÑIA" se disuelve, por lo que sus acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1939. — Mariano Alvarez y Compañía.

$5.00 Jn.10-5932-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores FRANCISCO NEGREIRA TORRES y MANUEL GONZALEZ TORRES, la casa de comercio que en ramo de panadería gira en esta plaza en la calle Isla de Flores números 1572 y 1574 bajo la denominación "La Hispano del Norte". Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de César de Ferrari, avenida General San Martín 2524. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — Francisco Torres Pérez.

$5.00 Jn.29-5976-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que doña Iris Navarro ha convenido ceder a doña ELENA EMILIA LLUCH la mitad indivisa del comercio denominado "Modas Tina", sito en esta ciudad calle Sierra número 1712, constituyendo entre ambas una sociedad que continuará a cargo de dicho negocio bajo la razón de "Navarro y Lluch". A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Francisco A. Figueroa Serantes, calle Bartolomé Mitre número 1423, a fin de series satisfechos.—Montevideo, Junio 6 de 1939.— Iris Navarro.

$5.00 Jn.9-5876-v.jn.28.

SOCIEDAD RURAL EXPOSICION FERIA DE PAYSANDU

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias pertinentes se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el sábado 24 del corriente a las 17 horas en la sede de la Sociedad, calle 18 de Julio 1026, a los efectos de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual y balance general: 2.o Consideración de la prórroga del plazo de duración de la Sociedad: 3.o Renovación parcial del Directorio. Elección de 2 titulares y 2 suplentes: 4.o Elección de la Comisión de Cuentas. — Paysandú, Junio 7 de 1939. — El Directorio.

$8.75 Jn.8-5879-v.jn.24.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Se previene que he prometido vender mi parte en el comercio de panadería "La Imparcial", en la calle J. Requena número 2366, al señor HERMENEGILDO PEREZ PEREZ. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo presentar los justificativos de sus derechos los interesados, en la calle Colorado 1881, escribano Eugenio Tancredi (hijo). — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Eduardo Cotelo.

$5.00 Jn.6-5763-v.jn.26

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad constituída con el objeto de instalar avisos luminosos, con sede en la calle A. Grande 1723 y denominada "THE LUX SOLAR", por desligarse de ella el Sr. José Antonio Berutti, a la vez el nombrado Sr. Berutti vende la totalidad de lo que le pertenece en la nombrada sociedad a la señora Ercilia Siage de Lema, quien conjuntamente con los señores Antonio Mario Amalfi y Franco Berutti se harán cargo del activo y pasivo de la misma. Se hacen las presentes publicaciones en Montevideo, a diez de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

$5.00 Jn.14-6114-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos constituído una sociedad comercial entre los suscritos FAUSTINO GARCIA y JOSE RODRIGUEZ, para continuar la explotación de la fábrica de bebidas sin alcohol, situada en esta ciudad, calle Simón Bolívar número 1334, que giraba bajo la razón de Faustino García y que girará en lo sucesivo con la firma "Faustino García y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1939. — Faustino García. —José Rodríguez.

Jn.20-6367-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad Buksman y Compañía, que teníamos constituída en esta ciudad, en la calle Arenal Grande número 1883, en el ramo de fabricación y venta de muebles en general, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio MOISES MARMOR, y quedando desligado completamente el socio Alter Buksman. Los que se consideren con derecho deberán presentarse en el estudio jurídico notarial "Stamili", calle José L. Terra 2535. — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Alter Buksman. — Moisés Marmor.

$5.00 Jn.20-6356-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que, con esta fecha, he prometido vender a don OCTAVIO MARTINEZ BASOA, todas las existencias, muebles y útiles del establecimiento comercial que en el ramo de almacén y anexos tengo instalado en esta ciudad, calle Sarandí esquina José Enrique Rodó, y que gira bajo la denominación de "Sucursal Vidart", continuando mis actividades comerciales únicamente con mi casa matriz, ubicada también en esta ciudad, calle Sarandí esquina Figueroa. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la indicada casa matriz, por quedar de mi exclusivo cargo las cuentas a pagar y a cobrar. — Rivera, Junio 9 de 1939. — Alberto Vidart, vendedor. — Octavio Martínez Basoa, comprador.

$7.00 Jn.20-6337-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que, he prometido vender a los señores MANUEL NOVO y JOSE MENENDEZ, la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en el ramo de panadería denominada "Perla del Sur", sita en la calle Durazno números 1086 y 1090. Los interesados deberán presentarse, dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano don Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, 15 de Junio de 1939. — Avelino Ruoco.

$5.00 Jn.20-6334-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del estudio jurídico del señor procurador Santiago Sandleri avisamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en ésta bajo la razón social de José Varak, José Pilackas y Miguel Voitovich, habiendo quedado con el activo y el pasivo el señor JOSE VARAK, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la fábrica de muebles calle Defensa 2376, por informes estudio jurídico Sandleri calle Blandengues número 1673. — Montevideo, Junio 14 de 1939. — José Varak. — José Pilackas. — Miguel Voitovich.

$5.00 Jn.20-6335-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores GHERSFELD e HIJOS, libre de todo gravamen o pasivo alguno, mi fábrica de aceites vegetales que tengo instalada en esta capital, calle Inca 2197 al 99. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio jurídico del procurador titulado don David Porto, calle Colorado 1968, U. T. E. 23.957. —Montevideo, Junio 15 de 1939. — Jaime Lubinski. — Ghersfeld e Hijos.

$5.00 Jn.20-6338-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor ANTONIO SAN ILDEFONSO mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Industria 3648. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 10 de 1939. — Sinforosa Gallego y Compañía. — Antonio San Ildelfonso.

$5.00 Jn.14-6105-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída en el negocio de provisión situada en esta ciudad, calle Rocha 2201, quedando a cargo del activo y pasivo el socio MANUEL SANCHEZ PEREZ, notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Delfín Vieitez Fernández. — Manuel Sánchez Pérez.

$5.00 Jn.5-5725-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor NICHAN GAZARIAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Cufré 2202, esquina Martín García, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en las oficinas del balanceador, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Hagob Hagobpian. — Nichan Gazarian.

$5.00 Jn.5-5726-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor CARLOS CERIANI mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Nicaragua 1652, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en las oficinas del balanceador, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Manuel Alvarez Fernández. — Carlos Ceriani.

$5.00 Jn.5-5727-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que ha quedado definitivamente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "SASTRE y MENENDEZ", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el señor Demetrio Sastre, verificándose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Mayo 29 de 1939. — Héctor Menéndez Díaz. — Demetrio Sastre.

$5.00 Jn.5-5724-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que ha sido resuelta la disolución de la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "JOSE PARDO y COMPAÑIA", con domicilio en la calle Uruguayana número 3127, egresando de la misma el señor José Pardo Boutureira. Se hacen cargo del activo y pasivo de dicha sociedad los señores José Pardo Vázquez, Miguel Estévez e Isaac Estévez, pidiéndose a los que se consideren acreedores por cualquier concepto se presenten a cobrar dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se publica el presente aviso. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — José Pardo Boutureira. — José Pardo Vázquez. — Miguel Estévez. — Isaac Estévez.

$5.00 Jn.5-5697-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de don JUAN BOTTIGLIERO el café y bar con despacho de bebidas situado en la calle General Rondeau número 1493, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Eduardo Ithurbide. — Enrique Fernández. — Juan Bottigliero.

$5.00 Jn.5-5695-v.jn.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a favor de don JUAN TRIAS la casa de negocio denominada "El Retiro", que en el ramo de casa de huéspedes, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en esta ciudad, calle Trápani número 4275, quedando el pasivo y créditos a cobrar a mi cargo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor Lorenzo Abelenda, calle Bartolomé Mitre número 1412. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Armindo Miguelez.

$5.00 Jn.5-5687-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos establecida en la calle Yaguarón número 1324, en el ramo de sastrería para señoras y que giraba bajo la razón social "HARRY HAISCHEREK y MAXIMILIO JACUBOVICZ", habiéndose retirado de la misma el socio Harry Haischerek y quedando con el activo y pasivo el señor Maximilio Jacubowicz. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el local del comercio. Por informes en el estudio jurídico de Santiago Sandleri, Blandengues 1673 (U. T. E. 2 - 36 - 67). — Montevideo, Junio 10 de 1939. — Harry Haischerek. — Maximilio Jacubowicz.

$5.00 Jn.14-6099-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a favor de don JUAN TRIAS la casa de negocio denominada "El Retiro", que en el ramo de casa de huéspedes, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en esta ciudad, calle Trápani número 4275, quedando el activo y créditos a cobrar a mi cargo. Dicha casa perteneció también a los señores Manuel García y Angel Camesella, quienes me vendieron la parte que en dicho negocio les correspondía. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor Lorenzo Abelenda, calle Bartolomé Mitre 1412. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Armindo Miguelez.

$6.00 Jn.14-6103-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por intermedio del estudio jurídico del señor procurador Santiago Sandleri, que hemos disuelto nuestra sociedad que en el ramo de carpintería teníamos instalado en la calle B. Vargas número 1134 y que giraba bajo la razón social de LEON KALENBERG, MOISES NACHICH y JUAN GALLO, retirándose de la misma León Kalenberg y Juan Gallo, habiéndose quedado con el activo y pasivo el señor Moisés Nachich. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la citada fábrica de muebles. — Montevideo, Junio 10 de 1939. — Moisés Nachich. — León Kalenberg. — Juan Gallo.

$5.00 Jn.14-6098-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que por ante el escribano don Ricardo González Arce disolveremos en breve y de común acuerdo la sociedad comercial que en ramos generales gira en este paraje (Colonia Suiza), bajo la razón de "BRIANZA y FRIPP", y de cuyo activo y pasivo se hará cargo el socio Carlos N. Fripp, quien continuará con dicho negocio. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Colonia Suiza, Junio 7 de 1939. — Mario A. Brianza. — Carlos N. Fripp.

$5.00 Jn.14-6122-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, don Angel Borsani se comprometió vender y escriturar a don JULIO ROBERTO BORSANI, libre de activo y pasivo comercial, la carnicería sita en esta ciudad, calle Yaco número 1458, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio. — Montevideo, Junio 7 de 1939. — Angel Borsani. — Julio Roberto Borsani.

$5.00 Jn.14-6135-v.jl.3.

A V I S O

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, se hace saber que con fecha 14 de Noviembre de 1938, don SCHAIA FRIDMAN, domiciliado en esta ciudad, calle Marmarajá número 2295, celebró con sus acreedores un concordato privado sobre la base del pago total de las deudas, más sus respectivos intereses, en tres cuotas iguales y consecutivas que vencen a los cuatro, ocho y doce meses de las fechas de los vencimientos primitivos de sus obligaciones, las que asciende a la suma de tres mil ciento treinta y cinco pesos con siete centésimos. — Montevideo, Junio 7 de 1939. — Schaia Fridman.

$5.00 Jn.13-6050-v.jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 10 del corriente he prometido vender el comercio en el ramo de provisión de frutas y verduras sito en la calle Patria número 2349, esquina Domingo Aramburú, al señor ISAAC SHALIM. — Juan María González. — Isaac Shalim.

$5.00 Jn.13-6049-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se comunica que la "Casa Korn", bajo la firma social "PORRAS y KORN", de esta plaza, calle General Flores e Intendente Suárez sin número, se disolverá totalmente, haciéndose cargo por compra del activo y pasivo el socio Leopoldo Korn. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Colonia, Junio 16 de 1939. — Miguel A. Porras. — S. Korn.

$5.00 Jn.21-6421-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a SANTIAGO BARROS nuestro comercio de provisión de la calle Justicia 1866. Los que se consideren con derecho deberán presentarse en el mismo comercio con los justificativos de sus créditos, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 15 de 1939. — Pedro Perrone. — Carlos Leva.

$5.00 Jn.21-v.6402-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos hacemos saber al comercio y a quienes pueda interesar, que con intervención del escribano Diamantino Méndez venderemos a los señores BENO STRAUSS y HERMAN SIMON las instalaciones y útiles de la curtiembre que tenemos establecida en la avenida 8 de Octubre número 4154, de esta ciudad. Los que tengan algo que reclamar al respecto deberán presentatrse al estudio del nombrado escribano en la calle 25 de Mayo 395 (tercer piso). — Montevideo, Junio 17 de 1939. — Razetti y Compañía.

$5.00 Jn.21-6392-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Luis Ruy Etcheverrito, ha sido disuelta la sociedad comercial que bajo la razón social "QUAGLIA y COMPAÑIA" giraba en Solís, 13.a sección de Lavalleja, en los ramos de tienda, mercería, almacén de comestibles, ferretería, bazar, talabartería y anexos y compra y venta de animales y frutos del país, y que el activo y pasivo de la misma quedará a cargo del socio Ciriaco Mónico Falco a partir del primero de Mayo del corriente año. — Minas, Junio 8 de 1939. — Ciriaco M. Falco. — Sucesores de Secundina Falco de Quaglia.

$5.00 Jn.21-6427-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano señor Manuel L. Pérez, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma "PEREZ y PERDOMO", con asiento y domicilio en este lugar, explotaba varios ramos de comercio. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días a nuestro domicilio en este lugar. — Costa del Arroyo La Cruz, Junio 14 de 1939. — Manuel Pérez. — Norberto Perdomo Silva.

$5.00 Jn.21-6422-v.jl.10.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que hemos vendido al señor GREGORIO NIGOGHOSSIAN el comercio establecido en camino Ariel 4805, y que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Rincón 465, dentro de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 9 de 1939. — Zarouguian y Kouvumdjian.

$5.00 Jn.13-6076-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se ha disuelto la sociedad de hecho que habíamos constituído para instalar una herrería y carpintería, desistiéndose de su instalación y quedando el activo y pasivo a cargo de JOSE PARODI, domiciliado en Canstatt número 3381, donde deberán presentarse los acreedores en el plazo legal. — Montevideo, Junio 8 de 1939. — José Miguel Cinconegui. — José Parodi.

$5.00 Jn.16-6197-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 he prometido vender al señor RUBEN MARTINEZ, la farmacia que tengo establecida en esta ciudad de Florida, primera sección judicial, calle Independencia número 637, bajo la denominación "Farmacia Dibarboure". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos créditos en la Liga de Defensa Comercial J. Herrera y Obes número 1413, (Montevideo) o en el domicilio del suscrito Ituzaingó número 486 de esta ciudad, dentro del término legal. — Florida, Abril 26 de 1939. — José P. Dibarboure.

$5.00 Jn.10-5953-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores JOSE MARIA BLANCO y LORENZO COUTO RODRIGUEZ mi casa de comercio en el ramo de fábrica de helados, lechería y venta de pan situada en esta ciudad, avenida Millán 3569, notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en las oficinas del balanceador, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 19 de 1939. — Antonio Bardini Romano. — José María Blanco. — Lorenzo Couto Rodríguez.

$5.00 Jn.21-6428-v.jl.10.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ALQUISICIONES

Licitación pública número 44

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir 187.000 litros de leche con destino a las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital, durante el segundo semestre del ejercicio 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Julio de 1939 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1939.

(Cuenta corriente) Jn.23-6492-v.jl.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 45

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir 34:580 kilos de pan especial, 254.000 kilos de pan de primera, 90.000 kilos de galleta con destino a las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital durante el segundo semestre del ejercicio 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Julio de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1939.

(Cuenta corriente) Jn.23-6493-v.jl.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 46

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir 640 kilos de fiambres surtidos, 8.400 kilos de frutas de estación, 1.440 gallinas, 37.800 huevos, 13.000 limones, 1.100 kilos de manteca, 11.900 kilos de boniatos, con destino a las Escuelas Militar y Naval durante el segundo semestre del ejercicio 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Julio a las 15 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1939.

(Cuenta corriente) Jn.23-6494-v.jl.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación para la impresión, por separado, de los informes y memorias de los 46.o y 47.o ejercicios del Banco, correspondientes a los años 1937 y 1938, de acuerdo con modelo y pliego de condiciones que está a disposición de las casas interesadas que posean suficiente capacidad como para la realización de esos trabajos, en el local de Publicaciones y Propaganda.

Las ofertas de las propuestas se llevarán a efecto el día 3 de Julio a las 10 y 30 horas en el salón de actos y en presencia de las autoridades del Banco y los concurrentes al llamado.

Se hace constar que las propuestas deben ser presentadas en los sellados correspondientes, llenándoseq además, las formas legales que establece la ley de la materia. — Montevideo, Junio 22 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.23-6515-v.jl.3.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

ADQUISICION DE VARIOS ARTICULOS

Llámase a licitación pública para la adquisición de los artículos que a continuación se mencionan: 1.o Pintura nitrocelulosa especial para muebles metálicos, papel de lija al agua, especial para pintura al duco; caretas especiales para emplear en la pintura al soplete, gamuzas y esponjas. Apertura de propuestas: 1.o de Agosto de 1939 a la hora 15. 2.o Pino tea, pino spruce, pino Brasil, pino blanco selecto para modelos, lapacho, ibiraró, cedro paraguayo, curupay, pino obregón para palos y pitiribí. Apertura de propuestas: 7 de Agosto de 1939 a la hora 15. 3.o Chapas de hierro negro, lisas, planchadas, decapadas, aceitadas, calidad blanda, para construcción de muebles metálicos, chapa de hierro especial para forro de buques, chapas de hierro rayadas especiales para trabajos navales, barras de hierro ángulo para construcciones de buques, tanques, etc., y barras de hierro planchuela. Apertura de propuestas: 2 de Agosto de 1939 a la hora 15.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, debiendo presentarse las propuestas en el sellado de ley, las que serán abiertas en los días y horas arriba señalados, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 22 de 1939. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Jn.23-6512-v.jl.4.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

ADQUISICION DE VARIOS ARTICULOS

Llámase a licitación para la provisión de algodón y estopa para calafateo, grafito común y especial, plomo en plancha, cobre y plomo en lingotes para fundición, sierra en cinta, alcuzas y alambre, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría.

Las propuestas se recibirán hasta el 7 de Julio de 1939 a la hora 15, extendidas en el sellado de ley, en cuya oportunidad se abrirán en presencia de los asistentes al acto. — Montevideo, Junio 22 de 1939. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Jn.23-6513-v.jn.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 26 de Junio a la hora 14 y 15, café en grano (tercer llamado); 14 y 30, almacén (tercer llamado); 14 y 45, leña (tercer llamado). Julio 3 a la hora 14 y 30, impresos; 14 y 45, tejidos. Julio 24, a la hora 14, madera compensada (tercer llamado); 14 y 15, agujas de platino; 14 y 30, hilado. Julio 31 a la hora 14, caseinato de calcio y paramidobenzolsulfonamida. Setiembre 4 a la hora 14 y 15, artículos de goma; 14 y 45, guantes de goma. — Montevideo, Junio 19 de 1939.

(Cuenta corriente) Jn.23-6491-v.jn.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 33514

Montevideo, Junio 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de "Hydraulic Brake Company", una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de California, con domicilio en Detroit, Michigan (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

LOCKHEED

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-6482-v.jl.10.

ACTA N.o 33518

Montevideo, Junio 17 de 1929. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Deutsche Gold - und Silber - Scheideanstalt vormals Roessler, de Frankfurt, Main (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"PALADON"

para disinguir resinas artificiales para la elaboración de amalgamas, pastas para moldes para dentistas, dientes artificiales, prótesis, coronas, puentes y planchas para paladares. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-6483-v.jl.10.

ACTA N.o 33511

Montevideo, Junio 15 de 1939. — Con esta fecha "Uruguay Internacional Limitada", Compañía de Intercambio de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"URPRO"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-6464-v.jl.10.

ACTA N.o 33515

Montevideo, Junio 17 de 1939. — Con esta fecha la firma "José Rodríguez", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

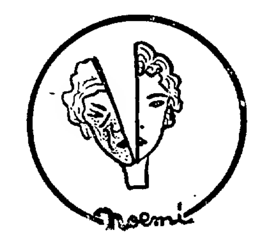


para distinguir artículos de la clase 1.a (vinagres y esencias de vinagre). — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Jn.23-6473-v.jl.10.

ACTA N.o 33507

Montevideo, Junio 15 de 1939. — Con esta fecha Enrique Atzenweiler y Elena R. Bescos de Atzenweiler, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-6472-v.jl.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para la provisión de gomas macizas para camión, a emplearse en esta Dirección.

Pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la "Sección Suministros" de esta Dirección, calle Bacacay número 1325, durante las horas hábiles.

Apertura de propuestas: el día 30 de Junio corriente a las 16 horas. — Montevideo, Junio 19 de 1939. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.23-6496-v.jl.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO DIONISIO BACIGALUPE, de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1696, y doña MARIA CONSUELO GOMEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2922-v.jn.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO FASOLI, de 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Nicaragua 1435, y doña CLARA LAUZ SILVA, de 29 años, soltera, médica, oriental, domiciliada en Nicaragua 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2919-v.jn.30.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1939 a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don EDUARDO FELIX DE CASTRO, de 54 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Barros Arana 75, y doña OLIVIA DUPONT MARTINEZ, de 52 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan J. Rousseau 4487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2921-v.jn.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMINAL CABRERA, de 30 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Burgues 2955, y doña JOSEFINA FILIPPINI, de 29 años, viuda, oriental, domiciliada en Burgues 2955.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Sánchez Rogé. (Gratis) 2607-v.jn.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL CARTA, de 28 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Colorado 1634, y doña IRMA ANGELICA VENTURA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2908-v.jn.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO LOPEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Itapebí 2120, y doña LEONILDA ROSALIA DELERIS, de 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Itapebí 2115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2909-v.jn.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1939 a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARRIQUE, de 52 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Paraguay 2542, y doña ANGELA CESPEDES, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 2542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913.— Conste. — Macchiavello. (Gratis) 2901-v.jn.30.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO DOMINGUEZ, de 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Agraciada 3247, y doña MARIA EUGENIA VIERA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913.— Conste. — Macchiavello. (Gratis) 2902-v.jn.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1939 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LAVIEJA, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Uruguayana 3417, y doña ALAIDES ARAUJO CABRERA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguayana 3174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2903-v.jn.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ASUNCION, de 39 años, soltero, industrial, español, domiciliado en Agraciada 3297, y doña BRIGIDA CACHO, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Agraciada 3297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2904-v.jn.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO MIGUEL MONTAÑO, de 40 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en Irigoytía 1158, y doña MARIA RAMONA MONTESANO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Irigoytía 1158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2905-v.jn.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1939 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRUCTUOSO SUEIRO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caridad 1147, y doña MARIA OFELIA SARTHOU, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2906-v.jn.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1939 a las 10.20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSARIO CAPO, de 31 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Hocquart 2198, y doña ADELA PINGARO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Cagancha 2291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2910-v.jn.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABED TAWIQCHIAN, de 35 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en M. Herrera y Obes 4327, y doña HAYGUHI PESHEKERIAN, de 27 años, soltera, armenia, domiciliada en M. Herrera y Obes 4327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste.— Martínez. (Gratis) 2911-v.jn.30.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE L. BONORA, de 41 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en J. Laguna 4468, y doña CATALINA F. BADANO, de 33 años, soltera, oriental domiciliada en J. Laguna 4468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2912-v.jn.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOGOS KAHIAIAN, de 38 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en M. Herrera y Obes 4327, y doña NAZELI SAMILIAN, de 32 años, soltera, armenia, domiciliada en M. Herrera y Obes 4327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2913-v.jn.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO RODRIGUEZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Iglesia 4317, y doña OLGA CARTA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesia 4317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2914-v.jn.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PLANINICH, de 32 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado en M. Berinduague 285, y doña JUANA RODRIGUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Vidaurreta 371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2915-v.jn.30.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 18 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO SOLER, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Jacinto Vera 3536, y doña MARIA MERCEDES RODRIGUEZ JAUREGUIBERRI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Jacinto Vera 3535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2920-v.jn.30.

En Pocitos y el día 18 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERDIA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bilbao 3791, y doña ALBA OLIVARES, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2916-v.jn.30.

En Pocitos y el día 18 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SISTERNES, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Plácido Ellauri 3397, y doña OLGA MARGARITA TALAMAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio César 1310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2917-v.jn.30.

En Pocitos y el día 18 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIHRAN TERZIBACHIAN, de 28 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Rivera 2584, y doña MARIA ANTONIA MONTELLI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Diego Lamas 1448.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2918-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, a cargo del de igual clase de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HAMLET BAZZANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 19 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.23-6476-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, a cargo del de igual clase de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA MALINE DE MUSSINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 15 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.23-6475-v.jl.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, a cargo del de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "JORGE MAC-LEAN. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de nueve hectáreas, seis mil doscientos ochenta metros noventa y un decímetros cuadrados, comprendido dentro de las dos siguientes fracciones contiguas, parte del inmueble empadronado con el número 86, sito en la tercera sección judicial del Departamento de Canelones: A) Fracción que es parte de la fracción letra A en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Mayo de 1939, de una superficie de 5 hectáreas 9797 metros, que tiene las siguientes líneas: al Este, 103 metros 80 centímetros, con frente al camino Aguas Corrientes; 104 metros 40 centímetros en la línea del Oeste, lindando con los sucesores Camejo de Amaro; 565 metros 20 centímetros en los dos tramos de la del Norte, lindando con la sucesión de Martha Nieves de Hernández, y 600 metros 40 centímetros en los dos tramos del Sud, lindando con la señora Díaz de Lorenzo. En esta fracción existe un sobrante de 26.259 metros 91 decímetros cuadrados. B) La otra fracción señalada con la letra B en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Octubre de 1925, tiene una superficie de 12 hectáreas 2950 metros que linda: al Oeste y parte del Norte, con el río Santa Lucía, y en una línea de 230 metros del mismo viento Norte, con campo de la sucesión Camejo de Amaro; 48 metros 80 centímetros en la del Este, lindando con la señora Díaz de Lorenzo, y 1040 metros en la parte del Sud. Sin titulación existe en esta fracción una superficie de seis hectáreas 9949 metros, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.60 Jn.23-6474-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Liquidación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ha sido decretada la liquidación judicial de la "CAJA INTERNACIONAL MUTUA DE PENSIONES", y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a esa Caja so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de la misma hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la liquidación. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos a los Síndicos nombrados, señores Juan Carlos Barbé y Adolfo Castagna, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 17 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$13.20 Jn.23-6511-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEOFILO ITTE, MARIA JOSE o JOSEFA SEIXAS o SEIXCAS BARROS DE ITTE, BATISTINA ITTE SEIXAS, TEOFILO ITTE SEIXAS y LEON ITTE SEIXAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Julio Itte Seixas para que comparezca a los efectos de lo prescripto por el artículo 1070 del Código de Procedimiento Civil, bajo percibimiento de procederse conforme a lo dispuesto por el artículo 1071 del mismo. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$14.40 Jn.23-6481-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de casamiento de JOSE GRUBERTAS con JUANA MINA MAURUSAITYTE y la de nacimiento de Erna Gladys Grubertas, estableciéndose que donde los contrayentes en la primera y los padres de la inscripta en la segunda figuran con los apellidos Grubert y Maurusehat debe decir Grubertas y Maurusaityte. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.23-6503-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO ESTEBAN OLLARTAGUERRE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.23-6484-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALCIDES PIO ACEBEDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.23-6485-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO VARESE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.23-6363-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CONSESION SALDUA DE DE PRATTI o CONCEPCION SALDUA DEPRATTI o DE PRATI o CONCEPCION GABINA SALDUA DE DEPRATTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.23-6364-v.jn.30. Jy.21-v.jl.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ANGEL BONFIOLI y de doña MARIA GALVANINI DE BONFIOLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.23-6348-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en los autos "MAS EMILIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Emilia Mas, viuda de Balbino Pesce, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice María Agustina debe decir "Emilia", por ser el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.50 Jn.23-6516-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA NOEL DE FRANCO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 10 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jn.23-6477-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGELA MAGLIO DE NARVAEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 17 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.23-6383-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber

al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA PAULINA MEACA DE MEACA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace presente que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Junio 15 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Jn.23-6489-v.jl.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña OLIVA PEREZ DE CORVO o CORBO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 2 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.00 Jn.23-6507-v.jn.30. Jl21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña MARIA o NICOLASA MARIA DE LEON DE DIAZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 19 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.00 Jn.23-6508-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don JUSTO BUENAVENTURA MOREIRA o VENTURA MOREIRA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 9 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.00 Jn.23-6509-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos caratulados "NOLBERTO SEGOVIA. Incapaz", se hace saber al público que por resolución de fecha dos de Junio del año actual se declaró incapaz a Nolberto Segovia, designándosele curador a su hermano don D. Jacinto Braulio Segovia. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 13 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Jn.23-6510-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental con la sucesión de JOSE C. LARRIERA. Cobro de pesos", se emplaza a los sucesores a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 12 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.23-6498-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARIA CARLON DE CARBALLO, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 20 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.
$4.80 Jn.23-6506-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha fallecido intestado don JOSE o JOSE ANTONIO RISSO y, en consecuencia, se emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho a heredarle para que por sí o por representante legal comparezcan dentro de sesenta días a estar a derecho en estos autos con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de nombrarse un curador a la herencia. A los efectos de la parte final del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 14 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.23-6497-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24. Ag.14-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento, dictada en autos "Administración Departamental de Rentas con propiedad urbana N.o 1921, de sucesión JUAN COMELLO. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan Comello o a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1921, sita con frente a calle Río Branco entre las de Uruguay y Brasil, de esta ciudad, lindando: al Norte, con padrón número 1919, de Carmen Apa y otros; Sur, padrón 1923, de Miguel Luis Polto; Este, calle Río Branco, y Oeste, padrón 1929, de Luisa G. de Avellanal, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a oponer excepciones en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrárles defensor de oficio. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.23-6499-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento, dictada en autos "Sucursal D. de Impuestos Directos con MARIA DE LA CRUZ DE GONZALEZ. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a doña María de la Cruz de González, sus herederos o quienes se consideren con derecho a la finca sita en esta ciudad, calle Garay número 58, empadronada con el número 65, que linda: al Norte, con doña Castorina A. R. de Gastesi; Sur, Donata de la Cruz Selgas; Este, sucesión Juan Hualde, y Oeste, calle Garay, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días para oponer excepciones en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárles defensor de oficio. — Salto, Junio 12 de 1939. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.23-6500-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento, dictada en autos "Administración Departamental de Rentas con propiedad urbana número 1581, de ISOLINA MOTTA. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a doña Isolina Motta y cuantos se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1581, situada en calles 25 de Agosto y Artigas, de esta ciudad, con límites: al Norte, Obispado; Sur, calle Artigas; Este, María L. de Lima, y Oeste, calle 25 de Agosto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a oponer excepciones en dicho juicio ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Salto, Junio 14 de 1938. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.23-6501-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento, dictada en autos "Administración Departamental de Rentas con propiedad urbana número 192, de la sucesión de JULIAN SERRANO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Julián Serrano o a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 192, sita en calle Colón entre las de Uruguay y Artigas, de esta ciudad, que linda: al Norte, con padrón número 188, de Juana M. de Serrano; Sur, padrón número 174, de Luis P. Ambrosoni, y Oeste, calle Colón, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de noventa días a oponer excepciones en dicho juicio ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Salto, Junio 12 de 1939. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.23-6502-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de FELIX o FELIX ALCIDES RODRIGUEZ, llamándose a cuantos se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma por ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Junio 16 de 1939. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.
$4.20 Jn.23-6505-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JULIO CESAR TROBO

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno remataré al mejor postor y sin base, todas las existencias de la quiebra JOSE COUSILLAS (almacén), el día 4 de Julio a las 14 horas en la calle Tristán Narvaja 1050.
Informes: Mercedes 922.
$3.60 Jn.23-6517-v.jl.4.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. de 1.a instancia de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Sucesión MERCEDES ALVAREZ DE VALLCORBA. Pieza separada sobre rendición de cuentas", se hace saber al público que el día 28 de Julio próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y por el Alguacil del mismo, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor de la cuota parte indivisa que le corresponde a la incapaz Celestina Rosa Vallcorba, en su carácter de heredera en las sucesiones de don Isidro Vallcorba y doña Mercedes Alvarez de Vallcorba, correspondiendo dicha venta todos los derechos que a aquélla le correspondan en las indicadas sucesiones y en su carácter de hija legítima de los expresados cónyuges. Se previene: Primero. Que no se admitirá oferta que no exceda de la cantidad de mil quinientos pesos. Segundo. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Tercero. Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados que fueren menester serán de cargo del comprador; que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria. Cuarto. Que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 13 de 1939. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$27.00 Jn.23-6504-v.jl.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 13 de Julio de 1921 número 45, serie "25", a cargo de HERMAN WENCESLAO GUIMARAES, el próximo 13 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan Perolo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil ciento treinta y dos pesos ($ 8.132.00), un terreno y mejoras en "Pueblo Flor de Maroñas", undécima sección judicial de este Departamento, padrón sesenta y un mil seiscientos setenta y ocho (parte), señalado con el número 1 en plano de 8 de Noviembre de 1924, del agrimensor Horacio Uslenghi, con una superficie de cuatrocientos veintiocho metros cinco mil novecientos diecisiete centímetros, deslindado: 12 metros de frente al Noroeste, al camino Maldonado, edificio 5150; 29 metros 7 centímetros de frente al Noreste, a la calle Areguaty, por ser esquina; 31 metros 17 centímetros al Suroeste; y 16 metros 62 centímetros al Sureste, lindando por ambos con el solar 2. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 7.801.99, más gastos de ejecución; B) Que sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 por ciento de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, vereda y medianerías y cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil trescientos cincuenta pesos ($ 4.350 00); como préstamo común, abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 5.395.93 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 15 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jn.23-6490-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor

AGOP CABAKIAN el almacén de comestibles situado en la calle Pernas número 2801, esquina a la de Purificación, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 17 de 1939. — Armen Jacobian. — Agop Cabakian.

$5.00 Jn.23-6486-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MATIAS BUJOSA la tercera parte indivisa que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza bajo la denominación "Panadería La Nueva Imperial" y la razón social "Darder y Compañía", ubicada en la casa número 2609 de la avenida General Flores, citándose a todos los que se consideren acreedores para que concurran al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos a hacer efectivo el importe de los mismos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 21 de 1939. — Pedro Darder.

$5.00 Jn.23-6514-v.jl.12.

VENTA DE COMERCIO

Se previene que he prometido vender a los señores GHERSCFELD e HIJOS mi fábrica de aceite y masilla situada en la calle Inca 2197 - 99, debiendo presentarse los acreedores al señor David Porto, calle Colorado 1968. — Montevideo, Junio de 1939. — Jaime Lubinski.

$5.00 Jn.23-6487-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor MANUEL COSTAS (hijo) la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Carreras Nacionales número 401, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 19 de 1939. — Antonio Gutiérrez. — Manuel Costas (hijo).

$5.00 Jn.23-6488-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de los señores FRANCISCO PORTEIRO y JOSE ANDRADE SOUTO la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Uruguayana número 3100, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 19 de 1939. — Luis Andrade y Manuel Alvarez. — Francirco Porteiro y José Andrade Souto.

$5.00 Jn.23-6479-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores JORGE CORGO y ERNESTO MASCHERONI la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle Defensa número 1751, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 19 de 1939. — Pascual Paolillo. — Jorge Corgo. — Ernesto Mascheroni.

$5.00 Jn.23-6480-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta a doña ANGELICA VILLALBA DE ZUFFO mi comercio que en el ramo de casa de modas tengo establecida en la avenida General Eugenio Garzón número 1905. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. Quienes se consideren mis acreedores debrán prsentarse con sus justificativos en mi casa de comercio. — Colonia, Junio 20 de 1939. — Delfina Pérez.

$5.00 Jn.23-6478-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido al señor AMADO SAAD, el tambo que tenía establecido en esta plaza, casa número 4262 de la calle Heredia, del cual se ha hecho cargo dicho señor desde el 1.o de Mayo próximo pasado. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en las oficinas del señor Juan J. Brusco, Agraciada número 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 20 de 1939. — José Bermúdez. — Amado Saad.

$5.00 Jn.23-6471-v.jl.12.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Textil Uruguaya Sociedad Anónima

(Fecha de autorización por el S. G. Nacional: 27 de Setiembre de 1932)

Balance de comprobación al 30 de Setiembre de 1938

Activo —		
Bienes raíces	$	212.348.75
Maquinarias y útiles	"	139.858.05
Mercaderías y materias primas	"	248.260.31
Caja	"	476.64
Deudores varios	"	59.758.23
Cuentas varias	"	163.096.18
	$	823.798.16
Pasivo —		
Capital suscrito	$	360.000.00
Varios saldos acreedores	"	463.798.16
	$	823.798.16

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 3.45 — 3535.

Textil Uruguaya Sociedad Anónima

(Fecha de autorización por el S. G. Nacional: 27 de Setiembre de 1932)

Balance general al 31 de Diciembre de 1938

Activo —		
Bienes raíces	$	212.348.75
Maquinarias y útiles	"	128.759.60
Mercaderías y materias primas	"	206.517.34
Caja y Bancos	"	1.832.67
Deudores varios	"	71.968.06
Cuentas varias	"	59.204.28
	$	680.630.70
Pasivo —		
Capital suscrito	$	360.000.00
Varios saldos acreedores	"	320.630.70
	—	680.630.70

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.45 — 3536.

Arduino Hermanos S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1938

Activo—		
Propiedades	$	341.796.70
Caja y Bancos	"	423.731.11
Deudores hipotecarios	"	196.159.19
Varias cuentas deudoras	"	37.627.99
	$	999.314.99
Cuentas de orden	"	9.000.00
	$	1.008.314.99
Pasivo—		
Capital y reserva	$	201.703.00
Varias Ctas. acreedoras	"	797.611.99
	$	999.314.99
Cuentas de orden	"	9.000.00
	$	1.008.314.99

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 3.45 — 3264.

General Electric S. A. (Uruguay)

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1938

Activo—		
Bienes raíces	$	124.410.50
Instalaciones, maquinarias, etc.	"	29.208.51
Mercaderías generales	"	472.944.99
Varios saldos deudores	"	1.245.607.09
Caja y Bancos	"	15.828.65
Depósitos en garantía	"	1.090.00
Cuentas en suspenso	"	302.72
	$	1.889.392.46
Créditos a cobrar del Estado por cuenta de Ganz y Cía. Ltda.	"	743.271.42
	$	2.632.663.88
Pasivo—		
Capital	$	200.000.00
Varios saldos acreedores	"	1.136.183.68
Casa Matriz	"	444.121.44
Reservas	"	109.087.34
	$	1.889.392.46
Ganz y Cía. Ltda. Cuentas a cobrar en su representación del Estado	"	743.271.42
	$	2.632.663.88

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 5.25 — 3356.

General Electric S. A. (Uruguay)

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1939

Activo—		
Bienes raíces	$	123.738.28
Instalaciones, maquinarias, etc.	"	30.335.34
Mercaderías generales	"	588.482.02
Varios saldos deudores	"	487.112.68
Caja y Bancos	"	1.400.00
Depósitos en garantía	"	2.867.04
Cuentas en suspenso	"	2.141.17
	$	1.236.076.53
Créditos a cobrar del Estado por cuenta de Ganz y Cía. Ltda.	"	817.300.99
	$	2.053.377.52
Pasivo—		
Capital	$	200.000.00
Varios saldos acreedores	"	427.345.94
Casa Matriz	"	503.135.41
Reservas	"	105.595.18
	$	1.236.076.53
Ganz y Cía. Ltda. Cuentas a cobrar en su representación del Estado	"	817.300.99
	$	2.053.377.52

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 4.80 — 4801.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

REGISTRO CIVIL

RELACION DE MATRIMONIOS EN CAMPAÑA DE ACUERDO CON LAS COMUNICACIONES ENVIADAS POR LOS JUZGADOS CORRESPONDIENTES.

ABRIL DE 1938

Soriano

1.a Sección

José Román Rodríguez, con Blanca Amira Vener.
Raúl Francisco Navas, con Zulema Marta Roglia.
Pedro Tomás Barreto, con Carmen Tita Battochi.
Donato Santoro, con Jacinta Eustaquia López.
Ernesto Dionisio Ortega, con Petrona Rivero.
Pablo Román, con María Esther Almenares.
Timoteo Peña, con Manuela Teresa Ojeda.
Luis Alfredo Campos Cáceres, con Aída Postiglione.
Horacio Alberto Eugui, con Virginia Tercilia Simoncelli.
Tomás Verdes, con Aurora Prudencia Acosta Bello.
Enrique Domingo Mussio, con Esther Natividad Rondán.
Alfredo José Estol, con Eglina Odilia Bernatte.
Isidoro Teodulo Méndez, con Micaela Isabel Pujadas.

3.a Sección

Ricardo Enrique Negrín, con Amandina Paulina Guigou.
Vicente Ferrer Gutiérrez, con María Ederlina Correa.
Atilio José Anselmo Rovetta, con Nélida Higinia Gomila.
Juan José Vignolo, con Sara Julia Bentos.
Manuel Adalberto Ayzaguer, con Ida Reyna Condenanza.
José Rodríguez, con Haydée Rodríguez.

ABRIL DE 1938

Tacuarembó

1.a Sección

Eusebio Silva, oriental, viudo, con Hilda Trinidad, oriental, soltera.
Andrés Latorre, oriental, soltero, con María Lorenza Gadola, oriental, soltera.
Darío Alonso Cadella, oriental, soltero, con María Esther Maldez, oriental, soltera.
Florencio Cándido Paiva, oriental, soltero, con Rosalía Almeida, oriental, soltera.
Oleovaldo Fontes, oriental, soltero, con María Carlota López, oriental, soltera.
Pastor Barreto, oriental, soltero, con Pabla del Carmen Olivera, oriental, soltera.
Juan Mauricio Núñez, oriental, soltero, con Célica María Rosas, oriental, soltera.
Mario Barbosa, oriental, soltero, con Plácedes Fernández, oriental, soltera.
Pedro E. Sparches, oriental, soltero, con Juana Fermina Rodríguez, oriental.
Pedro Frugoni, oriental, soltero, con Aurelia Freitas, oriental, soltera.
Francisco Emilio Villoch, español, soltero, con María Amalia Latierro, oriental, soltera.
Juan Rodríguez, brasileño, soltero, con Ema Correa, oriental, soltera.
Dionisio de los Santos, oriental, soltero con Cipriana Rosa, oriental, soltera.

6.a Sección

Oreste Baipas, oriental, soltero, con Guadalupe Vargas, oriental, soltera.
Carlos Escusherri, oriental, soltero, con Margarita Puyol, oriental, soltera.

7.a Sección

Alberto María González, oriental, soltero, con Dorila Montejo, oriental, soltera.
Pedro Ramos, oriental, soltero, con Florentina Castro, oriental, soltera.
Luis Silva, oriental, soltero, con Benjamina Sosa, oriental, soltera.
Horacio González, oriental, soltero, con Eloísa Lacerda, oriental, soltera.

8.a Sección

Juan Pablo Techera, oriental, soltero, con Nélida González, oriental, soltera.
Cirilo Rodríguez, oriental, soltero, con Hilda Pintado, oriental, soltera.
Mauro Rodríguez, oriental, soltero, con Teófila Barboza, oriental, soltera.

9.a Sección

Gualberto Alonso, oriental, soltero, con Brígida González, oriental, soltera.
Limberto Techera Sampayo, oriental, soltero, con Artemia Dominga Mederos, oriental, soltera.

10.a Sección

Aurelio Vener, oriental, soltero, con Juana Graciolina Cáceres, oriental.
Vicente Pedro Sansone, oriental, con Juana Basilicia Sánchez, oriental.
Séptimo Balsamo, oriental, con María Elida Umpiérrez, oriental.
Francisco Alonso, oriental, con Zulima Blanca Pérez, oriental.
Valentín Silvera, oriental, con Zulema Concepción Vázquez, oriental.
Gregorio Imperial, oriental, con Victoria Rosano, oriental.
Rafael Eugenio Camarán, oriental, con Eulalia Beatriz Mendieta, oriental.
Marcelino Langorta, oriental, con Amalia Sena, oriental.
Dionisio Alejandrino Vázquez, oriental, con María Teresa Viola, oriental.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 18 de Junio de 1939

Luis Charrier, italiano, 85 años, viudo, Durazno 911.
Irineo Galván, oriental, 4 meses, L. Fernández 2089.
Juvenal Buela, oriental, 47 años, soltero, Hospital Maciel.
Antero Asti Meirelles, argentino, 22 años, soltero, camino Maldonado 5590.
Petrona González de Barrera, oriental, 47 años, casada, Hospital Maciel.
José Pedro López, oriental, 6 meses, Maciel 1313.
Manuel R. Hermosilla, español, 74 años, casado, J. R. Gómez 3176.
Angela Elvira Mariño, argentina, 56 años, soltera, Cabildo 1998.
Gladys Concepción Barros, oriental, 5 años, R. Anador 3103.
Josefa Esmoris de Cambón, española, 75 años, viuda, Paraguay 1065.
Aída Laporta de Dupetit, oriental, 30 años, casada, Tacuarembó 1048.
Cornelio Guerra Romero, oriental, 73 años, casado, Massini 3378.
Agustín Fantini, italiano, 57 años, viudo, Rocha 2832.
Julia R. Otatti de Martuscello, italiana, 70 años, viuda, Cerro Largo 1627.
Silvana Iribarren de Escaich, oriental, 65 años, viuda, Hospital Maciel.

Día 19 de Junio de 1939

Fulgencio Damián Cabrera, oriental, 74 años, casado, Finlandia 1673.
Luis María Arraga, oriental, 45 años, casado, Vilardebó 1597.
Rufina Ventos de Laporte, oriental, 78 años, viuda, Rancagua 37.
Américo Valdez, oriental, 9 años, Hospital Pedro Visca.
Agustín Brande, oriental, 61 años, soltero, Carpintería 4363.
María I. Luz de Herrera, oriental, 26 años, casada, Hospital F. Ferreira.
Nicolás Bonanni, oriental, 40 años, soltero, Hospital Pasteur.
Tiburcio Carles, español, 66 años, casado, Propios 4065.

Día 20 de Junio de 1939

Florencio Trujillo, español, 58 años, viudo, C. de la Vega 3948.
Ana María R. García, oriental, 56 días, Miguelete 2387.
Pedro Soria, oriental, 33 años, soltero, Hospital Militar.
Juan Bautista Artigas, oriental, 74 años, casado, Isla de Flores 1295.
Juan David Amsworth, inglés, 40 años, casado, C. Penitenciaría.
Raúl E. Eodal, oriental, 26 años, soltero, Colonia Saint Bois, Colón.
Luis Gay Relino, 58 años, casado, esta sección.
José Llúch, español, 82 años, casado, Nueva Palmira 1864.
Federico Tomás, español, 76 años, casado, C. Largo 1432.
Silvestre Morgades, español, 76 años, viudo, Ganaderos 166.
Galles Ricardo, español, 44 años, soltero, Hospital Maciel.
Domingo Lorenzo Carrera, español, 92 años, casado, Río Branco 1080.
María Golpe de Rico, española, 86 años, viuda, Lima 1340.
Ricardo Arturo Bagnasco, oriental, 64 años, casado, Larrañaga 2846.
Serafín Peralta, oriental, 56 años, casado, Río Negro 1031.
Domingo Mantero, oriental, 68 años, casado, Democracia 2027.
Comunican del Cementerio del Buceo que ha caído y destrozado la lápida del nicho número 360 que está a nombre de Martín Torres.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

La Suprema Corte de Justicia, con fecha 8 de Marzo de 1935, dispuso que los pagos previos de edictos se hagan en todos los casos, con estas únicas excepciones contenidas en la vista del señor Fiscal: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).